TOMO 196 Montevideo, Martes 21 de Setiembre de 1954 Núm. 14331

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se aprueban Tratados Comerciales y de Pagos con la República Federal Alemana

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébanse los siguientes instrumentos internacionales firmados con la República Federal de Alemania, el 18 de abril último (1): Tratado Comercial sobre concesión de la cláusula de la Nación más favorecida; Convenio sobre intercambio comercial. Acuerdo de Pagos, así como los documentos anexos que los integran (2).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1954. (3).

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de julio de 1954.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

(1) Se refiere al 18 de abril de 1953.
(2) No fueron enviados a "Diario Oficial".
(3) Discusión: C. S. 43.a Ses. 17 de agosto de 1953. (Publicada en "Diario Oficial" el 7 de noviembre de 1953).
C. R. 63.a Ses. 29 y 30 de junio de 1954. (D. O. 31 de agosto de 1954).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se dan facilidades para la jubilación de patronos carentes de recursos o físicamente imposibilitados que tengan deudas con la Caja de la Industria y Comercio.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de setiembre de 1954.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda un régimen preferencial de pago a los patronos que cuenten con 55 años o más de edad o se encuentren imposibilitados y que tengan deudas con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio por concepto de las obligaciones determinadas por la ley N.o 9.999 de 3 de enero de 1941.

Al dictarse la ley N.o 9.999 últimamente referida se estableció, en su artículo 12 que el patrono que no hubiera efectuado los aportes a que está obligado no entrará en el goce de su pasividad hasta tanto no cancele las deudas que tengan con la Caja a la que están afiliados.

Posteriormente, se dicta la ley N.o 11.237, de 8 de enero de 1949, por cuya norma se declara que las deudas de

Fe de erratas

En el número 14.328 (17 de setiembre) se publicó la inscripción de los estatutos de P. Schaffel Sociedad Anónima, apareciendo el nombre de la empresa como Pinkas Schaffel S. A. debe ser "P. Schaffel Sociedad Anónima". Queda hecha la salvedad.

las empresas no serán compensables con los haberes jubilatorios, los que se percibirán desde la fecha en que dichas deudas hubieren sido canceladas o cuando a juicio del Directorio existiere una aportación regular entendiéndose por tal, cuando se hubiere alcanzado por lo menos al cincuenta por ciento de la avaluación de la deuda respectiva.

Sin embargo, la severidad del régimen legal, ha traído como consecuencia injusticias que se impone reparar.

A esos efectos puede señalarse que, por razones de edad o imposibilidad física, muchos patronos se han visto precisados a no cumplir en forma regular con sus aportaciones lo que les ha aparejado el perjuicio de encontrarse sin ingreso jubilatorio alguno.

Sin dejar de reconocer que podría resultar un premio a aquellos patronos que en oportunidad de no cumplir con las leyes que obligan a un aporte regular y permanente, no es menos cierto que tal deficiencia obedece a una falta de control en la percepción de sus fondos por parte de la Caja.

Por el artículo 2.o del proyecto, se autoriza a aquellos patronos que en razón de la edad —55 ó más años de edad— o imposibilidad física, puedan entrar en el goce de la pasividad, a juicio del Directorio, sin estar al día en sus aportes.

Se destaca que el expresado régimen preferencial alcanza solamente a aquéllos patronos que encontrándose en las condiciones expresadas, hayan contraído deudas hasta la fecha de la vigencia de la presente ley, encontrándose de esa manera aumentadas las deficiencias apuntadas.

Por el artículo 3.o se establece que acordado el beneficio que se impetra, la Caja procederá a descontar hasta un treinta por ciento de la pasividad del titular a fin de cubrir el importe total de lo adeudado hasta la cancelación total de sus obligaciones, descuento que puede hacerse efectivo hasta en las pasividades subsiguientes.

Y finalmente se establece que en todos los casos, la deuda que se origine estará gravada por los intereses y recargos que establecen las actuales disposiciones.

En la seguridad de que la Asamblea General prestará pronta aprobación a la presente iniciativa renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Los afiliados patronos que a la fecha de promulgación de la presente ley tengan adeudos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio por concepto de las obligaciones determinadas por la ley N.o 9.999, de 3 de enero de 1941, por cuya causa no entraron en el goce de la pasividad conforme a lo establecido por la ley N.o 11.237 de 8 de enero de 1949, en su artículo primero, podrán acogerse al régimen de pago que se condiciona por los artículos siguientes.

Art. 2.o. Se reconocerá la efectividad de las pasividades que habrían correspondido a los patronos cesantes con posterioridad al 28 de diciembre de 1948 y hasta la fecha de entrada en vigor de esta ley, aún cuando tuvieren adeudos del orden de los señalados en el artículo primero, siempre que dichos afiliados, a juicio de la Caja, se encuentren dentro de cualquiera de estas situaciones:

A) Carencia de recursos para la propia subsistencia, teniendo 55 o más años de edad, y
B) Imposibilidad física.

Art. 3.o Si fuere aprobado por el Directorio de la Caja, luego de cumplidos los extremos que se exigen por el artículo segundo, la efectividad del servicio pasivo, se descontará de su monto hasta un treinta por ciento si fuere necesario, para cubrir el importe total adeudado a la Caja por las referidas obligaciones patronales; si quedare saldo deudor se continuará dicho descuento sobre las pasividades subsiguientes, hasta la cancelación de la deuda. Los intereses y recargos de ley serán aplicados en todos los casos.

Art. 4.o Al solo efecto de la aplicación de esta ley, quedan en suspenso las disposiciones contenidas en el artículo 4.o parte final de la ley N.o 9.196, de 11 de enero de 1934, el artículo 18, del decreto reglamentario de 13 de marzo de 1934 y la ley N.o 11.237 de 8 de enero de 1949.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Manuel Gómez;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado ciento noventa y ocho (198) kgs. de carne vacuna y ciento sesenta y un (161) kgs. de menudencias.

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y del vehículo que la transportaba y la aplicación de una multa de quinientos pesos ($ 500.00).

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Manuel Gómez una multa de quinientos pesos ($ 500.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción y el vehículo que la transportaba, camioneta matriculada N.o 79.276.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación a la Intendencia Municipal que corresponda para el traspaso del vehículo a favor de los funcionarios que intervienen en el procedimiento y al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los mismos funcionarios

4.o) Comuníquese y remítase estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a fin de que haga efectiva la multa a que se refiere el numeral 1.o de la presente resolución.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Haile Aguilar Ferragúz;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado setecientos tres (703 kgs.) de carne vacuna y cincuenta kilos ochocientos grms. (50 kgs. 800) de menudencias;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de quinientos pesos ($ 500.00) y el vehículo que la transportaba;

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Haile Aguilar Ferragús, una multa de quinientos pesos ($ 500.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2o.) Comisar la carne en infracción y el vehículo camión matriculado con el N.o 81.100, marca "Citroen".

3.o) Una vez confirmada y consentida esta resolución líbrese comunicación a la Intendencia Municipal que corresponda para el traspaso del vehículo a favor de los funcionarios que intervinieren en el procedimiento y al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los mismos funcionarios.

4.o) Comuníquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a fin de que haga efectiva la multa aplicada por el numeral 1.o de la presente resolución.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

5

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Miguel López;

Resultando que en el procedimiento respectivo se ha decomisado ciento treinta y ocho (138) kilos de carne vacuna;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y del vehículo que la transportaba y la aplicación de una multa de trescientos pesos ($ 300.00).

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Miguel López una multa de trescientos pesos ($ 300.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción y el carro de dos ruedas matriculado con el N.o 18642, y el equino macho pelo oscuro, marcado "R".

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación a la Intendencia Municipal que corresponda para el traspaso del vehículo a favor de los funcionarios que intervinieron en el procedimiento y al Frigorífico Nacional, para la entrega del importe de la carne comisada a los mismos funcionarios.

4.o) Comuníquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a fin de que haga efectiva la multa a que se refiere el numeral 1.o de la presente resolución.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

6

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Alejandro González.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 100 kilos de carne vacuna;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Alejandro González una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada y consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, para que liquide el importe de la mercadería decomisada en favor de los funcionarios que intervinieron en el procedimiento.

4.o) Comuníquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los efectos del cobro de la multa de referencia.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

7

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Florvel Bonifacio.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 38 kilos de carne vacuna;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de cien pesos ($ 100.00);

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Florvel Bonifacio una multa de cien pesos por la infracción que le ha sido constatada;

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, para que liquide el importe de la carne decomisada en favor de los funcionarios que intervinieron en el procedimiento, y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los efectos de la aplicación de la multa de referencia.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HÉCTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

8

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Milton Pereyra:

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 28 kilos de carne vacuna;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne en infracción y la aplicación de una multa de cien pesos ($ 100.00).

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Milton Pereyra una multa de cien pesos ($ 100.00) por la infracción que le ha sido constatada.
2.o) Comisar la carne en infracción.
3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, para que liquide el importe de la carne decomisada en favor de los funcionarios que intervinieron en el procedimiento.
4.o) Comuníquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para que haga efectivo el cobro de la multa de referencia.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

9

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor José Arnaldo Pino.
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado dos reses vacunas;
Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de dichas reses;
Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Comisar las reses en infracción.
2.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, para que liquide el importe de las reses decomisadas en favor de los funcionarios que intervinieron en el procedimiento.
3.o) Comuníquse y remítanse estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción del Turno pertinente, a los fines que corresponda.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

10

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Angel Alvarez.
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 1.282 kgs. de carne y menudencias y una camioneta empadronada en Montevideo, matrícula número 235.325.
Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y el vehículo y la aplicación de una multa de $ 500.00.
Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Angel Alvarez una multa de pesos 500.00, por la infracción que le ha sido constatada.
2.o) Comisar la carne en infracción y el vehículo de transporte utilizado.
3.o) Una vez confirmada o consetida esta Resolución líbrese comunicación a la Intendencia Municipal que corresponda para el traspaso del vehículo a favor de los funcionarios que intervinieron en el procedimiento y al Frigorífico Nacional, para la entrega del importe de la carne comisada a los mismos funcionarios.
4.o) Comuníquese, publíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

11

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Héctor Castillo.
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 789 kilos de carne vacuna y un camión matrícula N.o 201.266, padrón N.o 143.915.
Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la carne y del vehículo y la aplicación de una multa de $ 500.00:
Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Héctor Castilo una multa de quinientos pesos ($ 500.00) por la infracción que le ha sido constatada.
2.o) Comisar la carne en infracción y el vehículo que la transportaba.
3o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación a la Intendencia Municipal que corresponda, para el traspaso del vehículo a favor de los funcionarios que intervinieron en el procedimiento y al Frigorífico Nacional, para la entrega del importe de la carne comisada a los mismos funcionarios.
4.o) Comuníquese, publíquese y remítanse estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para el cobro de la multa de referencia.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

12

Resolución. Se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120, referente a la introducción y venta clandestina de carne faenada, a la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Luis Capocasale (hijo) según acta labrada con fecha 6 de agosto de 1954.
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado doscientos (200) kilos aproximadamente de carne vacuna;
Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado,

aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 300.00;

Atento a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 8 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1o) Aplicar al señor Luis Capocasale (hijo) una multa de trescientos pesos ($ 300.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento.

4.o) El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios hará efectivo el cobro del importe de la multa.

5.o) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para los Molinos de trigo, cereales, harineros, de yerba y arrocero, Fábricas de harinas alimenticias y elaboración de cafés y tes, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de setiembre de 1954.

Vistos estos antecedentes. relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Industria Molinera;

Resultando: El Consejo Interino laudó el 17 de noviembre de 1951 para Molinos de Trigo y Fideería; el 24 de diciembre de 1951 para Fábricas de Pastas Frescas; el 13 de marzo de 1952 para Molinos de Harinas Alimenticias; el 28 de abril de 1952 para Establecimientos de Elaboración de Café y Té; el 26 de junio de 1952 para Molinos de Sal y Pan Rallado y el 8 de enero de 1953 para los Molinos de Yerba; habiendo vencido el plazo que fija la ley para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando: Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y no existiendo obstáculo de índole legal que se oponga a lo peticionado, procede se acceda al mismo;

De acuerdo: con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo prevenido por los artículos 5.o, 6.o y 30 de la ley N.o 10.499 de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal de los molinos en general de trigo y cereales; molinos harineros; fábricas de harinas alimenticias; elaboración de cafés y tes; fideerías; molinos de yerba; molinos arroceros; elaboración de sal y fábricas de pastas frescas; dicho Consejo comprende también las actividades anexas a estos establecimientos que no estuvieran incluídas en otros Consejos y tendrá la jurisdicción de todo el territorio de la República, con la sola exclusión de las fábricas de pastas frescas para las que entenderá en las instaladas en Montevideo. Déjese sin efecto la convocatoria para Molinos de arroz efectuada por decreto de 9 de febrero de 1954.

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores incluídos en el artículo 1.o para elegir sus delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o El envío de nóminas, complementos y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes. Fíjase para el registro de listas el plazo de quince (15) días prorrogables hasta veinte (20) a juicio del Tribunal de Elecciones, a contarse del de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial".

Art. 4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

14

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de las Panaderías del Departamento de Rocha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de setiembre de 1954.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Rocha; por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al parsonal ocupado en las Panaderías de ese Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE ROCHA

Panaderías

Rocha, agosto 6 de 1954.

Visto, el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de enero de 1954, que instituyó este Consejo de Salarios para fijar retribución a todos los trabajadores de este Departamento.

Resultando, que legalmente constituído el Consejo, con fecha 13 de mayo de 1954 y con la asistencia de los señores. doctor Emilio T. Luciani, doctor Gustavo Lorenzo y Ferreira y Celsio M. Irisarri de los Santos, delegados del Poder Ejecutivo; de los señores Santiago Fernández y José Cuartín, delegados patronales y de los señores Lino Silvera Parallé y Roberto Iroldi, delegados de los trabajadores, el señor Inspector Departamental de Trabajo, Juan M. Borches en nombre del Poder Ejecutivo, declara instalado el Consejo y ofrece su máxima colaboración.

Resultando, que reunido el Consejo, presidido por el doctor Emilio T. Luciani y actuando en Secretaría el señor Celsio M. Irisarri de los Santos, se resuelve por unanimidad, a fijar los salarios mínimos por grupos de actividades dando preferencia a aquellos en que los delegados patronales u obreros, han hecho propuestas o solicitudes.

Resultando, que la delegación obrera presentó pedido de aumento en lo que respecta a los empleados y obreros de panaderos de este Departamento, del cuál fue dado traslado a la parte patronal a efectos de que articularan la contra-propuesta correspondiente.

Resultando, que la delegación patronal después de conocer el pedido obrero, presentó una contra-propuesta, la cual fue, rechazada por la delegación obrera en mérito a considerarla insuficiente a sus necesidades.

Resultando, que igual resultado se obtuvo con nuevas propuestas patronales y obreras.

Resultando, que frente a las discrepancias suscitadas entre las partes de este laudo, los delegados del Poder Ejecutivo formularon un proyecto que aviniera las partes en pugna, teniendo en cuenta la situación económica del lugar, la capacidad de las empresas, la carestía de la vida, entendiendo que el mayor sueldo fijado, no puede en ningún caso, considerarse elevado.

Resultando, que la propuesta presentada, fue votada favorablemente por la delegación obrera, con la única salvedad que entendía que la aprobación de esa fórmula, no traería aparejada la suba del pan, en cuya hipótesis, correspondería que se atendiera su primera propuesta.

Resultando, que la delegación patronal, votó en desconformidad con la fórmula propuesta.

Resultando, que sobre la vigencia de este laudo, se fijó la fecha del 1º de julio de 1954, resolución tomada con anterioridad, teniendo por fundamento permitir que el Consejo de Salarios procediera a resolver sin precipitaciones ni demoras que pudiesen perjudicar a alguna de las partes.

Considerando, que por todos los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Rocha con los votos conformes de los miembros del Poder Ejecutivo, y de la delegación obrera y con el voto discorde de los delegados de los patrones,

RESUELVE:

Artculo 1º) Fijar los salarios mínimos para los empleados y obreros de panaderías del Departamento de Rocha que a continuación se expresa:

Art. 1º Categorías de empleados u obreros y especificación de funciones en las categorías respectivas:

Gerente o capataz: Es aquel empleado que tiene bajo su dirección todo el funcionamiento de la panadería y gozará de un sueldo mensual de $ 220.00.

Maestro de pala: prepara el horno, cuida el proceso de elaboración del pan en la estufa y en el horno, corte de pan, su introducción y extracción del mismo y gozará de un sueldo mensual de pesos 200.00.

Maestro amasador: tiene la dirección del trabajo del taller, reparación de amasijos, levaduras, etc., y gozará de un sueldo mensual de $ 200.00.

Maquinero: refina la masa con que se elabora el producto y colabora con las demás plazas y gozará de un sueldo mensual de $ 180.00.

Ayudante amasador: es el que colabora con el maestro amasador. Arma el pan y colabora con los demás operarios de plazas bajas y gozará de un sueldo mensual de $ 165.00.

Ayudante de pala: es el que colabora con el maestro de pala, retira las tablas, prepara los tendidos y estiba el pan gozando de un sueldo mensual de $ 165.00.

Aprendiz: menor de 18 años, los seis primeros meses gozarán de un sueldo mensual de $ 80.00.

Aprendiz mayor de 18 años, sueldo mensual, $ 100.00.

Aprendiz menor de 18 años, después de seis meses, sueldo mensual, $ 100.00.

Aprendiz es el futuro obrero calificado, efectúa labores ligadas al ayudante, algunas terminales y otras de preparación. Al comenzar el aprendizaje, deberán tener por lo menos 14 años.

Peón: es el obrero responsable de la limpieza general del taller, traslado de la materia prima, mercaderías y otras labores no ligadas técnicamente a la producción y gozará de un sueldo mensual de $ 100.00.

Maestro facturero: Es responsable de la elaboración de la factura y gozará de un sueldo mensual de $ 175.00.

Ayudante de maestro factureros: Es aquel que secunda al maestro facturero y está bajo su control, gozando de un sueldo mensual de $ 120.00.

Jornaleros:

Plazas altas, sueldo diario, $ 8.75.
Plazas bajas, sueldo diario, $ 7.50.

Maestro mixto (de pala y amasador), para panadería que trabaja más de cuatro bolsas diarias, sueldo mensual para los mismos, $ 300.00.

Para aquellos que trabajan menos de cuatro bolsas de harina, sueldo mensual, $ 220.00.

Confitero: Es aquel que tiene conocimientos técnicos en repostería, pastelería, frutas confitadas, caramelos y bombones, etc. Se considera maestro de confitería en panadería, a aquellos que ejecutan alguna de estas especificaciones y tendrá un sueldo mensual de $ 300.00.

Confitero con un mínimo de cuatro horas, aunque no los trabaje, sueldo mensual, $ 150.00.

Ayudante confitero: Es aquel que colabora con el maestro confitero en las tareas de éste y complementa su labor en el horno en los productos de sucesión.

Repartidores al comercio: 13 o|o.
Repartidores al particular, 16 o|o.

Son repartidores aquellos obreros que realizan la distribución del pan a domicilio al particular y al comercio.

En caso que la venta de los repartidores al particular sea menor a $ 1.000.00 mensuales, percibirán un sueldo mensual de $ 160.00.

En caso que la venta de los repartidores al comercio sea menor a $ 1.000.00 mensuales, recibirán un sueldo mensual de $ 130.00.

Empleado de mostrador: Es aquel empleado que realiza la tarea de distribución del pan en el mostrador y gozará de un sueldo mensual de $ 100.00.

Menores para mostrador o mandaderos: Es el empleado que está para ayudar al empleado de mostrador y hace mandados a la calle, sueldo mensual pesos 50.00.

Art. 3.o El aprendiz con un año de aprendizaje, pasa a ser ayudante al cumplir los 18 años de edad.

Art. 4.o Todo emplado u obrero recibirá 1 1|2 de pan por día si tiene familia (casado o hijos) y 1 kilogramo si es soltero.

El mismo sueldo de ayudante, lo tendrá el aprendiz mayor de 18 años de edad que tenga como antecedente, un año y medio en diversas panaderías del Departamento, o que justifique el interesado, ante el patrón, haber trabajado en panaderías que no sean del Departamento.

Art. 5.o Elévese al Poder Ejecutivo con nota.

Emilio T. Luciani, Celsio M. Irisarri de los Santos y Gustavo Lorenzo y Ferreira, Delegados del Poder Ejecutivo. — Lino Silvera Parallé y Roberto Iroldi, Delegados Obreros. — Juan M. Borches, Secretario.

Discorde: Por las consideraciones que a continuación se formulan, los Delegados patronales expresan:

Que han votado discorde y que adelantan que en su oportunidad apelarán a este laudo en mérito a las siguientes consideraciones principales:

1.o) Que los sueldos fijados por la mayoría del Consejo son extraordinariamnte elevados en relación al costo de la vida del Departamento y no se ajustan a lo preceptuado en los artículos 1.o, 5.o y 17 de la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

2.o) Que el rendimiento de las empresas y el costo de producción del pan no le permiten absorber el exagerado aumento de salarios que en el laudo se consagra. sin que antes se disponga de una considerable suba del precio de los artículos que son objeto de nuestra actividad.

3.o) Que lo antes afirmado hubiera tenido concreta e incuestionable comprobación en el propio Consejo de Salarios si este hubiera tenido como correspondía la legítima pretensión de la patronal de que se requiriese a los Organismos Oficiales competentes un estudio del costo de producción del pan.

4.o) Que en el laudo se incluyen disposiciones que exceden la competencia específica del Consejo de Salarios.

Santiago Fernández López y José J. Cuertín, Delegados Patronales.

15

Resolución. Se aprueba, con modificaciones, un laudo del Consejo de Salarios del Grupo IV, para el personal de Instituciones Gremiales, Culturales, Escritorios Comerciales, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de setiembre de 1954.

Vista la apelación interpuesta por la Asociación Cristiana de Jóvenes, Federación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, "Juventus", Hogar de la Juventud Católica, Asociación Cristiana Femenina, Liga de Defensa Comercial, Asociación de Ingenieros Agrónomos, Asociación Odontológica del Uruguay, Asociación de Impresores del Uruguay, Sociedad Unión de Vendedores de Carne, Asociación de Despachantes de Aduana, Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, Centro de Almaceneros Minoristas, Asociación de Agentes de Quinielas del Uruguay contra el laudo dictado el 21 de julio de 1954 por el Consejo de Salarios instituído para Asociaciones e Instituciones Gremiales y Culturales y demás del Grupo IV instituído por decreto de 11 de noviembre de 1953.

Resultando: I) El laudo fué publicado en el "Diario Oficial" Nº 14.295 del día 9 de agosto de 1954, y el número de las entidades recurrentes superan el cuarto del número de patronos que intervinieron en la elección exigidos por el artículo 28 de la ley N.o 10.449, como condición para la interposición de la apelación.

II) Se persigue por los apelantes la reducción del porcentaje de los aumentos dispuestos y la de la retroactividad fijada por el Consejo al 1.o de abril de 1954.

III) Las apelaciones se fundamentan: A) que el aumento dispuesto supera el aumento operado por el costo de la vida desde la época del laudo anterior hasta la fecha de la aprobación del instrumento apelado.—B) que se ha omitido considerar los factores que la ley en el artículo 17 manda sean tenidos especialmente en cuenta para aumentar el salario. C) las dificultades que plantea una jurisdicción de tan variadas características para la financiación de los aumentos, pues la distinta potencialidad económica de los núcleos que integran las diversas organizaciones e instituciones trae para las mismas, problemas propios cuya falta de solución puede conspirar contra el propio interés de los trabajadores que el laudo ampara. D) Ilegalidad e inconveniencias de la retroactividad.

IV) El Ministerio confirió vista a la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio e Industria (FUECI), la que contesta: A) que los aumentos dispuestos consultan el alza experimentada en el costo de la vida atendiéndose al actual poder adquisitivo de la moneda y teniendo en cuenta el alza experimentada en el valor de los alquileres; B) Que los puntos que el artícuo 17 manda tener en cuenta fueron considerados por el Consejo de Salarios el cual dió una solución en armonía con la obligación que impone el artículo 1.o de la ley; lo que la ley quiere en el artículo 17 es que las circunstancias de sus numerales 1 a 5 inclusive sean especialmente tenidos en cuenta para aumentar el salario por encima del mínimo que de todos modos debe establecer el Consejo. C) que la retroactividad no es sorpresiva; que no se remonta más allá de la fecha de instalación del Consejo; que fue votada por la delegación patronal, la que estuvo en condiciones de hacerle conocer a sus mandatarios; que coincide con la posición sustentada por el Poder Ejecutivo en resolución publicada en el "Diario Oficial" de fecha 10 de noviembre de 1951, N.o 13.491, dictada a raíz de la apelación interpuesta contra el laudo dictado para el Comercio, grupo 1-B. el 19 de setiembre de 1951.

Considerando: El Poder Ejecutivo ha analizado cuidadosamente los distintos factores que integran el problema y tiene en cuenta: A) que las características de los distintos grupos que forman el Consejo están contempladas en laudos anteriores y son mantenidas sus clasificaciones en el laudo actual; existe, pues, un salario diferencial para cada agrupamiento. B) que la escala no acumulativa de aumentos de salarios fijada por el Consejo debe, por la circunstancia de

existir dificultades de financiación de aumentos, ajustarse a las condiciones del salario mínimo y para ello ha aplicado el mismo criterio sustentado en las resoluciones adoptadas en las apelaciones contra laudos en que le ha tocado intervenir, atendiendo al valor de la oscilación experimentada en el costo de la vida y a la posición de la delegación patronal al formular la contrapropuesta de que informa el Resultando tercero del laudo. C) respecto a la retroactividad entiende que no es observable por encontrarse dentro de los límites asignados por el Decreto de 9 de marzo de 1948 y de la tesis sustentada por el Poder Ejecutivo en resolución de 16 de junio de 1950; pero que debe fijarse un régimen de pagos que haga posible su financiación para evitar trastornos económicos a los organismos e instituciones obligadas. D) que por las mismas razones que se modifica el numeral primero, sobre aumentos de salarios, deben ser modificados en la proporción correspondiente los numerales tercero y cuarto del mismo laudo. E) respecto al numeral quinto referente a los cobradores, es necesario armonizarlo con los numerales primero, segundo y tercero a efectos de establecer un tratamiento concordante a los fines del aumento.

Atento a lo expuesto.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Sustituir por los siguientes los numerales primero, tercero, cuarto y quinto del laudo de 21 de julio de 1954, publicado en el "Diario Oficial" N.o 14.295, del 9 de agosto de 1954, que comprende a instituciones gremiales, culturales, etc., escritorios comerciales, etc. del Grupo IV.

Primero. Establécese un aumento porcentual aplicable sobre el total de lo percibido por los funcionarios incluídos en la jurisdicción de este Consejo de Salarios, luego de la aplicación de lo dispuesto por los laudos anteriores; del 33 o|o sobre los sueldos o jornales equivalentes hasta $ 150.00; de $ 150.01 hasta $ 250.00 mensuales o jornales equivalentes el 28 por ciento; de $ 250.01 hasta $ 350.00 mensuales o jornales equivalentes un aumento del 25 o|o; de $ 350.01 hasta pesos 450.00 mensuales o jornales equivalentes en adelante un aumento del 15 o|o. Estos aumentos no tienen carácter acumulativo.

Tercero. Aquellos funcionarios que no se vieran beneficiados ni aún parcialmente, por la aplicación de los aumentos dispuestos en el presente laudo, por percibir por cualquier circunstancia, sueldos superiores a los fijados por laudos anteriores más los aumentos referidos, percibirán un aumento mensual en sus asignaciones de $ 42.00, hasta los sueldos de $ 300.00 o jornales equivalentes, y de $ 66.00 para los sueldos mayores de $ 300.00.

Cuarto. Los funcionarios cualquiera sea su jerarquía o funciones que no se beneficien por la aplicación del presente laudo, por no estar categorizadas sus respectivas tareas, recibirán un aumento sobre los sueldos y salarios que percibían efectivamente al 1.o de enero de 1954, de un 28 o|o sobre los sueldos y salarios hasta $ 250.00 mensuales y de 18 o|o sobre los sueldos y salarios mayores de $ 250.00. Este aumento tampoco tendrá carácter acumulativo.

Quinto. Para los cobradores el aumento se calculará aplicando los porcentajes que establece el numeral primero de esta resolución sobre el promedio percibido en el ejercicio 1953 por aplicación del laudo anterior, y con las garantías mínimas que acuerda el numeral segundo del laudo que se modifica y tercero de esta resolución.

2.o) Mantener las demás disposiciones del laudo.

3.o) Las diferencias de salarios por el período 1.o de abril - 30 de setiembre de 1954 una vez deducidos los aportes jubilatorios correspondientes, serán pagados al personal en tres cuotas mensuales, iguales y sucesivas antes del 5 de octubre, 5 de noviembre y 5 de diciembre respectivamente.

Los salarios por el mes de octubre de 1954 se pagarán de acuerdo a las nuevas tarifas.

4.o) La presente resolución entrará en vigencia a los diez días de su publicación en el "Diario Oficial".

5.o) Comuníquese, publíquese, siga al Instituto Nacional del Trabajo a los fines de la notificación y demás que correspondan, y devuelto que sea, archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

16

Resolución. Se da por presentada una decisión ampliatoria al laudo del Consejo de Salarios para el personal de Cooperativas de Lecherías y Tambos de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de setiembre de 1954.

Vista la resolución ampliatoria al laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Cerro Largo, publicado en el "Diario Oficial" N.o 14.310, de fecha 27 de agosto de 1954, para Cooperativas de Lecherías y Tambos de Leches Inspeccionadas,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución ampliatoria de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Melo, Setiembre 6 de 1954.

Al laudo de 4 de agosto de 1954, para Cooperativas de Lechería y Tambos de Leches Inspeccionadas, publicado en el "Diario Oficial" N.o 14.310, de agosto 27 de 1954, artículo 6.o se introducen las siguientes categorías y tarifas mínimas, que quedaron sin mencionar en el precitado laudo, y que ahora este Consejo ha llegado a un acuerdo por unanimidad de sus integrantes:

Ayudante de máquinas $ 130.00 por mes.

Entregador: $ 130.00 por mes.
Peón general: $ 130.00 por mes.
Conductor y Recolector de mercadería y Envases: $ 160.00 por mes.
Carrero: $ 110.00 por mes.

Doctor Rincón Artigas, Presidente. — Edmundo Pica y Beraldo L. Nicola, Delegados del Poder Ejecutivo. — José D. Diffilipo, y Roberto Ferrari, Delegados Patronales.—Benjamín Perdomo Lombardo y Ricardo Rodríguez, Delegados Obreros. — Mario Irrán Fuentes, Secretario.

17

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 7 de setiembre de 1954.

Marina de Cabotaje y Tráfico Portuario

Nómbrase miembros del referido Consejo de Salarios, a los señores, Capitán de Navío (R) Eduardo G. Nosei, don Rómulo Almirati y don Wellington Cabuto. Nómbrase Delegados patronales a los señores, Radamés Petraglia y Eduardo Janzich, como titulares; y señores Basilio Rodríguez y Manuel F. Rodríguez, como suplentes. Y Delegados de los trabajadores, a los señores Antonio Rispoli y Segundo Pérez, como titulares; y Amado Hernández y Juan Guiliani, como suplentes.

Bodegas, Licorerías, Fábricas de Bebidas sin Alcohol y para la Compañía Salus

Exímese de la obligatoriedad del desempeño de los cargos de referencia, al escribano Luis A. Chabaneau, y nómbrase para subrogarlo al señor Raúl Santamaría.

Industria del Dulce de la Capital

Nómbrase miembros del referido Consejo de Salarios, a los señores: doctor Agustín Canessa, contador Aramís F. M. Nardini y señor Andrés Ardito. Nómbrase para subrogar al contador Juan Eduardo Azzini en el Consejo de la Industria del Dulce, del Interior de la República, al contador Aramís F. M. Nardini.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, los días 2 y 7 de setiembre de 1954.

776—Efectúanse promociones en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales (Oficinas Departamentales).

777—Decreto fijando las dotaciones de varios rubros del presupuesto de sueldos y gastos del Banco de Seguros del Estado para el Ejercicio 1954 y se refuerzan varios rubros correspondientes a su presupuesto por el Ejercicio 1953.

778—Decreto autorizando a UTE para ampliar el "Item 4.03 del grupo 4" Adquisiciones de Materiales en $ 752.486.36 de su Presupuesto, para adquirir materiales para el suministro de energía eléctrica a varias estaciones rectificadoras de AMDET.

779—No se hace lugar a la solicitud del Banco de Seguros, para incluir en su presupuesto 3 cargos correspondientes a

la Central de Servicios Médicos y aumentar la dotación de un cargo de Ayudante de Fisioterapia.

780—Se acepta la renuncia presentada por el señor Luis A. Tonar, del cargo de Jefe de 2.a de la Dirección General de Impuestos Internos, amparándose al artículo 30 de la ley de 27 de marzo de 1953.

781—Se acepta la renuncia presentada por el señor Alfredo S. Beux, del cargo de Guarda de 1.a de la Dirección General de Aduanas, amparándose al artículo 30 de la ley de 27 de marzo de 1953.

782—Se concede licencia al contador Mario H. Maldini, como delegado del Ministerio de Hacienda ante la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones y se designa para subrogarlo al contador Alfredo Fernández.

783—Se acepta la renuncia presentada por el señor Atilio A. Tutte, del cargo de Agente de Rentas de 2.a de la Dirección General de Impuestos Directos, acogiéndose a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27 de marzo de 1953.

784—Se designa Agente de Papel Sellado y Timbres en la capital, al señor Luis Arquímedes Franzini.

785—Se acepta la renuncia presentada por el señor Servando Piñeyro Vaccari, del cargo de Fiscal de 3.a Clase de la Dirección General de Aduanas, amparándose al artículo 30 de la ley de 27 de marzo de 1953.

786—Idem por el señor José P. Planel y Silva, del cargo de Subjefe de Sucursal de 2.a de la Dirección General de Impuestos Directos, amparándose al artículo 30 de la ley de 27 le marzo de 1953.

787—Idem por el señor Paulino Rodríguez, del cargo de Fiscal de 3.a Clase de la Dirección General de Aduanas, amparándose al artículo 30 de la ley de 27 de marzo de 1953.

788—Facultad de Medicina. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de cinco cajas conteniendo aparatos de oftalmología, destinadas al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

789—Facultad de Medicina. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de una caja conteniendo cubreobjetos, destinada al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

790—Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Se autoriza el despacho libre de derechos, adicionales y demás gravámenes aduaneros, de 24 lámparas de iluminación para cinematografía de 5.000 y 2.000 Watts destinadas a la División Fotocinematográfica de dicho Ministerio.

791—Camoatí S. A. Mercantil Financiera y de Inmuebles. Apruébase la reforma de su estatuto.

792—Caja Popular de Sauce. Reforma de su estatuto.

793—Crédito Financiero S. A. (CREFISA). Apruébase su estatuto. Objeto: realizar operaciones con toda clase de bienes y derechos. Capital: $ 10.000.

794—Antisonit S. A. Apruébase el aumento de su capital.

795—Inmobiliaria Oriental S. A. (IMOSA). Apruébase su estatuto. Objeto: realizar operaciones con bienes o derechos. Capital: $ 10.000.

796—Textil Uruguaya S. A. Apruébase el aumento de su capital.

797—Banco de Florida. Apruébase el aumento de su capital.

798—Banco de La Paz (ex Caja Popular de La Paz). Apruébase la reforma de su estatuto.

799—Banco de Pando (ex Caja Popular de Pando). Apruébase la reforma de su estatuto.

800—Se autoriza el refuerzo por vía de trasposición de los rubros 2.09 y 3.04 del Item 4.01 Ministerio de Hacienda en las sumas de $ 2.800.00 y $ 3.600.00, respectivamente, a tomarse de las disponibilidades del rubro 8.01 del mismo Item.

801—Se autoriza a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas para publicar en la revista ALFAR un aviso por la cantidad de $ 200.00 y a librar orden de pago en su oportunidad.

802—Se autoriza a la Administración Nacional de Lotería y Quinielas para invertir hasta la cantidad de $ 3.000.00 en propaganda para la lotería a sortearse el 11 de setiembre de 1954, y a librar la orden de pago en su oportunidad.

803—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para adquirir a la firma Pablo Ferrando S. A., 1 balanza de precisión marca "Sartorius" modelo "Selecta" por $ 990.00 y a librar la orden de pago en su oportunidad.

804—Se atuoriza a la firma Compañía Vital S. A. para instalar en su planta industrial un matraz de vidrio de 25 litros de capacidad para la destilación de esencias de citrus.

805—Se autoriza a la Dirección General de Estadística y Censos para mandar confeccionar a la firma Antonio Spera, 2 uniformes para los porteros por la suma total de $ 212.00 y a librar la orden de pago en su oportunidad.

806—Se revoca la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, referente a la aplicación de la multa de $ 100.00 al señor Homero Lenzi, por infracción al decreto de 14 de diciembre de 1948.

807—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, comunicando el depósito en la Dirección de Crédito Público de pesos 2.538.07. de acuerdo con la sentencia del Juzgado L. Nacional de Hacienda de lo Contencioso Administrativo de 1.er Turno, en autos "Fisco contra Minoli de Irigoyen Elvira Amanda. Defraudación de Impuesto de Herencias".

808—Decreto autorizando la inclusión en la nómina de 2.a Categoría de importaciones a las jeringas hipodérmicas de hasta 20 cc. de capacidad de pico central.

809—Se confirma la resolución de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, por la que le aplica una multa a la firma José Pumarega, por no presentar dentro de las 48 horas siguientes a la concertación del negocio la declaración jurada.

810—Sergio Moll. Se autoriza a dicho señor para introducir al país, bajo el régimen de admisión temporaria, por 180 días, diversas obras de arte pictórico.

La S... ...taria.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1953

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS										
	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	3.531	3.590	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172	6.132
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027	1.989	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65	38	56	46	36	56
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	568	309	196	—	—	—
Avisos anteriores	7.588	7.772	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167
Avisos del día	1.027	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744
Balances	221	266	337	382	400	460	446	250	402	803	1.115
Edictos Matrimoniales. (Interior)	93	140	145	213	172	118	137	88	63	157	134
Estados, Bolsa	9	11	11	13	21	22	16	19	24	20	24
Estados, Judiciales	19	19	27	38	23	22	27	24	32	35	28
Estados Municipales	132	78	91	87	105	87	99	90	86	75	89
Infracciones Aduaneras	1	1	1	2	2	—	—	4	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181	196	145	211	295	296	248	224	292	297	291
Yomodines	213	198	235	171	146	203	93	142	111	140	184
	15.521	15.948	17.488	19.064	20.768	21.772	20.370	19.012	19.164	18.876	20.612

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 15 de marzo de 1954)

Artículo VI

1º El Banco de Francia tendrá derecho, en cualquier momento de reembolsar al Banco de la República Oriental del Uruguay, según las modalidades previstas en el artículo IV, totalmente o en parte, las sumas en dólares USA., inscritas al crédito de su cuenta en el Banco de Francia.

2º El Banco de la República Oriental del Uruguay tendrá el derecho, en cualquier momento, de reembolsar al Banco de Francia, según las modalidades previstas en el artículo V, segundo inciso, totalmente o en parte, los adelantos que le hubieren sido concedidos por el Tesoro Francés en aplicación del primer inciso de dicho artículo.

Artículo VII

En caso de modificación del precio del oro tenido en cuenta para la aplicación del presente Acuerdo el saldo de la cuenta central uruguaya o, si fuera el caso, el saldo de la cuenta especial de adelantos prevista en el primer inciso del artículo V, será reajustado por el Banco de Francia o el Tesoro Francés en proporción a la variación ocurrida. Para el reajuste de la cuenta central uruguaya, el saldo a tomar en consideración será la posición neta al cierre de las operaciones del día, inmediatamente anterior al de la modificación ocurrida, la que será notificada al Banco de Francia por el Banco de la República Oriental del Uruguay, teniéndose en cuenta las operaciones al contado o a plazos efectuadas por este último.

Artículo VIII

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los contratos entre Uruguay y la Zona del Franco deberán, en regla general, celebrarse en dólares USA. En lo relativo a los contratos anteriores celebrados en pesos uruguayos o en francos franceses o a los que pudieren celebrarse en lo sucesivo, a título excepcional, la conversión en dólares USA. se efectuará por aplicación de los tipos vigentes en cada uno de los países, en la fecha del pago, para la categoría de operación contemplada. Para los contratos celebrados en alguna otra moneda, la conversión se efectuará:

a) En lo relativo a las operaciones comerciales, sobre la base de las tasas respectivas de dicha moneda y del dólar USA. en Montevideo, aplicables a la operación contemplada a la fecha del pago.
b) En lo que respecta a las operaciones no comerciales sobre la base de los tipos respectivos de dicha moneda y del dólar USA. vigentes en París a la fecha del pago.

Artículo IX

Las Partes Contratantes convienen en:

a) Vigilar para que los pagos entre Uruguay y la Zona del Franco y viceversa, efectuados en aplicación del presente Acuerdo, se refieran exclusivamente a operaciones directas entre los dos territorios.
b) Autorizar los pagos corrientes entre Uruguay y la Zona del Franco y viceversa, sobre la base de un régimen recíproco.
c) Concertarse con el fin de controlar las transferencias de capitales de conformidad con los principios de su política respectiva, con el fin principal de impedir las transferencias que no tuvieren un objeto económico útil.
d) Intercambiar toda clase de informaciones útiles para asegurar mejor control de la aplicación de los reglamentos de cambios en vigor en cada uno de los dos países.
e) Mantenerse en contacto con el fin de examinar de común acuerdo todas las cuestiones técnicas suscitadas por la aplicación del presente acuerdo y de tomar en común todas las medidas reclamadas por las circunstancias.

Artículo X

El Banco de Francia suministrará al Banco de la República Oriental del Uruguay por el débito de la cuenta central uruguaya, las monedas locales necesarias para efectuar los pagos en los territorios de la Zona del Franco en los cuales dichas monedas tuvieran poder liberatorio legal. El Banco de Francia comunicará periódicamente al Banco de la República Oriental del Uruguay las tasas de onversión aplicables a esas operaciones.

Artículo XI

Ninguna estipulación del presente Acuerdo deberá impedir que una de las Partes Contratantes se adhiera a una convención monetaria internacional general. En esta eventualidad, las Partes Contratantes volverían a examinar las disposicioes del presente Acuerdo para hacer en ellas las modificaciones necesarias.

Artículo XII

Ambas Instituciones de Emisión, se concertarán, si fuere preciso, con el fin de examinar la posibilidad de autorizar, con el consentimiento de las demás autoridades monetarias interesadas, si hubiere lugar:

a) La utilización de haberes existentes al crédito de la cuenta central uruguaya para pagos a favor de personas residentes fuera del Uruguay o de la Zona del Franco.
b) La compra a estas personas de haberes en dólares USA., en París para ser asentados al crédito de la cuenta central uruguaya.

Artículo XIII

El presente Acuerdo entrará en vigor dentro de un plazo de 10 días contados a partir del momento en que se firmó, válido hasta el 31 de diciembre de 1950, y luego renovable de un año a otro por tácita reconducción. Podrá ser denunciado en cualquier momento mediante aviso de seis meses de anticipación.

Artículo XIV

A la expiración del presente Acuerdo, la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay en el Banco de Francia será compensada, si hubiere lugar, con la cuenta especial de adelantos prevista en el primer inciso del artículo V. Si el saldo final excediere, ya sea del límite previsto por el artículo III o de la tercera parte del total bruto de los pagos efectuados por el país deudor, desde la entrada en vigor del Acuerdo del 17 de setiembre de 1946, la Institución acreedora podrá exigir el reembolso de este excedente en las condiciones previstas por el artculo IV. El saldo final sguirá beneficiándose de la garantía prevista en el artículo VII. Podrá hasta reembolso completo, utilizarse para cualquier pago del Uruguay a la Zona del Franco y viceversa.

ANEXO

Artículo I

La Zona del Franco comprende los territorios siguientes: Francia Metropolitana (incluso Corcega); Principio de Mónaco; Departamentos franceses de Ultramar (Argelia, Establecimientos franceses de la India, Guayana francesa, Guadalupe, Martinica, Reunión); Africa Occidental Francesa; Africa Ecuatorial Francesa; Madagascar y sus dependencias; Sain-Pierer y Miquelón; Indochina; Nueva Caledonia; Establecimientos franceses de Oceanía; Condominio de las Nuevas Hébridas; Protectorado de Marruecos y de Túnez; Territorios bajo mandato francés del Camerón y del Congo; Territorio del Sarre.

Artículo II

Los pagos corrientes previstos en el inciso b) del artículo IX del presente Acuerdo, comprenden especialmente: Los pagos comerciales incluso los gastos accesorios; los sueldos, servicios, ayudas y gastos de manutención; las pensiones, rentas, intereses y beneficios; los gastos de explotación, amortizaciones, contractuales, derechos e ingresos de patentes y licencias, derechos de autor; los impuestos y multas; los pagos de seguros y reseguros (primas e indemnizaciones); y cualquier otro pago de la misma naturaleza.

Artículo III

El precio del oro a tomarse en cuenta para la aplicación del presente Acuerdo será el precio vigente actualmente en Nueva York, sea U$S 35 por 1 ouncetroy.

Artículo IV

En la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la cuenta especial uruguaya, así como las cuentas especia-

les uruguayas particulares, abiertas en aplicación del artículo II del Acuerdo del 19 de setiembre de 1946, serán cerradas. Las sumas en francos franceses inscritas en esas cuentas serán avaluadas en dólares USA. y giradas respectivamente a la cuenta central uruguaya y a las cuentas especiales uruguayas previstas en el artículo II del presente Acuerdo. La conversión del franco francés en dólar USA. se hará sobre la base del cambio de referencia del dólar USA. tal como éste será notificado por el Banco de Francia al Banco de la República Oriental del Uruguay.

Artículo V

La cuenta central uruguaya prevista en el primer inciso del artículo II del presente Acuerdo devengará interés a la misma tasa que los bonos del Tesoro Francés a tres meses.

Artículo VI

A la expiración del presente Acuerdo, el saldo final de la cuenta central uruguaya, o si hubiere lugar, el de la cuenta especial de adelantos, será reembolsado en las condiciones previstas en el artículo IV de dicho Acuerdo, según una tabla de amortización establecida de común acuerdo y cuya duración total no podrá exceder de un año. Los pagos que se hicieren en lo sucesivo por intermedio de estas cuentas, se asentarán en deducción de los vencimientos de la tabla de amortización.

LOS CONVENIOS CON COLOMBIA

Por resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 24 de abril de 1953, el Subdirector de Comercio Exterior de esta Cancillería fué enviado a Bogotá con el objeto de colaborar —en carácter de asesor técnico— con el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario acreditado ante el Gobierno de Colombia, señor José Pedro Heguy Velázco, en la estructuración de Convenios Comerciales con ese país.

En breves días de labor intensiva, realizada entre nuestros nombrados funcionarios y técnicos de la Cancillería Colombiana, se llegó a estructurar los textos de un Tratado de Comercio y Navegación y de dos Convenios, uno de Pagos y otro sobre intercambio de mercaderías que, con muy pequeñas modificaciones, fueron luego suscritos.

La firma de esos documentos fué demorada, en primer término, por los sucesos políticos de notoriedad que trastornaron por breve tiempo la situación política en la República de Colombia; y más tarde, por la ausencia de Bogotá del Canciller Dr. Evaristo Sourdies, quien estuvo durante un lapso prolongado cumpliendo una misión de su Gobierno ante Naciones Unidas.

El 12 de diciembre al mediodía, tal como se había acordado con anterioridad, se realizó la firma de esos Acuerdos en el histórico Palacio San Carlos, de la ciudad de Bogotá.

La solemne ceremonia de la firma se efectuó con asistencia de las altas autoridades de la Cancillería Colombiana, del Banco de la República de Colombia, del Control de Cambios, de la Asociación Nacional de Industriales, corresponsales de la prensa extranjera, periodistas nacionales e invitados especiales.

Luego de firmados los documentos el Canciller Sourdis pronunció un discurso en el que, entre otras cosas manifestó: "La amistad entre Colombia y el Uruguay ha sido tradicionalmente sincera y políticamente fecundan. Los nombres de los dos países han aparecido unidos con mucha frecuencia, al ser citados como ejemplos vivos de lo que debe ser una democracia americana. Y actos inolvidables de diversa índole y de indudable trascendencia continental han jalonado el esfuerzo secular de los dos pueblos por superar sus instituciones, por perfeccionar su cultura, por merecer el título ideal con que han sido invocados".

Agregó asimismo: "Estos Acuerdos, hay que reconocerlo, tuvieron realización gracias a la magnífica colaboración prestada por el Excelentísimo señor Ministro del Uruguay don José Pedro Heguy Velazco, quien ha sabido en todo momento interpretar los sentimientos de amistad que unen a nuestros pueblos y quien supo comprender asimismo que para el fortalecimiento de esa amistad era indispensable crear vínculos económicos cómo los consignados en los Convenios que acabamos de firmar.

Ruego al señor Ministro trasmitir al Uruguay los sentimientos de sincera simpatía que con motivo de este acto se ponen de presente por parte de Colombia. Pero sobre todo, deseo que por el digno conducto de Vuestra Excelencia se reafirme de nuevo ante el más alto organismo oficial de la Nación Uruguaya el vivo y viejo afecto que aquí se profesa al Uruguay: la admiración indeficiente que todos los colombianos sentimos por la pureza y la grandeza de sus instituciones democráticas; y los votos fervientes que el personero accidental de Colombia formula por que el Uruguay siga enriqueciendo todos los días la tradición de su ejemplar trayectoria histórica".

En la respuesta, el Ministro Heguy Velazco manifestó, entre otras cosas, lo siguiente: "Como bien lo señala Vuestra Excelencia, sorprende el hecho de que sea ésta la primera vez de que Colombia y el Uruguay, tradicionalmente vinculados por superiores intereses espirituales, suscriben un Acuerdo bilateral de carácter económico. Me es honroso compartir el criterio de que el Tratado de Comercio y Navegación y los Convenios sobre Intercambio de Mercancías y forma de Pagos que acabamos de firmar, proyectados hacia el futuro servirán de positivo sustento para que la amistad y las afinidades intelectuales y morales que acercan a nuestros países se corporicen en un sólido entendimiento económico y comercial que, a su vez, se constituya en un nuevo vínculo que identifique a nuestros pueblos, señalados en el plano internacional por comunes anhelos de serena convivencia y cooperación continentales, así como se los hermana en el elogio y la consideración del mundo por su irreductible vocación democrática."

Unánimemente, la prensa colombiana dispensó gran publicidad y caluroso aplauso al acontecimiento, destacando que el mismo señala una fecha histórica en las relaciones de Colombia y Uruguay, cuya amistad tradicional por primera vez queda consagrada por un Acuerdo bilateral entre ambas naciones.

El Tratado de Comercio y Navegación contiene la cláusula de la nación más favorecida, y está inspirado en el texto del Tratado de Comercio del 18 de abril de 1953 con la República Federal Alemana.

El Convenio de Pagos es similar al suscrito con Paraguay el 10 de enero de 1953, y en el mismo se establece un crédito recíproco de hasta un millón de dólares de los Estados Unidos.

En cuanto al Convenio sobre Intercambio de Mercancías, contiene dos listas anexas en las que se enumeran los productos de posible intercambio, y se asignan valores a cada rubro. La lista "A" contiene 7 rubros de exportación colombiana, y la lista "B" contiene 16 rubros de exportación uruguaya.

Corresponde destacar muy especialmente una característica que distingue este Convenio con los que habitualmente se han concertado con los países europeos: mientras en estos últimos la lista de exportación de productos uruguayos comprende muy escasos rubros —materias primas en su casi totalidad— la lista de productos de importación está integrada por decenas de renglones industriales. Contrariamente, en el Convenio suscrito con Colombia, la lista "B", no solamente está integrada por un mayor número de rubros sino que, además, muchos de esos rubros corresponden a productos manufacturados, tales cómo hilazas de lana en todas sus formas, tops de lana, aceites secantes industriales y alimenticios, leches medicinales y leche condensada y en polvo, avena laminada, preparaciones de carne, discos y bastones de corcho aglomerado, guarniciones para cardas, vinos y papel.

La modalidad del Convenio, que se señala, reviste importancia fundamental para el desarrollo de nuestras industrias, pues colabora a ampliar, con la exportación, el reducido mercado nacional; y es axiomático que una mayor producción es un factor decisivo en el abatimiento de los costos y la mayor rentabilidad de la industria.

El intercambio previsto se elevaría a la suma de U$S 3:650.000 en cada sentido; pero se prevé la posibilidad de ampliar el número de rubros, como también los valores asignados a los mismos.

Se adoptó la forma de cambio de notas, para los Convenios de Pagos y de Intercambio de Mercancías, a pedido de las autoridades colombianas, porque de acuerdo a sus disposiciones constitucionales esos documentos no requieren, en Colombia, ratificación parlamentaria; y porque ésa es la modalidad usada en ese país.

A continuación se transcriben los textos de los tres Acuerdos suscrito:

TRATADO DE COMERCIO Y NAVEGACION ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República de Colombia, animados del deseo de fomentar y regular el comercio y la navegación entre los dos países, han resuelto celebrar un Tratado de Comercio y Navegación, y a este efecto han designado sus Plenipotenciarios a saber:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay al señor José Pedro Heguy Velazco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bogotá.

El Presidente de la República de Colombia, al señor Evaristo Sourdis, Ministro de Relaciones Exteriores;

Quienes, después de haberse canjeado sus Plenos Poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo I

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo VI del presente Tratado, las Altas Partes Contratantes acuerdan concederse mutuamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida en lo relativo a los derechos de aduana y otros gravámenes complementarios, a su modo de percepción y a todo reglamento, requisitos y formalidades aduaneras. Ese tratamiento se extenderá, es entendido, a los productos naturales e industriales originarios de ambos países.

Artículo II

A los productos de cada una de las Altas Partes Contratantes se les otorgará en los territorios de la otra tratamiento de la nación más favorecida en todo cuanto se refiera a la tributación interna, enajenación, almacenaje, distribución y uso.

Artículo III

Con el fin de garantizar el origen de los productos naturales e industriales que se importen, el Gobierno del país importador podrá exigir la presentación de un certificado de origen, expedido por una autoridad competente del país exportador.

Artículo IV

Los productos naturales e industriales originarios de uno de los dos países y en tránsito por el territorio del otro no estarán sujetos a derecho alguno de aduana y recibirán el tratamiento de la nación más favorecida.

No obstante las disposiciones de este Artículo, las Altas Partes Contratantes podrán exigir la entrega de declaraciones aduaneras y el otorgamiento de visaciones consulares.

Artículo V

Las naves de bandera de cada una de las Altas Partes Contratantes gozarán de libertad, en las mismas condiciones que las naves de la otra Alta Parte Contratante, para arribar con sus cargamentos a todos los puertos, lugares y aguas de esa otra Parte abiertos a la navegación y al comercio extranjeros.

En lo referente al despacho, las naves que navegan bajo bandera de una de las Altas Partes Contratantes deberán ser tratadas por la otra Alta Parte Contratantte en la misma forma que las naves de bandera de la última.

Las disposiciones de este Tratado no serán aplicables al comercio de cabotaje, navegación interna y pesquerías nacionales.

Las naves de cada una de las Altas Partes Contratantes gozarán para el transporte entre sus respectivos territorios de tratamiento absolutamente igual que será el nacional y el de la nación más favorecida Los productos uruguayos transportados en naves uruguayas o colombianas recibirán en Colombia igual tratamiento, así como los productos colombianos transportados en naves colombianas o uruguayas recibirán también en el Uruguay tratamiento igual.

En el caso en que las naves de una de las Altas Partes Contratantes se encontraren en peligro, podrá atracar al puerto o embarcadero más cercano de la otra Alta Parte Contratante, donde se les otorgarán tratamiento amistoso y ayuda.

El término "naves", tal como aquí se usa, significa toda clase de embarcaciones, ya sea de propiedad o explotación privada o de propiedad o explotación pública.

Artículo VI

Las disposiciones de este Tratado no serán aplicables:

a) A las ventajas que haya otorgado u otorgara cualquiera de las Altas Partes Contratantes a los países limítrofes a efectos de facilitar el tráfico fronterizo;

b) A cualesquiera otras ventajas que la República Oriental del Uruguay haya concedido o concediere al Paraguay y a Bolivia, exclusivamente;

c) A cualesquiera otras ventajas que la República de Colombia haya concedido o concediere al Ecuador, a Panamá y a Venezuela, exclusivamente;

d) A las ventajas que se hayan pactado o se pactaren en virtud de uniones aduaneras y de zonas de libre comercio o que se hayan pactado o se pactaren en acuerdos provisionales tendientes a la formación de tales uniones y zonas.

Artículo VII

El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones correspondientes canjeadas en Montevideo, a la mayor brevedad. Entrará en vigor quince (15) días del calendario después del canje de los instrumentos de ratificación y tendrá duración de un año, contado a partir de la fecha de su vigencia. Se prorrogará tácitamente de año en año, a menos que una de las Altas Partes Contratantes lo denuncie con previo aviso de, por lo menos, noventa (90) días del calendario.

En fé de lo cual los suscritos firman y sellan el presente Tratado, en doble ejemplar, del mismo tenor, en Bogotá, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

(Firmado:) Evaristo Sourdis. — (Firmado:) José Pedro Meguy Velazco.

CONVENIO SOBRE INTERCAMBIO DE MERCADERIAS

Bogotá, diciembre 12 de 1953.

A su Excelencia doctor don Evaristo Sourdis, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia.

Excelencia:

Tengo a honra el avisar el recibo de la nota de Vuestra Excelencia, de fecha de hoy, relacionada con el Convenio sobre intercambio de mercaderías entre la República de Colombia y mi país, que dice así:

"Señor Ministro: Tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Colombia está totalmente de acuerdo con el Convenio sobre interacmbio de mercaderías entre la República Oriental del Uruguay, y mi país, contenido en los siguientes artículos:

Artículo 1: Las autoridades colombianas competentes autorizarán, dentro del límite de los poderes que tengan en la materia, la exportación para el Uruguay de mercaderías de procedencia y origen colombianos, y las autoridades uruguayas competentes autorizarán, por su parte, en las mismas condiciones, la importación de dichas mercaderías en el Uruguay, dentro de los límites permitidos por las facilidades de créditos que se acuerdan ambas partes por el Acuerdo de Pagos suscrito en esta misma fecha.

Art. 2º Las autoridades competentes uruguayas autorizarán, dentro del límite de los poderes que tengan en la materia, la exportación para Colombia de mercaderías procedentes y originarias del Uruguay, y las autoridades colombianas competentes autorizarán, por su parte, en las mismas condiciones, la importación de dichas mercaderías en Colombia, dentro de los límites permitidos por las facilidades de crédito que se acuerdan ambas partes por el Acuerdo de Pagos suscrito en esta misma fecha.

Art. 3º El otorgamiento de licencias o permisos de importación y exportación relativas al intercambio de mercaderías dentro de este Convenio queda, pues, sujeto a las reglamentaciones que rijan en cada país en materia de comercio exterior

Art. 4º Las licencias de exportación o de importación de las mercaderías especificadas en las listas "A" y "B", hasta las cantidades asignadas a cada rubro, no podrán ser obstaculizadas, en su otorgamiento y cumplimiento, por exigencias de calidad o especificación u otras medidas de carácter nacional, departamental o municipal, siempre que mercaderías de características semejantes reciban licencias de exportación o de importación, según sea el caso. Las autoridades competentes de los dos países se empeñarán, asimismo, en que tales exigencias de calidad o de especificación, previstas en el otorgamiento de licencias, no impidan la efectiva ejecución del intercambio.

Art. 5º Las mercaderías de importación y exportación entre los dos países no podrán someterse por las autoridades de Colombia o del Uruguay, a regímenes de cambio distintos de los establecidos o que se establezcan en cada país con carácter general.

Art. 6º Las listas "A" y "B", anexas a este Convenio, tienen carácter ilustrativo en cuanto al interés de las partes contratantes de fomentar el intercambio mutuo de los productos en ellas indicados. No son restrictivas ni limitativas en cuanto a los rubros ni en lo referente a las cantidades. Ambas partes contratantes procurarán facilitar y promover el intercambio de otras mercaderías que puedan ser objeto de comercio entre los dos países; y asimismo aplicarán las disposiciones de la cláusula 4ª a montos superiores a los previstos en las "listas", siempre que el equilibrio del intercambio lo justifique.

Art. 7º Las listas "A" y "B" podrán ser modificadas cuando lo exijan circunstancias atinentes a la producción o al comercio de uno de los dos países contratantes o de ambos.

Las modificaciones serán propuestas por una de las Comisiones Mixtas que se mencionan en la cláusula 13 y entrarán en vigor mediante canje de notas entre las dos Partes Contratantes.

Art. 8º Las autoridades competetes de los dos países se empeñarán en mantener un equilibrio razonable del intercambio y, en cuanto sea posible, una distribución proporcional de las compras entre los diversos rubros de las listas "A" y "B".

En el caso de que se produzca un desequilibrio anormal del intercambio y luego de considerar el carácter zafral de ciertas producciones y el margen de crédito recíproco fijado en el Convenio de Pagos vigente entre los dos países, la Parte Contratante interesada provocará la reunión inmediata de la correspondiente Comisión Mixta de que trata la cláusula 13 para que estudie los medios conducentes a restablecer el equilibrio previsto.

Art. 9º Las licencias de exportación o importación concedidas durante la vigencia de este Convenio, continuarán válidas después de la terminación eventual del mismo. Las disposiciones vigentes en el momento de la concesión de las licencias deberán ser observadas durante todo el lapso de su utilización.

Art. 10. Las mercaderías originarias de uno de los dos países, importadas en el otro, bajo el régimen del presente Convenio serán destinadas exclusivamente al consumo interno o a la transformación por las industrias del país importador, salvo entendimiento expreso en contrario.

Art. 11. Las mercaderías que sean objeto del intercambio, de conformidad con el presente Acuerdo, serán transportadas, preferentemente, en barcos de bandera colombiana y uruguaya, en partes iguales:

A) En caso de imposibilidad para efectuar en barcos de uno de los dos países el transporte de la carga que pueda corresponderles, podrá dicho transporte efectuarse en los barcos del otro país, o, a falta de éstos, en barcos de otras banderas, de acuerdo con el interés del país importador.

 a) De la aludida preferencia no deberá resultar encarecimiento del flete, ni retardos del transporte de las mercaderías, que puedan perjudicar al intercambio entre los dos países.

Art. 12. El pago de las mercaderías que se intercambien en desarrollo de este Convenio será efectuado de conformidad con las disposiciones del Convenio de Pagos vigente, en la fecha en que se pacte la respectiva operación de compraventa.

Art. 13. Con el fin de realizar un trabajo continuo de incremento del comercio recíproco y de procurar su equilibrio, se conviene en establecer dos Comisiones Mixtas: Una con sede en Bogotá y la otra en Montevideo. Cada una de estas Comisiones Mixtas estará constituída por dos Delegados del país sede, uno de los cuales ejercerá la Presidencia, y un Delegado del otro país contratante.

Art. 14. Compete a las Comisiones Mixtas proponer medidas encaminadas a asegurar el pleno desenvolvimiento del intercambio comercial entre los dos países y en particular:

A) Promover los ajustes necesarios en los valores estipulados en las "listas", para atender, en la medida de lo posible, las aspiraciones de exportación e importación de ambos países. Así como para determinar, llegado el caso, el restablecimiento del equilibrio de las cifras del intercambio.

B) Promover ajustes análogos para compensar eventuales alteraciones de los valores asignados a los rubros de las "listas", derivadas de variaciones en los precios.

C) Recomendar a las autoridades competentes de los dos países medidas apropiadas para lograr que las licencias no dejen de lado alguna o algunas de las mercaderías especificadas en las listas "A" y "B", a efecto de que todas ellas sean, dentro de lo posible, materia de intercambio.

D) Recomendar a dichas autoridades medidas apropiadas para activar y facilitar la movilización de esas mercaderías mencionadas en las listas "A" y "B".

Art. 15. El presente Convenio entrará en vigor una vez satisfechas las formalidades que correspondan en uno u otro país, y tendrá una duración de un año, contado a partir de la fecha de su vigencia. Será prorrogado automáticamente, por períodos iguales y sucesivos, pero, vencido el primer año de su vigencia, cualquiera de las Partes Contratantes podrá ponerle término, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra Parte con tres meses, por lo menos, de anticipación.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.): EVARISTO SOURDIS.

Tengo a honra el confirmar el Acuerdo del Gobierno uruguayo sobre el texto reproducido.

Quiera aceptar Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(Fdo.): JOSE PEDRO HEGUY VELAZCO.

LISTA "A"

Exportación Colombiana a la República Oriental del Uruguay

	Valor FOB en U$S
Café	1.500.000,00
Alcohol de caña	1.000.000,00
Azúcar crudo	500.000,00
Tabaco	350.000 00
Sal común	200.000,00
Azufre	50.000,00
Varios	50.000,00
	3.650.000,00

Nota, Las autoridades colombianas autorizarán, siempre que sea posible, ventas de petróleo al Uruguay, pero el pago de las exportaciones que sean contratadas entre los organismos competentes, de los dos países será efectuado en dólares libres. Es decir, estas operaciones no afectarán el Convenio de Pagos suscripto en esta misma fecha entre los dos países.

LISTA "B"

Exportación Uruguaya a la República de Colombia

	Valor FOB en U$S
Hilazas de lana cruda, peinadas, retorcidas, blanpueadas, teñidas o impresas	1:5000.000.00
Lana cruda, sucia y lavada, y tops de lana	700.000.00
Aceite de linaza	300.000.00
Sebos desnaturalizados y en rama	300.000.00
Leche condensada, en polvo y leches medicinales	100.000.00
Aceites industriales y alimenticios	100.000.00
Avena triturada y laminada	100.000.00
Preparaciones y conservas de carne	100.000.00
Dolomita	100.000.00
Estearina sin manufacturar	50.000.00
Colas de origen animal	50.000.00
Discos de corcho aglomerado y bastones para su preparación	50.000.00
Guarniciones para cardas	50.000.00
Vinos	50.000.00
Papel para impresión (medio hilo y símil ilustración con líneas de agua)	50.000.00
Varios	50.000.00
Total U$S	3:650.000.00

CONVENIO DE PAGOS

Bogotá, diciembre 12 de 1953.

A su Excelencia, doctor don Evaristo Sourdis,
Ministro de R. Exteriores

Excelencia:

Tengo a honra el avisar el recibo de la nota de Vuestra Excelencia, de fecha de hoy, relacionada con el Convenio de Pagos entre la República de Colombia y mi país, que dice:

"Señor Ministro: Tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Colombia está totalmente de acuerdo con el Convenio de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y mi país, contenido en los siguientes artículos:

Artículo 1º Los pagos correspondientes al valor FOB de las transacciones comerciales corrientes y direc[illegible]ntre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay serán efectuados en dólares de los Estados Unidos de América, en las condiciones establecidas en el presente Convenio y de acuerdo con los reglamentos de cambios vigentes en ambos países.

Art. 2.o. Las mercancías objeto de las transacciones comerciales a que se hace referencia en el artículo 1º son

excl... ...ente aquellas que, siendo originarias de uno de los dos países, están destinadas al consumo en el otro país.

Cuando se trate del intercambio de mercaderías destinadas a la reventa a terceros países, podrá convenirse —entre el Banco de la República de Colombia, representando a la parte contratante colombiana, y el Banco de la República Oriental del Uruguay, representando a la parte contratante uruguaya— otras formas de pago, tendientes a entregar al país de origen las divisas que el país comprador obtuviese de aquella reventa, siempre que tales divisas sean dólares de los Estados Unidos de América u otras que el Banco que represente al país de origen de las mercancías tenga interés en aceptar.

Art. 3.o. El Banco de la República de Colombia llevará una cuenta corriente, sin intereses, a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay, en dólares de los Estados Unidos de América, que se denominará "Cuenta Convenio colombo-uruguayo y que en este Convenio se llamará "Cuenta".

El Banco de la República de Colombia y el Banco de la República Oriental del Uruguay acordarán entre sí todos los detalles técnicos necesarios para la ejecución de este Convenio, de conformidad con las disposiciones sobre divisas vigentes en los respectivos países.

Art. 4.o. Las dos partes contratantes convienen en concederse un margen de crédito recíproco hasta por el equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (U$S 1:000.000.00). En consecuencia, el saldo que registre la "Cuenta" no podrá exceder en ningún caso de dicha cantidad; y para su cómputo se tomará en cuenta el saldo contado de la misma y el saldo de los compromisos de cambio futuros, correspondientes a operaciones comerciales dentro de este Convenio.

Art. 5.o. Todos los pagos entre los dos países que se hagan en desarrollo de este Convenio deberán efectuarse por medio de la "Cuenta" en dólares nominales de los Estados Unidos de América y los contratos y facturas relativos al intercambio de mercaderías deberán estipularse en la misma moneda.

Art. 6.o. A pedido del acreedor, el país deudor deberá proceder a cancelar el excedente que sobre el tope del crédito arroje el saldo contado de la "Cuenta", en partidas mensuales de cien mil dólares (U$S 100.000.00), hasta la concurrencia del valor de dicho excedente, la primera de las cuales deberá ser cubierta tan pronto como se reciba la petición del acreedor. Los pagos correspondientes deberán ser hechos por uno de los siguientes procedimientos:

1.o) Entrega de dólares de los Estados Unidos de América; o
2.o) Entrega de otras monedas que el Banco acreedor tenga interés en aceptar.

Art. 7º El país deudor podrá en cualquier momento liquidar o amortizar el saldo de la "Cuenta", por cualquiera de los procedimientos que se establecen en el artículo 6.o.

Art. 8.o. Los pagos por la compra de mercaderías originarias de terceros países se imputarán en la "Cuenta", siempre que así lo autoricen las dos partes contratantes.

Art. 9.o. Terminado este Convenio a causa de su denuncia, tal como lo prevé el artículo 10, la "Cuenta" permanecerá abierta por todo el tiempo que sea necesario para contabilizar los pagos de las operaciones que hayan sido autorizadas con anterioridad a su terminación, de acuerdo con el Convenio sobre intercambio de mercancías suscripto en esta misma fecha.

Hechas tales contabilizaciones, el deudor deberá pagar, dentro del mes siguiente, el saldo que resulte, por uno de los procedimientos indicados en el artículo 6.o de este Convenio.

Art. 10. El presente Convenio entrará en vigor una vez satisfechas las formalidades que correspondan en uno u otro país y tendrá una duración de un año, contado a partir de la fecha de su vigencia. Será prorrogado automáticamente, por períodos iguales y sucesivos; pero, vencido el primer año de vigencia, cualquiera de las partes contratantes podrá ponerle término en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con tres meses, por lo menos, de anticipación.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración". — (Fdo.): Evaristo Sourdis.

Tengo a hora el confirmar el acuerdo del Gobierno uruguayo sobre el texto reproducido.

Quiera aceptar Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.): JOSE PEDRO NEGUY VELASCO.

ACUERDO GENERAL DE ARANCELES Y COMERCIO (GATT)

Próxima ya la fecha del vencimiento del plazo acordado para adherir al GATT, nuestro país no había cumplido aún el trámite legislativo imprescindible para la ratificación del Acuerdo por parte del Uruguay. Fué necesario, entonces, reiterar mensaje a la Asamblea General solicitando la aprobación del proyecto correspondiente, en los siguientes términos:

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Montevideo, 18 de setiembre de 1953.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea General, haciendo referencia al Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) y en modo especial a los plazos para adherir al mismo.

El 30 de abril del corriente año vencía el plazo acordado a la República para adherir al mismo y en virtud de no haberse adoptado resolución definitiva, por el Poder Legislativo, respecto a dicha adhesión, debieron hacerse las gestiones del caso tendientes a obtener una prórroga.

Ello se hizo por cable de fecha 25 de abril del corriente año y como no se recibiera contestación en término, fué necesario reiterar el pedido por telegrama de fecha 20 de mayo. De inmediato, es decir al día siguiente, se recibió del Secretario Ejecutivo de la Organización de Ginebra (ICITO) contestación expresando que quizás la resolución sobre la prórroga solicitada no se conocería hasta el 15 de junio.

El obligatorio compás de espera, que implicaba esta respuesta, determinó una expectativa hasta el 17 de junio, en que se recibió de ICITO el cable que a continuación se transcribe:

"Con referencia a mi telegrama del 21 de mayo la terminación de la votación está demorada debido solicitud información recibida respecto establecimiento por parte del Uruguay, de un impuesto adicional del seis por ciento a todas las importaciones al Uruguay. Presumo que la decisión del Uruguay de adherir significará modificación esta medida en cuanto sea incompatible con las obligaciones de GATT.

Por favor confirme. — Wyndham White, Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio".

La consulta formulada en este cable por el Secretario Ejecutivo fué puesta en conocimiento inmediato del Ministerio de Hacienda y a la vez se le dió contestación, expresándose que el punto se encontraba sometido a examen del Ministerio respectivo.

Entretanto, es decir, mientras el Ministerio de Hacienda se encontraba estudiando lo relativo a la consulta formulada, ha llegado cable del Secretario Ejecutivo del GATT expresando que se ha concedido al Uruguay un nuevo plazo hasta el 30 de octubre de 1953 para presentar su adhesión al Convenio General de Aranceles y Comercio.

Entiende el Poder Ejecutivo que corresponde, por lo expuesto, reiterar a esa Asamblea General el pedido de sanción del proyecto de Adhesión al referido acuerdo, el cual se encuentra a estudio de la Cámara de Representantes, después de haber sido sancionado por la Cámara de Senadores.

Debe destacarse que, en caso de no adherir el Uruguay dentro de este plazo acordado, siempre que deseara hacerlo posteriormente, se verá obligado a negociar de nuevo todas las concesiones de carácter tarifario, lo que podría ocasionar inconvenientes.

Al solicitar de la Asamblea General pronto despacho de este asunto, me valgo de esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

Montevideo, ...

Vista: La nueva prórroga concedida por las Partes Contratantes para que el Uruguay pueda adherir al Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Dirigir mensaje al Poder Legislativo reiterando el mensaje de fecha 23 de julio de 1952 por el que se solicita la aprobación del respectivo proyecto de ley autorizando al Gobierno de la República para adherir al Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT).

Segundo: Comuníquese, etc.

Ratificado por el Parlamento el Acuerdo General de Aranceles, el Poder Ejecutivo, con fecha 6 de noviembre de 1953, promulgó la ley respectiva, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 1.o Apruébanse el Acuerdo General de Aranceles y Comercio y los Convenios y Protocolos que lo integran.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo designará dentro del término de treinta días a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley, una comisión compuesta de quince miembros con el objeto de hacer un estudio de la tarifa aduanera, en función de la defensa económica del país y de adaptarla al Acuerdo General de Aranceles y Comercio. La referida Comisión deberá expedirse en el término de ciento ochenta días formulando un proyecto de arancel, el que después de aprobado por el Poder Ejecutivo, será sometido a la consideración del Poder Legislativo".

(El texto del Acuerdo General de Aranceles fué publicado por el Diario Oficial, Tomo 193, número 14112, d 19 de diciembre de 1953).

PROTOCOLO DEL ACUERDO GENERAL DE ARANCELES Y COMERCIO REFERENTE A LAS RELACIONES COMERCIALES DE LAS PARTES CONTRATANTES CON JAPON.

En julio de 1952, el Japón —uno de los países que han estado hasta ahora fuera del GATT, a pesar de su importante comercio exterior— realizó gestiones sobre la posibilidad de llevar a cabo negociaciones tarifarias con las Partes Contratantes del GATT con vistas a su adhesión al Acuerdo General. Esta demanda del Japón fué examinada y se llegó a la conclusión de que no era posible la apertura de negociaciones tarifarias en el momento actual, y que, por lo tanto, las Partes Contratantes no podían dar trámite a la demanda de adhesión formulada por Japón. Se resolvió, entonces, a propuesta del Gobierno Japonés, que durante el período que precederá a la realización de negociaciones tarifarias, las relaciones comerciales del Japón con las Partes Contratantes serán regidas por las disposiciones del Acuerdo General.

De acuerdo con esta disposición, el Uruguay, por intermedio de su Cónsul en Ginebra, don Juan Francisco Domínguez, procedió a subscribir los documentos correspondientes el 29 de diciembre de 1953.

GRAVAMENES A LOS TOPS DE LANA

El problema referente al impuesto compensatorio a los tops de lana uruguayos en los Estados Unidos de América, provocó una de las más intensas preocupaciones de la Dirección de Asuntos de Comercio Exterior en el año 1953.

Los movimientos de opinión manifestados en 1952 tendientes a obtener por parte de la Comisión Arancelaria estadounidense la fijación de gravámenes a la lana importada, especialmente a la de procedencia uruguaya (véase mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General de 15 de marzo de 1953) fueron reactivos en el año 1953. Los sectores ganaderos intensificaron sus gestiones y lograron finalmente la aplicación de un impuesto compensatorio del 18 o|o a los tops de lana uruguayos. La Cancillería prestó, desde el primer momento, preferente atención, a estos movimientos de la opinión pública norteamericana y a las actuaciones de las autoridades competentes de aquel país. Trató, por todos los medios a su alcance, de plantear clara y decididamente el punto de vista del Gobierno uruguayo en la materia y de señalar con precisión los graves perjuicios que medidas de esa índole causarían a los intereses nacionales en primer término y en segundo lugar, a las relaciones comerciales entre ambos países.

El examen de las actuaciones cumplidas permite formarse una idea exacta de la forma en que se planteó el problema.

A fines de abril, se envió el siguiente cable al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, señor John Foster Dulles:

Montevideo, 30 de abril de 1953.

A Excelencia el señor John Foster Dulles, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América. — Departamento de Estado. — Wáshington.

En conocimiento de que el Departamento del Tesoro se dispone a aplicar, a partir del 3 de mayo próximo, derechos compensatorios a los tops de lana que se importen en los Estados Unidos originarios y procedentes del Uruguay, me considero en la obligación de llamar la atención de Vuestra Excelencia, dentro del espíritu de las tradicionales relaciones amistosas existentes entre nuestros países y de las normas del convenio comercial de 21 de julio de 1942, respecto de la repercusión que una medida de esa naturaleza tendría para el Uruguay en el campo económico, social y político.

Los derechos compensatorios a los tops de lana uruguayos significaría un irreparable quebranto para una industria básica que opera exclusivamente con materia prima nacional derivada de la ganadería, que constituye un estímulo para las inversiones, que moviliza ya capitales millonarios y da ocupación remuneradora a millares de empleados y obreros, asegurando la elevación de su nivel de vida, así como promueve el desenvolvimiento de industrias subsidiarias y crea alicientes a las industrias rurales, afirmando su estabilidad.

Los tops uruguayos de lana solo representan un ínfimo porcentaje del consumo habitual en el mercado de los Estados Unidos que no alcanza al 3 % y por su reducido volumen en modo alguno pueden causar una perturbación a la industria americana.

No hay equilibrio, por consiguiente, entre la significación que podría tener una medida como la proyectada para los núcleos que la patrocinan y su gravitación en la economía uruguaya, con sensible incidencia en el terreno de la política, del comercio y del trabajo.

La repercusión de este problema, por lo que afecta la economía del Uruguay y por lo que lesiona las bases de la política de entendimiento y de cooperación, preocupa profundamente a mi Gobierno, que mide sus efectos perjudiciales de toda índole en la opinión pública nacional, que sigue, en estos momentos, atentamente, el curso de las gestiones iniciadas.

Un nuevo estudio de la industria de los tops y de su situación en el Uruguay ha confirmado a mi Gobierno que el tratamiento que se le otorga no admite ser suspendido actualmente sin provocar una grave crisis para esa industria. En el interés del comercio recíproco debe destacarse que cualquier limitación a las exportaciones uruguayas a los Estados Unidos puede conducir inevitablemente a una reducción de las importaciones de los Estados Unidos en el Uruguay, que ya se encuentran sensiblemente restringidas por la retracción de las compras estadounidenses en mi país.

En la compensación de los beneficios recíprocos que regulan las concesiones de mutuo interés, debe tenerse en cuenta, además, para apreciar el carácter unilateral de la medida proyectada el tratamiento favorable que en el Uruguay se da a los artículos manufacturados estadounidenses.

Al dirigirme a Vuestra Excelencia en esta grave circunstancia planteando con toda claridad la situación que se crearía de aplicarse el impuesto compensatorio anunciado, que el Gobierno del Uruguay estima discriminatorio, lo hago cumpliendo instrucciones expresas del Consejo Nacional de Gobierno y ratificando la certidumbre de que el Gobierno de los Estados Unidos no ha de ser indiferente al espíritu de amistosa y amplia comprensión que rige nuestras relaciones internacionales.

Salúdale con su más alta consideración.

FRUCTUOSO PITTALUGA. Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay.

Pocos días después, se recibió la respuesta del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, concebida en los siguientes términos:

El telegrama de Vuestra Excelencia del 30 de abril ha recibido la más seria atención de este Gobierno por parte de sus más altos funcionarios. Lamento profundamente que las disposiciones legales que rigen la acción del Departamento del Tesoro han hecho imposible acceder al pedido de Vuestra Excelencia.

Este Gobierno presentará las bases de su decisión imponiendo derechos compensatorios a los tops de lana uruguaya en una nota que se entregará en los próximos días a la Embajada del Uruguay en Wáshington.

Quiero significar especialmente a Vuestra Excelencia que este Gobierno no impone este derecho con intención alguna de discriminar contra el Uruguay. Más bien ha encontrado que la exportación de tops de lana del Uruguay a los Estados Unidos recibe en efecto el beneficio de subsidio (bounty).

Hasta el momento no se ha encontrado que existan subsidios para las importaciones de tops de lana de otros países que suministran cantidades apreciables al mercado de los Estados Unidos.

Si se encontrara que otros países otorgan subsidios a las exportaciones de tops de lana a los Estados Unidos se les aplicarán derechos compensatorios similares. Mi Gobierno no es de manera alguna indiferente al espíritu amplio y amistoso de entendimiento que rige las relaciones entre el Uruguay y los Estados Unidos.

No hay país en el mundo por el que Estados Unidos tenga una mayor afección o respeto y deseo reiterar que en tanto se encuentre que continúa existiendo un subsidio la imposición derechos compensatorios es una medida obligatoria, de conformidad con la ley, y que de manera alguna es discriminatoria.

JOHN FOSTER DULLES, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

Por su parte, la Embajada del Uruguay en Wáshington, presentó al Departamento de Estado un extenso y documentado memorandum fijando la posición uruguaya, a fin de que fuera considerada antes de que el Gobierno de Estados Unidos adoptara medidas relativas al problema de las importaciones de tops de lana procedentes de nuestro país.

El texto del memorándum, de fecha 4 de mayo de 1953, es el siguiente:

I

1. La Embajada del Uruguay presenta sus saludos al Departamento de Estado y solicita que el contenido de este memorandum sea puesto en conocimiento de las autoridades apropiadas del Gobierno de los Estados Unidos antes de que se decidan cualesquiera medidas o anuncios sobre medidas en relación con la cuestión de las importaciones de tops de lana uruguayos.

2. El Gobierno del Uruguay ha sido tomado por sorpresa y seriamente perturbado con la información de que el Gobierno de los Estados Unidos se proponía tomar acción inminente contra la importación de esa mercadería uruguaya.

3. Como esta Embajada tuvo ya la oportunidad de señalarlo en ocasión de la investigación Nº 5 de la Comisión Arancelaria en setiembre-octubre 1952, relativa a las importaciones de lana y tops de lana, las consecuencias económicas, sociales y políticas serían serias y de tan vasto alcance que estima esencial apelar al Gobierno de los Estados Unidos antes de que sean llevadas a la práctica las medidas proyectadas.

II

4. El Gobierno del Uruguay considera que hay un propósito deliberado de reducir o eliminar por cualquier medio y a cualquier precio la afluencia de tops uruguayos a este mercado. Y para lograr este propósito, se ha mencionado que el volumen de las importaciones uruguayas son extremadamente perjudiciales a la actividad productora de tops de los Estados Unidos. Esta Embajada facilitará cifras para probar que esta aseveración es completamente infundada.

El Gobierno del Uruguay también está sorprendido de que la medida proyectada por el Departamento del Tesoro sería aplicada solamente contra un producto uruguayo y nó contra las mercaderías de cualquier país que entren a los Estados Unidos en condiciones similares. Una medida únicamente contra los tops uruguayos sería discriminatoria y, por tal razón, injusta y hasta inamistosa. La opinión pública del Uruguay se encuentra excitada por las noticias y el Gobierno sigue los acontecimientos con la mayor ansiedad y preocupación.

5. El Gobierno del Uruguay no puede sino sentirse totalmente perplejo ante la acción propuesta. porque la posición oficial del Gobierno de los Estados Unidos sobre si los cambios múltiples constituyen o nó un subsidio o subvención fué expresada sin dudas y claramente por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos el 22 de abril de 1952 durante las audiencias en el Senado con motivo del Proyecto de Ley de Simplificación Aduanera. La decisión, tomada luego de un estudio extremadamente cuidadoso, fué comunicada por el Departamento del Tesoro a muchas asociaciones e individuos interesados en el problema. En un cierto caso el Tesoro contestó a una consulta recibida sobre este punto, en los siguientes términos precisos: "La opinión general del Departamento de si los tipos de cambio múltiple dan origen a una subvención que debiera ser igualada por la imposición de un derecho compensatorio fué expuesta en el testimonio del señor Frank A. Southard (hijo), Ayudante Especial del Secretario del Tesoro".

6. La misma comunicación concluía: "Hasta el presente el Departamento del Tesoro no ha encontrado que el tratamiento cambiario constituye una subvención bajo el artículo 303 de la Ley Tarifaria de 1930".

7. Es difícil para el Gobierno del Uruguay entender cómo hoy la misma situación pueda ser interpretada distinta y justifique un cambio en la actitud oficial tomada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

III

8. El Gobierno del Uruguay no deja de comprender que existe una enorme influencia y presión provenientes de grupos interesados; durante varios meses varios periódicos americanos han publicado las declaraciones formuladas por grupos interesados, creándose así un clima basado en el continuo martilleo de cifras de su propia cosecha y que merecen serias dudas.

9. Por esta razón, el Gobierno del Uruguay solicita que las disposiicones sólo sean tomadas luego de una adecuada consideración de los hechos reales. Se somete la siguiente información al análisis de las partes pertinentes.

10. Los arribos totales de tops de lana uruguayos a los Estados Unidos durante 1952 ascendieron a 15.591.700 libras (Fuente: "Resumen Anual de las Importaciones Generales de Lanas No Elaboradas, Otras Fibras Animales y Tops, en Todos los Distritos Aduaneros" — Enero 1/Diciembre 31, 1952 — Asociación Lanera de Boston — Preparada con cifras recibidas de la Oficina del Censo), las que representan solamente el 7.8 o|o de la producción total de tops en este país, de 198.649.000 libras (Oficina del Censo, "Facts for Industry"). Debe señalarse que estas exportaciones uruguayas ocurrieron durante un período de retracción en las compras normales de lana de los Estados Unidos en el Uruguay); esta circunstancia favoreció fuertemente la venta de tops.

11. Pero también debe señalarse que con la lenta, pero firme estabilización de los mercados laneros, y la posición fortalecida de la industria textil europea, durante los primeros cinco meses de nuestra zafra lanera 1952/53 el comercio de tops uruguayos ha seguido un curso completamente diferente tendiendo a una distribución más balanceada, y las exportaciones hacia los Estados Unidos se redujeron drásticamente: la porción mayor de nuestras exportaciones (66.1 o|o) ha sido canalizada hacia otros países, especialmente en Europa.

12. La información detallada es la siguiente:

Exportaciones de Tops de Lana Uruguayos — Oct. 1952 Feb. 1953

(Miles de libras)

Mes	A los EE. UU.	A otros países	Total	% a EE. UU.
Octubre	1.033	896	1.929	53.54
Noviembre ..	647	1.460	2.170	30.70
Diciembre ..	702	1.458	2.160	32.50
Enero	577	1.718	2.295	25.15
Febrero	551	1.314	1.865	29.53
	3.510	6.846	10.356	33.89

13. La proyección de estas cifras hasta completar un año demostraría que el ritmo de exportaciones de tops a los Estados Unidos alcanzaría a 8.424.000 libras o 4.3 % de la producción de tops de este país durante 1952.

14. También debe señalarse que alrededor de 40.000 libras semanales, o un total de unos 2.000.000 de libras anuales de la cantidad total de tops uruguayos exportados a este país, son producidos por una planta establecida en Montevideo, exclusivamente con capitales americanos, con el único propósito de utilizar esos tops en sus fábricas de hilados para tejer, existentes en los Estados Unidos. La producción en el Uruguay y la exportación a los Estados Unidos de estos 2.000.000 de libras de tops no ejerce influencia alguna sobre la producción potencial de tops en los Estados Unidos y especialmente sobre las actividades de los peinadores de lanas de Nueva Inglaterra. Por lo tanto, si la cifra neta de 6.424.000 libras se compara con la producción total de tops en los Estados Unidos durante 1952 (198.649.000 libras), se verá que las exportaciones de tops del Uruguay representan solamente el 3.2 o|o de aquella parte de la actividad de la industria de tops americana que demanda se tome acción específica contra el Uruguay.

15. El Gobierno del Uruguay no puede ver cómo, si se toman en cuenta los bajos porcentajes arriba mencionados, puede expresarse ahora que la situación ha cambiado para justificar medidas contra los tops uruguayos, medidas que no se consideraron necesarias durante el año en que esas exportaciones fueron mucho mayores.

16. Además, debe indicarse que si se tomara alguna actitud contra los tops uruguayos, ello ocurriría en un momento de muy bajas exportaciones hacia los Estados Unidos, tanto en cifras absolutas como en relación a la producción de los Estados Unidos. Y debe también tenerse en cuenta que el curso actual difícilmente podría ser modificado si se considera que la zafra lanera uruguaya se encuentra ya prácticamente vendida.

17. Para presentar un cuadro más impresionante la Asociación Nacional de Manufactureros de Artículos de Lana ha recurrido ahora a un nuevo enfoque del problema

de las importaciones de tops de lana. Puesto que es obvio que los porcentajes tienen la virtud de expresar de un modo claro y gráfico los valores relativos en un determinado problema, la Asociación ha decidido ahora comparar las importaciones de tops de lana, no con la producción total de tops en los Estados Unidos, sino con la producción de tops "a comisión". Si se considerara aceptable este enfoque del problema, el Gobierno del Uruguay entiende que igual derecho podría asitirles a los mismos productores de tops "a comisión" para protestar contra las fábricas americanas de tejidos, porque ellas también producen tops para su propio uso; puesto que es claro y evidente que la cantidad de tops que las fábricas de tejidos produzcan para sí mismas, constituye una reducción de la mayor actividad que, de otro modo, habrían de tener los productores de tops "a comisión".

18. Además, ocurre que durante un año que ha sido reconocido como aquél en que la industria textil lanera se encontraba en el momento más deprimente de un largo período, la producción de tops "a comisión" fué todavía algo más alta que durante 1951. Esta Embajada ofrece como confirmación de las palabras precedentes, las siguientes cifras tomadas de la edición de diciembre 1952 de "Facts for Industry", un boletín publicado por la Oficina del Censo, Departamento de Comercio de los Estados Unidos:

Tops Peinados a Comisión en los Estados Unidos

(Miles de libras)

1951	88,199
1952	90,242

19. Además, y de la misma fuente, esta Embajada desearía señalar que las mayores declinaciones en la producción de tops americanos en 1952, comparados con 1951, tuvieron lugar en los tipos de lana en que Uruguay no se especializa:

Producción de Tops de Lana en los EE. UU. 1951-52

(Miles de libras)

	1951	1952
60's y superior	137,236	106,997
50's a 60's	47,286	40,683
48's e inferior	13,829	21,197

20. Es un hecho bien conocido que la porción mayor de la zafra lanera uruguaya está compuesta básicamente de las calidades 58|60's e inferiores, precisamente las calidades en las que no se ha notado reducción alguna en la producción americana de tops. Puede verificarse con entera facilidad también que la porción mayor de tops de lana provenientes del Uruguay hacia los Estados Unidos corresponde a la misma clasificación de 58|60's e inferiores. El estudio de la producción americana de tops en dichas calidades, indica las siguientes cifras para 1951 y 1952, respectivamente: 61,115 y 61,880 millares de libras de tops. El Gobierno del Uruguay, por lo tanto, considera que la importación de tops de lanas del Uruguay, ciertamente no ha influído para reducir la producción de tops de calidad similar en los EE. UU., si se comparan los años 1951 y 1952 y, por consiguiente, ningún cambio en la situación ha ocurrido para justificar una nueva interpretación del problema creado por los tops de lana del Uruguay.

21. La industrialización de los países en desarrollo ha sido reconocida no sólo como un derecho sino también como una necesidad, en el continuo esfuerzo para alcanzar una cierta medida de estabilidad económica mundial basada en el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los pueblos fuera de los Estados Unidos. En declaraciones formuladas por sus líderes, sus funcionarios principales y en el Congreso; a través de resoluciones votadas en reuniones internacionales; y en toda forma posible, los Estados Unidos, una y otra vez, han dicho a los países en desarrollo que deberían canalizar sus energías, dirigir sus esfuerzos, organizar sus economías para alcanzar, tan pronto como fuese posible, dicha meta de condiciones de vida mejoradas y "standards" más elevados a través de la industrialización de sus recursos naturales.

22. El 12 de abril de 1953, en la Unión Panamericana, el Presidente Eisenhower pronunció un discurso trascendental que animó los corazones de los pueblos americanos por su mensaje de esperanza. También anunció la designación de un representante personal para que visitase esos países e investigase los problemas y necesidades de esa región, e informara sobre los medios conducentes a mejorar las relaciones y fortalecer los lazos con esas repúblicas. Parecería que el camino más aconsejable hubiese sido esperar los resultados de esa misión especial, antes de tomar cualesquiera acción que pudiese afectar seriamente la estructura económica de uno de esos países, con sus inevitables consecuencias sociales y políticas.

23. Es obvio que cualquier esfuerzo para industrializar los recursos naturales de un país debe tener como su lógico corolario la posibilidad de hallar un mercado para esa producción. Es también obvio que los países con pequeña población y con una importante producción nacional, deben hallar un mercado fuera de sus fronteras. Los mercados naturales para esa producción son las áreas industrializadas, con grandes poblaciones y un alto grado de consumo. Si los países industrializados deciden, con medidas arbitrarias, impedir la afluencia natural de productos a sus mercados, entonces no habrá ninguna oportunidad para la industrialización de países con pequeñas poblaciones y ninguna esperanza para que éstos puedan salir de su etapa primaria de productores agrícolas y mineros, a fin de lograr condiciones mejores.

24. En el caso del Uruguay la industrialización de la lana es una actividad natural. Es una industria lógica puesto que está basada en una materia prima nacional, tan abundante en cantidad que constituye el fundamento de nuestra economía. La Misión conjunta del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Organización de Alimento y Agricultura de las Naciones Unidas, que visitara el Uruguay en 1950, naturalmente vió que esta actividad sería uno de los factores principales en el mejoramiento económico del país y recomendó específicamente que las exportaciones de tops de lana deberían reemplazar el comercio de exportación del producto en su estado primario. La porción correspondiente del Informe de la Misión (Parte 2, Capítulo V), dice así:

"La lana debe procesarse hasta el máximo límite económico con el objeto de exportar las mayores cantidades posibles ya seleccionadas, lavadas y peinadas (tops).

La lana, la materia prima de mayor rendimiento para el Uruguay, puede hacer una contribución muy especial a la política económica del país que consiste en crear más empleo industrial. Hasta ahora se ha insistido principalmente en la manufactura nacional de hilo y telas de lana en tanto que la mayor parte del producto exportado todavía se embarca como lana virgen clasificada. Sin embargo, si se desea aplicar seriamente la política de aumentar el empleo nacional, las exportaciones deben modificarse primero hacia la exportación de lana virgen seleccionada, luego lavada y seleccionada, y finalmente peinada, aunque probablemente no sea posible exportar solamente esta última".

25. Es también lógico que del mismo modo en que la porción mayor de lana uruguaya se ha dirigido históricamente hacia los Estados Unidos, un curso comercial similar debiera ocurrir en el caso de los tops de lana. Nuestro mercado lanero tradicional, también, y naturalmente, debe ser nuestro mercado principal para tops de lana.

V

26. Con el fin de llegar a una solución serena luego de la debida consideración de todos los hechos, sería apropiado señalar que la industria textil lanera de los Estados Unidos ha estado disfrutando ya una protección directa a través de la Enmienda Berry a las disposiciones del Título III, Ley Pública 488, 82.o Congreso, Presupuesto para el Departamento de Defensa. Al establecer condiciones que excluyen la participación de lanas extranjeras en abastecimientos militares, dicha enmienda asegura automáticamente la actividad exclusiva de las fábricas americanas para satisfacer las necesidades del establecimiento militar. Así, pues, se ha establecido una protección precisa y clara en favor de la industria textil lanera americana, al excluir los tops y los tejidos extranjeros de participar en las licitaciones de ASTAPA (agencia encargada de unificar las compras para todas las ramas de las fuerzas armadas). La medida que se encuentra ahora a consideración del Departamento del Tesoro vendría a aumentar esos beneficios especiales de que ya disfrutan los fabricantes americanos de tops.

VI

27. El Gobierno del Uruguay también desea señalar que en el pasado, y particularmente durante las últimas semanas, los líderes y funcionarios principales del Gobierno de los Estados Unidos han destacado la necesidad de que los países en desarrollo deseosos de facilitar sus programas de mejoramiento, debieran preocuparse de crear las condiciones favorables necesarias a fin de asegurar a los capitales americanos, un mínimo de garantía para sus dineros y para el retiro de una porción adecuada del pro-

ducido de su capital. Pero ocurre que la nueva política en que el Gobierno de los Estados Unidos parece dispuesto a embarcarse encabezada por la decisión proyectada por el Departamento del Tesoro sobre los tops de lana del Uruguay, en realidad vendría a dar origen a otro riesgo contra los mismos grupos o individuos americanos interesados en hacer inversiones en el exterior: estos grupos e individuos tendrían que estimar y temer las inseguridades de las políticas de importación de su propio país, en caso que decidan dedicarse a actividades industriales que pudieren llevarlos eventualmente a exportar a los Estados Unidos. En otras palabras, las incertidumbres de que hoy se acusa a las políticas fiscales y de exportación de algunos países latinoamericanos, corren parejas con las inseguridades que las políticas de importación americanas ofrecen a sus propios ciudadanos que proyectan realizar inversiones en el exterior.

28. En el caso del Uruguay el punto precedentemente citado ofrece un ejemplo típico. Una de las compañías importantes de tops en el Uruguay pertenece totalmente a capital americano. Ese mismo grupo también posee y opera sus propias lanas de hilados para tejer en los Estados Unidos. Luego de una cuidadosa consideración de nuestras leyes, nuestras instituciones, nuestras tradiciones y las posibilidades y ventajas que nuestro país podría ofrecer, ese grupo dicidió que el Uruguay, con sus antecedentes de respeto por la empresa privada, sea ésta nacional o extranjera, con una amplia producción de la calidad adecuada de lana para sus necesidades, era el lugar ideal para ubicar una planta productora de tops. En otras palabras, este grupo americano, cumpliendo a la perfección el joyel ideal de la inversión extranjera en un país en desarrollo, decidió fabricar en el Uruguay los tops que necesita para su propio uso en sus plantas en los Estados Unidos. En ninguna parte pudo haberse encontrado y llevado a la práctica una coordinación mejor de la actividad en un país, con la actividad en otro país.

29. El Gobierno del Uruguay, por lo tanto, se pregunta de qué modo preciso debe ser interpretado y llevado a la práctica el problema del desarrollo de los recursos naturales y los programas de industrialización de los países en desarrollo, especialmente aquéllos del Hemisferio Occidental que se suponen forman un block con la estructura política, social y económica de los Estados Unidos.

VII

30. Parecería que la búsqueda de nuevos mercados, por razones de autopreservación, aún a riesgo de modificar tradicionales cursos económicos y políticos, habría de ser el único camino para la producción de los países en desarrollo que han asumido pesadas responsabilidades financieras en la adquisición de equipo, construcción de edificios, adiestramiento de personal, etc., necesarias para el establecimiento de industrias y fueron sugeridas como los medios de mejorar las condiciones nacionales. En otras palabras, estos países en desarrollo fueron prácticamente lanzados a un programa costoso que se suponía habría de ofrecerles soluciones prácticas e inmediatas a sus problemas económicos endémicos, y, si la tendencia actual continúa, se encontrarán mucho más pobres como resultado de esas inversiones sin ningún provecho; y enfrentando enormes problemas sociales como resultado del desempleo consiguiente sin contar con la posibilidad de volver a ubicar la mano de obra en otras actividades, solución que sólo pueden intentar con éxito los países ampliamente industrializados.

31. Una consecuencia lógica de la medida proyectada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos habrá de ser que la industria de tops de lana del Uruguay tendrá que verse forzada a iniciar la búsqueda de nuevos mercados, aún aquéllos que hasta el momento no han constituído un destino tradicional para nuestra producción, gobernado y determinado por consideraciones políticas; y particularmente difícil habrá de ser la posición de la firma americana referida que verá la propia producción de su misma planta en el Uruguay, impedida de ingresar a los Estados Unidos.

32. El Gobierno del Uruguay desea señalar que el desvío de nuestro comercio hacia áreas que no son las zonas tradicionales de comercialización de nuestro país, es contrario al espíritu y la intención de los pactos de seguridad continental que deben estar basados en fuentes de suministro eficaces, capaces y prontas. Elude específicamente las resoluciones XII, XIII y XIV de la Cuarta Reunión de Consulta de Cancilleres de las Repúblicas Americanas, que establece que una manera efectiva de cooperación, es el fortalecimiento económico de los países del Hemisferio y el aumento de la producción e industrialización de materiales básicos y estratégicos, entre ellos la lana.

VIII

33. En el espíritu de amistad que siempre ha caracterizado el análisis conjunto de nuestros problemas mutuos, el Gobierno del Uruguay desearía llamar la atención hacia las consecuencias que una medida como la proyectada habría de tener en la región latinoamericana; perjudicaría seriamente la labor del Consejo Interamericano Económico y Social al crear un clima de desconfianza y le quitaría prácticamente todo sentido a los esfuerzos de ese cuerpo para hallar soluciones adecuadas a los muchos problemas económicos y sociales de la región. La aplicación de medidas contra un producto uruguayo no creará, ciertamente, una atmósfera de serenidad en el Hemisferio para la consideración de sus muchos problemas.

34. El Gobierno del Uruguay considera que una medida como la proyectada por el Departamento del Tesoro también iría contra la intención y la letra del Convenio Comercial firmado en 1942, especialmente el preámbulo, los artículos 1.o y 2.o, y el espíritu de no discriminación que regula dicho convenio.

35. Además, el paso que hoy se considera es obviamente un nuevo problema, y, en opinión del Gobierno del Uruguay, no constituye una situación vieja. Las cuestiones planteadas el año pasado fueron solucionadas inequívocamente con la opinión y la decisión del mismo Departamento del Tesoro comentada en el párrafo 5 de esta nota. Por lo tanto, el Gobierno del Uruguay espera que, de acuerdo con el artículo 12 del Convenio Comercial y la política tradicional seguida por ambos países en circunstancias similares, se brindará amplia oportunidad para una consulta mutua, a fin de determinar las razones para el nuevo enfoque que, en la actualidad, parece haber sido hecho por el Departamento del Tesoro, sus aspectos y sus consecuencias; y que se dispondrá de tiempo suficiente para la búsqueda conjunta de una solución mutuamente satisfactoria.

36. En resumen, el Gobierno del Uruguay solicita que esos anuncios y decisiones sean demorados hasta que se hayan pesado debidamente los hechos verdaderos y después de prestar seria consideración a las consecuencias económicas, sociales y políticas de la actitud proyectada.

Wáshington, 4 de mayo de 1953.

El 21 de mayo, se recibió la respuesta que a continuación se transcribe:

El Departamento de Estado se refiere al Memorándum de la Embajada del Uruguay, fechado mayo 4 de 1953, relativo a la imposición de derechos compensatorios sobre las importaciones de tops de lana uruguayos.

El memorándum fué sometido de inmediato a la atención de los funcionarios apropiados del Departamento del Tesoro, pero cuando el mismo fué recibido, la decisión de imponer un derecho compensatorio, ya había sido anunciada por el Secretario del Tesoro. Ese Departamento había llegado a la conclusión de que se estaba confiriendo a las exportaciones de tops uruguayos una subvención que exigía la imposición de un derecho compensatorio bajo el artículo 303 de la Ley Arancelaria de 1930, y halló que el memorándum de la Embajada no podía servir de base para anular la decisión.

El Departamento lamenta que no fuese posible llegar a un acuerdo con el Gobierno del Uruguay sobre este problema, pero cree que se facilitó al Gobierno del Uruguay amplia oportunidad para consulta en las diversas etapas de la consideración del problema y que la acción del Departamento del Tesoro no debía haber ocasionado sorpresa.

A este respecto, conviene mencionar el hecho de que los representantes de los Estados Unidos en el Fondo Monetario Internacional, en decisiones relativas a tipos de cambio de exportación múltiples, habían reservado el derecho de este Gobierno con respecto a las disposiciones sobre derechos compensatorios de las leyes de los Estados Unidos.

En abril de 1952, el Embajador del Uruguay, fué notificado que esta acción se encontraba a estudio, en cuya circunstancia el 5 de abril de 1952 el Gobierno del Uruguay procedió a suspender las autorizaciones de exportación de tops de lana. La reanudación de las autorizaciones de exportación de tops el 27 de mayo de 1952, a un nuevo tipo de cambio, requería ser objeto de un nuevo examen por parte del Departamento del Tesoro, con respecto al tipo de cambio para los tops de lana uruguayos.

Aún en diciembre de 1952, el Embajador del Uruguay, fué informado por funcionarios del Departamento de Estado, que la proposición de imponer derechos compensatorios se encontraba todavía a estudio, y que la determinación de la existencia de un subsidio podría ser hecha en

cualquier momento, mientras que el Uruguay continuara manteniendo un tipo de cambio aplicable a los tops de lana.

La acción del Departamento del Tesoro, contrariamente a lo que sugiere el memorándum de la Embajada, no constituyó una revocación de su actitud oficial; más bien, la acción fué resultado de una deliberación prolongada y cuidadosa de todos los hechos disponibles relativos al sistema de cambios del Uruguay y otros factores relevantes.

Fué precisamente porque todavía no se había hecho una determinación con respecto a este caso, que el Departamento del Tesoro manifestó que "hasta el presente el Departamento del Tesoro no ha hallado que el tratamiento cambiario constituye una subvención bajo la sección 303 de la Ley Arancelaria de 1930".

La compleja naturaleza del sistema cambiario uruguayo significó que el Departamento del Tesoro tuvo que estudiar desde muchos puntos de vista el efecto de la aplicación del tipo cambiario a las exportaciones de tops de lana.

Cuando este estudio fué examinado nuevamente en la primavera de 1953, se llegó a la conclusión de que el conjunto de tipos de cambio del Uruguay otorga una subvención a las exportaciones de tops de lana equivalente al 18 % del valor FOB y que por lo tanto la medida era obligatoria bajo el artículo 303 de la Ley Arancelaria.

La información estadística de la Embajada, relativa a la importancia del volumen de las exportaciones de tops uruguayos en relación a la industria peinadora de tops de los Estados Unidos, de acuerdo con la ley actual, no podía ser tomada en cuenta por el Departamento del Tesoro en su examen de si las exportaciones uruguayas de tops recibían o no una subvención.

La acción que el artículo 303 de la Ley Arancelaria requiere del Departamento del Tesoro no depende del grado de perjuicio sufrido por la industria doméstica afectada. Por el contrario, la imposición de un derecho compensatorio es obligatoria una vez que se determine la existencia de un subsidio bajo la ley actual.

La Sección VI del memorándum de la Embajada, sugiere que la imposición de derechos compensatorios sobre mercaderías producidas en el Uruguay para su importación a este país, desalienta la inversión de capital americano en este tipo de industria y por lo tanto está en conflicto con la política de este Gobierno de alentar la afluencia internacional de capital privado. A este respecto el Departamento desea señalar que no puede la política de los Estados Unidos eximir de derechos compensatorios, a productos que perciben un subsidio, simplemente porque ellos sean producidos, en parte, por firmas de propiedad americana.

El presente caso, por lo tanto, no debiera ser considerado como una desviación de la política establecida por los Estados Unidos, de promover inversiones en empresas en el extranjero.

La Sección IV del memorándum de la Embajada, se refiere a lo que se considera como un conflicto entre el estímulo por parte de los Estados Unidos al desarrollo económico de los países en desarrollo y la acción del Gobierno imponiendo derechos compensatorios sobre un producto semi-elaborado. El Departamento desearía señalar que al apoyar el desarrollo económico de los países en desarrollo, incluso la diversificación de sus industrias, el Gobierno de los Estados Unidos, siempre ha sido de la opinión que si se establecieran industrias de exportación que requiriesen subsidio, debiera tener en cuenta el derecho internacionalmente reconocido a los países importadores de restaurar las bases normales de competencia para sus propias industrias mediante la imposición de derechos compensatorios.

La Embajada manifestó en su memorándum que la imposición de derechos compensatorios contra los tops de lana del Uruguay sería discriminatorio y por esa razón injusto y aún inamistoso. Es evidente por los hechos expuestos en la presente, que no ha habido discriminación contra el Uruguay en la acción del Departamento del Tesoro, sino más bien que, luego de un estudio prolongado y cuidadoso, la medida fué adoptada de acuerdo con los requerimientos legales que exigen la imposición de derechos compensatorios cuando se ha determinado la existencia de una subvención.

Es innecesario decir que no han existido elementos inamistosos o injustos en la acción del Departamento del Tesoro. Las relaciones entre el Uruguay y los Estados Unidos se han caracterizado desde largo tiempo atrás por una amistad sincera y una estima mutua que el Gobierno de los Estados Unidos tiene todo el deseo de mantener y fortalecer.

Con referencia al parágrafo 34 del memorándum de la Embajada, es creencia de este Gobierno que la acción del Departamento del Tesoro no está en conflicto con ninguna provisión específica de su Convenio Comercial con el Uruguay o con el espíritu de dicho Convenio.

La Embajada manifestó en su memorándum que, puesto que había surgido un nuevo problema, esperaba que, de acuerdo con el artículo XII del Convenio Comercial, se brindaría amplia oportunidad para establecer una consulta mutua. Según se ha explicado en otra parte de este memorándum, el Departamento de Estado, no entiende que los recientes sucesos constituyen un nuevo problema.

Como ya la Embajada tiene conocimiento, el Departamento ha consultado muchas veces con funcionarios del Gobierno uruguayo en relación con la posible imposición de derechos compensatorios sobre tops de lana uruguayos. El Departamento del Tesoro, por supuesto, revisará la situación con respecto a los tops de lana uruguayos en cualquier momento al recibo de una información oficial de que han sido debidamente alteradas las medidas en virtud de las cuales se halló que se otorga un subsidio a los tops de lana. Como es sin duda del conocimiento de la Embajada, se han concedido 30 días de gracia después de la publicación de la decisión del Tesoro, de acuerdo con el artículo VI (2) del Convenio Comercial, antes de imponer efectivamente el derecho compensatorio.

El Departamento de Estado nuevamente desea manifestar que cualquier sugestión que el Gobierno del Uruguay pueda ofrecer, tendiente a una solución mutuamente satisfactoria de este problema recibirá la más seria consideración del Gobierno de los Estados Unidos.

En el interín, con fecha 6 de mayo, la Embajada del Uruguay en Wáshington informa a la Cancillería que se fijó un derecho compensatorio a los tops uruguayos del 18 % sobre el valor facturado.

Ante la fijación de este impuesto, que afectaba fundamentalmente las exportaciones uruguayas, nuestro Gobierno prestó inmediata atención al problema.

La Embajada del Uruguay mantuvo varias conversaciones con las autoridades norteamericanas, como resultado de las cuales quedó acordado iniciar negociaciones con la participación de nuestra Representación en Wáshington, el Departamento de Estado y el Departamento del Tesoro. Las gestiones de nuestra Embajada se realizaron tanto ante el Departamento de Estado como ante el Departamento del Tesoro, verdadero gestor del impuesto compensatorio y organismo donde estuvo radicada, desde un primer momento, la principal oposición a la posición uruguaya.

Nuestro Gobierno, por su parte, dictó el 23 de julio de 1953 un decreto relativo al régimen de cambio para la exportación de tops, que se pensó podría ayudar a solucionar el problema planteado con respecto a los tops importados por Estados Unidos de América.

El 13 de agosto, la Embajada del Uruguay en Wáshington presentó un segundo memorándum, en respuesta al de 21 de mayo del Departamento de Estado, fijando, de acuerdo con las instrucciones de nuestro Gobierno, la posición uruguaya y manifestando los deseos de nuestro país en el sentido de hallar una solución satisfactoria para los intereses nacionales en juego.

El texto del memorandum es el siguiente:

MEMORANDUM

1. La Embajada del Uruguay presenta sus saludos al Departamento de Estado y cumple en informarle que el 23 de julio próximo pasado el Consejo Nacional de Gobierno del Uruguay dictó una resolución relativa al régimen de cambio para la exportación de tops, cuyo texto completo se transcribe a continuación:

"Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de julio de 1953.

Visto el decreto de fecha 27 de mayo de 1952, relativo a la fijación del tipo de cambio para la exportación de tops.

Resultando: ese tratamiento cambiario está determinado por el tipo de $ 2.06 el dólar aconsejado por la Comisión de Saldos Exportables más una compensación equivalente al importe de la desgravación de la lana sucia que insume la fabricación de tops y que el Consejo estimó en $ 0.09 por dólar.

Considerando: el decreto de 27 de marzo de 1953, que extiende la vigencia del tipo de cambio mencionado, crea una disparidad entre el plazo fijado por la ley de 17 de abril de 1953, para la desgravación de impuestos para la lana y el plazo de registro de operaciones de tops a $ 2.15 el dólar, que es necesario aclarar.

Con lo informado por el Banco de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declarar que hasta nueva resolución, todo contrato de cambio por exportaciones de tops, estará sujeto al siguiente

régimen cambiario: 65 o|o a $ 2.35 el dólar y 35 o|o a pesos 1.519 el dólar o su equivalencia en otras monedas.

2º El presente decreto regirá desde el día de su publicación en dos diarios de la capital.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA**, Presidente. — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — HECTOR A. GRAUERT.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario".

2. Con respecto al Memorandum del Departamento de Estado, fecha 21 de mayo de 1953, sobre la imposición de derechos compensatorios, la Embajada del Uruguay desea expresar que los tipos de cambios oficiales que utiliza el Gobierno del Uruguay no tienen como finalidad la creación de subsidios para los productos de exportación del Uruguay, sino que responden a propósitos impositivos y a medidas para combatir la inflación. Las rentas que el Estado obtiene del fondo de diferencias de cambios, se destinan al abaratamiento de artículos de consumo popular, cuyos costos sufren la influencia de la elevación de los precios internacionales de otros productos de exportación. Esas rentas también se emplean para nivelar el desequilibrio entre los precios de la carne en los mercados libres y el mercado del Reino Unido de Gran Bretaña, el cual, por carácter tradicional y por el volumen de sus compras, necesita el Uruguay mantenerlo a costa de precios bajos. Igualmente el Uruguay emplea el fondo de ganancias de cambios para solventar pérdidas por ciertos saldos exportables de productos que fundamentalmente están destinados al consumo doméstico, como son, el trigo y la harina de trigo. Todos los tipos de cambio oficiales por los que se cursa la exportación e importación en el Uruguay, están muy por debajo del cambio que registra el mercado libre donde el valor del dólar, con relación al peso uruguayo, actualmente oscila alrededor de tres pesos por dólar. La necesidad de que el Gobierno uruguayo mantenga esta política cambiaria se justifica como un medio de contención en el costo de la vida. En esa forma se han podido controlar muchos precios esenciales como son los de arrendamiento y los de transporte entre otros. Por tales razones no debe juzgarse el sistema de los cambios múltiples que aplica el Uruguay como un estímulo o un subsidio para determinados productos. Debe interpretarse más bien, como una reducción en los tipos de cambio de importación que regirían en un mercado totalmente libre y que encarecerían el costo de vida dando origen a una gran inflación, siedo ésta una de las circunstancias más claras en que el fondo de ganancias de cambios contribuye fundamentalmente al cumplimiento del programa social del Gobierno del Uruguay.

3. El Departamento de Estado manifiesta en su Memorandum del 21 de mayo que las cifras estadísticas presentadas por la Embajada del Uruguay que demuestran que las exportaciones de tops de lana del Uruguay no producen ningún perjuicio sensible a las industrias de los Estados Unidos, no pueden ser tomadas en cuenta en vista de que la Sección 303 de la Ley Tarifaria de 1930 no permite considerar el grado de perjuicio sufrido por las industrias nacionales, agregando que las disposiciones mencionadas imponen obligatoriamente la aplicación del derecho compensatorio. Sin embargo, corresponde decir que la medida adoptada por el Departamento del Tesoro fué motivada por una fuerte presión y una intensa campaña periodística de grupos interesados que durante meses y en forma continua, se quejaron de supuesto sperjuicios producidos por la importación de tops uruguayos en los Estados Unidos. No es posible negar que esa intensa campaña creó un clima de inquietud para forzar la intervención del Departamento del Tesoro. Todas las declaraciones de prensa hechas por representantes de los grupos de productores laneros y por las autoridades de la Asociación de Manufactureros de Artículos de Lana se refirieron a las cifras del comercio de tops uruguayos con los Estados Unidos. Esas razones originaron igualmente la intervención de miembros del Congreso que utilizaron datos estadísticos para demostrar el grado de perjuicio que las industrias estadounidenses experimentaban como consecuencia de la importación de tops uruguayos, como por ejemplo las declaraciones del señor Representante E. Y. Berry, del Estado de Dakota del Sur, formuladas en la Cámara de Representantes el 10 de febrero pasado. (Congressional Record, Volumen 99, Nº 26, febrero 16, 1953, Apéndice, páginas A—696 y A—697). Por ello, la Embajada del Uruguay considera que es imposible examinar las medidas adoptadas contra la entrada de tops uruguayos, sin tomar en consideración el grado del perjuicio que pudieran causar a las industrias de los Estados Unidos. La misma legislación de los Estados Unidos atiende este principio. En efecto, para un problema mucho más serio como es el "dumping", la Ley Antidumping de 1921 establece que antes de aplicar los derechos correspondientes, el Secretario del Tesoro deberá determinar la existencia de un perjuicio a una industria doméstica.

4. Otras reclamaciones contra los tops de lana del Uruguay provienen de algunos sindicatos interesados. Es de todos conocida la difícil situación por que atraviesa el obrero textil en la zona de Nueva Inglaterra. Los líderes de sus sindicatos se han expresado públicamente en el sentido de que el ingreso de tops uruguayos a los Estados Unidos ha tenido influencia perniciosa sobre las oportunidades de empleo para los obreros textiles en aquella región. Es de conocimiento público el hecho de que, como consecuencia de mayores salarios y de la menor productividad de los obreros en la zona nordeste del país, las grandes empresas textiles iniciaron desde hace tiempo un verdadero éxodo de sus plantas hacia el sur de los Estados Unidos, donde las condiciones de producción son mucho más favorables para afrontar un clima de alta competencia como hoy ofrece el mercado textil. Esa es la verdadera razón de las dificultades que hoy afligen a los obreros textiles de Nueva Inglaterra, y por conocida es que sorprende que se haya citado a los tops uruguayos como causantes del mal. Las cifras facilitadas por la Embajada del Uruguay en diversas oportunidades, sobre la actividad obrera de las industrias textiles de este país, demuestran que el ritmo de desempleo ha sido menor que el ritmo de entrada de tops extranjeros; en otras palabras las causas principales del desempleo de los obreros textiles deben encontrarse en otros factores completamente ajenos a la importación de tops que ingresan en cantidades muy pequeñas en relación a la producción y al consumo totales de este país.

Aunque el Departamento de Estado insiste en su memorándum que el perjuicio a las industrias de este país no fué tomado en cuenta en la decisión del Departamento del Tesoro, no puede dejarse de reconocer que también las continuas críticas infundadas de los sindicatos de obreros textiles, estimulados por la Asociación de Manufactureros de Artículos de Lana, según documentos que obran en poder de esta Embajada, ayudaron a la creación del clima que hizo posible la decisión del Gobierno de los Estados Unidos.

5. En la opinión de la Embajada del Uruguay esas denuncias antes referidas carecen de fundamento, como lo demuestra el hecho de que, a pesar de haber transcurrido más de tres meses desde el anuncio formulado por el Departamento del Tesoro sobre la imposición de derechos compensatorios a los tops del Uruguay, tanto el mercado lanero como el mercado de tops de este país no han experimentado ningún cambio sustancial, ya sea en lo que se refiere al volumen de comercialización de ambos productos, como al nivel de los precios vigentes para los mismos desde esa fecha. A igual que antes de la medida adoptada por el Departamento del Tesoro, los precios de las lanas están regidos por la norma general que dictan al mundo entero las cotizaciones de las subastas públicas que tienen lugar en Australia, Nueva Zelandia y Sud Africa; y, del mismo modo, hoy como entonces, las cotizaciones de los tops de lanas mantienen la misma relación constante con las oscilaciones de los precios de la materia prima.

6. Al considerar las consecuencias sociales que la medida del Departamento del Tesoro habrá de provocar, es importante destacar que uno de los principales damnificados será el mismo obrero de los Estados Unidos, al darse un rudo golpe al intercambio comercial entre nuestros dos países. Aproximadamente el 80 o|o de las exportaciones del Uruguay hacia los Estados Unidos está constituído por materias primas sin mano de obra en grado apreciable; por el contrario, las exportaciones de los Estados Unidos hacia el Uruguay son, en su casi totalidad, productos con un alto grado de industrialización, que llevan incorporados un mínimo de 75 o|o de mano de obra dentro del valor total. Como se vé, la reducción de las exportaciones de los Estados Unidos hacia el Uruguay perjudica fundamentalmente a los intereses obreros de los Estados Unidos.

7. El grave perjuicio que se causa al Uruguay es fácil de apreciar. Un reciente estudio referente al intercambio entre los dos países demuestra que la colocación de tops de lana representó el 30 o|o de la totalidad de las exportaciones uruguayas a los Estados Unidos en 1952. Es sabido que la lana es el producto de mayor significación para la provisión de dólares en el Uruguay. En vista de que en los dos últimos años las compras de lana uruguaya en los Estados Unidos disminuyeron sensiblemente, el Uruguay debió desviar sus importaciones hacia otras áreas del mundo. Esto produjo, como consecuencia, una sensible disminución de las compras del Uruguay en el mercado de los Estados Unidos que ha seguido acentuándose. En 1951 los Estados Unidos proveyeron el 30 o|o de las importaciones uruguayas. En 1952 las ventas de Estados Unidos al Uruguay bajaron a un 20 o|o y en el primer trimestre del presente año sólo alcanzaron a un 10 o|o. El valor en dólares de las ventas de Estados Unidos en los meses de enero a marzo de 1953, fué el más bajo de cualquier otro trimestre de la post guerra. La supresión de la entrada de tops de lana en los Estados Unidos, afectará, por consiguiente, de manera directa, a las industrias estadounidenses que tradicionalmente pro-

veen al Uruguay, como consecuencia de la reducción de la capacidad de pagos, en dólares, del Uruguay. Esa reducción en su capacidad de pagos tiene ya efectos desfavorables para el crédito exterior uruguayo. Esa circunstancia ha sido notada en los estudios que hace actualmente el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para llevar adelante los planes de desarrollo de la agricultura y la energía eléctrica, así como en los de rehabilitación de los ferrocarriles en el Uruguay, al punto de que, como una consecuencia, el monto original de los préstamos podría sufrir una sensible alteración. El perjuicio que se ha causado a la economía uruguaya adquiere, pues, mayores proyecciones que las que en el primer momento pudieron preverse.

8. El Departamento de Estado también manifiesta en su memorándum que lamenta no fuese posible llegar a un acuerdo con el Gobierno del Uruguay sobre este problema y agrega que se facilitó al Gobierno del Uruguay amplia oportunidad para consultar en las diversas etapas de la consideración del problema, y que la acción del Departamento del Tesoro no debía haber ocasionado sorpresa. Ha sido tradicional en las relaciones entre nuestros países el régimen de amplia consulta previa antes de la adopción de medidas que pudieran crear serias dificultades. Así, en marzo de 1952, cuando el Departamento del Tesoro, dentro del régimen de la consulta previa, planteó al Gobierno del Uruguay por primera vez el problema de los tops, se dispuso de tiempo suficiente para estudiar el asunto y adoptar una medida que fuese considerada satisfactoria. En contraste, la reciente medida adoptada por el Departamento del Tesoro fué anunciada al Gobierno del Uruguay con muy breves días de antelación, como para permitir realizar un estudio de la situación en la misma forma mencionada, con miras a encontrar un estudio de la situación en la misma forma mencionada, con miras a encontrar posibles soluciones mutuamente satisfactorias. La brevedad del tiempo disponible no permitió al Gobierno del Uruguay ese estudio a la luz de la nueva interpretación que ahora le daba el Departamento del Tesoro al mismo asunto. La Embajada del Uruguay está ahora en estrecho y continuo contacto con el Departamento del Tesoro y con el Departamento de Estado, con el propósito de buscar fórmulas mutuamente satisfactorias. En la opinión del Gobierno del Uruguay, y de acuerdo con el artículo XII, párrafo 2, del Convenio Comercial de 1952, este método es el que puede ofrecer mejores resultados.

9. Por último, la Embajada del Uruguay debe insistir en la naturaleza discriminatoria de la medida adoptada contra los tops del Uruguay. Un simple análisis de los regímenes cambiarios utilizados por los diversos países, permite expresar que pocos son los que no recurren a medidas especiales en cuanto a su comercio de exportación. Uruguay no se trata exclusivamente de sistemas de cambios múltiples; son varias las ocasiones en que se practica el régimen de retención de cambio. Si en el caso del Uruguay, para calcular el derecho compensatorio se tomaron en cuenta todos los factores inherentes incluso el 5 o|o de conversión a cambio libre para lanas y tops, igual camino correspondería seguir en todos esos casos de retención de cambio que, en ocasiones, llega al 50 %. Si en unos casos se computa como subsidio una retención de cambio y en otros no, la conclusión lógica es que la diferencia de criterios tiene que ser justificada por la existencia o no de perjuicios; de lo contrario hay, efectivamente, discriminación.

En el caso de retención de cambio no creemos que exista diferenia entre su aplicación para ciertos productos o su aplicación a todas las exportaciones de un país; la Ley Arancelaria de 1930 no establece distingos de ninguna naturaleza. Si la medida contra los tops del Uruguay ha sido dictada por la referida Ley Arancelaria, es evidente que habría que extender su aplicación a muchos otros países para no caer en una medida discriminatoria.

10. La Embajada del Uruguay deplora que la celeridad con que el Departamento del Tesoro anunció y adoptó su decisión, constituye ahora un obstáculo para la libre aclaración de este problema. De todas maneras, confía en que todavía sea posible hallar una solución mutuamente satisfactoria para evitar los ingentes perjuicios que el mantenimiento de la situación actual habrá de tener sobre las relaciones económicas entre nuestros países.

Y el 2 de octubre, después de realizadas las audiencias públicas de la Comisión Arancelaria en cumplimiento de la Investigación Nº 8 relativa a la importación de lana y tops de lana a los Estados Unidos, la Embajada del Uruguay en Wáshington reiteró su posición ante el Departamento de Estado, en el siguiente documento.

EMBAJADA DEL URUGUAY. — WASHINGTON, D. C.

2 de octubre de 1953.

Su Excelencia, señor John Foster Dulles, Secretario de Estado, Wáshington, D. C.

Señor Secretario de Estado:

1. Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para referirme a las recientes audiencias públicas realizadas por la Comisión Arancelaria en cumplimiento de la Investigación Nº 8 concerniente a la importación de lanas y tops de lana a los Estados Unidos, bajo la Sección 22 de la Ley de Ajuste Agrícola, revisada.

2. Funcionarios de esta Embajada concurrieron a dichas audiencias para informarse debidamente de todas sus alternativas. Además, hemos leído cuidadosamente las versiones taquigráficas y estudiado con toda atención el material presentado por las diversas partes. Como consecuencia de ese detenido análisis, justificado por un asunto que amenaza con las más serias repercusiones, con fecha 14 de setiembre en curso esta Embajada presentó directamente a la Comisión Arancelaria el memorandum cuya copia se adjunta y en el cual nos limitamos, exclusivamente, a estudiar aquellos aspectos especificamente relacionados con la competencia de la referida Comisión. Como las conclusiones contenidas en dicho documento son, a mi juicio, sumamente importantes para el debido análisis de este problema, estimaré sea considerado como parte integrante de la presente nota.

3. Tal como se expresa en el párrafo 5 del memorándum adjunto, el Gobierno del Uruguay entiende que no existen razones que justifiquen en modo alguno la adopción de medidas restrictivas para la importación de lanas y tops de lana a los Estados Unidos. En el párrafo 3 del memorandum adjunto se detallan las condiciones más favorables que existen este año para la colocación de la zafra lanera estadounidense en comparación con las existentes el año pasado cuando se realizó la Investigación Nº 5 sobre los mismos productos. Por su interés, me permito anotar aquí dichas condiciones favorables:

a) El precio internacional de la lana es en la actualidad, y así lo ha sido por varios meses, superior al precio de garantía de los Estados Unidos, y todos los síntomas señalan el camino de un fortalecimiento de la situación de precios.

b) La presente zafra doméstica de los Estados Unidos se está colocando por intermedio de los canales comerciales normales.

c) La lana extranjera ha estado entrando a los Estados Unidos en cantidades mucho menores que en el período similar del año pasado.

d) El consumo de lana en los Estados Unidos ha aumentado durante el mismo tiempo.

e) Las grandes acumulaciones de lana en los países productores que, se dijo, constituían un serio peligro el año pasado, han sido liquidadas completamente y en forma ordenada.

f) La saludable situación de demanda por lana en el resto del mundo tenderá a reducir las cantidades que, de otro modo, intentarían asegurarse un mercado en este país.

4. Por todo ello le resulta muy difícil a mi Gobierno comprender las razones por las que los productores de lana de los Estados Unidos han dirigido sus quejas contra la importación de lanas extranjeras que este país requiere normalmente para atender necesidades que la misma produción nacional no puede satisfacer.

5. Según surge del memorándum adjunto, no existe una sola razón para acusar a las importaciones de lanas y tops de lana. Las dificultades por que atraviesan los productores de lana de los Estados Unidos, en primer término, y la Commodity Credit Corporation, en segundo, son claramente atribuibles, a juicio de mi Gobierno, a dos grupos de causas perfectamente difinibles. El primer grupo se refiere a los problemas inmediatos, y el otro, el más importante, a los problemas a largo plazo.

6. Entre los problemas inmediatos que afectan la colocación de la zafra doméstica se encuentra la administración del mismo programa de apoyo de precios, en la forma en que se le practica actualmente que en el mismo momento en que el productor se dirige a la Commodity Credit Corporation, ya determina un aumento automático del nivel de redención del préstamo. A partir de ese instante el productor tendrá necesidad de redimir su préstamo a más de 90 o|o de la paridad, no para lograr un mayor beneficio, sino para pagar los costos adicionales que se producen como consecuencia del programa de préstamos. Con el correr del tiempo y el consiguiente aumento de esos costos, se hace más difícil para el productor liquidar su préstamo, como indica en el Capítulo II del memorándum adjunto.

7. Esto, precisamente, es lo que ocurrió el año pasado, ya que desde noviembre 1952 los precios del mercado en los Estados Unidos fueron iguales a o superiores al nivel de garantía para la mayoría de las lanas. En

el Capítulo III de nuestro memorándum se analiza en detalle esta situación y se llega a la conclusión, utilizando las mismas cifras del Departamento de Agricultura, de que únicamente una tercera parte de las lanas que hoy posee la Commodity Credit Corporation se cotizó a menos del precio de garantía; los 2|3 restantes de los stocks, corresponden a las lanas que pudieron haberse vendido libremente, por los canales comerciales normales, ya al mismo precio que pagó la CCC o aún a niveles superiores.

8. Entiendo también es oportuno citar como otra de las causas inmediatas de la actual situación, el que el mismo régimen del programa de préstamo no le permitió a la CCC obtener la propiedad de la lana hasta el mes de mayo de 1953, con lo cual se obstruyó la afluencia de lana al mercado. Como se expresa en el párrafo 10 del memorándum a la Comisión Arancelaria, hasta mayo de 1953 la CCC no estuvo en condiciones de colocar la lana del programa 1952 y no debiera sorprender, por lo tanto, que al comenzar la zafra de 1953 se encontrara con un stock de 100 millones de libras. Por la misma razón, tampoco debiera sorprender que los fabricantes de artículos de lana, con 50 o|o de la zafra nacional retraída del mercado, tuvieran que depender de lanas importadas para noviembre de 1952 la CCC hubiera estado en condición de hacer su reciente anuncio, es decir, vender las lanas a 103 o|o del valor de tasación o al precio del mercado, el que resulte mas alto, es posible afirmar que hoy no existiría ese stock o buena parte de él.

9. Estas consideraciones son necesarias e importantes, pues el Departamento de Agricultura ha intentado demostrar, como una de las razones que justifican el pedido de medidas restrictivas a la importación de lanas, que la CCC experimentó elevadas pérdidas con motivo del programa de apoyo de precios a la lana. En realidad, es ésta la primera vez que la Commodity Credit Corporation tiene un stock de lanas de alguna importancia como consecuencia del ejercicio del programa de apoyo de precios. En documento presentado por el Departamento de Agricultura se menciona que el programa de apoyo de precios de la lana le ha costado a la CCC la suma de 92.2 millones de dólares. El Capítulo VI de nuestro memorándum a la Comisión Arancelaria explica claramente que el 90 o|o de las lanas adquiridas por la CCC desde 1943 hasta 1950 no correspondió exactamente a un programa de apoyo agrícola, sino a una medida de emergencia de guerra.

10. Por otra parte, en el documento presentado el año pasado por esta Embajada a la Comisión Arancelaria, se hacía referencia a que las recaudaciones de la Aduana de este país, por concepto de derechos de importación sobre las lanas, durante el período 1943-50, alcanzó a U$S 805 millones. Convendría recordar el monto de estos ingresos frente a la cifra de U$S 92.2 millones en que la CCC calcula el valor de las pérdidas experimentadas por el Gobierno de los Estados Unidos en dichos años, en su programa de compras de lana.

11. Teniendo en cuenta que la importación de lanas, durante el período de la actual zafra, se estima en 270 millones de libras base limpia, la recaudación por concepto de impuestos aduaneros alcanzará a U$S 69 millones, cifra ésta superior a la inversión total realizada por la CCC para comprar los 100 millones de libras de lana que hoy tiene en stock. En cuanto a las posibles pérdidas de la CCC para liquidar dichos stocks, si tomamos en cuenta el costo de 5.6 centavos de dólar por libra, que fué la pérdida experimentada en el período 1943-50 por concepto de precios inferiores, gastos administrativos, deterioro, envejecimiento, polilla, incendio, etc. (ver párrafo 31 del memorándum adjunto), el costo directo a la CCC sería de sólo U$S 5.6 millones frente a una recaudación aduanera de U$S 69 millones.

12. Creo sería oportuno decir aquí que en la mayoría de los otros países del mundo, la razón principal que guía la aplicación de derechos de importación, es crear una fuente importante de ingresos destinada a colaborar en el pago del presupuesto nacional. En otras palabras, es un impuesto indirecto al consumo. En los Estados Unidos, en cambio, es, casi exclusivamente, una de las medidas aplicadas para proteger y fomentar las industrias nacionales. Este criterio parece estar respaldado por la legislación que gobierna la utilización de los derechos recaudados y que autoriza a destinar el 30 % del total de los recibos anuales, a los programas de apoyo de precios. (Sección 32 de la Ley Pública Nº 320, 74º Congreso, aprobada el 24 de agosto de 1935 y titulada "Ley para Modificar la Ley de Ajuste Agrícola y para otros Fines").

13. Los problemas a largo plazo, determinantes de la inquietud que preocupa a los productores de lana de los Estados Unidos, se dividen, a su vez, en dos: ajenos a la industria lanar y propios de la industria lanar.

14. Las fibras sintéticas constituyen el factor ajeno a la industria lanar. Su efecto en la reducción del uso de la lana en los Estados Unidos ha sido y es de gran alcance. Desconocer o negar este hecho no parecería posible hoy. Sin embargo, los productores de lana de los Estados Unidos sólo ven el peligro en las lanas importadas que son, precisamente, las que permiten mantener una industria fabril de artículos de lana activa y próspera. Esta industria de artículos de lana, bueno es recordarlo, es el único cliente de las lanas estadounidenses. Debilitada esa industria textil, más seria aún será la condición de la producción lanar de este país. Ese peligro existe con la proyectada creación de un gravamen adicional a las lanas importadas, cuyo único resultado será brindarle una situación de competencia más desahogada a las fibras sintéticas. En función del costo al fabricante de tejidos, puede decirse que las fibras sintéticas gozan ya de una ventaja de 25.5 centavos de dólar por libra, frente a la lana, o sea el valor del arancel aduanero vigente para esta última.

15. Por lo demás, no es éste el único subsidio que reciben las fibras sintéticas. En el número de enero 1953 de "Textile Organon", publicación especializada en los problemas de las fibras artificiales, se indica: "En julio de 1952, la Administración de Producción para la Defensa anunció su decisión, esperada desde largo tiempo, sobre los objetivos de expansión de la industria de fibras artificiales". Más adelante, la misma publicación dice: "Con respecto a las fibras no celulósicas, se autorizó la expansión, con ayuda fiscal, de 200 millones de libras, de las cuales 170 millones corresponden a nylon y el saldo a fibras acrílicas". Este subsidio consiste en la autorización de amortizaciones aceleradas cuyos montos son deducibles de los impuestos cooperativos. El caso más reciente que se conoce, también mencionado en "Textile Organon", es la construcción de una nueva planta por la Allied Chemical and Dye Corporation, en Hopewell, Virginia. La planta tendrá una capacidad anual de 20 millones de libras de una fibra poliamida del tipo nylon, con una inversión que excederá los 23 millones de dólase de los cuales el 40 o|o será sometido a una amortización acelerada de acuerdo a un certificado de necesidad extendido por la Administración de Producción para la Defensa en julio de 1952.

16. De modo que es en virtud de una política específica para expandir la producción de fibras sintéticas, que ha adoptado el mismo Gobierno de los Estados Unidos, que hoy la producción lanar del país se enfrenta a un producto rival poderosísimo que ha realizado progresos evidentes a expensas del consumo de la lana (ver tablas del capítulo IV en el memorándum dirigido a la Comisión Arancelaria). La influencia de las fibras sintéticas sobre la comercialización de las lanas es de tal naturaleza que el precitado capítulo IV del memorándum adjunto se ha dedicado exclusivamente a introducir las debidas aclaraciones sobre este particular.

17. Desearía ahora, mencionar brevemente los factores propios de la industria lanar de los Estados Unidos, que son verdaderos responsables de la situación por que la misma atraviesa. En primer término, conviene citar ciertos factores que han contribuído a la reducción de las majadas, que se encuentran ampliamente cubiertos en estudios realizados por el mismo Departamento de Agricultura. Me refiero a la actividad de perros y animales salvajes, la reducción de las áreas de pastoreo en los montes nacionales, la escasez de mano de obra experimentada, la pobre condición de las pasturas y, finalmente, los ingresos más elevados y los costos más reducidos de otras actividades agrícolas, especialmente la cría de ganado vacuno. De acuerdo con estudios del Departamento de Agricultura parece indudable que el factor más importante que afecta al productor de lana de los Estados Unidos, no es la lana extranjera, ni siquiera las fibras sintéticas, sino el estado deficiente de la producción lanar y los consiguientes costos elevados de la misma que colocan al producto estadounidense fuera de los niveles razonables que determina la ley de la libre oferta y demanda. En este sentido, existe otro elemento que conspira igualmente contra una producción lanar eficiente en este país, aunque su mención fué curiosamente omitida durante las recientes audiencias. Me refiero al hecho de que "la mayor parte de la lana producida en los Estados Unidos proviene de los llamados pequeños productores" (palabras del Presidente de la Asociación Nacional de Productores de Lana, página 56 de la versión taquigráfica correspondiente a las audiencias de la Investigación Nº 5, setiembre octubre 1952). En otras palabras, es evidente que una gran porción de la lana producida en los Estados Unidos es no sólo una actividad familiar, sino que se trata de una operación marginal. Por lo tanto, si estos productores dedican la mayor parte de su tiempo y energía a otras actividades agrícolas, naturalmente la administración de sus majadas no se realiza en la forma eficaz necesaria para asegurar un bajo costo de producción.

18. Por ello, no parece justo intentar castigar a la producción de otros países por ser eficientes. Los países del hemisferio austral reúnen condiciones naturales para la cría de ganado ovino; se han especializado a ella; sus

economías están dedicadas a esa actividad. El Gobierno de los Estados Unidos ha sustentado en muchas oportunidades que las naciones [illegible] su capital al desarrollo de actividades lógicas y económicamente saludables. La industria ovina de los países australes se encuentra en esas condiciones. Es una situación similar a la de la producción fabril de los Estados Unidos, que con su eficiencia y su volumen ha logrado abatir costos en tal forma que no encuentra competidor en el mundo. La situación de la industria lanar estadounidense no debe atribuirse, pues, a una competencia desleal o al "lumping" de nuestra producción como, con toda ligereza, se expresara durante las audiencias. La situación de la industria lanar de los Estados Unidos indica la necesidad de una reorganización con la aplicación de métodos y prácticas que han dado excelentes resultados en los principales países de producción ovina del mundo. Esa situación parece exigir un programa amplio que, según lo expresara el Presidente Eisenhower en su carta de julio 9 de 1953, dirigida al Secretario de Agricultura, "... no sólo analice los factores retardantes que actúan hoy con respecto a la producción lanera de los Estados Unidos, sino también que formule soluciones constructivas, en forma de promover el desarrollo de una industria lanar saludable y próspera, y al mismo tiempo permita un comercio exterior creciente".

19. El otro elemento, propio de la industria lanar doméstica, que conspira contra ella misma, está analizado en el capítulo VII del memorandum. El consumo de carne ovina en los Estados Unidos es totalmente desproporcionado al número de ovejas existentes en el país. Es difícil concebir un programa para aumentar la lana esquilada, si no se regula la matanza de ovejas y corderos para atender las crecientes demandas de carne de la población.

20. Este detenido análisis de los factores inmediatos y a largo plazo que afectan la producción y colocación de lana doméstica en los Estados Unidos, y los presentes niveles de precios en los mercados internacionales, permiten asegurar que no es en virtud de las lanas importadas, como lo dice específicamente la Sección 22 de la Ley de Ajuste Agrícola, que se ha producido la situación analizada por la Investigación Arancelaria N.o 8. Es por ello que mi Gobierno ha llegado a la conclusión de que, de acuerdo a la Sección 22 de la Ley de Ajuste Agrícola, no correspondería adoptar ninguna medida restrictiva a la importación de lanas.

21. En el capítulo V del memorandum se analiza el efecto que la medida propuesta por el Departamento de Agricultura, o la sugestión final formulada por los productores, habría de tener para el contribuyente americano. Esos efectos hay que analizarlos en función de las correcciones que se espera lograr con las medidas comentadas. Es obvio, de acuerdo con las mismas declaraciones del Departamento de Agricultura, que no se busca aliviar la situación respecto de la zafra actual. Ello es natural, puesto que el 70 o|o de la presente zafra se encuentra colocada ya, y los mercados australianos, donde los compradores fijan libremente el verdadero valor de la lana, que luego determina los niveles aproximados para el resto del mundo, se encuentran en franco fortalecimiento.

22. De modo que los efectos de la sugestión de siete centavos por libra de lana importada, base limpia, hay que estimarlos en función de los 100 millones de libras (grasienta) que posee la Commodity Credit Corporation. Un aumento del arancel para las lanas importadas determinará, naturalmente, el aumento del precio para la lana doméstica. Es decir, la medida, de aplicarse, afectaría la totalidad del consumo de lana en los Estados Unidos. Es por ello que en el párrafo 24 del memorandum se aplica ese gravamen a los 362 millones de libras de lana (limpia) que el mismo Departamento de Agricultura estima se consumirán en los Estados Unidos. Ello significará para el público de este país, un costo adicional de U$S 25.3 millones que, distribuídos, entre los 45 millones de libras de lana (limpia) que tiene la CCC, resulten en el costo adicional de 58 centavos de dólar por cada libra de dicha lana. Del mismo modo se llegó a los 99 centavos, que resultarían si se accediese al petitorio de los productores.

23. Con respecto a estos 100 millones de libras de lana, cierta legislación en vigor en los Estados Unidos quizá ofrezca una solución razonable: la transferencia de las existencias de la CCC al stock de reserva de materiales estratégicos y críticos. Esta idea también está sugerida por la reciente medida tomada por el Gobierno de los Estados Unidos, en el caso del cobre de Chile, en que, para evitar las serias consecuencias a la economía de ese país, resolvió adquirir todas las existencias del mineral chileno con destino al stock de materiales estratégicos.

24. En efecto, en el informe de la Junta de Aprovisionamientos Militares (Munitions Board) del 15 de febrero de 1953, titulado "Stockpile Report to the Congress", aparecen dos listas de materiales que, de acuerdo a la Sección 2 (a) de la Ley Pública 520, 79.o Congreso, han sido designados como estratégicos y críticos. La lana es uno de los productos mencionados en la Lista II. Los productos de esta segunda lista podrán ser adquiridos para el stock de reserva mediante la transferencia de excedentes propiedad del Gobierno, de acuerdo a la Sección 6 (a) de la precitada Ley Pública N.o 520 (página 2 del referido informe del Munitions Board).

25. Una medida de esta naturaleza no afectaría en modo alguno el mercado si nos guiamos por lo que ocurre actualmente en el Reino Unido. En efecto, el Gobierno de dicho país, con el fin específico de aliviar la situación del mercado lanero y también por evidentes razones de precaución, ha formado un stock estratégico de reserva que llega hoy al doble de la cantidad en poder de la CCC; las últimas cifras oficiales indicaban que el Gobierno británico poseía, al 30 de junio próximo pasado, 94 millones de libras base limpia. Sin embargo, y precisamente como consecuencia de esa acción, el comercio lanero y la industria textil lanera en Gran Bretaña disfrutan en estos días de un auge extraordinario. Más aún, en los círculos textiles británicos, ese stock de reserva del Gobierno no es tenido en cuenta para nada en las consideraciones comerciales.

26. Luego de concluídas las audiencias se hizo público, no sin cierta sorpresa de esta Embajada, que el Departamento de Agricultura había modificado su posición original para manifestar que, en lugar de siete, deberán ser ocho centavos el monto de gravamen adicional. Se habría expresado que la razón de ese aumento era que ocho centavos constituían el límite mínimo necesario para estimular a los productores a retirar la lana colocada bajo el programa de préstamos.

27. Esta nueva posición del Departamento de Agricultura contribuye a hacer más confusa la situación. En efecto: durante las audiencias se manifestó que la causa principal de la solicitud del gravamen, era liquidar los 100 millones de libras que posee la CCC. En cambio, ahora, para justificar la nueva posición en favor de ocho centavos, se expresa que es para fijar un "plafond" suficientemente alto que permita a los productores redimir sus préstamos. Al referirse al nuevo pedido por ocho centavos de dólar, el Departamento de Agricultura manifestó claramente que dicho gravamen no ofrecería ningún incentivo de ganancias para el productor, simplemente cubriría los gastos de almacenaje, seguro, etc. En otras palabras, el gravamen tendría como única justificación cubrir los costos administrativos de la CCC en la operación del programa de préstamos de 1953. Si ésta es, ahora, la razón que justifica el pedido formulado por el Departamento de Agricultura, se confirmarían las apreciaciones contenidas en el memorandum de la Embajada del Uruguay (Capítulo II), de que existen en el programa de préstamo, en la forma que se le practica, defectos que conspiran contra la economía de los mismos productores,

28. A este respecto debo recordar que en el momento de efectuarse las audiencias sólo se encontraban bajo el programa 28 millones de libras de lana (12 o|o de la zafra). Como primer comentario puede afirmarse que esta cantidad de lana de acuerdo al nivel de precios vigente desde noviembre de 1952, superior al 90 o|o de la paridad, no tenía por qué haberse cobijado bajo el programa para lograr el precio de garantía. Ese precio, por lo menos, podría haberlo logrado el productor vendiendo directamente al comercio privado, y se hubiesen evitado así, los costos que hoy preocupan al productor y a la CCC.

29. El segundo comentario es que, habiéndose vendido directamente 70 % y encontrándose bajo el programa 12 %, sólo restan por colocar 18 % más de la zafra corriente, o sea 41 millones de libras de lana sucia solamente. Los precios en Australia desde el comienzo de las subastas públicas, de ningún modo justifica que deban ampararse nuevas cantidades de lana de la presente zafra bajo el programa de préstamo, puesto que los precios registrados exceden el nivel máximo de garantía que ofrece al productor estadounidense la Ley de Ajuste Agrícola.

30. Analicemos, ahora, el posible alcance de ese gravamen de ocho centavos, referido exclusivamente, a las lanas de 1953 que se amparen en el programa, que es la forma en que el Departamento de Agricultura parece plantear el problema en su nuevo enfoque. Si se aplican esos ocho centavos a los 362 millones de lana a consumirse en los Estados Unidos llegaríamos a un costo adicional de 29 millones de dólares para enjugar las pérdidas administrativas ocasionadas por 28 millones de libras (13 millones, limpia) de la zafra 1953 (que es la que concierne a esta investigación) que se encuentran bajo el programa. Es decir, con el nuevo gravamen propuesto, cada libra limpia de esa lana costaría U$S 2.23 adicionales.

31. Si se distribuyen esos U$S 29 millones entre la lana de 1953 que ya se encuentra en el programa y los 41 millones de libras que todavía no se han vendido y que, en el peor de los casos, también podrían seguir el mismo

camino, nos encontraríamos con que, para evitar las pérdidas administrativas del programa sobre ese total de 69 millones de libras base grasienta (32 millones, limpia), el público consumidor pagaría 91 centavos de dólar más por cada una de esas libras de lana.

32. De cualquier manera, ya sea que la aplicación del gravamen se desee justificar para liquidar los stocks de la CCC correspondiente a los programas de 1951 y 1952 (Capítulo V del memorandum), o para enjugar los gastos administrativos del programa de 1953 a que hice referencia precedentemente, sería elevadísimo el costo al consumidor estadounidense de ropa de lana, para atender una situación verdaderamente circunstancial, y para resolver los problemas de liquidación de una cantidad de lana que, por cualquier standard que se aplique, debe ser considerada de reducido volumen. En efecto, los 100 millones de libras de lana de la CCC correspondientes a los programas de 1951 y 1952 representan menos de un mes y medio de consumo en las fábricas, al ritmo actual de 32 millones de libras limpias por mes.

33. Además, no ha dejado de llamar la atención el hecho de que los ocho centavos que ahora reclama el Departamento de Agricultura es casi igual a la concesión convenida por los Estados Unidos bajo el Acuerdo General de Aranceles y Comercio. Este comentario es particularmente oportuno si se tiene en cuenta que recientemente la Industria Aliada de la Lana —que abarca a todos los grupos interesados en la produción lanar de este país— declaró públicamente su oposición a que los Estados Unidos renovaran sus concesiones a la lana, bajo GATT, después del 1º de enero de 1954. Esto ha dado origen a la creencia generalizada de que los productores de lana, a fin de lograr la cancelación de esas concesiones formales, pero no deseando comprometer la posición del Gobierno de los Estados Unidos ante un compromiso concertado, había decidido anularlo indirectamente recurriendo a la Sección 22 de la Ley de Ajuste Agrícola.

34. En el caso del Uruguay, la aplicación de un gravamen adicional a las lanas, por la influencia enorme que habría de tener en nuestro intercambio con los Estados Unidos, anularía los propósitos de mejoramiento comercial entre nuestros países, que persigue el Convenio Comercial de 1942. Pocos países del mundo dependen en tan grande medida de la comercialización de un producto para mantener su ritmo económico general y su comercio en este país como el Uruguay con respecto a la lana. En el quinquenio 1947-1851, el valor promedio anual de nuestras exportaciones de lana al mundo entero fué de U$S 90.7 millones. La lana representó 45 o|o de todas nuestras ventas al exterior en ese período y 82 o|o de nuestras exportaciones a los Estados Unidos. Estas cifras justifican ampliamente la grave preocupación que esta investigación arancelaria ha causado en el Uruguay e indican claramente que cualquier medida que restrinja la entrada de lanas uruguayas a los Estados Unidos, puede tener serias consecuencias para las relaciones comerciales entre el Uruguay y los Estados Unidos con las consiguientes graves repercusiones en nuestro panorama económico, y las naturales derivaciones en el campo social y en el político.

35. Durante el mismo quinquenio 1947-1951, el valor promedio anual de las mercaderías estadounidenses entradas al Uruguay fué de U$S 73.7 millones. Durante 1952, y como consecuencia de la restricción en las compras de lana uruguaya por parte de Estados Unidos, lo que redujo nuestra disponibilidad de dólares, el valor de las exportaciones de este país al Uruguay fué de U$S 42.6 o sea el 58 o|o del promedio anual correspondiente al precitado quinquenio. Para agravar la situación, debe recordarse que ahora, la medida adoptada contra nuestros tops ha cercenado unos U$S 15 millones de nuestro comercio con los Estados Unidos, o sea 33 o|o de nuestras ventas a este país en 1952, o 20 o|o haciendo la comparación con el promedio anual de nuestras exportaciones en el ya referido quinquenio 1947-1951.

36. En el informe de la Junta de Aprovisionamientos Militares a que me referí en el párrafo 24, se dice que, en las condiciones presentes, no parece práctico depender de la producción doméstica de lana para ayudar a satisfacer los requerimientos totales del país. La producción nacional suministra algo menos que un tercio de dichos requerimientos; en consecuencia, termina el informe, la fuente principal de nuestros suministros de lana continúa siendo la importación de lana del exterior.

37. Con respecto a este último punto, podría llegarse a la conclusión de que la producción de las naciones latinoamericanas constituye, dentro del perímetro de defensa de los Estados Unidos, la segunda línea de abastecimientos estratégicos y críticos, estando la primera constituída por las fuentes de producción del propio territorio estadounidense.

38. Dentro de un concepto de cooperación económica continental, como una de las bases de la defensa, es interesante tener presente las palabras del Presidente Eisenhower en su discurso inaugural del 20 de Enero del año en curso, cuando expresó que "... la salud económica es una base indispensable para la fortaleza militar y la paz del mundo libre..." Naturalmente, esta posición tiene que ser más firme con respecto a la América Latina porque, en caso de una conflagración mundial, ofrecería a los Estados Unidos las vías marítimas más cercanas y seguras para la obtención de los materiales estratégicos y críticos.

39. Por otra parte, la resolución 33|53 de la III Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, celebrada en Caracas en febrero de este año, reconoce la necesidad de expandir el intercambio comercial entre las naciones de este Hemisferio, como factor esencial en el fortalecimiento de la cooperación americana y el desarrollo de las economías de las naciones del continente. Dicha resolución reconoce, igualmente, "que los países en desarrollo necesitan aumentar su disponibilidad de divisas para importar en creciente volumen los bienes necesarios para su desenvolvimiento". Y la misma resolución continúa expresando que las exportaciones constituyen para los países en desarrollo la fuente principal de ingreso de divisas y que la expansión del volumen de las exportaciones sólo sería posible mediante la reducción de restricciones y trabas a las importaciones.

40. El 4 de junio pasado, el mismo Consejo Interamericano adoptó por unanimidad una declaración (Resolución N.o 45|53) en la que, entre otras cosas, manifiesta su preocupación por "la aplicación de medidas de proteccionismo económico nacional que ocasionaran perjuicios a la economía de uno o varios Estados Miembros de la OEA".

41. El Gobierno del Uruguay desea hacer referencia a estas resoluciones y declaraciones por entender que la política del Gobierno de los Estados Unidos siempre ha sido propender al bienestar de los países del mundo libre, y, en especial, de los países de este Hemisferio que constituyen el bloque defensivo continental. Así lo ha entendido el Presidente Eisenhower quien ha expresado a menudo su preocupación por los profundos problemas que afectan a nuestros pueblos. También de su discurso inaugural del 20 de enero, recordaré los siguientes conceptos: "... nos preocuparemos por promover en todas partes y practicar nosotros mismos, políticas que estimulen la productividad y un comercio beneficioso, pues el empobrecimiento de cualquier pueblo en el mundo significa un peligro para el bienestar de los otros pueblos".

42. Conviene, pues, recordar que ya la actitud de los compradores de los Estados Unidos en dos oportunidades, primero, al iniciarse las hostilidades en Corea, compitiendo con el resto del mundo y entre sí, provocaron una suba espectacular de los precios de la lana; y luego, el anuncio de suspensión de las compras con fines militares, lo que provocó confusión y desconfianza en el público consumidor y entre los fabricantes de textiles, creando una retracción en la demanda por artículos de lana y una baja repentina y aguda en el precio de esta última fué reconocida como uno de los factores que contribuyó al largo período de estancamiento en la actividad fabril lanera del mundo entero. Nuestros países sufrieron profundamente. Durante la última zafra, el mundo vió fortalecer, paulatinamente, su confianza en la posibilidad de una definitiva estabilización de los mercados laneros primarios; y esa estabilización y firmeza parece ya total. Los precios en las actuales subastas australianas y el volumen de las ventas, no parecen dejar lugar a dudas sobre el particular. Sin embargo, una medida restrictiva de ese comercio por parte del país mayor consumidor del mundo volvería a crear las mismas situaciones económicas difíciles para nuestros países.

43. Con respecto a la producción lanar en los Estados Unidos y las fórmulas para un mejoramiento económico y social de nuestros países, son alentadoras dos de las medidas tomadas por el Gobierno de Vuestra Excelencia; como son, la creación de la Comisión destinada a delinear una política económica exterior y el encargo del Presidente Eisenhower formulado al Departamento de Agricultura para que aborde un estudio a fondo y amplio de los diversos problemas que retardan la producción lanar de los Estados Unidos. En efecto, el problema que analizo en esta nota no encontraría su solución con una medida momentánea. Desde el punto de vista nacional, se necesita un estudio completo de la industria lanar; desde el punto de vista internacional y teniendo en cuenta las profundas repercusiones que una medida como la propuesta habría de tener para las economías de los países productores de lana, parecería aconsejable esperar las conclusiones que sobre la política económica de los Estados Unidos habrá de formular a corto plazo la Comisión Randall. La sugestión en favor de una actitud de espera está fortalecida, también, por el hecho claro y evidente de que la zafra actual está en su mayor parte colocada y, dentro de lo que sugieren los últimos acontecimientos del mercado, no habrán de presentarse dificultades en la colocación del reducido saldo.

44. Confío en que los puntos de vista precedentemente expuestos puedan ser considerados por el Gobierno de Vuestra Excelencia a fin de evitar cualquier decisión perjudicial para las relaciones comerciales entre nuestros países.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta consideración.

JOSE A. MORA, Embajador.

GRAVAMEN A LAS LANAS

En los primeros días del mes de agosto, se divulgaron informaciones acerca de un movimiento de opinión, en los EE. UU de América, en pro de un aumento arancelario a la importacion de lanas en general.

Tal hecho determinó que nuestra Cancillería cursara caque afectan producción lanar estadounidense, con miras toinformación sobre la veracidad de dichos rumores y destacando la posición de nuestro país en lo que respecta a las concesiones acordadas por el Tratado Comercial de 1942

El 14 del mismo mes, nuestra Embajada produjo respuesta en los siguientes términos:

Washington, 14 de agosto de 1953.

"B 1144. Su telegrama 4063. Efectivamente existe presión productores lana ejercida directamente intermedio sus asociaciones, asociadas e indirectamente a través senadores y diputados Estados ganaderos. Estas reacciones se intensificaron cuando Presidente dispuso diérase término investigación Nº 5, según anuncié mi cable 1103, y dieron como resultado orden presidencial para iniciar nueva investigación Nº 8, según ordena ley ajuste agrícola, e informó mis cables LL03, 1109 y 1113 y aerograma 1066. Conviene destacar que simultaneamente con investigación arancelaria Presidente Eisenhower ordenó investigación separada intermedio Departamento Agricultura, para estudiar males que afectan producción lanar estadounidense, con miras tomar medidas para incrementar, mejorar calidades y reducir costo producción y al mismo tiempo permitan un comercio exterior creciente. Aquí se considera muy importante esta actitud Presidente, especialmente porque ha ordenado éste presente informe sobre investigación, lo que parecería sugerir sus deseos estudiar ambos conjuntamente, para caso posible fijación cuotas y|o derechos adicionales sea sometida su decisión final. Presidente ha reiterado diversas oportunidades su preocupación y contrariedad por toda medida que tienda a obstruir comercio exterior, según lo expresó claramente en su nota a Secretario Agricultura, cuya traducción figura agregada a aerograma 1066; pero no puede ignorarse enorme presión senadores y diputados Estados ganaderos. Téngase en cuenta especialmente que 1954, tendrá lugar elecciones renovación Congreso. Un factor favorable constituye, a nuestro juicio, la posición Australia, ya que manteca y otros productos lecheros y lanas constituyen principales elementos en negociaciones arancelarias con Estados Unidos bajo GATT. Estados Unidos ya estableció cuotas importación productos lecheros de modo que una medida afectando lanas de hecho anularía o reduciría seriamente valor concesiones estadounidense a Australia, por cuanto no debe descartarse posibilidad que ésta tome represalias. La diferencia consiste en suponer Presidente Eisenhower aconseje medidas de tan serias consecuencias económicas contra el Imperio Británico, especialmente contra Australia y Nueva Zelandia, que son aliados Estados Unidos de América. Además sé de buena fuente que Asociación Laneros Boston y Asociación Fabricantes Artículos Lana opondránse tenazmente contra lo que consideran sería una medida ruinosa contra industria textil lanera este país. La primera ha mantenido estrecho contacto con altas personalidades del Gobierno y, como consecuencia, siéntese tranquila de que no resultarán soluciones contrarias importación lana, dentro de lo relativo, que naturalmente debe ser una opinión esa índole. Téngase en cuenta que circunstancias delicado equilibrio legislativo para planos del Presidente acreciéntan importancia presiones políticas ante proximidad elecciones. Asociación Fabricantes Artículos Lanas realizó encuesta entre sus miembros, y existe total oposición tales medidas restrictivas importación lana e incluso existe opinión firme en favor total eliminación derechos actuales. Audiencias públicas investigación N.o 8 inciaránse agosto 31; y según ya se hiciera en anterior investigación, Embajada destacará representante para seguir diariamente todas actuaciones. Será necesario adquirir dos juegos versiones taquigráficas oficiales, y solicita desde ya envío quinientos dólares con tal fin y tres gastos conexas. En nuestra opinión, y dadas grandes presiones grupos proteccionistas, es casi seguro esta vez Comisión Arancelaria expidase rápidamente. Comisión Arancelaria ahora totalmente integrada por tres demócratas, tres republicanos, por lo que cabe esperar una opinión empatada. Este resultado también cabe esperarlo porque anteriormente empates constituían rechazo toda gestión iniciada; pero nueva legislación dispone casos empates deben pasar al Presidente para su decisión final. Es lógico pues suponer que Comisión Arancelaria desea asumir responsabilidad opinión en un sentido u otro. Colocación zafra doméstica este año realízase sin mayores dificultades y solamente se han amparado en el programa préstamos 22 millones libras lana; pero existe propósito justificar medidas restrictivas para permitir liquidación stocks CCC. correspondientes zafra pasada, que alcanzan 100 millones libras. Manténgome en contacto con Misiones tres países exportadores de lana para coordinar ideas Stops Informaré cualquier novedad".

Montevideo, agosto 17 de 1953.

Del 31 de agosto al 3 de setiembre tuvieron lugar las audiencias públicas de la Comisión Arancelaria, relacionadas con la denominada investigación N.o 8, realizada de acuerdo a la Sección 22 de la Ley de Ajuste Agrícola, concerniente a la importación de lana y tops de lana a los EE. UU.

Nuestro país, adoptando una conducta similar a la de otros países productores, como Nueva Zelandia, Australia e Irlanda; destaca, como observador en dichas audiencias, al Consejero Comercial de nuestra Embajada, Sr. Washington P. Bermúdez.

Por su parte, la representación del Uruguay en los EE. UU. de América, que prestó en todo momento preferente atención a las audiencias de la Comisión Arancelaria, elevó el 14 de setiembre de 1953, un memorandum relativo a los aspectos exclusivamente relacionados con la competencia específica de dicha Comisión, reservándose para efectuar ante el Departamento de Estado todas las consideraciones útiles sobre las consecuencias de una medida que tal carácter tendría en el orden político, económico y social perjundicando las mutuas relaciones comerciales.

El texto del citado memorandum es el siguiente:

Embajada del Uruguay, Washington, D. C.

Traducción no Oficial del documento original en idioma inglés

Setiembre 14 de 1953.

MEMORANDUM

A LA COMISION ARANCELARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS REFERENTE A LA INVESTIGACION N.o 8 REALIZADA DE ACUERDO A LA SECCION 22 DE LA LEY DE AJUSTE AGRICOLA, REVISADA.

I. Consideraciones Generales

1. Esta Embajada ha seguido con todo interés las audiencias que tuvieron lugar desde el 31 de agosto hasta el 3 de setiembre, en conexión con la Investigación N.o 8 realizada de acuerdo a la Sección 22 de la Ley de Ajuste Agrícola, revisada, concerniente a la importación de lanas y tops de lana a los Estados Unidos. También ha estudiado muy cuidosamnete el material presentado por todas las partes y desea ahora someter las conclusiones a que ha llegado como resultado de este estudio. En este documento la Embajada se limita exclusivamente a los aspectos específicamente relacionados con la competencia de la Comisión Arancelaria.

2. Estas audiencias constituyeron una repetición de lo que ocurrió en setiembre|octubre del año pasado, con motivo de la Investigación N.o 5 sobre el mismo asunto, habiendo consistido esta vez la única diferencia en la falta de coordinación y armonía entre el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y los productores de lana en cuanto a lo que debía solicitarse.

3. Una característica clara de esta segunda investigación ha sido la existencia de las siguientes condiciones favorables, opuestas a lo que se considerara una base para instituir la primera investigación:

a) El precio internacional de la lana es en la actualidad, y así lo ha sido por varios meses, superior al precio de garantía de los Estados Unidos y todos los síntomas señalan el camino de un fortalecimiento de la situación de precios.

b) La presente zafra doméstica de los Estados Unidos se está colocando por intermedio de los canales comerciales normales.

c) La lana extranjera ha estado entrando a los Estados Unidos en cantidades mucho menores que en el período similar del año pasado;

d) El consumo de lana en los Estados Unidos ha aumentado durante el mismo tiempo;

e) Las grandes acumulaciones de lana en los países productores que, se dijo, constituían un serio peligro el año pasado, han sido liquidadas completamente y en forma ordenada;

f) La saludable situación de demanda por lana en el resto del mundo tenderá a reducir las cantidades que, de otro modo, intentarían asegurarse un mercado en este país.

4. Todas las razones precedentes parecen sugerir que la causa principal detrás de las medidas propuestas, no provendría de la necesidad de resolver las dificultades de los productores para vender su zafra de 1953 (puesto que el 70 o|o ya ha sido colocada), sino más bien del propósito de ayudar a la Commodity Credit Corporation (CCC) a liquidar, con un beneficio sus stocks de lana de años anteriores (1951 y 1952).

5. La opinión meditada del Gobierno del Uruguay es la misma que la del año pasado, es decir: que las importaciones de lana virgen para vestido, lana carbonizada y tops de lana no interfieren ni interferirán materialmente con, o tornan o propenden a hacer inefectivo el programa de apoyo de precio para la lana cumplido por el Departamento de Agricultura, ni reducen sustancialmente la cantidad de productos fabricados en los Estados Unidos con lana doméstica. En realidad, esta opinión es todavía más fuerte que la expresada el año pasado, dada la situación más favorable a que se alude en el párrafo 3 que, precisamente, ha hecho nos resultara difícil comprender las razones de la presión ejercida por la industria productora de lana en estos momentos.

II La ley de ajuste agrícola y el programa de préstamos.

6. El propósito de toda persona dedicada a la industria y al comercio es, naturalmente, obtener el mayor ingreso como resultado de sus actividades. Nadie intentará poner en duda la legitimidad de esta aspiración. Pero la intención expresa de la Ley de Ajuste Agrícola, es asegurar al productor de lana 90 o|o de la paridad. Puesto que esta investigación se realiza de acuerdo a la Sección 22 de la mencionada Ley, esta limitación de propósitos debe ser claramente recordada.

7. En este sentido se nos ocurre que el programa de préstamos en la forma practicada actualmente por el Departamento de Agricultura, en realidad opera contra las oportunidades de los productores de obtener un ingreso mayor. Si el productor se presenta hoy a solicitar un préstamo obtendría 90 o|o de la paridad menos el costo de la avaluación, etc. Por lo tanto, en el preciso momento de colocar su lana bajo el programa de préstamo, obtendría menos del 90 o|o de la paridad, que es a lo que tiene derecho por ley. Más adelante, si decide cancelar su préstamo, habrá que agregar los gastos administrativos. En ese momento, entonces, sería necesario que el productor pudiese vender su lana por encima del 90 o|o de la paridad si quisiera cancelar su préstamo y todavía obtener la misma cantidad líquida de dinero. Esta situación podría explicar por qué durante la zafra de 1952 grandes cantidades de lana permanecieron dentro del programa de préstamos y no fueron rescatadas no obstante el hecho de que los precios del mercado estuvieron por encima del 90 o|o de la paridad.

8. Debemos concluir, pues, que la importación de lanas o tops no interfieren con la comercialización normal de las lanas domésticas, sino que se trataría más bien del efecto causado por el aumento artificial de costo, al productor que comienza en el mismo momento en que acude a la CCC por un préstamo.

9. Nos damos perfecta cuenta de que es éste un problema interno, pero cualesquiera decisiones que pudieran adoptarse tendrían tal repercusión sobre la industria productora de lana del mundo entero, inclusive la de este país, que nos parece oportuno adelantar una sugestión amistosa. Entendemos que si no hubiera sido por los costos de avaluación, almacenaje, etc., y otros gastos que se han ido acumulando, el productor hubiera tenido una oportunidad de vender directamente, ya al mismo precio a que lo hizo a la CCC o bien beneficiarse del aumento de precio por encima de los niveles de garantía, como ocurrió durante algunos meses. Pero, puesto que el aumento de precio por encima de los niveles de garantía no le habría beneficiado, ya que únicamente habría servido para absorber sus costos Adicionales (como resultado de haberse amparado en el programa de préstamos), son obvias las razones por las que el productor decidió que la CCC tomara posesión de su lana, Teniendo en cuenta esta circunstancia, el simple adelanto de dinero, por un porcentaje del precio de garantía, quizá pudiera resultar en una operación más flexible y menos costosa, tanto para el productor como para la CCC. De este modo el productor dispondría de fondos que les permitirían sostenerse hasta que se produjera una mejora del mercado o un fortalecimiento de la demanda, sin verse comprometido por aumentos de costos (avaluación, almacenaje, etc.), que, en la actualidad, le privan de recibir el beneficio total de ciertos aumentos de precio por encima del nivel de garantía.

III. — Análisis de la compra efectuada por la CCC Bajo el Programa de apoyo de 1952

10. De acuerdo con la admisión del propio Departamento de Agricultura, con la sola excepción de los primeros cuatro a seis meses de la zafra lanera de 1952 (de abril hasta octubre) el mercado de precio en los Estados Unidos era igual o superior al nivel de garantía, para la mayoría de las lanas. Esto es especialmente cierto en cuanto a lanas finas y cruzas superiores, como se puede ver en la Tabla 16 (Documento Nº 1), preparado por el Departamento de Agricultura. ¿Por qué, entonces, las lanas domésticas no entraron a los canales comerciales? Según tratamos de explicar en el Capítulo II, los productores no podían ver la ventaja de cambiar la situación luego de haber amparado sus lanas en el programa de préstamos, puesto que hubieran necesitado mucho más que el nivel de garantía para cubrir los gastos adicionales. Y en cuanto a la CCC, las disposiciones del propio programa de préstamo especificaban que el Gobierno no podía obtener la propiedad de la lana de 1952 hasta mayo de 1953. Por lo tanto, no es en virtud de las importaciones que hoy la CCC retiene cien millones de libras de lanas domésticas; más bien, es como resultado del régimen del préstamo, que impidió a los productores vender a través de canales comerciales aún por encima de los niveles de garantía y, hasta mayo de 1953, también impidió que la CCC pudiera satisfacer cualquier demanda proveniente del comercio lanero, Los compradores de lana en este país, por lo tanto, no tuvieron acceso al 50 o|o de la zafra doméstica de 1952 hasta mediados del año en curso, y no debiera sorprender, entonces, que tuviesen que acudir a lanas importadas para mantener sus actividades.

11. Un análisis más a fondo de los precios que aparecen en la Tabla 16 y un estudio de las compras de lana de la CCC bajo el programa de apoyo de 1952 (Tabla 6, Documento Nº 1), nos permiten llegar a la conclusión de que una política más flexible tal como la imaginada en el párrafo 9, que hubiera permitido a los productores el beneficio pleno de cualquier aumento por encima del nivel de garantía (tal como ocurrió), habría hecho innecesario que todas las lanas finas y cruzas superiores se ampararan en el programa. Esas lanas, tal como se indica en la mencionada Tabla Nº 6, alcanzaron a 63.568.541 libras. En otras palabras, la cantidad de lana que, por razones de precio (por debajo del nivel de garantía) tenían razón de ampararse en el programa, no debieran haber excedido 36.091.732 libras. Sin la interferencia del programa de préstamos, en la forma practicada, las lanas finas y cruzas superiores hubieran hallado salida hacia los canales comerciales normales al nivel de garantía o aún por encima de él; y de ese modo, los stocks actuales de la CCC y el costo del programa serían mucho menores. En otras palabras, la misma cantidad de lanas finas y cruzas superiores pudieron haber sido vendidas normalmente al mismo precio pagado por la CCC a los productores (o más alto), sin el costo adicional para dichas lanas y los gastos de operación de la CCC.

12. Es necesario hacer una aclaración especial con respecto al Uruguay. Los precios para lanas uruguayas mencionados en la tabla son absolutamente irreales. Esas cifras simplemente expresan los niveles a que Boston deseaba comprar. Esto está probado por el hecho de que las ventas efectivas de lanas uruguayas a este país durante ese período alcanzaron un volumen muy pequeño. Nuestras exportaciones de lana a los Estados Unidos durante 1952 alcanzaron a 18 millones de libras (aproximadamente) contra un promedio anual de 64 millones de libras (base limpia) para los dos años anteriores.

IV. — El impacto de las fibras sintéticas

13. Luego de leer la versión taquigráfica de las audiencias sorprende advertir que los productores americanos de lana sostienen que las fibras sintéticas no han causado impacto alguno sobre el uso de la lana. Para aclarar este punto desearíamos referirnos a ciertas estadísticas sobre la materia, compiladas con datos publicados en el Suplemento de "Textile Organon", Agosto de 1953, Textile Economics Bureau, New York, N. Y.

TABLA Nº 1. — CONSUMO TOTAL EN FABRICA DE LANA Y FIBRAS ARTIFICIALES

(Millones de libras)

Año	Total	Lana	Fibras Artificiales	Fibras Artificiales % del Total
1937	838	533	305	36
1949	1.809	725	1.083	57
1950	2.157	874	1.283	60
1951	2.139	684	1.455	68
1949-51 Pr.	2.035	761	1.274	63
Cambio desde 1937	+ 143 %	+ 42 %	+ 317 %	

14. Creemos que las cifras precedentes hablan por sí mismas y ofrecen la repuesta exacta sobre la verdadera interferencia de las fibras sintéticas con la producción de artículos de lana en este país. Debe prestarse atención especial al hecho de que durante 1952, solamente 27.5 % de los trajes de verano para hombres contenían 50 % o más de lana (The Wool Situation, Abril 1953 — Bureau of Agricultural Economics — Derivado de informes del Bureau of the Census). Los productores de lana sostienen que ninguna fibra sintética, sin lana, es capaz de producir un buen paño; y aunque esta aseveración parece ser exacta, todavía queda en pie el hecho de que estos paños reducen el uso de la lana en la misma medida en que contienen otras fibras. Las cifras siguientes compiladas con datos contenidos en el mismo número de "Textile Organon" mencionado en el párrafo 13, ofrecerán un cuadro exacto del problema específicamente relacionado con la producción de ropa, que es el segmento de la industria textil más directamente preocupado con la presente investigación.

TABLA Nº 2. — CONSUMO DE LANA Y FIBRAS ARTIFICIALES PARA ROPA DE HOMBRES Y JOVENES

(Millones de libras)

Año	Total	Lana	Fibras Artificiales	Fibras Artificiales % del Total
Cambio desde 1937	+ 37 %	— 4 %	+ 294 %	
1937	244	210	34	14
1949	307	197	110	36
1950	355	208	147	41
1951	342	197	145	42
1949-51 Prom.	335	201	134	40
1937	+ 37 %	— 4 %	+ 294	

TABLA Nº 4. — CONSUMO DE LANA Y FIBRAS ARTIFICIALES PARA ROPA DE SEÑORAS Y SEÑORITAS

(Millones de libras)

Año	Total	Lana	Fibras Artificiales	Fibras Artificiales % del Total
1937	262	90	172	66
1949	515	156	359	70
1950	509	153	356	70
1951	491	127	364	74
1949-51 Prom.	505	145	360	71
Cambio desde 1937	+ 93 %	+ 61 %	+ 109 %	

TABLA N.o 5. — CONSUMO DE LANA Y FIBRAS ARTIFICIALES PARA ROPA DE NIÑOS

(Millones de libras)

Año	Total	Lana	Fibras Artificiales	Fibras Artificiales % del Total
1937	30	19	11	37
1949	56	35	1	37
1950	58	32	26	45
1951	59	30	29	49
1949-51 Pr.	58	33	25	43
Cambio desde 1937	+ 93 %	+ 78 %	+ 127 %	

16. Aún en aquellos casos en que el consumo aumentó para ambas fibras, el porcentaje de incremento para las fibras artificiales fué mayor que el experimentado por la lana. Debemos llegar a la siguiente conclusión definitiva: a pesar de que el mercado de ropa para el período 1949-51 fué un 6 % mayor que el de 1937 (Tabla N.o 2), el consumo de lana aumentó 19 % únicamente, contra un 139 % para los sintéticos. En otras palabras, es claro que los sintéticos están sustrayendo a la lana una enorme porción del aumento en la demanda. En el período más inmediato de 1949-51, el consumo anual de vestimentas no experimentó fluctuaciones violentas, por lo tanto, durante ese período ni siquiera ha existido la excusa de que el mayor uso de fibras artificiales fué posible debido a un aumento en el uso de vestimentas. En otras palabras, en los últimos años el aumento en el uso de las fibras sintéticas fué hecho a expensas directas de la lana (mientras el uso de lana se redujo, el de las fibras sintéticas aumentó). Pero la situación es particularmente seria en el caso de la ropa para hombres que ha constituído siempre la porción más importante en la división de vestimentas. Aquí el impacto de los sintéticos ha sido de tal fuerza que hoy se consume menos lana que hace 15 años atrás. En efecto, el promedio de consumo para 1949-51 es 4.3 % menor que el de 1937 (Tabla N.o 3).

17. Otro ítem de importancia que fué puesto de manifiesto durante las audiencias es la pérdida casi total de la industria de tapizados para automóviles en lo que se refiere al uso de la lana. Los avances de las fibras sintéticas en otros campos tales como los usos domésticos e industriales se podrán apreciar en las siguientes tablas:

TABLA N.o 6. — CONSUMO DE LANA Y FIBRAS SINTETICAS PARA USOS DOMESTICOS

(Millones de libras)

Año	Total	Lana	Fibras Artificiales	Fibras Artificiales % del Total
1937	191	161	28	15
1949	314	219	95	30
1950	392	264	128	33
1951	296	138	158	53
1949 - 51 Pr.	334	207	127	39
Cambio desde 1937	+ 75 %	+ 28 %	+ 338 %	

TABLA N.o 7. — CONSUMO DE LANA Y FIBRAS SINTETICAS PARA USOS INDUSTRIALES

(Millones de libras)

Año	Total	Lana	Fibras Artificiales	Fibras Artificiales % del Total
1937	64	50	14	22
1949	357	52	305	85
1950	407	60	347	85
1951	483	57	426	88
1949 - 51 Pr.	416	56	360	87
de 1937	+ 550 %	+ 12 %	+ 2470 %	

18. Es evidente que la más seria situación para la industria de la lana proviene de las fibras sintéticas. Creíamos que este punto no ofrecería ningún desacuerdo. Sorprende, por lo tanto, que los productores estadounidenses de lana no vean el peligro y por lo tanto creímos necesario extendernos sobre este problema. En realidad, la fibras sintéticas han excedido ya el punto de simple amenaza: han invadido ya lo que constituía antes el dominio de las lanas y se han establecido sólidamente, al punto de que no será posible desalojarlas de sus presentes posiciones. De ahora en adelante es cuestión de saber si la lana podrá resistir nuevas intrusiones o si continuará perdiendo terreno, y a qué ritmo. Cerrar los ojos a esta realidad puede llevar a una política de peligrosa laxitud que derivará en una situación de la que quizá sea imposible escapar más adelante. Estamos seguros de que la Comisión Arancelaria no dejará de comprender dónde radica la verdadera interferencia con la lana. Hace poco, en julio de 1953, esta misma interferencia fué debidamente reconocida: una solicitud para aumentar los derechos sobre maquinarias para el cardado de algodón y repuestos fué rechazada por esta misma Comisión luego de advertir que la situación había sido creada por la sustitución de hilados de algodón por hilados de filamento sintético en la fabricación de telas para cubiertas.

V. — Los Gravámenes y Cuotas propuestos

19. Con relación a la zafra lanera de 1953, es evidente que no podía existir fundamento alguno para adoptar una medida. Aun el mismo Departamento de Agricultura claramente especificó que su solicitud se debía al hecho de que la CCC retiene 100 millones de libras de lana del programa

de 1951 y 1952. Cualquier otra posición sería prácticamente indefinible, tomando en cuenta que ya el 70 % de la zafra de 1953 ha sido colocada a través de los canales normales. Esto alcanza a unos 161 millones de libras, lo que deja un saldo sin vender de 69 millones de libras para ser colocadas en los seis meses de que todavía se dispone hasta el fin del actual período de comercialización. Se ha expresado que esos 161 millones de libras fueron vendidos durante los dos últimos meses; no debiera existir duda alguna, pues, con las condiciones a que se hace referencia en el párrafo 3, de alcanzar la liquidación ordenada de casi una tercera parte de esa cantidad de lana, en el triple del plazo.

20. Ahora, si los 100 millones de libras de lana en manos de la CCC fuesen agregados al saldo sin vender de la zafra de 1953, tendríamos un total de 169 millones de libras, una cantidad similar a la vendida en los dos últimos meses; no obstante, se dispone todavía de seis meses más para liquidar tales stocks. Además creemos que es importante recordar que habrán de transcurrir por lo menos cuatro meses antes de que cualquiera de las lanas de las zafras actuales del hemisferio austral lleguen a los Estados Unidos; y sin embargo, el total de 169 millones de libras de lana (stocks de la CCC más la porción sin vender de la zafra de 1953), con un equivalente de 75 millones de libras base limpia, representan menos de 2.5 meses de abastecimiento de las fábricas al ritmo actual de consumo de 32 millones de libras limpias por mes.

21. En consecuencia, aún tomando en cuenta la lana de la CCC, mediante ventas graduales se podría lograr la liquidación total y ordenada de los stocks en el período de seis meses que resta para completar la zafra 1953, todo ello sin crear indebida confusión o tensión en el mercado. Esto parece ser posible ahora que la CCC ha reducido el precio de venta de sus stocks a 103 % del valor de tasación o el valor del mercado, cualquiera sea el más alto. En nuestra opinión, lo único que ahora haría falta es un programa de ofertas graduales para evitar el impacto de la totalidad de los 100 millones de libras sobre el mercado si se ofrecieran todas a un tiempo.

22. Desde un punto de vista de precios, y teniendo en cuenta la zafra de 1958 exclusivamente, no creemos que sea necesaria medida alguna, puesto que todo indica que la comercialización de toda la lana a no menos del nivel de garantía se logrará fácilmente. Puesto que esto es el máximo que el programa de apoyo autoriza a ofrecer de acuerdo con la Ley de Ajuste Agrícola, no creemos, pues, exista interferencia alguna que impida que dicho nivel sea alcanzado sin recurrir al programa de préstamos y, consecuentemente, no podemos atribuir ningún efecto perjudicial a la importación de las lanas que es necesaria para cubrir la gran diferencia entre la demanda de lana en los Estados Unidos y su producción nacional.

23. Si la preocupación se debe a la lana adquirida por la CCC de acuerdo con el programa de préstamos de 1952, nos enfrentamos entonces a la cuestión de resolver el problema particular de la Comodity Credit Corporation y no el del productor. Desde este ángulo, no podemos percibir cómo un aumento para ayudar a la CCC a deshacerse de sus stocks relativamente pequeños, habrá de ayudar para alcanzar la producción de 360 millones de lana que es la meta deseada por el Congreso de los Estados Unidos, especialmente cuando para lograr esa aspiración faltarían todavía 130 millones de libras.

24. Durante las audiencias se expresó seria preocupación respecto de la situación del contribuyente de los Estados Unidos. Es por lo tanto muy extraño que dicha preocupación se haya materializado en un pedido para aumentar en 7 centavos por libra (base limpia) el precio de todas las lanas, tanto domésticas como extranjeras, que se consuman en este país durante la presente zafra. La Tabla Nº 2, Documento Nº 1, del Departamento de Agricultura estima el consumo de las fábricas para 1958 en 362 millones de libras de lana. Un gravamen de 7 centavos sobre este volumen determinará un costo adicional total de U$S 25.3 millones. Si aplicamos esta cantidad a los 100 millones de libras de lana que retiene la CCC, — lana que parece haber constituído el factor principal para justificar el pedido de un derecho adicional —, entonces el ciudadano de los Estados Unidos estaría haciendo una contribución adicional de 25.3 céntavos de dólar por cada libra de su stock de lana (58 centavos base limpia) que la CCC desea liquidar.

25. Naturalmente, idénticos comentarios, y por supuesto con más firmeza, nos sugeriría la solicitud específica formulada por los productores, el día final de las audiencias, para obtener un gravamen adicional de 12 centavos por libra limpia de lana importada. Los mismos cálculos aritméticos utilizados en el párrafo 24 nos demostrarían que el pedido de los productores habría de significar para el contribuyente de este país un pago adicional de 93 centavos por dólar por cada libra de lana (base lavada) de la CCC.

26. Además, no estamos muy seguros de que la presente investigación tenga como propósito informar sobre la lana del programa 1952, programa que terminó el 30 de abril de 1953. Las lanas de la CCC corresponden al programa de 1952. Con respecto a la Investigación Nº 5 cuyas audiencias tuvieron lugar en setiembre- octubre de 1952, el Presidente Eisenhower expresó lo siguiente al dirigirse al Presidente de la Comisión Arancelaria de los Estados Unidos: "El programa del Departamento de Agricultura involucrado en esta investigación correspondía al año que, luego de la extensión efectuada, terminó el 30 de abril de 1953. Habiendo concluído ya el año correspondiente a este programa, un informe de la Comisión Arancelaria a esta altura no llevaría ningún propósito útil con relación al programa del presente año". (Subrayado por nuestra cuenta).

27. Varias fueron las objeciones formuladas por diversos participantes en la investigación, con respecto al establecimiento de cuotas. Tal sistema, para un producto con miles de tipos y comercializado en su mayor parte por medio de remates públicos, dará lugar a una presión ascendente artificial sobre los niveles de precios, en la lucha que habrá de producirse para lograr las lanas para cubrir las cuotas y, más que ciertamente, creará las mismas condiciones nocivas para el mercado, que se presentaron inmediatamente después de la iniciación de las hostilidades en Corea, cuando los compradores americanos compitieron entre sí y contra todos los compradores del resto del mundo, — es decir, las mismas condiciones que provocaron la prolongada situación de estancamiento de la industria textil de lana en el mundo entero, hasta hace muy poco.

VI. — Las pérdidas de programas previos de la CCC para la lana

28. Se ha mencionado que la CCC experimentó pesadas pérdidas en el cumplimiento de un programa de apoyo de precio para la lana. Creemos que esas pérdidas son el resultado de otros factores. Examinemos la forma en que se cumplió el programa de compra de lana en los años 43 al 47, el período de mayor actividad lanera de la CCC.

29. La primera aplicación positiva del programa para lanas tuvo lugar durante los años de guerra 1943-44-45. Según lo expuso el Departamento de Agricultura, por razones de seguridad y como una medida de emergencia justificada por las condiciones de guerra, el Gobierno decidió adquirir de inmediato toda la lana producida en el país. Más bien que un programa de apoyo de precio, esta medida debe ser reconocida como una de las muchas decisiones de emergencia promovidas por la guerra a fin de asegurar los suministros de materiales necesarios. La operación fué cumplida bajo el programa agrícola porque a través de la CCC ya se disponía del mecanismo necesario con motivo de otros productos.

30. Es importante recordar que los precios pagados a los productores no fueron el de garantía ni siquiera el de paridad, sino los precios máximos de la Oficina de Administración de Precios (OPA), en otras palabras, los precios máximos permitidos para las transacciones comerciales normales. En los años 1943, 1944 y 1945, el nivel de apoyo fué, respectivamente, 141 %, 135 % y 132 % de la paridad anunciada. El programa, a los precios de la OPA, continuó por dos años más hasta abril de 1947, de acuerdo a una medida especial del Congreso. Estas compras a altos precios, precios máximos de la OPA (y no a los niveles de garantía), quizá expliquen mucho mejor que los efectos del deterioro, envejecimiento, polilla, incendio, etc., las pérdidas experimentadas por la CCC en el programa de lanas. Vale la pena señalar que de las compras realizadas por la CCC en los tres años de guerra, solamente el 50 o|o fué liquidado durante ese mismo período, quedando así una acumulación de unos 450 millones de libras en manos de la CCC al terminar la emergencia bélica.

31. La siguiente aclaración es muy importante: el grueso de las compras de lana de la CCC que se realizó durante los años 1943-47, el período de mayor actividad de la CCC en operaciones laneras, debe ser definitivamente caracterizado como una operación de tiempo de guerra estrictamente, ordenada por el Gobierno bajo las circunstancias especiales entonces vigente, y no como un programa de apoyo de precios en el verdadero sentido. La porción del programa de compras de lana de la CCC correspondiente al período de emergencia abarcó 1.455 millones de libras, peso efectivo, o sea 90 % del programa total desde 1943 hasta 1950. El costo del programa total fué a razón de U$S 0.056 por libra para todo el período, una cifra muy baja si se tiene en cuenta que se trataba básicamente de una operación de emergencia de guerra. Por lo tanto, los antecedentes no ofrecen asidero para denotar temor acerca del costo elevado de un programa estrictamente agrícola de apoyo de precio, por lo menos en lo que se refiere a la lana.

VII. — Carne versus lana

32. La profunda preocupación expresada durante las audiencias acerca de la caída de precios en la carne de cordero, demuestra, más que en cualquier otro momento anterior, que la industria ovina en este país está orientada básicamente hacia la producción de carne más bien que a la producción lanar. Esto es comprensible porque el ingreso procedente de la carne es proporcionalmente más que el ingreso procedente de la lana; esto es cierto en cualquier parte del mundo, inclusive en el Uruguay; sólo que en el Uruguay se estima que la lana es la primera línea de su exportación y por lo tanto allí se limitan naturalmente las actividades de faena a fin de asegurar un aumento constante de nuestra población ovina. Por ejemplo, en el Uruguay, con una población ovina consistente en 24,3 millones de cabezas, solamente se faena anualmente el 10 o|o.

33. Estados Unidos es el país con la más elevada matanza de corderos, en relación a la población ovina total. Con cifras contenidas en la edición de enero-febrero 1952 de "The Livestock and Meat Situation", Bureau of Agricultural Economics, se ha preparado la siguiente tabla que indica el total de la población ovina de los Estados Unidos, matanza, y porcentaje de la matanza.

TABLA N.o 8. — CANTIDAD DE OVEJAS Y CORDEROS EN LAS ESTANCIAS AMERICANAS Y TOTAL DE MATANZA.

(1939-1952)

Año	Disp. Enero 1 Millar de cab.	Matanza de Ov. y Cor. Millar de cab.	Porc.
1939	51,348	21,614	42
1940	52,107	21,571	41
1941	53,920	22,309	41
1942	56,213	25,585	45
1943	55,150	27,073	49
1944	50,782	25,355	50
1945	46,520	24,639	53
1946	42,363	22,788	54
1947	37,498	18,706	50
1948	34,337	17,371	51
1949	30,943	13,780	44
1950	29,826	13,244	44
1951	30,635	11,418	37
1952	32,088	14,300 (est)	45

34. Con este porcentaje de matanza, más elevado aún que el que se practica en Nueva Zelandia (país de gran actividad en el suministro de carne de cordero para el consumo local y para la exportación), poco debe sorprender que la población ovina de los Estados Unidos continúe en declinación. En realidad, un programa para aumentar la lana esquilada no podría ser logrado si la matanza de las ovejas y corderos está dictada por las demandas por carne siempre crecientes de la población, o, si la satisfacción de esa demanda no es regulada mediante el mantenimiento de una relación segura y adecuada entre el nacimiento de corderos y las matanzas. La actividad de perros y animales salvajes ha contribuído, también, a pérdidas desusadamente elevadas. Factores tales como la reducción de las áreas de pastoreos en los montes nacionales, la escasez de mano de obra experimentada, la pobre condición de las pasturas, y, finalmente, los ingresos más elevados de otras actividades ganaderas, también son responsables por la reducción del número de ovejas.

35. Estas deficientes condiciones de operación de la industria ovina de los Estados Unidos, que es la razón básica de la situación actual, han sido plenamente expuestas en estudios especiales realizados por el Departamento de Agricultura. Los elevados precios por la carne vacuna, que otorga un precio comparativamente alto para los corderos, también ha contribuído en gran medida al alto volumen de matanzas a que hace referencia la Tabla N.o 8 de este memorándum. En la Tabla N.o 9, que sigue, preparada con cifras tomadas de "The Livestock and Meat Situation", enero-febrero 1952, es posible determinar que el precio para los corderos ha estado unido al precio para la carne vacuna; rogamos igualmente tomar nota del porcentaje de paridad que prevaleció durante el correr de los años para los precios de carne ovina, otro factor que, por fuerza, ha debido tener influencia en la constante reducción de las majadas.

TABLA N.o 9. — PRECIO POR CIEN LIBRAS DE ANIMALES DE CARNE, RECIBIDOS POR LOS GANADEROS.

(1939-1950)

Año	Ganado vacuno	Terneros	Porcinos	Corderos	Porcentaje de paridad para corderos
1939	7.13	8.40	6.31	7.77	108
1940	7.48	8.85	5.42	8 10	111
1941	8.75	10.40	9.14	9.46	123
1942	10.60	12.40	13.10	11.50	132
1943	12.00	13.60	13.80	13.10	139
1944	11.00	12.70	13.10	12.70	129
1946	12.20	13.30	14.10	13.20	131
1946	14.40	15.10	17.30	15.40	137
1947	18.50	20.30	24.20	20.40	152
1948	22.40	24.40	23.30	22.70	156
1949	19.90	23.30	18.30	22.70	159
1950	23.10	26.30	18.20	24.70	129
1951	28.90	32.60	20.20	31.20	144

36. Con la reciente caída de precios experimentada por la carne vacuna, los corderos también han bajado. Esto podría ser un factor poderoso en la demanda de los productores de lana en favor de un arancel adicional sobre la lana importada, como un medio de aumentar sus ingresos en la lana doméstica y compensar así cualquier pérdida o reducción de sus ingresos como consecuencia de los menores precios de la carne. Pero, ciertamente, ello es algo que excede los propósitos del programa de apoyo de precio para la lana de acuerdo con la Ley de Ajuste Agrícola. Estamos inclinados a convenir con los productores estadounidenses que la industria lanera de este país necesita ser fortalecida, a fin de producir en forma más económica; pero tal propósito no podría ser alcanzado mediante la aplicación de un gravamen que haga menos oneroso el programa de préstamos sobre los 100 millones de libras de lana; tal propósito estaría mejor atendido en un programa más amplio que "... no sólo analice los factores retardantes que actúan hoy con respecto a la producción lanera de los Estados Unidos, sino también que formule soluciones constructivas, en forma de promover el mejor desarrollo de una industria lanar doméstica saludable y próspera, y al mismo tiempo permita un comercio exterior creciente".

Así lo recomendó el Presidente Eisenhower en su carta de julio 9 de 1953 dirigida al Secretario de Agricultura.

Embabaja del Uruguay, setiembre 14 de 1953.

EL MERCADO DE LANAS

Como consecuencia de la reunión celebrada en la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes, en la que se estudiaron problemas relacionados con la colocación de los saldos exportables de lanas, se remitió a las Misiones Diplomáticas del Uruguay en Gran Bretaña, Italia, Francia, Países Bajos, República Federal Alemana Suiza Estados Unidos de América, Bélgica, Noruega y Suecia, con fecha 18 del corriente mes, el siguiente telegrama, pidiendo información sobre la situación del mercado lanero:

"Sírvase obtener la más completa información respecto situación mercado lanero sus tendencias y perspectivas colocación nuestras lanas en ese mercado usando vía telegráfica en caso estimarlo necesario porque asunto estúdiase Comisión Fomento Producción Cámara Representantes stop. Es indispensable proceder con la mayor diligencia para disponerse esa información dentro menor plazo posible stop. En la información debe especificarse condiciones podría realizarse colocación lanas. — Diplomacia".

Las primeras informaciones recibidas no permiten formarse una opinión muy clara en lo que respecta a la venta de las lanas uruguayas en los mercados europeos y norteamericanos. La lentitud de las compras parece radicar principalmente en el hecho de ser los precios de la lana sucia uruguaya superiores a los de la lana australiana de igual calidad. Así se desprende de las comunicaciones enviadas por las Legaciones del Uruguay en Bélgica y Alemania. Con respecto al primero de estos países, se señalan un mayor interés por los tops de lana peinada, debiéndose la preferencia al tratamiento cambiario de que gozan estos productos, del cual se benefician las casas belgas instaladas en Montevideo; y con relación a Alemania, se destaca que las lanas

británicas se colocan con preferencia debido a la situación crediticia alemana dentro del sistema intereuropeo y a los elevados créditos ofrecidos a bancos ingleses, lo cual permite a los industriales pagar sus compras después de manufacturar y vender.

En cambio, en los Países Bajos, las primeras informaciones recogidas en Rotterdam revelan un ambiente favorable para las lanas uruguayas. La demanda en efecto, se mantiene firme, habiéndose colocado antes de fin de año órdenes sustanciales en Montevideo, estimándose que se mantendrá el interés por este producto durante el año 1954.

Con respecto a los Estados Unidos de América, principal comprador de las lanas uruguayas, la información recogida en Boston entre diversas firmas comerciales, coincide en indicar que la falta de demanda por parte del público es la causa principal de la inactividad de los compradores estadounidenses en los mercados exteriores. En ese sentido, han resultado desalentadoras las ventas de lana para la próxima primavera que, por otra parte, son de poco beneficio para el Uruguay por el predominio de los tejidos con mezclas sintécticas. Estas mezclas se hacen normalmente con lanas merinas, para reducir el peso del paño y aumentar la calidad del producto final en beneficio del sintético, lo que restringe la posibilidad de colocación de las lanas uruguayas para dicha estación. Otra causa radica en los precios. Se considera en Norte América, que la participación de Rusia en las subastas australianas, aunque no representa compras voluminosas, tiene el efecto de fijar un nivel de valores. En ese sentido, nuestros precios son superiores a los australianos y neozelandeses en alrededor de un 5,8 %. Las firmas consultadas expresaron que a un precio de un 10 o|o inferior a los que normalmente se han venido cotizando hay posibilidades de negocios por lanas uruguayas. Expresóse que si Uruguay u otro país desea colocar su producción o parte de ella en Estados Unidos será menester ajustar las demandas a los niveles que el mercado americano está en condiciones de soportar. Se señaló que la industria textil de los Estados Unidos atraviesa momentos dificilísimos. Han cerrado 114 plantas con 40.000 obreros y muchas otras luchan por subsistir. Admítese, por otra parte, que la decisión pendiente sobre posible aplicación de un gravamen adicional a las lanas extranjeras tiene que influir de algún modo sobre los negocios de importación. La única nota optimista podrían ofrecerla las compras para el próximo invierno, que normalmente comienzan en febrero. Por lo general, las lanas uruguayas se utilizan en ropas pesadas de pura lana, y si se tienen en cuenta las condiciones de precio en el mercado estadounidense, hay quienes ven con optimismo la posibilidad de colocación del producto uruguayo, en virtud de los bajos stocks de Norte América.

VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS NORTEAMERICANOS EN LOS PAISES EUROPEOS Y JAPON

El 30 de octubre de 1953, funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos de América entregaron a esta Cancillería (Dirección de Comercio Exterior), el siguiente Aide-Memoire:

"El Gobierno de los Estados Unidos bajo el Rubro European Funds Section 550 (Fondos Europeos, Sección 550) proyecta el embarque de un sobrante de carne vacuna avaluada en 20 millones de dólares al Reino Unido durante el período de enero a abril de 1954. El Gobierno Británico, a su vez, se compromete a aumentar las raciones británicas de carne en proporción a este envío, y asegura que este embarque no afectará la importación normal de otros países amigos de parte del Reino Unido. La cantidad comprendida es muy pequeña en relación al consumo total del Reino Unido y considerada en exceso de lo que el Reino Unido se encuentra normalmente capacitado a adquirir. La implementación de este plan está sujeta a negociaciones con el Reino Unido".

El 31 de octubre se trasmitió la comunicación precedente — título informativo — al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Banco de la República.

Por otra parte se envió a nuestras Misiones diplomáticas en Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Holanda, Ingraterra e Italia, el siguiente cable:

"Estados Unidos ha organizado venta productos agrícolas a países europeos a pagar en moneda país importador stop Medida produce verdadera alarma por su repercusión en la colocación nuestros productos tanto por la disponibilidad mercados como por la incidencia en los precios stop. Interesa toda la información posible sobre perspectivas su acción misma situación a fin organizar gestiones y defensa stop Además es fundamental conocer forma en que serían utilizadas por parte Estados Unidos las divisas generadas por estas operaciones".

Asimismo, se hizo conocer telegráficamente de nuestra Embajada en los Estados Unidos de América, el texto y destino del cable mencionado en el párrafo 3, agregándose que convenía reunir mayor información posible al respecto.

5. Respondiendo al cable mencionado anteriormente, se recibieron informaciones de las Misiones diplomáticas en Londres, París, Roma, Copenhague y La Haya.

Las informaciones recibidas permitieron fijar los términos que configuran el problema en la siguiente forma:

1. Existiría en los Estados Unidos un sobrante de productos agrícolas sobre las exigencias de su consumo interno;
2. Por más que disposiciones legales obligan a que las exportaciones se paguen en dólares USA, el Fondo Europeo, Sección 550 de la ley de Seguridad Mutua, de reciente sanción, autoriza al Gobierno de los Estados Unidos a vender esos excedentes en las monedas de los países compradores;
3. El valor de los excedentes agrícolas está estimado en 250 millones de dólares;
4. Los sobrantes agrícolas corresponden a carne, algodón, tabaco, aceite de algodón y de lino, manteca y trigo;
5. Se destinarían 90 millones a Inglaterra, 130 millones a Europa Occidental, especialmente a Alemania y Grecia y 30 millones a Japón;
6. Parecería que el importe de esas ventas se utilizará en pagos de adquisiciones en el mercado local destinados al rearme de los países respectivos con el apoyo financiero de los Estados Unidos;
7. Sendos ofrecimientos de tal naturaleza fueron rechazados por los Gobiernos de Dinamarca y de los Países Bajos. Este último país argumenta que tales operaciones implicarían, o reducir las compras en otros países habitualmente proveedores, trastornando las relaciones comerciales, o aumentar el consumo interno, ambas consecuencias indeseables;

8. El problema preocupó a varios países de producción agraria, al punto de que el Ministro de Agricultura de los Países Bajos se dispuso a proponer en la reunión de FAO, la convocatoria de una conferencia especial para tratar esta cuestión.

Ello dió motivo para que el Consejo Nacional de Gobierno dictara la siguiente resolución:

Visto: las informaciones según las cuales el Gobierno de los Estados Unidos de América estaría realizando la colocación de sus excedentes agrícolas en los mercados exteriores, pagaderos en las monedas de los países compradores;

Atento: a que la realización de tales operaciones puede tener consecuencias desfavorables para nuestro país por la perturbación en materia de precios y mercados que de ella puede derivar;

Considerando: la conveniencia de hacer conocer del Gobierno de los Estados Unidos esta inquietud, así como colaborar en una posible acción tendiente a evitar aquellas desfavorables consecuencias,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1. Instrúyase a nuestra representación diplomática en los Estados Unidos de América, para que haga presente al Gobierno de dicho país la preocupación del Gobierno uruguayo por las consecuencias que puede derivar para nuestra economía la aplicación de las disposiciones de la Sección 550 de la ley de Seguridad Mutua.

2. Instrúyase asimismo a nuestra representación en la Organización para la Agricultura y la Alimentación, de Naciones Unidas, para que apoye cualquier acción en el sentido de evitar las consecuencias a que se hace mención en el apartado anterior.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

Por su parte, la Junta Nacional de Carnes, respondiendo a la consulta que le formulara oportunamente el Ministerio de Ganadería y Agricultura, tomó posición en el problema, por nota de 26 de noviembre de 1953.

Señalaba que en ese preciso momento tanto el Uruguay como la Argentina negociaban, o empezaban a negociar, el nuevo convenio que debería regir desde el 1.o de enero hasta el 31 de junio de 1954, convenio que abarcaría posiblemente unas 160.000 toneladas de carne. Y decía al respecto:

"No es posible concebir cómo, en momentos en que los países del Plata negocian precios de una cantidad de carne de 160.000 toneladas, su posición no se debilite por

una entrega de una cantidad de 50.000 toneladas aproximadamente.

Se pretende destruir esta tesis, manifestando que el Reino Unido aumentará su ración individual en la proporción suficiente para absorber la carne vendida por Estados Unidos. En primer lugar, debería conocerse con exactitud durante qué período y en qué proporción se va a operar este aumento, pero aún admitiendo que esté perfectamente calculado, informes que obran en nuestro poder nos dicen que en el momento actual, en Gran Bretaña, una gran cantidad de población de exiguos medios económicos, no llega a adquirir toda la carne fijada en su tarjeta de racionamiento por falta de poder adquisitivo. Ello quiere decir que si se aumenta el monto de la ración, dicho aumento será puramente simbólico para la población de escasos recursos y, una gran cantidad de la carne vendida por los Estados Unidos enriquecerá las reservas de Gran Bretaña y debilitará nuestra posición.

Y más adelante: este Organismo desea llamar la atención del señor Ministro respecto a que si la cantidad de carne en cuestión es del orden de las 50.000 toneladas, no puede considerarse de ninguna manera —frente a la enorme producción y consumo de Estados Unidos— como un excedente que obligue a soluciones como las que se proyectan. Para ilustrar sobre la escasa significación que tiene dicho excedente para los Estados Unidos, debemos expresar que, relacionada la producción y consumo de aquel país con el nuestro, equivaldría para el Uruguay, a un sobrante de sólo 3.000 toneladas.

En síntesis, la cantidad en venta al Reino Unido, debilita nuestra posición frente a la negociación de los convenios que ahora se inician y no constituye sino un problema de pequeña entidad para el país exportador.

Al mismo tiempo, las noticias recibidas de nuestras representaciones en el exterior permitieron clarificar considerablemente el problema. Se comprobó que la aplicación de la ley N.o 550 del Congreso de los Estados Unidos originaba las más complejas reacciones en los mercados internacionales, al punto de que muchos de los países beneficiados se disponían a rechazar las ofertas mencionadas.

A este respecto, la Legación del Uruguay en Alemania remitió un ilustrativo informe, que abarcaba a toda la zona europea, y que en lo referente a Alemania manifestaba lo siguiente:

"En Alemania existen normas fijadas por el Ministerio de Agricultura para el contralor de la producción agrícola y la importación, dentro del sistema intereuropeo, durante ciertos períodos anuales. Toda medida que origine la admisión de coutingentes a bajo costo, determinará la caída de los valores de la producción y la anarquía del mercado. Se comprende perfectamente que el Gobierno de la República Federal esté haciendo esfuerzos para evitar honorablemente la generosa ayuda que se le ofrece".

Se señala también la reacción negativa de algunos países, entre ellos, Dinamarca, a aceptar el plan americano y la grave situación que se plantearía en Francia y Alemania por la presión de los sindicatos agrícolas en el sentido de que no se aceptara la ayuda ofrecida.

Con respecto a la negativa de Dinamarca, las informaciones recibidas la fundamentaban en razón de protección al mercado interno, por el temor de verlo inundado por las mercaderías agrícolas americanas que competirían con las de origen danés, y también para poder continuar y desarrollar los intercambios comerciales con los países americanos.

A la vez el Gobierno de Dinamarca expresó por intermedio de su Embajada en Washington, la inquietud que le producía la competencia de los Estados Unidos en los mercados americanos.

El problema fué planteado en la Reunión de la FAO, que luego de deliberar sobre el punto aprobó una recomendación a los Estados miembros que tengan reservas sobrantes de productos agrícolas para que den salida a los mismos en forma ordenada afin de evitar presiciones indebidas que den lugar a bajas repentinas de los precios en los mercados mundiales .También recomendó a los Estados Miembros que cuando den salidas a excedentes con arreglo a condiciones especiales, deberá existir un compromiso de los países exportadores e importadores en el sentido de que tales medidas no obstaculizarán el comercio y la producción normales.

Por último, de acuerdo a la resolución de la conferencia, se constituyó un grupo de trabajo integrado por expertos designados por Argentina, Holanda, Francia, Nueva Zelandia o Australia, Egipto, Estados Unidos, India y Reino Unido para formular recomendaciones sobre liquidación de excedentes agrícolas.

Se contemplaron, también propuestas para la creación de un mecanismo consultivo que pueda facilitar la distribución de los excedentes y se dispuso una reunión del Comité para el 15 de febrero, con el fin de emitir un informe que será puesto en conocimiento de los gobiernos miembros, de modo que la opinión de estos sea conocida antes de la Reunión del Comité de productos esenciales a realizarse en junio y se pueda hacer recomendaciones sin esperar la reunión del Consejo de FAO en setiembre.

MATERIALES CRITICOS

1. — A raíz de los acontecimientos de Corea se produjo un pánico general que determinó para cierto número de materias primas una aguda elevación de los precios determinada porque las necesidades superaban a la producción de esas materias primas.

2. — En esas condiciones los países con mayor capacidad de compra eran los que estaban en mejor situación de abastecimiento. Eso produjo una verdadera distorsión en el comercio habitual de los países y, con la formación de los stocks de reserva para atender los programas gubernamentales, el consumo destinado a las industrias que atendían las necesidades civiles de los países se vió sorpresivamente ante una aguda situación de menores abastecimientos

3. — Ante esta situación los principales países que intervienen en el comercio mundial acordaron la constitución de una Conferencia Internacional de Materiales de funcionamieto autonómico que pudiera registrar la situación de producción y en función de ella (de esa cifra de producción) se procediera a una distribución equitativa de esos materiales escasos en atención a la esencialidad de las necesidades.

4. — La Conferencia se reunió en Washington y los principales productores y consumidores de cada una de las materias primas en situación de abastecimientos críticos fué atendida por un Comité especializado que estudiaba:

a) La situación mundial de producción,
b) La situación mundial de consumo, y
c) La situación mundial de distribución.

5. — Cada país debía responder a la Conferencia los cuestinarios que la misma facilitaba y en atención al contenido de esos cuestionarios que se procedía a la determinación del porcentaje que —dentro de la cuota mundial de disponibilidad— pudiera corresponder a cada país. Cuando un país no determinaba cuáles fueran sus necesidades la Conferencia le fijaba estimativamente un cupo a efectos de no detener el tráfico normal mundial de distribución de esa mercadería. La Conferencia fijaba los cupos correspondientes a cada país en forma trimestral y trimestralmente eran recibidas las estimaciones de necesidades de los propios países.

Como las necesidades de los países no son uniformes en cada trimestre la fijación trimestral tenía en cuenta la disponibilidad real y las necesidades reales de cada trimestre. Ello obligaba a seguir atentamente el curso del comercio de importación y exportación para analizar si las cuotas *fijadas* llegaban a destino en la época prevista para satisfacer una necesidad.

6. — Aun cuando la Conferencia Internacional de Materiales no determinaba ni el país que debía surtir, ni el país que debía comprar, así como tampoco determinaba los precios en que esas mercaderías debían ser comercializadas, la Conferencia seguía atentamente el curso de los acontecimientos para apreciar si tanto los países exportadores como los países importadores cumplían sus recomendaciones y si en el cumplimiento de esas recomendaciones se mantenían los precios que eran habituales en la época anterior al establecimiento de la Conferencia. Las oscilaciones de precios que pudieran aparecer eran. en cada caso, analizadas y se apreciaba la legitimidad de ese nuevo precio (si este existía), pues uno de los propósitos fundamentales de la Conferencia era el de proceder a una distribución equitativa de los productos primarios impidiendo la elevación artificial de los precios que perjudicaran la economía general.

7. — El Uruguay intervino oficialmente como miembro del Comité de la Lana, pero el mercado internacional de este producto puso de manifiesto de que la lana había dejado de ser un material escaso. En cambio el Uruguay, aun cuando no fué miembro de ninguno de los Comités, obtuvo de ellos la asignación de cuotas suficientes para sus necesidades normales. Esas cuotas eran trasmitidas a Montevideo y los mecanismos habituales que canalizan el comercio internacional (Contralor de Exportaciones e Importaciones y Banco de la República) ponían a disposición de los interesados las cuotas asignadas y las divisas necesarias para el cumplimiento de las mismas. En razón del tartamiento obtenido por parte de la Conferencia Internacional de Materiales muchos de los problemas de escasez de abastecimientos que pudieran haberse planteado fueron resueltos en tiempo adecuado a precios de adquisición normales y con entregas oportunas para que la plaza no sufriera las consecuencia de la situación internacional que se había agudizado.

En el curso del año 1953, continuó sus actuaciones la Comisión de Materiales Críticos, habiendo obtenido, con la eficaz intervención de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América cuotas suficientes para el abastecimiento de la industria nacional, de los siguientes productos:

azufre, níquel, cobre, tagsteno, cobalto, molibdeno, hojalata, zinc y plomo.

Por su parte, en virtud de la normalización de la situación entre producción y consumo de esos materiales que fueron escasos, la Conferencia procedió a la eliminación de sus Comités especializados, aun cuando el Comité Central Coordinador sigue atento los acontecimiento por si hubiera necesidad de restablecer un sistema similar en cualquier oportunidad.

En consecuencia, la Comisión nacional designada a esos efectos, decidió dar por terminada su labor, en virtud de lo cual se labró la siguiente acta, que fué oportunamente elevada a conocimiento de este Ministerio.

ACTA FINAL

Acta final de la Comisión de Materiales Críticos. — En Montevideo a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres se reunió en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Comisión de Materiales Críticos con la asistencia de los siguientes integrantes de la misma: Ing. Enrique D. Bía, Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo; señor Carlos Fernández Goyechea, Delegado del Banco de la República; Ing. Agr. Antonio T. Bandeira, Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura; señor Juan C. Colomar, Delegado del Contralor de Exportaciones e Importaciones; Ing. Agr. Marcos Brondi, Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores. La reunión fué presidida por el ingeniero Bía y actuó en Secretaría de actas el señor Juan A. Lustó. La Comisión, que durante su actuación, pudo resolver, mediante la eficaz colaboración de los organismos que la integran y en modo especial por la inapreciable ayuda de la Embajada de la República en Wáshington y del ingeniero Daniel Rey Vercesi —que fuera destacado a aquella representación diplomática para colaborar— todos los problemas que se le presentaron, considera que ha terminado su labor. Y lo estima así puesto que ha terminado el régimen de contingentación por la CIM (Conferencia Internacional de Materiales), lo que permitirá al comercio y a la industria de plaza abastecerse libremente de los referidos elementos. Por esta circunstancia procedió en el día de hoy a realizar esta reunión en la que se resuelve por unanimidad lo siguiente: Dar por terminada las funciones de la Comisión de Materiales Críticos en razón de haber finalizado el sistema de contingentación de los mismos, cuyo régimen se venía aplicando por medio de la Conferencia Internacional de Materiales y sus Comités Especializados y elevar esta acta con nota al señor Ministro de Relaciones Exteriores y a los distintos organismos representados en la misma. Esta acta será subscrita por todos los miembros y el mismo método se aplicará a la nota referida en el párrafo anterior.

ENRIQUE D. BIA. — CARLOS FERNANDEZ GOYECHEA. — ANTONIO T. BANDEIRA. — JUAN C. COLOMAR. — MARCOS BRONDI. — Juan A. Lustó, Secretario de actas.

INFORME DE LA DELEGACION DEL URUGUAY EN EL XV PERIODO DE SESIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNIDAS.

El Secretario General de Naciones Unidas hizo conocer de nuestros Gobierno —en su comunicación del 31 de diciembre de 1952— que el 13 de marzo de 1953, a la hora 11, se iniciaría el XV Período de Sesiones del Consejo Económico y Social, en la sede de Naciones Unidas, en Nueva York. Asimismo, solicitó se le hiciese conocer los nombres de los delegados que representarían al país.

El Consejo Nacional de Gobierno designó —el 8 de marzo de 1953— al señor Orestes Lanza, como delegado; al ingeniero Crisólogo Brotos, como delegado subrogante; y al señor Washington P. Bermúdez, como Asesor. Posteriormente, el 8 de abril de 1953, se integró la delegación con el señor Darwin Bracco, en calidad de Secretario.

El XV Período de Sesiones del Consejo Económico y Social se cumplió desde el 31 de marzo al 28 de abril de 1953. La delegación asistió a las 33 sesiones plenarias realizadas, así como a 6 sesiones del Comité Económico y 6 sesiones del Comité Social.

A continuación se transcribe el informe de la labor realizada por la delegación, presentado a la Cancillería el 2 de julio de 1953.

Montevideo, julio 2 de 1953.

INFORME SOBRE EL XV PERIODO DE SESIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNIDAS

Señor Subsecretario Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Alfredo Dupetit Ibarra.

Presente.

El martes 31 de marzo de 1953 a las 11.15 horas se inició en la sede de Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York, el XV períodos de sesiones del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas.

El Uruguay estuvo representado en ese período de sesiones, por el señor Orestes L. Lanza, ex Ministero de Estado y actual Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay, como Presidente de la Delegación; el ingeniero Crisólogo Brotos, Subdirector de Comercio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Delegado Subrogante; el señor Washington P. Bermúdez, Consejero Comercial de la Embajada Uruguaya en los Estados Unidos, como Asesor; y el señor Darkin Bracco, como Secretario.

La primera sesión de este período, fué presidida por el Presidente provisional, señor Raymond Scheyven (Bélgica), y en ella se procedió a la elección de Mesa. A propuesta del señor Rodolfo Muñoz (Argentina), la asamblea eligió para el cargo de Presidente al señor Scheyven, por aclamación. A propuesta del señor Meade (Reino Unido), se eligió, también por aclamación, al señor Muñoz, (Argentina), para el cargo de primer Vicepresidente. El señor Zorine (U.R.S.S.), propuso para segundo Vicepresidente al señor Henryk Birecki. Se procede a votación secreta, resultando electo el señor Birecki por 13 votos en 16 y dos abstenciones; los señores López (Filipinas), Sarper (Turquía) y Tange (Australia), obtuvieron un voto cada uno.

Al proceder al estudio del orden del día provisional preparado por la Secretaría, se introdujeron diversas modificaciones: se postergó la consideración de algunos puntos que serán incluídos en el temario del XVI período de sesiones; otros temas serán tratados en el año 1954; y se incluyeron algunos puntos nuevos.

Asimismo, se tomaron disposiciones relativas a normas de trabajo.

En la sesión realizada el 1.o de abril, se discutieron los siguientes temas: 1. "Recomendaciones sobre el respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos", y 2. "Modificaciones del Reglamento del Consejo y las comisiones orgánicas".

En la discusión del primero de esos temas, los representantes de la Argentina y de Filipinas presentaron un proyecto de resolución; y el representante de Egipto, otro proyecto de resolución similar. No se llegó a ninguna decisión, y el Presidente solicitó a las tres delegaciones proponentes, propendiesen a armonizar sus puntos de vista, y presentaran en la sesión de la tarde una nueva proposición de conjunto.

El segundo tema discutido en esta sesión, revestía gran importancia para el Uruguay, pues se trataba de la modificación del artículo 34 del Reglamento, en el sentido de incorporar el idioma español (al igual que el francés y el inglés), como idioma de trabajo del Consejo.

Las delegaciones de Argentina, Cuba, Uruguay y Venezuela presentaron un proyecto conjunto de resolución, por el cual el Consejo aprueba los artículos revisados del Reglamento, en el sentido indicado.

Por su parte, la delegación de la URSS presentó otro proyecto de resolución por el cual el Consejo pide a la Asamblea General que considere favorablemente la cuestión de la adopción del ruso como idioma de trabajo.

Ninguno de los dos proyectos de resolución fueron votados, y no se tomó decisión a ese respecto en esta sesión.

En la tarde de ese día, después de haber oído una declaración de la Secretaría respecto al problema del acceso a la sede de representantes de organizaciones no gubernamentales, se pasó a considerar el proyecto conjunto de resolución preparado por las delegaciones de Argentina, Egipto y Filipinas, sustitutivo de los proyectos presentados separadamente en la sesión de la mañana, sobre el respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos. Dicho proyecto fué aprobado por 14 votos contra 0 y cuatro abstenciones.

De inmediato se pasó a votar la proposición conjunta de Argentina, Cuba, Uruguay y Venezuela, presentada en la sesión de la mañana, relativa a la Modificación del Reglamento del Consejo y de las comisiones orgánicas, que fué aprobada por 15 votos contra 2 y 1 abstención.

En cuanto a la proposición de la delegación de la URSS, presentada en la sesión anterior, relativa al idioma ruso, fué rechazada por 10 votos contra 4 y 4 abstenciones. La delegación del Uruguay (Lanza) manifestó que su abstención se debía a no haber recibido instrucciones de su Gobierno.

En esa oportunidad —y con respecto a la adopción del español como idioma de trabajo—, la delegación argen-

tina (Muñoz) expresó que, si bien esa decisión es el resultado de los esfuerzos de todas las delgaciones de América Latina, —especialmente las de Cuba, México, Uruguay y Venezuela—, corresponde sin embargo, rendir un homenaje particular al representante permanente del Uruguay, señor Rodríguez Fabregat, cuya acción incansable ha contribuído, más que nada, a hacer triunfar la causa de la América Latina.

En esa sesión también se inició la discusión del problema relativo a la "invitación a dirigir a Libia, España, Nepal y República de Corea, para la participación de estos países en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el opio, a realizarse en la sede el 11 de mayo de 1953". Al terminar la sesión, el Presidente dijo que la discusión quedaba cerrada, y que en la sesión del día siguiente sometería a votación una proposición de la delegación de los Estados Unidos, relativa a este punto.

En el transcurso de esta discusión, la delegación del Uruguay (Lanza), expresó lo siguiente: "En su resolución 39 (I), la Asamblea General había recomendado impedir al Gobierno español franquista adherir a instituciones internacionales creadas por Naciones Unidas o vinculadas a la Organización y participar en conferencias u otras actividades organizadas por Naciones Unidas. sin embargo, en su 5.a sesión, la Asamblea General adoptó la resolución 386 (V) por la cual revoca las recomendaciones relativas a impedir a España adherir a instituciones establecidas por Naciones Unidas o vinculadas a la Organización. Como la delegación del Uruguay no tiene instrucciones todavía, se abstendrá de votar en lo atinente a la cuestión de la invitación a España, y reserva a ese respecto la posición de su Gobierno.

En la sesión realizada el 2 de abril, de acuerdo con lo anunciado en la sesión anterior, el Presidente sometió a votación la proposición de la delegación de los Estados Unidos, por la cual se solicita de la Secretaría General enviar invitaciones a Libia, España, Nepal y República de Corea, para participar en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el opio. Asimismo de acuerdo a la proposición de la delegación de la India, el Presidente dispuso que esa votación se efectuase seperadamente para cada uno de los cuatro países mencionados.

Las invitaciones a Libia y Nepal fueron votadas por unanimidad. La invitación a España fué aprobada por 13 votos contra 4 y 1 abstención. La invitación a la República de Corea fué aprobada por 14 votos contra 2 y 2 abstenciones.

La delegación del Uruguay (Bermúdez) expresó que se abstuvo en la votación relativa a la invitación de España, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la sesión anterior.

A continuación se estudió la revisión de la lista de organizaciones intergubernamentales, resolviéndose la inclusión en la misma de 59 entidades, y la supresión de dos de ellas, que se han disuelto.

Al tratarse el punto relativo a la "coordinación internacional en materia de cartografía", la delegación del Uruguay (Lanza) expresó lo siguiente: "El Consejo Económico y Social, en el curso de la 9.a Reunión celebrada en Nueva York en octubre de 1949, adoptó la resolución N.o 261 —que ha sido motivo de estudio en otras oportunidades, y que fué aplazada por el Consejo al continuar su 13 período de sesiones—, relativa a la coordinación internacional en materia de cartografía. En una parte de esa resolución, el Consejo "ruega a los Gobiernos Miembros que prosigan sus esfuerzos a fin de alentar, en condiciones que garanticen su exactitud, los planos topográficos y el establecimiento de cartas de sus territorios nacionales respectivos...". Consecuente con esa solicitud, el Gobierno del Uruguay, previo informe del Departamento de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores, crea —el 14 de febrero de 1951—, la Comisión Nacional de Coordinación Geográfica— Cartografía. La mencionada Comisión elevó al Poder Ejecutivo —el 12 de febrero de 1952—, un proyecto de ley por el cual se crea el Consejo Nacional de Cartografía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas. Este proyecto de ley se encuentra atcualmente a estudio del Poder Ejecutivo. La Comisión Nacional de Coordinación Geográfico-Cartográfica continúa sus actividades, manteniendo una amplia colaboración entre los organismos oficiales vinculados a la materia, y asimismo entre éstos y los organismos internacionales afines. Nuestra delegación, pues, quiere dejar constancia cómo nuestro país ha respondido a la recomendación del Consejo Económico y Social".

La discusión de este asunto no se terminó en esta sesión, y el Presidente hizo notar que no se había presentado ninguna proposición.

En la sesión siguiente, se dió cuenta que las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido habían presentado sendas proposiciones relativas al problemas de la "cooperación internacional en el dominio de la cartografía". La delegación de la India propuso una modificación a la proposición de los Estados Unidos, que fué aceptada por la delegación de este último país.

Terminado el debate, se votó el proyecto de los Estados Unidos, con la modificación propuesta por la delegación de la India, por la que se solicita del Secretario General continúe sus consultas con los gobiernos y con las organizaciones intergubernamentales iteresadas, sobre la celebración de conferencias regionales de cartografía y que informe al Consejo en su oportunidad. Este proyecto fué aprobado por 15 votos contra 2 y 1 abstención.

Asimismo fué aprobado con el mismo resultado de la votación el proyecto del Reino Unido, por el que se pide que al cumplirse el traspaso a Naciones Unidas de la Oficina Central del Mapa Internacional del Mundo a escala de un millonésimo, el Secretario General tome las medidas oportunas para promover la terminación de dicho mapa con arreglo a las normas generales señaladas en la conclusión del informe del Secretario General.

Dió motivo a un largo debate la consideración del Informe Provisional del Relator encargado de las cuestiones relativas a la libertad de información. Como conclusión del mencionado informe, el Relator, (López), de Filipinas, solicitaba se le concedieran, en lo que respecta a las comunicaciones relativas a libertad de información, las mismas facilidades de que disfrutan los Miembros de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa, quedando entendido que si tales comunicaciones contienen críticas o quejas contra los gobiernos, se seguirá el procedimiento establecido por la resolución 75 (V), enmendada y por la resolución 116 (VI).

En el curso de ese debate, la delegación del Uruguay (Lanza), declaró lo siguiente: "Nuestra delegación, la delegación del Uruguay, desea expresar que nuestra práctica nacional es la de garantir la más absoluta libertad de información. Nuestra Carta Fundamental, que establece ese principio en su artículo 29, —ya reglamentado por la legislación común— dice así: "Artículo 29. Es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura". Nos agradaría ver esas garantías extendidas y proyectadas en el plano internacional. Por eso hemos sostenido, una y otra vez, la necesidad de crear institutos internacionales que hagan efectiva la libertad de prensa, la libertad de información. En el caso del proyecto presentado por nuestro Relator sobre libertad de información, nos parece un paso adelante en el camino del perfeccionamiento del respeto a tan importante derecho, y votaremos a favor del mismo; aunque seguimos sosteniendo que todavía estamos muy lejos del establecimiento de un mecanismo eficaz que haga realidad la libertad de información en el plano internacional".

Finalmente, el proyecto fué aprobado por 13 votos contra 3 y 2 abstenciones.

En esta misma sesión el Presidente anunció que algunos asuntos serían enviados para previo estudio al Comité Social o al Comité Económico; indicó asimismo, que el primero de dichos Comités sería presidido por el primer Vicepresidente, señor Muñoz (Argentina) y el segundo Comité por el segundo Vicepresidente, señor Birecki (Polonia).

El Presidente Provisional del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales presentó el informe de dicho Comité sobre tal tema.

La delegación de Polonia (Kulaga), solicita el aplazamiento de la consideración de ese informe, hasta tanto puedan intervenir en la discusión los representantes de la Federación Sindical Mundial, quienes no han obtenido aún la visa necesaria para concurrir a las sesiones del Consejo. Esta solicitud es rechazada por 11 votos contra 1 y 6 abstenciones.

La delegación de la URSS (Saksine) propone postergar para la sesión del día jueves 9 de abril, la consideración de este punto. Esta proposición es aprobada por 17 votos contra 0, y 1 abstención.

La delegación de los Estados Unidos (Kotschnig) expresa que se opuso en el seno del Comité del Consejo encargado de las organizaciones no gubernamentales por razones de principios, a que se autorizara al representante de la Federación Sindical Mundial a tomar parte en la discusión del punto 34 del Orden del Día.

El Presidente del mencionado Comité (Meade), manifiesta que el pedido formulado por la Federación Sindical Mundial fué resuelto por mayoría de votos.

En tal oportunidad, la delegación del Uruguay (Bracco), declaró: "La delegación uruguaya votó en esa oportunidad con la mayoría, porque considera que toda organización no gubernamental tiene el derecho de hacer uso de la palabra con respecto a un asunto que se refiere a la participación de otras organizaciones no gubernamentales en los trabajos del Consejo o de sus órganos subsidiarios".

Después de un extenso debate en el que se discutieron cuestiones de procedimiento, se procedió a la votación, —por separado—, de las solicitudes de procedimiento como entidades consultivas, presentadas por diversos organismos no gubernamentales. Se aceptaron 13 solicitudes, se rechazaron 2 y 1 se envió nuevamente al Comité para reconsideración.

En el curso del debate, la delegación del Uruguay, (Bracco), expresó: "Mi delegación, —que aprueba el informe del Comité en su conjunto—, se complace en constatar que se ha acordado a la Asociación de la Prensa Interamericana el estatuto consultivo, Categoría B. Lamenta que el Comité haya decidido inscribir en su registro a la "Asociación Internacional para el Calendario Mundial", en lugar de otorgarle el estatuto consultivo de la Categoría B., y tiene la esperanza que en su próxima sesión, el Consejo ha de tomar esa decisión".

Al iniciarse la sesión del 9 de abril, el Presidente manifestó que la delegación de Polonia había solicitado se aclarase el punto relativo al rechazo de las visas pedidas por los representantes de dos organizaciones no gubernamentales para asistir a las sesiones del Consejo. Agregó el Presidente que se había dirigido a la delegación de los Estados Unidos, la que, —habiendo consultado a las autoridades competentes—, iba a hacer una declaración.

La delegación de los Estados Unidos (Wadsworth) anunció que el Gobierno de los Estados Unidos no ha podido acordar a la señorita Margarette Luckock, representante de la Federación Democrática Internacional de Mujeres, y al señor Juan Deddau, representante de la Federación Sindical Mundial, las visas que habían solicitado, haciendo uso en la emergencia, del derecho de protección de su seguridad, que su Gobierno se ha reservado expresamente, de acuerdo a los términos de la sección 6, de la resolución común adoptada por el Congreso cuando autorizó al Gobierno para poner en vigencia al Acuerdo relativo a la Sede, y de la nota del representante de los Estados Unidos, de fecha 21 de noviembre de 1947, en la que se daba efectividad a dicho Acuerdo. La delegación agregó que su Gobierno decidió rehusar el otorgamiento de esas visas después de un cuidadoso estudio de la cuestión, y enteramente conciente de las responsabilidades que asume hacia la Organizacin de las Naciones Un'das.

La decisión anunciada por la delegación de los Estados Unidos es atacada por las delegaciones de Suecia, Polonia, Francia y URSS. A propuesta de la delegación de Suecia (Sterner), se resuelve consultar al Departamento Jurídico respecto de la legitimidad de la decisión tomada por el Gobierno de los Estados Unidos.

Luego se inició el estudio de las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales. Diversas delegaciones formularon sus exposiciones. En tal oportunidad, la delegación de Uruguay (Lanza), formuló las siguientes manifestaciones:

"Contrariando la norma generalizada en las deliberaciones del Consejo Económico y Social, al tratarse el punto 17 de nuestro Temario, referente a las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales, con arreglo a la resolución 277, del Consejo, reclama nuestra delegación la benevolencia de la atención de los señores Delegados, por unos breves minutos, para referirnos a un punto que nos interesa señalar, respecto a la vigencia de esos derechos en la República del Uruguay".

"En efecto, en el documento A 23|33 (adendo 16), texto francés, que liev 1 fech 17 de octubre de 1952, se circula una comunicación de la Confederación de Sindicatos Unidos del Territorio Libre de Trieste, donde se alude a una huelga de los trabajadores del transporte de la ciudad de Montevideo, y se denuncian las medidas adoptadas por nuestro Gobierno.

"Son de tal entidad la injusticia y los términos de esta denuncia, referidas para un país como el nuestro, que tiene en vigencia los más adelantados principios de la justicia social, con una legislación de derecho laboral que nos ha dado prestigio, que nos vemos obligados a ofrecer al Consejo una breve exposición de lo ocurrido".

"Desde hace muchos años, y especialmente en los que van transcurridos de este siglo, el derecho de agremiación y el derecho de huelga tienen una vigencia integral en las actividades de las organizaciones de las clases trabajadoras de nuestro país. Pero en los últimos tiempos, a nuestro juicio la vigencia de estos derechos amenazaba con invadir el campo de actividades de los más esenciales servicios públicos, al punto que en marzo del año 1952, en apoyo de su justa reclamación sobre aumentos de sueldos que el Poder Ejecutivo estudiaba en ese instante, hizo abandono de sus tareas una parte considerable de los funcionarios dependientes de los servicios del Ministerio de Salud Pública. Continuó después una serie de movimientos de funcionarios y obreros, en los que no estaban ausentes, a nuestro juicio, inspiraciones foráneas, hasta que el Poder Ejecutivo con fecha 28 de agosto ante la eventualidad que se anunciaba inminente de paros, interrupciones de servicios o abandonos colectivos de las funciones públicas en los servicios dependientes de la Administración Central, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, declaró que, con carácter general, y para lo sucesivo, según se expresa en su mensaje de marzo reciente, al inaugurarse el III Período de la XXXVI Legislatura, reprimiría las omisiones, faltas o delitos que se cometieran, ejercitando su competencia disciplinaria en lo administrativo solicitando la intervención de la Justicia cuando lo estimara procedente, y adoptando las medidas de seguridad autorizadas por la Constitución para garantizar la continuidad de los Servicios Públicos y el desenvolvimiento normal de la vida de la Nación.

Cabe aquí destacar que la Constitución de la República atribuye al Consejo Nacional de Gobierno, en su artículo 168, inciso 1º y 17, la conservación del orden y tranquilidad en lo interior y la seguridad en lo exterior, y lo autoriza a tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta dentro de las 24 horas a la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, o en su caso a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que estas últimas resuelven.

A pesar de aquella advertencia del Poder Ejecutivo, en los primeros días de setiembre, se produce una paralización casi general y de carácter solidario, en servicios públicos de la mayor importancia. Considerando el Consejo Nacional de Gobierno, que la reiteración y sistematización de tales procedimientos, evidenciaba una crisis generalizada de indisciplina, que ponía en peligro la propia estabilidad institucional, y estimando que constituía una situación incompatible con las normas constitucionales y la paz social de la República y que configuraba un estado de conmoción interna, se vió en la necesidad de adoptar las medidas prontas de seguridad a que hace referencia la expresada disposición constitucional.

Comunicadas esas medidas al Poder Legislativo, éste le prestó su aprobación de inmediato casi por unanimidad, pues esa aprobación contó con solo siete votos en contra en el Parlamento de la República. Adoptadas, pues, las providencias necesarias, los servicios de carácter esencial continuaron prestándose en forma ininterrumpida, a tal punto que en lo días inmediatos los funcionarios públicos y empleados y obreros de servicios públicos que había hecho abandono de sus cargos, depusieron su actitud y se reintegraron al trabajo en las condiciones previstas por las leyes. Fué así que a los pocos días, dentro del mismo mes de setiembre, el Consejo Nacional de Gobierno dejó totalmente sin efecto la aplicación de las medidas dispuestas, clausurándose en brevísimos días el conflicto que las había originado sin registrarse felizmente ni un solo incidente o accidente lamentable.

Somos un país de profunda raigambre democrática, con una límpida organización jurídica, tuteladora esencial de las libertades públicas cuan del equilibrio justo de las libertades y de los derechos como lo hacen todas las naciones de auténtica organización democrática. La legislación francesa, por ejemplo, que es ejemplar en materia de libertades públicas, precursora y sistematizadora del Derecho Administrativo, en su jurisprudencia y en su doctrina señala que el derecho constitucional de huelgas no puede extenderse al extremo que llegue a atentar contra el orden público, cuyo mantenimiento es obligación esencial de los poderes públicos. La libertad de agremiación yel derecho de huelga que gozan los hombres de trabajo de nuestro país desde hace tantos años, no pueden sentirse resentidos como consecuencia de este incidente esporádico, donde el Gobierno debió actuar en defensa y previsión del orden público y por el mantenimiento de servicios públicos de fines esenciales. No existió antes, ni ha quedado subsistente, ninguna limitación al derecho de agremiación de los trabajadores ni a su libertad de acción de crítica y de propaganda. Los derechos de los trabajadores nacionales y extranjeros, son respetados y tutelados en nuestro país por las leyes vigentes y por las autoridades en forma ejemplar, como pueden informarlo los señores representantes diplomáticos acreditados en el país, todas las agencias informativas que actúan con libertad absoluta y los viajeros y turistas de cualquier procedencia, que pueden entrar, recorrer el territorio nacional con toda libertad y salir del mismo sin ser molestados.

Entendió nuestra delegación que no podía silenciar, ante los términos de la comunicación de la Conferencia de Sin-

dicatos Unidos del Territorio Libre de Trieste, a la que he hecho referencia, aunque se refiere a un acto aislado desarrollado en brevísimos días y feliz y totalmente clausurado, que su divulgación podría conducir a quienes ignoran la tradición del Uruguay en materia de libertades públicas y desconozcan su legislación laboral, iniciada en las primas décanas de este siglo, permanentemente actualizadas de acuerdo con la nueva sensibilidad y las nuevas exigencias de la vida, para hacerlas más justas, más generosas y más humanas.

Y para terminar, señor Presidente, permítasenos leer aquí, como testimonio del espíritu de nuestro pueblo, trasmitido por su Constituyente, el artículo 57 de la Constitución de la República, que dice así: La ley proverá la organización de Sindicatos Gremiales, acordándoles franquicias y dictando normas para reconocerles personería jurídica. Promoverá, asimismo, la creación de Tribunales de Conciliación y de Arbitraje. Declárase que la huelga es un derecho gremial. Sobre esta base reglamentará su ejercicio y efectividad.

Declara, asimismo, señor Presidente, mi delegación, que votará gustosa la proposición presentada por lo sseñores representantes de Suecia y Gran Bretaña".

Como conclusión del debate producido á propósito de este tema, el Consejo aprobó una fórmula de procedimiento, presentada en conjunto por las delegaciones del Reino Unido y de Suecia.

Se trató luego el tema relativo al Laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre estupefacientes. Se aprobó, con modificaciones, una proposición de la delegación de los Estados Unidos (Kotschnig), que en su parte sustancial pide al Secretario General designe un Comité Internacional de tres químicos para avaluar los progresos alcanzados en el desarrollo de métodos para la determinación de los orígenes del opio en bruto por medios químicos o físicos, y practicidad de los mismos.

Luego se pasó a la confirmación de los nombramientos de miembros de las Comisiones orgánicas del Consejo. Se confirmaron los miembros de cinco Comisiones orgánicas, figurando entre ellos el Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Suiza, señor Italo Perotti, como integrante de la Comisión de Derechos Humanos.

Al tratarse el tema "Adhesión de Italia a la Convención sobre declaración de fallecimiento de personas desaparecidas", el Consejo aprobó una proposición conjunta de las delegaciones de Argentina, Uruguay y Venezuela, por la cual se invita al Gobierno de Italia a adherir a la Convención.

El Presidete y Director General del Fondo Monetario Internacional leyó su Informe, cuyo estudio se realizó en las dos sesiones llevadas a cabo el 13 de abril. El Consejo aprobó ese informe por 16 votos contra 0, y 2 abstenciones.

La segunda sesión de ese día terminó cuando el Consejo aprobó por 17 votos contro 0, y 1 abstención, una resolución por la cual se autoriza al Secretario General a tomar las medidas necesarias para que el Presidente de la Subcomisión de Previsión de Discriminaciones y Protección a las Minorías asista al 9º Período de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

El señor Black leyó su informe sobre el Banco de Reconstrucción y Fomento, y se inició el debate sobre el mismo, que insumió las dos sesiones realizadas el día 14 de abril.

En el curso de los debates, la delegación uruguaya (Lanza) expresó lo siguiente:

"Mi delegación ha tenido a la vista los documentos E|2360 y E|2360 Add.1, que contiene el informe anual y una exposición sumaria referentes a las actividades del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en el ejercicio 1951-1952, y otra información sumaria relacionada con las principales actividades del Banco en el período comprendido entre el 1.o de julio de 1952 y el 28 de febrero de 1953".

"El Consejo Económico y Social, toma así conocimiento exacto de las actividades de aquella importante organización financiera, a través de la claridad de un circunstanciado informe, —que contiene el historial de sus actividades en el último año—, permitiendo a los miembros del Consejo informarse debidamente de los diversos aspectos de sus gestiones y tomar conocimiento de las nuevas operaciones realizadas por la institución".

"Si en el transcurso del tiempo, la experiencia, la seriedad y la confianza recíprocas, ajustando y encausando procedimientos, harán más eficaz la gestión que cumple este importante instituto del crédito, no puede dejar de señalarse, y mi delegación lo hace con agrado, el valioso consurso que viene prestando al desarrollo económico en el plano internacional".

"Nuestro país está ya vinculado a las gestiones de esta organización crediticia, y posiblemente en días no lejanos, esa vinculación podrá adquirir un volúmen mayor, ya que el Gobierno de nuestro país, entre otras iniciativas, tendientes a su desarrollo económico y social, estudia con preferencia, un vasto proyecto de incorporación de mejoras básicas, para el desarrollo de la producción pecuaria, presentado a su consideración por el señor Consejero Nacional doctor Luis Alberto Brause".

"Al expresar mi delegación su complacencia por la función que viene cumpliendo el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, desea asimismo destacar la importancia de la obra que realiza, paralela a su gestión financiera, en materia de asistencia técnica, destinada a impulsar y a canalizar mejor el desarrollo de los recursos y las energías propias de los pueblos donde actúa".

"Con nuestro deseo de que el porvenir vaya ajustando la inteligencia entre el Banco y los países prestatarios, —donde armonice y prodomine el concepto de que estos últimos son pueblos organizados que se proyectan hacia horizontes sin límites—, reiteramos nuestras esperanzas de que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, continuará su política actual, ampliándola y extendiéndola, tanto en el volúmen de sus operaciones como en las áreas geográficas del mundo".

"Declara asimismo mi Delegación que votará la proposición presentada por los señores Delegados de Suecia y Gran Bretaña".

Por 16 votos contra 0, y 2 abstenciones, se aprobó una resolución tomando nota del informe.

Al tratarse el tema relativo a la admisión de la representante de la Federación Democrática Internacional de Mujeres, para participar en los trabajos de la Comisión de la condición de la mujer, se planteó nuevamente el asunto de procedimiento, en lo que respecta al acceso de la sede de los representantes de organismos no gubernamentales.

En el curso de dicho debate la delegación del Uruguay (Lanza) expresó lo siguiente:

"Mi delegación ha examinado el problema sin preconcepto; y con el deseo de verlo resuelto satisfactoriamente, estudió con mucha atención el informe del Departamento Jurídico. Como consecuencia de ese estudio mi delegación llegó a la conclusión que a pesar de las importantes cuestiones de principios que toca el problema, quizá no sea el Consejo el órgano más competente para examinar las consecuencias inmediatas y futuras de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede. El Uruguay adhiere sin reservas a las conclusiones presentadas en la Memoria del Secretariado, pero prefiere que se llegue a un acuerdo amigable por la vía de consultas directas entre el Secretario General y el Estado huésped. Se complace pues, en que el representante de los Estados Unidos haya consentido en proceder a consultas directas tendientes a poner fin a una deplorable situación. Por otra parte, el Uruguay tiene confianza en el Secretario General en lo que concierne a la interpretación del Acuerdo relativo a la Sede, y espera que el principio fundamental que se cuestiona, se verá reafirmado como consecuencia de esas negociaciones".

El debate continuó con la intervención de múltiples delegaciones.

La delegación de la India (Jung), teniendo en cuenta que el Gobierno de los Estados Unidos está dispuesto a entablar conversaciones a este respecto con el Secretario General; que el Consejo ha expresado su opinión en el sentido de ver resuelto el conflicto, con el fin de que los Representantes de organismos no gubernamentales puedan asistir a la presente sesión; y a fin de crear un clima favorable a las conversaciones, propone que se aplace el debate sobre esta cuestión, lo que se aprueba por unanimidad.

A continuación se consideró el informe del Comité de Asistencia Técnica sobre el programa ampliado de asistencia técnica. Por 16 votos contra 0, y 2 abstenciones, se aprobó el informe.

Por último, se trató el informe, —ya estudiado por el Comité Económico—, de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, que consta de 9 proyectos de resolución, aprobándose 8 y postergándose para la sesión próxima la consideración del proyecto de resolución con el propósito de poder estudiar una modificación propuesta por la delegación argentina.

En la sesión del 16 de abril, se inició la consideración del tema Situación Económica Mundial".

Sin ninguna duda, éste era el asunto de mayor importancia del temario y al que el Consejo dedicó la mayor atención.

El informe del Secretario General sobre este tema, —un documento de alrededor de 350 páginas—, está dividido en dos partes: la primera dedicada al estudio de la evolución de la economía en los diferentes países, consta de tres capítulos en los que analiza la situación de los países económicamente desarrollados, cuya economía se basa en la empresa privada; la de los países sometidos a una planificación centralizada; y la de algunas naciones de América Latina y de Extremo Oriente; y la segunda parte, dedicada al estudio de la evolución ope-

sada en la situación internacional de comercio y de pagos, que comprende también tres capítulos en los que se estudia el intercambio y pagos internacionales en Europa Occidental, Japón y Estados Unidos; intercambio de pagos internacionales de los países de producción primaria; y el intercambio comercial de los países de Europa Oriental y de China Continental.

El debate se inició con exposiciones de las delegaciones de Francia y los Estados Unidos.

En la sesión siguiente, antes de proseguir con el debate sobre Situación Económica Mundial, se consideró la resolución H del informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, que no fué resuelta en una sesión del día anterior, y que fué aprobada con una pequeña supresión.

Luego se continuó con el debate del tema sobre Situación Económica Mundial, con exposiciones de las delegaciones del Reino Unido, la India, Australia y Suecia.

En esta misma sesión se estudió el informe del Secretario General, respecto de las medidas a tomar, en el plano internacional, para la conservación y utilización de los recursos no agrícolas. La discusión sobre este tema quedó agotada, pero no se tomó decisión.

La sesión del día siguiente se dedicó casi enteramente a continuar el debate sobre Situación Económica Mundial. La delegación de Cuba (Nuñez Portuondo), formuló una exposición al respecto.

Antes de terminar la sesión se aprobó por unanimidad el informe del Secretario General sobre medidas a tomar, —en el plano internacional—, para la conservación y utilización de recursos no agrícolas.

En el curso del debate sobre Situación Económica Mundial, la Delegación del Uruguay, (Lanza), formuló la siguiente exposición:

"Señor Presidente: Mi Delegación, la Delegación del Uruguay, dice por mi intermedio, sus palabras traduciendo sus impresiones, sus juicios y sus aspiraciones, en el debate del punto tercero y del temario de la XV Sesión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, sobre "Situación Económica Mundial". (Resolución 118 (II) de la Asamblea General.

Pero, antes de entrar a la exposición de nuestro pensamiento, quiere mi Delegación expresar que el informe sobre la Situación de la Economía Mundial, relativo al período 1951 - 1952, presentado por el Secretario General a consideración de este Consejo, merece nuestros plácemes y nuestros elogios, porque, a juicio de mi Delegación, ofrece un panorama elocuente de los fenómenos económicos ocurridos en el mundo en el expresado período. Y contiene además, una interesante recopilación de cifras y una vasta relación de episodios, pudiéndose agregar, —y esto lo consideramos más importante aún—, que interpreta los fenómenos y analiza sus causas.

Tema permanentemente fascinante para los estadistas y economistas de todos los pueblos de la tierra, porque en el estudio de sus ciclos hay que enfrentarse siempre con los imprevistos recodos del camino; con las tormentas sorpresivas; con los fenómenos cambiantes y las alternativas de la producción y del consumo; con los problemas múltiples que se plantean en el juego inevitable del valor de las monedas de los mercados de producción y de absorción.

Mucho se ha hecho, desde todos los planos de la inteligencia, para que el choque de los distintos conceptos de la economía, sea menos duro y menos estridente en la vida de los pueblos. Mucho se ha hecho en favor de una coordinación de medidas tendientes a dar mayor estabilidad y firmeza a las economías pequeñas, incipientes o en curso de desarrollo, frente a los países altamente industrializados, que regulan los mercados con su enorme capacidad de recepción y producción.

Pero, se está pagando aún caro tributo de las sangrientas guerras que azotaron a la humanidad en lo que va de este siglo. En estos instantes arde todavía la hoguera que incendia la tierra; que enluta y entristece a los pueblos; que desvía los esfuerzos del hombre y desorienta y resquebraja la economía del mundo.

La economía mundial, si vive permanentemente las alternativas de los más diversos factores, que agitan los mercados de la producción y del consumo, sufre principalmente las consecuencias de las alternativas entre la guerra y la paz. Si la paz se levanta sobre cimientos sólidos, será más fácil orientar el juego regulador de las economías. Pero sólo concertaremos la vigencia de una economía firme en el amplio panorama del mundo, cuando en la conciencia universal sea permanente y firme la seguridad de la paz.

Mucho se ha hecho, sin embargo, en favor del ordenamiento de una situación, que armonice los distintos matices y los distintos conceptos sobre la economía mundial, desde este prestigioso ángulo de las Naciones Unidas. Sus recomendaciones han sido rectoras en la vida de los pueblos, traduciendo el producto del estudio de los hombres de sesenta países, que rodean las mesas extendidas de este austero recinto para referirse a la esencia misma de los grandes problemas.

Nuestro país, que mantiene una firme y clara adhesión a los principios de la Carta de San Francisco y a la Organización de las Naciones Unidas que los interpreta, ha recogido invariablemente las recomendaciones de esta magnífica organización internacional y ha orientado la producción y los consumos hacia la mayor estabilidad de su economía. Somos un país de economía en desarrollo, pequeño dentro del panorama de la economía mundial, pero en franca marcha hacia un porvenir mejor, respondiendo a nuestras ansias de progreso económico y social.

Somos un país, cuya riqueza madre se traduce en los índices de nuestra producción agropecuaria, cuyos productos esenciales, carnes, lanas, cueros, absorben más del 75 o|o del valor de nuestras exportaciones. Pero deseamos afirmar más ese mercado de produción, y estamos estimulando la incrementación de nuestra producción agrícola, sumando el valioso esfuerzo de las actividades privadas, el estímulo y la colaboración efectiva del Instituto Nacional de Colonización. En estas horas, el Gobierno de nuestro país estudia también a fondo la aplicación de un vasto plan de mejoras básicas para el desarrollo pecuario del Uruguay, presentado por el señor Consejero Nacional, Dr. Luis Alberto Brause, cuya orientación recoje las recomendaciones de la Misión Técnica del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Organización para la Alimentación y la Agricultura.

Somos un país desprovisto de combustibles sólidos y líquidos, pero tenemos ya en funcionamiento potentes fuentes hidráulicas de produción de energía eléctrica; fuentes que nos proponemos aumentar mediante otras importantes obras que se proyectan sobre uno de los más grandes cursos de agua de nuestro país.

Nuestro progreso industrial alzó el valor de sus índices, especialmente como consecuencia de la última guerra, pues las necesidades de la población y las notorias dificultades para la importación de productos, agudizaron el ingenio de los inversionistas nacionales y extranjeros, y se establecieron diversas plantas industriales, que en varios renglones de la producción, satisfacen en parte, la demanda del consumo nacional.

Respecto a nuestras obligaciones, en cuanto a la importación de productos que debemos atender con los fondos de divisas disponibles, se cumplen y se desarrollan en la medida en que los países del área de la moneda fuerte en el plano internacional, absorban nuestros productos de base.

En la defensa y en la disciplina de nuestra economía respecto a este último punto, debemos decir que, desde hace muchos años, dispuso nuestro país de una firme y ordenada organización destinada al contralor de las exportaciones e importaciones, que permite una perfecta distribución de las divisas para las adquisiciones en los países que hayan abierto sus mercados para nuestros productos.

Pero, no obstante, refiriéndonos nuevamente a la gestión que cumplen las Naciones Unidas, con su estudio permanente y sus recomendaciones sobre tan trascedente problema, —de tanto en tanto, a veces en unos países y a veces en otros—, se puede observar un ambiente de indiferencia y de escepticismo con respecto a la acción de las Naciones Unidas. Es que los acontecimientos espectaculares que tienen lugar en el seno de la Organización, aquellos que consiguen llegar a los primeros planos de las publicaciones, no siempre son recibidos en todas partes con el mismo entusiasmo y con la misma esperanza. Sin embargo, si examinamos las páginas interiores de los periódicos del mundo y aún las noticias de apariencia modesta, encontraremos motivos de aliento para dar, todos nosotros, el mejor de nuestro apoyo a las directivas y orientaciones de las Naciones Unidas y las razones para mantener encendida nuestra fe en su acción de hoy y en sus posibilidades del mañana.

El presente debate ilustra cabalmente nuestro aserto.

Recordemos por un instante, que hace apenas veinte años, el mundo se reunía para discutir y arbitrar soluciones a los problemas creados por una tremenda crisis mundial, y recordemos cómo, una tras otra, aquellas conferencias internacionales se disolvían sin llegar a resultados concretos por falta de espíritu de cooperación y de comprensión entre las naciones.

"Hoy, en cambio, como lo demuestran estos debates, las Naciones Unidas han venido a revolucionar los conceptos con que se maneja la comunidad internacional en materia de economía. La prosperidad y la crisis han dejado de tratarse como problemas enmarcados en las áreas estrechas de las fronteras nacionales. El desenvolvimiento de las áreas poco desarrolladas, es indispensable al mantenimiento del nivel de desarrollo de las otras áreas. Las dificultades de unos, son las dificultades de todos.

bienestar económico de la comunidad internacional en su conjunto es la responsabilidad directa de todos y cada uno de sus componentes. Con ese espíritu entendemos y abordamos este debate. Estamos aquí para estudiar los problemas que nos confrontan analizarlos, definirlos, y darles las soluciones apropiadas".

"El hambre, la miseria, el analfabetismo, cuyas cifras frías pero elocuentes tan bien conocemos, son cuestiones graves y urgentes que gravitan en forma directa sobre la preservación de la paz y la seguridad internacionales".

"Mientras aumenta la renta "per cápita" del mundo tomado en su conjunto, disminuye la producción global de los alimentos. A medida que aumenta la riqueza de los países industriales, es evidente que no salen de su pobreza los países productores de materias primas. La tendencia es, después de la guerra, y sobre todo en los últimos años, a acentuarse profundamente la diferencia entre países ricos y países pobres, pasando los uno a ser más ricos, y los otros a ser más pobres".

"Señor Presidente: En razón de las características del país que represento mi atención se ha detenido en la situación y en los problemas que afrontan las áreas en desarrollo, y las que son esencialmente productoras de materiales primarios".

"Lo que surge del informe, con referencia a este sector económico, no es por cierto muy alentador".

"En efecto, de las cifras que ofrece el trabajo que confrontamos, la primera consideración es que el aumento de la producción de alimentos no ha seguido el mismo ritmo de la producción industrial. Ya la delegación de Cuba se refirió a este punto, al manifestar que frente a un aumento del 75 o|o de la producción industrial desde la preguerra, la alimenticia es en realidad un signo negativo, si se confronta con el aumento del 15 o|o de la población mundial. Los esfuerzos de los últimos años, inspirados por la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, van dirigidas a un aumento de la producción alimenticia; pero observaremos más adelante, que los esfuerzos productivos de los países en desarrollo, no se ven compensados en la misma forma que la de los países industriales. Es innegable pues, que a fin de lograr el necesario incremento en la producción alimenticia mundial, esta producción, lo mismo que toda la producción primaria, debería ver asegurada como aliciente esencial y justificada, un ingreso razonable que mantuviese un ecuánime paralelismo con el ingreso de la producción industrial".

"Actualmente tal paralelismo no existe".

"El informe revela que el valor total de las exportaciones de los países en desarrollo registró en 1950|1 un descenso del 3 o|o con relación al año precedente; pero en términos de poder adquisitivo, esa disminución ha experimentado un descenso alarmante. La tabla 5-9 del informe es terminante al respecto. En efecto, el poder adquisitivo de las exportaciones de los países en desarrollo, expresado en función de sus importaciones, ha oscilado en la siguiente forma, correspondiendo el índice 100 a 1950:

2.o semestre 1950, 124; 1er. semestre 1951, 134; 2.o semestre 1951, 115; 1er. semestre 1952, 106.

"Este panorama, que revela un verdadero desequilibrio entre las economías de las áreas industriales y las áreas en desarrollo, se ve agravado por el hecho de que los fletes también han experimentado aumentos sustanciales en los últimos tiempos".

"Las áreas en desarrollo, que se caracterizan por poseer escasas bodegas propias o que carecen en absoluto de flotas mercantes, deben invertir un alto porcentaje de sus ingresos en el pago de los servicios de transporte marítimo, servicio éste que, en su mayor parte, se encuentra en mano de los países industriales".

"Volviendo nuevamente al informe podemos observar esa influencia. En 1950|951, los países en desarrollo, pagaron 496 millones de dólares a Estados Unidos y al Reino Unido por concepto de transportes; en 1951|52, esa cifra aumentó a 752 millones, un incremento del 50 o|o. Comparadas con las cifras de 1949 a 1950, el costo de ese servicio aumentó 110 o|o.

"En 1950|951, los pagos por fletes: Dinamarca, Holanda, Noruega y Suecia, excedieron los 200 millones de dólares. El informe también incluye que los servicios de transportes pagados a estos países aumentaron en la misma medida que los fletes pagados a Estados Unidos y al Reino Unido.

"Es claro por las estadísticas que hemos tenido a la vista, que el volumen del comercio internacional no aumentó 110 o|o en ese lapso, de donde la única consecuencia a que podemos llegar es que los fletes han aumentado en una forma desproporcionada con respecto al valor de los productos, aumentos éstos que sumados al desnivel que ya hemos citado entre el precio industrial y el precio de la producción primaria, acentúan más aún la diferencia de los ingresos entre los países industriales, por un lado, y las áreas en desarrollo por otro".

"Todas estas consideraciones, señor Presidente, son las que motivaron la intervención de mi Delegación, para someter 2 propuestas a consideración de este Consejo: una sobre aumento del número de miembros de ICCICA y otra sobre la oportunidad y necesidad de efectuar un estudio de los precios de la producción siderúrgica. Y por las mismas razones, esta delegación habrá de pedir la palabra más adelante para someter dos nuevas propuestas, ambas relacionadas con el mismo problema general de la economía mundial y como contribuciones a la posible solución de algunos de los muchos problemas que ese vasto tema nos ofrece".

Riesgoso de insistir en un tema ya ampliamente tratado por los delegados que nos han precedido en la palabra, es necesario señalar, una vez más, la importancia de un comercio multilateral debidamente equilibrado entre las dos áreas, industrial y en desarrollo, y entre los diversos países que las componen".

"Hemos visto que, a pesar de los esfuerzos por lograr una estabilización económico-comercial, es cada día mayor el desnivel entre los países industriales y los países en desarrollo. Si no se toman medidas concretas y urgentes, el abismo entre unos y otros se irá agrandando, trayendo como lógica consecuencia una serie de problemas que todos vislumbramos claramente. El primer paso, pues, debe ir dirigido a detener esa diferenciación creciente: luego más adelante, habría que buscar soluciones para acercar a las dos partes".

"Lo lógico, lo indudable, es que los países en desarrollo cuenten con mayores posibilidades de colocación de sus productos. Es indiscutible, que la única posibilidad la ofrecen los países industriales. Con una economía desarrollada, con un nivel de vida siempre creciente, con mercados inmensos de avidez extraordinaria, ofrecen las únicas posibilidades para los países en desarrollo. Si los países industriales no buscan fórmulas que abran más ampliamente las puertas para la colocación de la producción primaria, los propósitos que persigue esos Cuerpo, tendientes a la estabilización económica mundial, no podrán ser alcanzados".

Hay más todavía. Es indudable que la mayoría de los problemas económicos que afligen al mundo tendrían una solución más fácil si se encontrara la fórmula de la convertibilidad de las monedas. Todos nuestros problemas se reducen a las dificultades que tienen ciertos países de colocar su producción en aquellas áreas donde pueden obtener la satisfacción de sus necesidades. O dicho en otras palabras, ciertas producciones primarias encuentran sus mercados en zonas cuyas monedas no constituyen unidad de pago aceptable en las zonas de producción industrial. Por su parte, las áreas industriales no demuestran su interés por la producción primaria en la medida necesaria que permita a los países en desarrollo cumplir la parte que les corresponde dentro del plan general de estabilización y desarrollo económico mundial.

Hasta ahora el esfuerzo más interesante parece ofrecerlo la Unión Europea de Pagos. No obstante las dificultades notorias del tema, este organismo poco a poco ha ido buscando las formas para resolver los múltiples problemas financieros de los países integrantes.

Conviene señalar que en el ámbito latinoamericano, en estos días está reunida en Río de Janeiro la Comisión Económica para América Latina, y entre los diversos puntos de su temario se destaca con caracteres especiales el estudio de la posibilidad de crear una Unión Latinoamericana de Pagos. Este plan es importante, no sólo porque contribuiría a solucionar los problemas financieros de un área típicamente productora de materiales primarios, sino porque ofrecería en una segunda etapa la posibilidad de solucionar los problemas financieros de esa área con los países europeos, mediante un sistema de "Clearing" entre las dos Uniones regionales.

No puede negarse que la solución de los problemas financieros a que me vengo refiriendo es difícil, pero cree mi delegación que existen ya fórmulas cuyo estudio más amplio y extensión a otras áreas convendría profundizar como medio de solución indirecta de los problemas de la convertibilidad".

"Expuestas así nuestras impresiones y nuestras ideas, respecto al amplio escenario en que se desarrolla la eco-

nomía mundial, y en cuyo concierto debemos actuar todos los pueblos organizados de la tierra, para regular en la forma más amplia posible la coordinación de las ideas y de los esfuerzos, mi Delegación se propone referirse, en unos breves minutos, a otro punto de mira para el enfoque de las soluciones de la Economía universal.

El estudio discriminado de la situación de los países del mundo, pormenorizado en las más de las veces con referencia a algunos países, no ha obstado para que se estudien y se den soluciones de conjunto entre otras, bajo las denominaciones de Economía de Europa, Economía de Asia y Economía de América. Los territorios de Sud América y Centro América están integrados por un conjunto de veinte naciones latinoamericanas, que se esfuerzan por abrirse camino en la civilización y en el progreso del mundo. Pueblos jóvenes vigorosos, con amplio espíritu y ansias de trabajo; con fuentes de riqueza, algunas ya desarrolladas, incipientes otras, y muchas aún inexplotadas, constituyen en conjunto una potencialidad económica de materiales y productos básicos que pesa ya sensiblemente, y puede pesar mucho más aún en el porvenir de la economía del mundo. Países de producción y economía propias, cuyas fuentes de riqueza no interfieren, pues la riqueza madre de Perú, Cuba o Chile, por ejemplo, no es idéntica a la riqueza madre de Argentina, Brasil o Uruguay, tienen que ser objeto de un estudio preferente de sus riquezas potenciales. Cierto es que la Comisión Económica para América Latina, viene desarrollando una labor inteligente y perseverante en el estudio para la solución de los problemas económicos de Latino América. Pero sabemos, desde todos los autorizados y prestigiosos ángulos jurisdiccionales de Naciones Unidas, alzar permanentemente nuestra voz, reclamando la armonización de las obligaciones y los derechos de esos pueblos, cuya economía conjunta pueden deparar en el porvenir, soluciones de proyecciones trascendentes para la técnica de la economía del mundo.

Confía finalmente mi delegación, que el estudio y las recomendaciones que el Consejo Económico y Social formulará al clausurar los debates de este tema, se proyectarán en la mente de los estadistas que dirigen y orientan la economía de los pueblos del mundo, como consignas claras para claros distintos. Ellas surgen en un instante en que, desde esta alta tribuna de Naciones Unidas, un destello de luz y de esperanza ilumina los cielos en el panorama de la comunidad internacional.

No ignoramos la ardua y la difícil tarea que impondrá la lucha por la consagración de un clima de paz y de confianza total, porque la Humanidad se agita permanentemente en el choque estridente de las doctrinas y los intereses dispares.

Podrá también no establecerse la unanimidad para la solución de los problemas que agitan la dinámica y el pensamiento de los pueblos. Podrán existir conceptos extraños o egoístas sobre el hondo sentido de la solidaridad humana. Pero existen actualmente en el seno de esta magnífica organización de las Naciones Unidas: y existe en el seno de este Comité Económico y Social, una señalada tendencia a la unanimidad de propósitos y aspiraciones que traducen las esperanzas de todos los pueblos, que hablan con el corazón, de la Democracia, de la Justicia y de la Paz, sobre cuyos pedestales podrá afirmarse y robustecerse el porvenir de la economía mundial.

Muchas gracias señor Presidente".

También formularon exposiciones las delegaciones de Turquía y de la URSS.

El debate sobre el mismo tema continuó, y las delegaciones de Yugoeslavia, Argentina, Filipinas, Polonia, Venezuela y China, hicieron declaraciones. Asimismo pronunciaron sendos discursos los representantes de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, de la Federación Sindical Mundial y de la Federación Internacional de Sindicatos Cristianos, así como el observador de Dinamarca.

En la siguiente sesión terminó el debate general con las manifestaciones formuladas por la delegación de Egipto y el representante del Secretario General.

La delegación del Uruguay (Brotos) formuló la siguiente declaración:

"En el informe del Secretario General, se expresa en la pág. 5-14 de la versión en francés, —sin duda por error de información—, que "para neutralizar el abatimiento del mercado de la lana, el Uruguay permitió, primeramente, la exportación de lana lavada, y más tarde, la de lana grasienta, contra pago en divisas inconvertibles. Anteriormente, durante la zafra 1950|51, la lana del Uruguay no podía ser vendida sino a los Estados Unidos". Lo exacto es que la lana de la zafra 1950|51 sólo pudo ser exportada contra pago en dólares de los Estados Unidos; pero fueron 18 países los que compraron la lana en esas condiciones".

A continuación, la delegación del Uruguay, (Brotos), presentó un proyecto de resolución, fundamentándolo con las siguientes manifestaciones:

"El problema del desnivel de precios en los productos agrícolas-mineros, por un lado, y los productos manufacturados, por otro, cobra mayores proporciones como consecuencia de una guerra o de una emergencia internacional.

Es historia bien conocida que en el caso de una guerra o situación de tensión internacional los países industrializados piden a las naciones agrícolas-mineras que intensifiquen su producción básica, y junto con ese pedido proceden a establecer un sistema de contralor de precios. También hemos visto que terminada la guerra o la situación de emergencia, los contralores de precios en los países industrializados desaparecen casi instantáneamente con la consecuencia de que los productos manufacturados suben de precios y las reservas de divisas hechas por los países agrícolas-mineros ven perder en forma alarmante su potencialidad adquisitiva.

El sistema de precios máximos, en la forma aplicada hasta ahora, es injusto para los países no industrializados. En efecto, los precios máximos o "topes" para los productos industriales son fijados tomando como base de entrega al país productor; de modo que las fluctuaciones de fletes y seguros, que son más violentas durante períodos de guerra o emergencia, inciden sobre los países compradores, o sea los no industrializados.

Pero en el caso de productos agrícola-mineros, el precio máximo es fijado tomando como base de entrega el país industralizado, ávido de recibir esa producción. Si un aumento en los fletes y los seguros marítimos y de guerra hace que el precio final exceda el precio máximo, la diferencia tendría que ser absorbida por los países agrícola-mineros, reduciendo así el valor recibido por su producción.

Durante las reuniones del Comité ad-hoc de Técnicos de las Repúblicas Americanas para el Estudio de Fletes y Seguros, que tuvieron lugar en Washington, D. C., entre el 28 de enero de 1952 y el 11 de marzo del mismo año, los representantes de las empresas navieras expresaron en forma categórica que diversos factores conspiran contra el establecimiento de un contralor de las tarifas para los fletes de cargo. La opinión técnica fué que: "los fletes de carga deben considerarse como un factor variable no susceptible de estabilización; que tales fletes deben tomarse en cuenta cada vez que se fijen precios topes. Por lo tanto, el Comité opina que las autoridades encargadas de imponer precios "topes", debieran tener en cuenta las fluctuaciones que se produzca en los fletes y seguros.

Mi delegación entiende que los fletes y seguros, por tratarse de servicios sujetos a cotización, lo mismo que las mercaderías, sean éstas productos primarios o industriales, en caso de guerra o emergencia también deberían estar rometidos a contralor de precios. Sin embargo, la realidad parecería demostrar la razón de la opinión formulada por los precitados expertos, en el sentido de que los fletes y seguros ofrecen dificultades de estabilización.

Por otra parte, parecería difícil introducir en el mecanismo de contralor de precios, las fórmulas que permitan modificar esos niveles en función de las oscilaciones de fletes y seguros.

Sin embargo, es de estricta justicia que se tomen medidas que eviten que los países en desarrollo se vean castigados más aún, obligándoles a absorber el aumento de un costo intermedio sobre el que no tienen contralor.

En consecuencia, mi delegación somete a la consideración de este Cuerpo la siguiente proposición:

El Consejo Económico y Social,

Considerando: la incidencia de las fluctuaciones de los fletes y seguros marítimos y de guerra sobre los precios "Topes" de los productos primarios que adquieren los países industriales.

Recomienda: que toda vez que se fijen precios "topes" éstos sean establecidos sobre la base de los valores F. O. B. puerto de embarque.

La delegación de Australia (Tange) solicita algunas aclaraciones que son hechas por la delegación uruguaya (Brotos y Bermúdez), expresando que: "los transportes marítimos constituyen una pesada carga que pesa sobre las producciones de los países en desarrollo, que en su mayoría no poseen marina mercante, y que se ven obligados a sacar del valor de sus producciones para pagar los servicios de barcos extranjeros. En caso de guerra o de crisis internacional, las tarifas de fletes generalmente aumentan con gran rapidez, y los países fijan precios topes para sus adquisiciones de materias primas. Pero como las cifras las fijan como precio CIF, todo aumento de las tarifas de fletes y seguros recae sobre los beneficios del país exportador. Lo que el proyecto de resolución pretende es que, en tales circunstancias, los

precios "topes" de las materias primas se fijen sobre su valor FOB, puerto de embarque".

La Secretaría informa que, de acuerdo con la resolución 623 (VII) de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social dispuso, en el XIV período de sesiones, iniciar estudios relativos a ese problema.

No se tomó resolución, decidiéndose continuar el debate en una próxima sesión.

Luego se pasó al estudio del tema "desarrollo económico integrado", formulando exposiciones las delegaciones de Cuba y Argentina. Asimismo hicieron manifestaciones sobre el tópico el representante de la Cámara de Comercio Internacional y el observador de Chile.

Se decidió continuar ese debate en la sesión siguiente.

Al iniciarse el debate sobre el tema Desarrollo Económico Integrado, con exposiciones de las delegaciones de Yugoeslavia, Bélgica, Filipinas, India, Francia, Estados Unidos y Uruguay.

La exposición de la delegación uruguaya, (Brotos) fué la siguiente: "Es axiómatico que para provocar el progreso económico de los países insuficientemente desarrollados es necesaria su industrialización.

Pero ese axioma no tiene un significado único; por el contrario debe ser aplicado en tan diversas formas como casos se presentan.

No hay duda que para cada país, de acuerdo a sus modalidades naturales, a su estado de desarrollo económico y a otras circunstancias, deberá ser distinta la oportunidad, la forma y la medida de esa industrialización.

En buena parte, estos aspectos se estudian en el documento E'2384, que tenemos a la vista.

En la segunda parte del informe se analizan los aspectos relativos a la economía de subsistencias y a la economía de mercado, y se adelantan sugerencias que, a juicio de mi delegación, deben ser tomadas muy en cuenta.

No será posible, a las áreas en desarrollo, alcanzar el progreso económico que para ellas se desea si no se afirma su economía de subsistencia, asegurando mejores condiciones de vida a la población, factor indispensable del aumento de la productividad. Además, como ya se dijo con mucha propiedad en este recinto, la industrialización de los países insuficientemente desarrollados no supone, en manera alguna, el descuido de las otras actividades económicas.

En los países en los que el fundamento de su economía es la actividad agraria, el mejoramiento de esta actividad, en el sentido de su productividad económica, es fundamental. Simultáneamente con la industrialización, deberá bajarse los costos y aumentar los rendimientos en el plano de la actividad agraria, por medio de la aplicación de técnicas mejores y de la mecanización, para obtener una mayor rentabilidad del esfuerzo.

Hipotéticamente hablando, una transformación radical en la industrialización de un país de estructura típicamente agraria, sin un mejoramiento sustancial de su economía básica, sería contrario a su propio progreso, en el sentido económico y social; pero además, sería contrario, en el plano internacional, a los postulados de las Naciones Unidas, pues pudiendo hacerlo, no contribuiría al tan necesario aumento de la producción de alimentos en el mundo".

"En los países insuficientemente desarrollados, y especialmente en los que tienen una estructura económica agraria que no están superpoblados, el mejoramiento de su economía de subsistencia y el progreso de la agricultura serán factores que contribuirán eficazmente a contrarrestar la respoblación de los campos, y a neutralizar la tendencia a la centralización de personas y actividades en los núcleos urbanos, fenómenos observados en muchos países en desarrollo".

"Pero aún cuando se cumplan estos programas, de mejoramiento básico, la industrialización es indispensable para ofrecer actividades productivas al exceso de población, determinado por su crecimiento natural, así como por el excedente que arroja la mecanización de la agricultura".

"Repito, señor Presidente, lo dicho al comienzo de esta intervención: no basta formular escuetamente el postulado; ni se resuelve el problema con literatura. No. Para realizar una labor constructiva, es indispensable estudiar previamente el proceso y los problemas de la industrialización de los países en desarrollo, y sobre ese estudio, estructurar los programas a aplicar en cada caso".

"Por estos fundamentos, muy sucintamente expuestos, mi delegación ha suscripto, en la muy honrosa compañía de otras distinguidas delegaciones, el proyecto de resolución a que se ha referido el honorable representante de Argentina, en la exposición que formuló al principio de este debate".

"Pero mi delegación hace propicia la oportunidad para señalar enfáticamente que la industrialización de los países en desarrollo no puede constituir un episodio aislado, sin conexión con el conjunto que constituye el vasto problema de la situación económica mundial".

"En efecto, esa acción perdería todo su significado, y todo ese esfuerzo sería nulo, si los mercados de colocación de ese esfuerzo productivo se cerraran por razones de proteccionismo".

"Por eso conceptuamos que la solución del problema de la industrialización de los países en desarrollo debe seguir un camino paralelo con la solución del problema del equilibrio necesario entre las economías de esos países, en comparación con la de los países industriales".

También hizo una declaración el representante de la Alianza Cooperativa Internacional.

El debate general sobre el tema, terminó con manifestaciones de las delegaciones de China, Australia, Reino Unido, Egipto, Venezuela, Suecia y U. R. S. S. y los representantes del Secretario General y de la Federación Sindical Mundial.

Por último se puso a consideración un proyecto conjunto de resolución suscripto por las delegaciones de Argentina, Cuba, Egipto, Filipinas, India, Yugoeslavia y Uruguay, iniciándose la discusión, pero sin llegar a votarse.

Las siete delegaciones arriba mencionadas, teniendo en cuenta las observaciones y las propuestas de enmiendas formuladas por varias delegaciones, presentaron un nuevo texto sustitutivo de su anterior proyecto de resolución, que después de un breve debate fué aprobado por unanimidad. La resolución dice así:

"El Consejo Económico y Social:

1. Toma nota del primer informe del Secretario General sobre el progreso de los trabajos encomendados por resolución 416 (XIV) contenido en el documento E 2384;

2. Pide el Secretario General que continúe el examen del asunto de la industrialización como parte del problema del desarrollo económico integrado de los países insuficientemente desarrollados y que, teniendo en cuenta los debates del 15.o período de sesiones del Consejo Económico y Social y, a más tardar, para el 18.o período de sesiones del Consejo, presente un estudio sobre el proceso y los problemas de la industrialización que pueda ser de utilidad para que los países insuficientemente desarrollados preparen programas prácticos de rápida industrialización, estudio que deberá abarcar también los problemas de índole económica, social, fiscal, técnica y orgánica que son inherentes al desarrollo económico, así como la función que los países industrialmente adelantados pueden desempeñar para facilitar la ejecución de tales programas;

3. Autoriza al Secretario General a que, en caso necesario, realice consultas con expertos a los fines del estudio mencionado en el párrafo anterior;

4. Invita al Secretario General a que, para el 17.o período de sesiones del Consejo, prepare:

A) Una lista de los estudios iniciados por los órganos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, en materia de industrialización de los países insuficientemente desarrollados.

B) Una lista similar de los libros y documentos importantes que se han publicado sobre el particular;

5. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, prepare y presente una lista de temas relativos a la industrialización de los países insuficientemente desarrollados que las Naciones Unidas o sus organismos especializados no hayan estudiado todavía, a fin de poder completar el programa de estudio que se pide en la resolución 521 (XI);

6. Pide también al Secretario General que proporcione nuevos detalles sobre el funcionamiento de las corporaciones de fomento creadas en algunos países".

Antes de terminar la sesión se reinició el debate sobre la propuesta uruguaya relativa a la fijación de precios topes. Hubo intervenciones de las delegaciones del Reino Unido, Francia y Estados Unidos, además de nuestra intervención.

Al reanudarse el debate sobre la proposición del Uruguay, la delegación de Australia, teniendo en cuenta la información proporcionada por la Secretaría en sesión 694, propuso que: "el Secretario General comunique al grupo de expertos a que se refiere el párrafo 6 de la resolución 623 (VII) de la Asamblea General, la sustancia del proyecto de resolución de Uruguay (E/L 497), así como las actas de la discusión desarrollada en el Consejo a ese respecto". La delegación del Uruguay aceptó esta propuesta sustitutiva de su proyecto de resolución, que fué aprobada por el Consejo.

Luego se trató una proposición conjunta de las delegaciones del Uruguay, Argentina y Venezuela, por la que "se solicita del Secretario General que en futuros informes económicos y estadísticos se incluyan números indi-

ces relativos a los valores absolutos, quantum y valores unitarios de los fletes marítimos, tanto los establecidos en conferencias como los efectivamente en vigor, y discriminando entre los movimientos de países industriales a países de producción primaria y viceversa".

El debate sobre este tema fué vigoroso y prolongado, porque las grandes potencias que disponen de flotas marítimas le hicieron gran oposición. En tal oportunidad, la delegación de Uruguay (Bermúdez) hizo la siguiente manifestación:

Corresponde observar que el informe sobre Situación económica mundial contiene cifras relativas a fletes marítimos; estas cifras han debido ser tomadas de una fuente cualquiera. El informe señala, para el transporte de productos de base, un aumento constante de los fletes marítimos, que no tiene relación ni con el valor de los productos, ni con el volúmen transportado.

Los países de producción primaria han debido pagar sumas considerables a título de fletes y seguros, a países importadores, tales como el Reino Unido, los Estados Unidos, Suecia y Dinamarca. Si bien es cierto que la Comisión Económica para América Latina estudia esta cuestión como rubro general de los transportes en la región, no es menos cierto que las informaciones que se piden en el proyecto de resolución, son de una importancia capital para conocer perfectamente la situación económica mundial y, en particular, la influencia de la relación de los precios respecto del intercambio.

El desequilibrio entre los valores de intercambio, se agrava por el hecho de que sumas importantes que los países de producción primaria pagan por concepto de fletes marítimos, van a poder de los países industrializados. Si no se analiza de una manera más concreta, sobre la base de estadísticas más detalladas y seguras, este aspecto esencial del comercio internacional, ningún informe sobre economía mundial será verdaderamente completo. El informe deberá permitir establecer comparaciones entre las cifras anuales indicativas del aumento del valor de los fletes marítimos y la elevación de los precios de los productos de base y de los artículos manufacturados.

Por último, esta proposición, estudiada y formulada por la Delegación del Uruguay, la que obtuvo posteriormente la adhesión de las Delegaciones de Argentina y Venezuela, fué aprobada por 9 votos contra 0, y 9 abstenciones.

El estudio y discusión del informe de la Comisión Económica para el Asia y el Extremo Oriente, insumió tres sesiones. En esencia constituyó una polémica entre los representantes de los países de organización comunista y las Delegaciones de las potencias occidentales, y giró alrededor de la calificación de Gobiernos títeres y de Gobiernos internacionalmente responsables, que unos y otros aplican a los de determinados países. Finalmente, por 16 votos contra 0 y 2 abstenciones, se aprobaron las conclusiones del informe.

Asimismo, en una de tales sesiones se aceptó, por 17 votos contra 0 y 1 abstención, la incorporación de Afghanistán a la Comisión Económica para el Asia y el Extremo Oriente, como miembro de derecho.

El informe de la Comisión de Estadística, —que vino al seno del Consejo informado por el Comité Económico—, fué aprobado en su totalidad, que contiene cinco proyectos de resolución.

A continuación se aprobó el informe del Secretario General sobre Esclavitud, que vino con informe del Comité Social, por 16 votos contra 0 y 2 abstenciones.

Luego se procedió a la elección de miembros del Comité del Consejo Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. Se procede a votación secreta, designando el Presidente a los señores Bendrychew, (URSS) y Foxcroft (Australia), en carácter de escrutadores. Realizado el escrutinio, resultaron electas las Delegaciones de los siguientes países: Bélgica, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, URSS y Venezuela.

El Comité Económico remitió un informe que contiene dos proyectos de resolución relativos a Procedimientos a seguir para la reunión de Grupos de Estudio y de Conferencias Internacionales sobre Productos de base, cuyos textos figuran en el informe relativo a la labor del Comité Económico. Ambos proyectos de resolución fueron aprobados: el primero por 16 votos contra 2; y el segundo, por 15 votos contra 0 y 3 abstenciones.

El informe del Comité del Consejo Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales contiene dos partes: en la sesión A, el Comité explica que ha decidido mantener su recomendación inicial relativa a la Federación Mundial de Juventudes Femeninas Católicas, decisión tomada por 2 votos contra 2 y 3 abstenciones.

La Delegación de Bélgica propuso una modificación a esta parte del informe, en el sentido de que se otorgue a la mencionada Federación el estatuto consultivo de la categoría B. Esta modificación es aprobada por 9 votos contra 3 y 6 abstenciones.

La sesión B del informe se refiere a la decisión del Comité de enviar a estudio de una sesión posterior, el asunto titulado: "Revisión del estatuto de la Federación Democrática Internacional de Mujeres".

La Delegación del Reino Unido (Overton) expresa que preferiría que en lugar de proceder a la revisión del estatuto de esa Federación exclusivamente, se revisara, —en el XVII Período de Sesiones, previa preparación de la documentación necesaria por el Secretario General—, el estatuto de todas las organizaciones no gubernamentales

A este respecto, la Delegación del Uruguay, (Bracco), expresó lo siguiente:

"Mi Delegación había propuesto al Comité ONG estudiar la revisión del estatuto de las organizaciones no gubernamentales de la categoría B, que han sido admitidas en el estatuto consultivo, en el correr de los 13 primeros períodos de sesiones del Consejo Económico y Social; pero como la discusión reveló que esta disposición no obtenía la adhesión general, mi Delegación la retiró. La misma proposición fué hecha nuevamente por la Delegación de Suecia; a su vez, esta última decidió retirarla. En tales condiciones se comprenderá fácilmente que mi Delegación apoya la proposición que acaba de formular la Delegación del Reino Unido; y estima que esta solución es la más lógica y razonable, pues evita referirse particularmente a una organización, cuando puede haber otras que se encuentren en las mismas condiciones".

Finalmente se aprobó por 14 votos contra 2 y 2 abstenciones, un proyecto de resolución de la Delegación del Reino Unido, en el sentido más arriba descripto.

El examen del orden del día provisorio para el XVI Período de Sesiones del Consejo, insumió dos sesiones principalmente por una cuestión de interpretación del Reglamento.

En la última sesión, se confirmaron los miembros de Comisiones Técnicas y se estudiaron las incidencias financieras de las medidas tomadas por el Consejo.

Agotado el orden del día, el Presidente anuncia que se va a clausurar la sesión.

La Delegación de Cuba (Núñez Portuondo), hablando en nombre de las cuatro Delegaciones Latinoameriacanas, Argentina, Uruguay, Venezuela y la propia, felicitá al señor Presidente por la forma magistral con que ha conducido las discusiones del XV Período de Sesiones. Agrega que bajo su clara dirección, el Consejo ha podido trabajar con rapidez, con eficacia y en un ambiente del que hay que felicitarse, y es de desear que reine siempre en el porvenir.

En parecido sentido se pronunciaron varias Delegaciones.

El Presidente agradeció, con emoción los elogios que le prodigaron, manifestando que los acepta para trasmitirlos a sus colaboradores. En su conceptuoso discurso hizo un eficaz compendio de la labor realizada por el Consejo.

Por último, el Presidente declaró clausurado el XV Período de Sesiones del Consejo Económico y Social.

Era el 28 de abril de 1953.

Este período de sesiones insumió un lapso de 29 días, durante el cual se realizaron 33 sesiones.

TRABAJOS DEL COMITE ECONOMICO

El Comité Económico inició su labor el día 6 de abril por la tarde, bajo la presidencia del 2.º Vicepresidente del Consejo; señor Birecki.

Por disposición del Presidente de la Delegación, actuaron en este Comité los señores Crisólogo Brotos y Wáshington P. Bermúdez.

El primer asunto a estudio fué el informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, cuyos 9 proyectos de resolución fueron aprobados por mayoría.

La delegación de Uruguay, (Brotos), expuso: "Mi delegación apoya en general el proyecto de resolución presentado por el honorable representante de Australia, pero desea formular una modificación a su texto, agregando un párrafo en el que se recomienda elevar a cuatro el número de miembros de la Comisión interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos. Teniendo en cuenta que la producción y comercialización de productos de base desempeñan un papel importante en el desarrollo de los países, habría interés en que ese cuarto miembro que propone mi delegación fuera una persona de alta versación en los problemas que afrontan los países en desarrollo, cuyas economías dependen primordialmente de la producción y colocación de productos primarios.

Intervinieron en el debate general del tema, que insumió dos sesiones, las delegaciones de Australia, Cuba, Suecia, Uruguay, Estados Unidos, China, India, Francia, Venezuela la URSS, Argentina, Filipinas y Polonia. Asimismo formularon sendas exposiciones el observador de Chile y el representante de la Federación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres.

La enmienda presentada por la delegación uruguaya, fue apoyada concretamente por varias delegaciones.

La proposición de Australia, sufrió algunas modificaciones y agregados, entre ellos, la proposición de nuestra delegación, —que constituye el párrafo 3º—, y finalmente fué aprobada por el Comité con el siguiente texto:

"El Consejo Económico y Social,

Reconociendo: que es importante para todos los países asegurar el funcionamiento de un sistema adecuado que facilite el estudio internacional de los problemas relativos a los productos primarios;

Recordando: las resoluciones 30 (IV), 296 (XI) y 373 (XIII) del Consejo, relativas a los convenios internacionales sobre productos básicos;

Convencido, de que esta resolución sigue constituyendo una base efectiva para las consultas y acciones internacionales;

Tomando nota del estudio pedido en el párrafo 6 de la resolución 623 (VII) de la Asamblea General,

1. — Reafirma su resolución 296 (XI), del 2 de agosto de 1950, que regula el procedimiento que debe seguir el Secretario General para la convocación de Conferencias Intergubernamentales sobre productos básicos;

2. — Recomienda que los Miembros de las Naciones Unidas continúen aceptando los principios establecidos en el Capítulo VI de la Carta de la Habana para una Organización Internacional de Comercio como guía general para las consultas o las medidas intergubernamentales con respecto a los problemas relativos a los productos básicos;

3. — Recomienda aumentar a cuatro el número de miembros de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales de Productos Básicos, debiendo ser el cuarto miembro una persona con vasta experiencia en los problemas que afrontan los países en desarrollo cuyas economías dependen primordialmente de la producción y colocación internacional de productos primarios; y autoriza al Secretario General a efectuar esa designación;

4. — Recomienda que la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales de Productos Básicos continúe estudiando los problemas internacionales relativos a los productos básicos y prestando su asistencia a las consultas y las medidas intergubernamentales sobre estos problema; y

5. — Reconociendo que el grupo de expertos designado en cumplimiento de la resolución 623 (VII) de la Asamblea General preste atención a la cuestión de la utilización de grupos de estudios y conferencias internacionales de productos".

Esta proposición fué asimismo aprobada por el Consejo más tarde, sin modificaciones, tal como se expresa en la parte pertiente.

La delegación del Uruguay, (Bermúdez) sometió a consideración del Comité otro proyecto de resolución por el que "el Consejo recomienda a ICCICA se aboque de inmediato a iniciar los estudios necesarios conducentes a la creación del Grupo de Estudio del Acero".

En apoyo de este proyecto, la delegación del Uruguay, (Bermúdez) expresó:

"Se constata que los productos de base que constituyen actualmente el objeto de examen del Grupos de Estudio, son materias primas, tales como el algodón, el azúcar, el caucho, el estaño, la lana y el trigo. Como consecuencias de dificultades técnicas, no se ha procedido aún a ningún estudio sobre productos industriales.

Es por tal razón que mi delegación ha resuelto someter a consideración, un proyecto de resolución, para que se inicie un estudio sobre el acero y sus subproductos. Si tal estudio pareciese muy vasto, el grupo de estudio podría limitarse al acero y sus más próximos derivados. Adoptar tal proyecto de resolución sería un gesto de buena voluntad y una prueba de comprensión de parte de los países industriales".

Esta proposición fué muy controvertida por las delegaciones representativas de los países industriales, principalmente por los representantes de Francia, Suecia, Bélgica y los Estados Unidos.

A fin de explicar la esencia de ese proyecto de resolución, y disipar algunas interpretaciones equivocadas de la misma, la delegación de Uruguay (Bermúdez), expresó:

"En primer término, se trata de convocar un Grupo de Estudio del Acero, y no una conferencia, como se ha manifestado, sin duda por error.

Por otra parte, parecería que algunos miembros de este Comité, consideran que ICCICA no es el órgano competente en la materia; es exacto que ICCICA no se ocupa actualmente sino de cuatro productos de base; pero su acción no está limitada a tales productos. Además, ¿no ha adoptado recientemente el Comité un proyecto de resolución por el que recomienda que ICCICA continúe el estudio de los problemas internacionales que se relacionan con los productos de base? El Uruguay ha decidido presentar este proyecto de resolución, en vista del grave problema que deriva de la evidente disparidad de posición de la economía de los países productores de materias primas, agrícolas y minerales, y la de los países productores de productos industriales, terminados o semiterminados. La importancia de tal problema ha llevado a la delegación uruguaya a efectuar un estudio estadístico de los beneficios de estas dos categorías de países, sobre la base de las cifras del Ministerio de Trabajo de los Estados Unidos. He aquí las conclusiones de este estudio: de 1947 a 1952, las cotizaciones internacionales de algunos productos primarios han aumentado en la siguiente forma: lana 20 o|o, cacao 1 o|o, azúcar 0.9 o|o: mientras que en el caso del té y del arroz, esas cotizaciones bajaron 20 o|o y 0.8 o|o respectivamente. Contrariamente, para los productos semiterminados y terminados de la industria siderúrigca sus cotizaciones (precios FOB país de producción): billetes (palanquillas) y filmachine (alambre para clavos) 57 o|o, toles (chapas) 39 o|o; acero para construcción 54 o|o, fonte (fundición) Bessemer 55 o|o. Estos son solamente algunos ejemplos que demuestran la gran diferencia que existe entre las dos series de precios, cuya consecuencia es debilitar la situación económica de los países de producción primaria.

La situación es aún más grave que lo que indican las cifras, pues es preciso tener en cuenta la incidencia de los fletes, cuyo precio ha aumentado considerablemente en los últimos años.

Además, los precios de los productos industriales se entienden FOB lugar de producción, debiéndose agregarle el importe del flete que debe pagar el país importador, mientras que los precios de los productos primarios se entienden CIF puerto de llegada, incluyendo ya el flete, lo que aumenta más aún la diferencia. Se observa pues, que la diferencia se aumenta de año en año, y esto ofrece motivo para que el Uruguay insista para que se estudie seriamente el problema del precio del acero, si no convocando una conferencia, por lo menos reunido un Grupo de estudio".

La Delegación de Australia (Foxcroft) también impugnó nuestra proposición, por razones de procedimiento, expresando asimismo que debería tenerse en cuenta los trabajos ya realizados sobre el problema del acero por las comisiones económicas regionales.

Con respecto al asunto de procedimiento, la delegación de la India (Lall) sugiere modificar la proposición uruguaya en el sentido de invitar a ICCICA a dirigir a todos los Estados miembros, una encuesta consultándoles si consideran que es ahora el momento oportuno para crear un Grupo de Estudio del Acero; disponiéndose asimismo, que las respuestas recibidas por la Comisión sean comunicadas al Consejo Económico y Social en su próximo período de sesiones a realizarse en Ginebra.

A esta altura del debate, nuestra delegación (Bermúdez) expresa:

Los acuerdos sobre productos de base tienen, en su esencia, como principal objeto propender a una mayor estabilidad económica mundial. Con anterioridad se han creado grupos de estudio sobre productos de base cuyas cotizaciones habían llegado a un nivel tan bajo, que se corría el riesgo de que tal situación constituyese una amenaza para la economía del país productor. Por otra parte, si se quiere dar su verdadero sentido a la noción "estabilidad económica mundial", es indudable que es necesario colocar a los países insuficientemente desarrollados en condiciones de obtener un cierto grado de industrialización. Es pues indispensable darles la oportunidad de importar los productos de base necesarios para la modernización de su economía. Además, todos los esfuerzos que los países en desarrollo pudieran hacer en tal sentido estarían condenados al fracaso, si los precios de los productos de base que para ello necesitan sobrepasar la medida de sus posibilidades. No cabe duda, en consecuencia, que este problema pertenece a la categoría de los que competen a ICCICA. Además, ICCICA es un organismo que, por vía del Consejo Económico y Social emana del Comité; corresponde pues al Comité, donde los gobiernos están representados, otorgarle el mandato que le permita ejecutar la función correspondiente".

La delegación de Estados Unidos (Stibravy), expresa que no impugna el fondo del problema, sino que su actitud refiere únicamente al procedimiento. Dice que son los Gobiernos los que deben hacer conocer su punto de vista sobre la oportunidad de creación de grupos de estudio. Opina que es el Consejo el que debería dirigirse a los Gobiernos, sin pasar por ICCICA. Concreta su proposición en la siguiente forma: "Que el Consejo Económico y Social recomiende a los Gobiernos examinar la utilidad y la oportunidad de reunir un grupo de estudio del acero, y les invite a hacer conocer sus puntos de vista a ICCICA, hasta el 31 de diciembre de 1953".

La proposición de los Estados Unidos es similar a la formulada por la delegación de India, pero con un plazo más largo para la respuesta.

La delegación de India aceptaría la proposición de Estados Unidos, siempre que se adelante la fecha al 30 de setiembre de 1953, modificación que esta última delegación acepta.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 196 — Montevideo, Martes 21 de Setiembre de 1954 — Núm. 14331

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances: por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Con capital	Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 17

Llámase a licitación pública para el suministro de cascos tipo colonial, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, calle Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 4 de Octubre próximo, a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32714 Set.20-v.set.22.

ESCRIBANIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario número 73, año 1951, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a ERNESTO KANN BERG, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schavone, Escribano.
$36 00 30|pub. 11077-Set.9-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 90
Segundo llamado

Artículos: Corbatas negras; Gorras de paño azul; Guantes; Kepíes; Penachos; Medias de esgrima; Zapatos de esgrima; Guantes de esgrima; Caretas de esgrima; Pedanas de esgrima; Camisetas; Slips; Espuelas de cuartel; Dragonas plateadas; Paño azul tipo oficial; Entretela fina de lana; Crin; Percalina negra; Madrás; Brin color yerba mate; Loneta; Tela tropical marfil; Entretela; Forro de seda blanco; Acolchado; Elástico; Botones escudos dorados; Botones; Broches; Suela; Hebillas para botas; Charol; Vaqueta imitación; Hilo negro y blanco; Hebillas para cinturón.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Setiembre 24 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32702 Set.18-v.set.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 100
Primer llamado

Artículo: Baterías para radio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 30 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32701 Set.18-v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 32
Séptimo llamado

Artículo: Gabardina color verde oliva y gris claro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 21 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo 13 de Setiembre de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32662 Set.15-v.set.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 99
Primer llamado

Artículo: Un proyector de cine sonoro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 27 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32663 Set.15-v.set.25.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 61
Quinto llamado

Artículos: Dulce de membrillo; Fósforos; Sardinas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 23 de Setiembre de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32678 Set.17-v|set.22.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 48
Quinto llamado

Artículos: Harina de legumbres; Mermelada de tomates; Paté; Mondadientes.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 22 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32668 Set.16-v.set.21.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 98
Primer llamado

Artículo: Tela para pilots.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 23 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32630 Set.11-v.set.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 188

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de Drogas, Productos Químicos y Galénicos.
El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Setiembre de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954.— La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32655 Set.14-v.set.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 174

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de Artículos de aseo y limpieza.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 27 de Setiembre de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32684 Set.18-v.set.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 190

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de Artículos de librería y escritorio.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 1º de Octubre de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32686 Set.18-v.set.29.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 189

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de Artículos de ferretería y bazar en general.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 29 de Setiembre de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32685 Set.18-v.set.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 59|41
Adquisición de 700 resmas de papel de seguridad para cheques

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, el día 4 de Noviembre de 1954, a la hora 16, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32706 Set.18-v.set.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|34
Segundo llamado
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Limpieza, remasillado y pintura de la claraboya principal

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 4 de Octubre de 1954, a la hora 16.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32669 Set.16-v.set.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|40
Adquisición de ficheros rotativos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de ficheros rotativos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 5 de Octubre de 1954, a la hora 16, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32660 Set.16-v.set.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 952
Adquisición de uniformes de faena de verano, en brin sanforizado azul, según modelo Nº 11

Fecha de apertura: 30 de Setiembre de 1954, a la hora 17.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32696 Set.18-v.set.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 951
Adquisición de uniformes para faena de verano, en brin sanforizado marrón, según modelo Nº 10

Fecha de apertura: 30 de Setiembre de 1954, a la hora 16 y 30.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32697 Set.18-v.set.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 950
Adquisición de uniformes, túnicas, pijamas blancos, sacos de brin tipo mozo, según modelos Nos. 1, 12, 13, 14, 15 y 16

Fecha de apertura: 30 de Setiembre de 1954, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1954 — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32698 Set.18-v.set.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 949
Adquisición de uniformes de faena de verano, en brin sanforizado gris según modelos Nos. 10 y 17

Fecha de apertura: 30 de Setiembre de 1954, a la hora 15 y 30.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32699 Set.18-v.set.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 948
Adquisición de uniformes de verano, en casimir gris, según modelos Nos. 5 y 8

Fecha de apertura: 30 de Setiembre de 1954, a la hora 15.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32700 Set.18-v.set.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION Nº 7|54
Primer llamado

Objeto: Impresión en relieve y con grabado en acero, de 340:815.000 (trescientos cuarenta millones ochocientos quince mil) timbres y estampillas.
Precios: Plaza o "C.I.F." Montevideo.
Plazo presentación propuestas: Vence el 20 (veinte) de Diciembre de 1954, a la hora 9 (nueve).
Pliego de condiciones: Retirar en la Sección Suministros (Av. Gral. Rondeau Nº 1750).
(Cuenta corriente) 15|pub. 32670 Set.16-v.oct.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Llamado 4º — Lic. Nº 315 — Renglón: Cascos plásticos o de fibra. — Día: Setiembre 23. — Hora: 15.
Llamado 5º — Lic. Nº 314 — Una máquina cosedora a hilo (Taller Artes Gráficas).—Día: Setiembre 23. — Hora 16.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32645 Set.13-v.set.23.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION Nº 45
Aviso — Segundo llamado
Vencimiento el 27 de Setiembre de 1954, hora 17

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la adquisición de una pantalla para cine.
El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32638 Set.13-v.set.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública —segundo llamado— para la adquisición y colocación de toldos y cortinas en el local de la Escuela Nº 58, de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día 4 de Octubre, a las 15 horas.— La Secretaría.
(Cuenta corriente) 12 pub. 32710 Set.20-v.oct.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública —primer llamado— para efectuar reparaciones del ómnibus de transporte de alumnos, de la ciudad de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día 1º de Octubre a las 15 horas — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 22|pub. 32711 Set.20-v.oct.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
EXPROPIACION

EDICTO.—Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 13 de Julio de 1954, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: una fracción de terreno propiedad de la Sucesión del señor Carlos M. Broggio (lesión de derechos al señor Joaquín Huguet), sita en la 8.a sec. jud. de Rivera (Vichadero), empadronada en mayor área con el número 54, con una superficie de 1H.6031 m.c. 3657 dms. c. con destino a la habilitación del Tanque de Distribución que abastece de agua potable a la población de Vichadero.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí Nº 3379, Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942 quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el ci-

tado bien. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32637 Set.13-v.set.21.

SERVICIO GEOGRAFICO
LICITACION PUBLICA Nº 3|954
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de acondicionamiento de aire, para la Sección Aerofotogrametría de este Servicio, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la sede de este Servicio: 8 de Octubre 3255, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se recibirán en el citado local hasta el día 24 de Setiembre de 1954, a la hora 16. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1954.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32659 Set.15-v.set.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 17|954
Segundo llamado

Llamado a licitación pública por suministro de once trajes ambos color gris liso para verano, en paño de estación. — Apertura 22 de Setiembre de 1954. — Mercedes 953 (Sección Adquisiciones), lugar de apertura y retiro del pliego de condiciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 32608 Set.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO: — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente: Sumario Nº 252, año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIO SIMONE, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en laa forma que corresponda. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
$36.00 30|pub. 10987 Set.8-v.oct.13.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION Nº 47

Llámase a licitación pública para el suministro de varios elementos destinados al laboratorio de ensayos metalográficos del Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 14 de Octubre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1954. — El Secretario.
(Cuenta corriente 25|pub. 32661 Set.15-v.oct.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 50|54. — Suministro de Zorras a motor y acoplados. — Apertura: Octubre 21, hora 16. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32703 Set.18-v.oct.5

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 2|54. — Suministro de Extensores para cortinas de coches motores. — Apertura: Octubre 6, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente 8|pub. 32707 Set.18-v.set.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 43|54. — Segundo llamado. — Suministro de Mamparas y Mostrador en Planta Alta Edificio Estación Central. — Apertura: Octubre 1º, hora 16. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo, entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32650 Set.14-v.set.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EXPROPIACIONES

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley Nº 3.958 de 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, sobre expropiaciones se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Febrero próximo pasado, han sido designados para ser expropiados los inmuebles que se indican a continuación: Departamento de Montevideo - 21.a Sección Judicial: Delia Niello Otegui, parte padrón Nº 49240, área 36 m.2 50 dms.2; Severio Di Bello, parte padrones Nos. 49.238 y 49.239, área 82 m.2 26 dms.2; Rosa B. de Núñez Baffa, parte padrón Nº 49.236, área 32 m.2 80 dms.2; Pedro Doreló, parte padrón Nº 49.237, área 80 m.2 25 dms. 2; Juan Camacho y otro, parte padrón Nº 49.233, área 45 m.2 60 dms.2; Hipólito Guerra, parte padrón Nº 49.232, área 26 m.2 70 dms.2; Valentina López de Martínez, parte padrón Nº 49.231, área 22 m.2 80 dms.2; Concepción Antúnez Maciel, parte padrones Nos. 49.235 y 49.234, área 55 m.2 60 dms.2; Sucesión Parabón Asadurian y otro, parte padrón Nº 49.228, área 46 m.2 96 dms.2; Jacobo Veira Varela, padrón Nº 49.220, área 358 m.2 29 dms.2; Quintín Maurizio y señora, parte padrón Nº 49.227, área 44 m.2 20 dms. 2; Julia Lassa de Delgado, parte padrón Nº 49.226, área 43 m.2 75 dms.2; Sucesión Pablo Vasílico, parte padrón Nº 49.225, área 48 m.2 24 dms.2; Eufronio Platero, parte padrón Nº 49.222, área 219 m.2 48 dms.2; Rodolfo Beledo, padrón Nº 49.230, área 22 m.2 60 dms.; Angel Mescia Heinning, parte padrón Nº 49.229, área 32 m.2 30 dms.2; Pedro Scapino, parte padrón Nº 164.528, área 12 m.2 28 dms.2; Félix Martegani, parte padrón Nº 164.521, área 12 m.2 80 dms.2; Angela T. M. de Broggi, parte padrón Nº 164.525, área 74 m.2 90 dms.2; Sara Martegani, parte padrón Nº 164.524, área 65 m.2 64 dms.2; Juan Chiarle, parte padrón Nº 164.522, área 66 m.2 06 dms.2; Enriqueta M. de Broggi parte padrón Nº 164.527, área 65 m.2 48 dms.2; Angel Martegani y otro, parte padrón Nº 164.526, área 63 m.2 12 dms.2; Sucesión José Piñeyro parte padrón Nº 164.523, área 55 m.2 45 dms.2.— Departamento de Montevideo - 9.a Sección Judicial: Méndez Hnos. S. A., parte padrones Nos 45.666 y 160.139, área 3066 m.2 80 dms.2; Calel Samuel Sternheim Fass, parte padrón Nº 47.731, área 120 m.2 47 dms.2; Sucesión Pascual Passadore, parte padrón Nº 47.729, área 95 m.2 00 dms.2; Santiago Bazzano, parte padrón Nº 47.728, área 37 m.2 25 dms.2; María Helvecia C. de Castiglioni, parte padrón Nº 47.711, área 94 m.2 95 dms.2; Serafín Outerio, parte padrones Nos. 47.725 y 47.724, área 37 m.2 31 dms.2; José Martínez, parte padrón Nº 47.727, área 37 m.2 30 dms.2; Suc. Américo Montiel, parte padrón Nº 47.726, área 37 m.2 30 dms.2; Méndez Hnos S. A., parte padrón Nº 45.665, área 891 m.2 97 dms. 2; Suc. Manuel Cañizas, parte padrones Nos. 47.714, 47.713 y 47.712, área 288 m.2 65 dms.2 y Pablo F. Otero y señora, parte padrón Nº 180.381, área 2.550 m.2 07 dms.2.

Se hace esta publicación a efecto de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley, quedando por tanto citados los propietarios, poseedores, ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que se consideren con derecho sobre los expresados inmuebles y notificados de la iniciación de los trámites de estas expropiaciones, haciéndoles saber, a la vez, que los planos y antecedentes se hallarán de manifiesto en el Departamento Jurídico de este Organismo, calle La Paz Nº 1095, por el término de 8 días, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32656 Set.14-v.set.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 49|54. — Suministro de Anclas de vía. — Apertura: Octubre 23, hora 16. — Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32628 Set.11-v.set.28.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 10
Primer llamado
Vestuario

Llámase a licitación pública por Vestuario, para las distintas dependencias del Consejo. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1434.

La apertura se realizará el jueves 23 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32618 Set.10-v.set.21.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 13|954
Adquisición de mamelucos, gorras y polis
Primer llamado

Apertura: 14 de Octubre de 1954.
Local: Paraguay 1508, 8º piso.
Hora: 10.

P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la adquisición de mamelucos, gorras y polis, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 57, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32712 Set 20-v-set 28

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 14|954
Adquisición de 50 impermeables
Primer llamado

Apertura: 19 de Octubre de 1954.
Local: Paraguay 1508, 8º piso.
Hora: 10.

P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la adquisición de 50 (cincuenta) impermeables, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 58, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32713 Set.20-v.set.28.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 12|954
Adquisición de materiales para la construcción de alambrados de ley
Primer llamado

Apertura: 5 de Octubre de 1954.
Local: Paraguay 1508, 8º piso. — Hora: 10.

P.L.U.N.A., llama a licitación pública para el suministro de materiales para la construcción de alambrados de ley, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 56, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32649 Set.13-v.set.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2458. — Transporte de materiales y mercaderías de Montevideo a Minas (Dpto. de Lavalleja). — Apertura: 5 de Octubre de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2459. — Transporte varios de "El Espinillar" (Dpto. de Salto) a Paysandú. — Recepción: 24 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.—Apertura: 28 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.

Concurso público de precios Nº 84. — Venta de bolsas usadas. — Apertura: 1º de Octubre de 1954, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio A.N.C.A.P.
(Cuenta corriente) 2|pub. 32717 Set.20-v.set.22.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA Nº 2457

Se llama a licitación pública para contratar el transporte de hasta la cantidad de 5.000 toneladas de cemento portland, desde el Muelle de La Teja hasta sus depósitos de almacenaje.

La apertura de las ofertas presentadas se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 4 de Octubre de 1954, a las 17 y 30 horas. — El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32683 Set.18-v.set.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES

Nº 2.451. — Transporte de 2.200 toneladas de azúcar embolsado desde "El Espinillar" (Departamento de Salto) a Montevideo. Recepción: 1º de Octubre de 1954, a las 16 horas. — Apertura: 7 de Octubre de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.452. — Construcción de un puesto de venta de nafta en el Balneario "Las Delicias". — Apertura: 18 de Octubre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.453. — Ejecución de trabajos de fundición en acero y en acero con cromo-níquel. — Apertura: 7 de Octubre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.454. — Artículos de goma. — Apertura: 4 de Octubre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.455. — Cabos para barcos. — Apertura: 28 de Octubre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.456. — Estaño y plomo en lingotes. — Apertura: 27 de Octubre de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio A.N.C.A.P.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32677 Set.17-v.set.25.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.422. — (Segundo llamado). — Máquina perforadora de vales. — Apertura: 23 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.423. — (Segundo llamado). — Tapones de corcho. — Apertura: 8 de Octubre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.449. — Discos para equipos agrícolas. — Apertura: 29 de Octubre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.450. — Carbón mineral. — Apertura: 14 de Octubre de 1954, a las 17 y 30 horas.

Concurso público de precios Nº 83. — Venta de vidrio roto. — Apertura: 22 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio A.N.C.A.P. (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 32654 Set.14-v.set.22.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIO EN SALTO
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Octubre de 1954, a las 15 horas, para contratar la construcción de un edificio para S.E.T. núm. 33, en Salto, de acuer-

do a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32708 Set.20-v.set.30.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para asiento de la Sub-Estación de Transformación Nº 8 de Mercedes (Departamento de Soriano)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano (Mercedes), propiedad de "Estancias Cololó S. A.".

Padrón Nº 1922. — Terreno de 241 ms.2 2020 cms.2 de superficie que se deslinda así: 10 ms.44 de frente al Noroeste a la calle Franklin D. Roosevelt; 2ms.80 de ochava que une a la alineación Noreste de la calle 18 de Julio en una extensión de 17ms.17; 12ms.48 al Sureste, lindando con padrón Nº 1923; y 19ms.50 al Suroeste con el padrón Nº 1920.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay Nº 2431, 8º piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Setiembre de 1954. — Sección Jurídica de la U.T.E.

(Cuenta corriente) 8|pub. 11725 Set.17-v.set.25.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

Nº 4102. — 15.000 kgs. de grasa mineral. — Ap.: 22 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

Nº 4105. — 43.800 útiles de limpieza: b. agua fuerte, cepillos c|mango, cera líq. y en pasta p|piso, creolina, felpudos, gamuzas, jabón t., pulidor, etc. — Ap.: 26 de Octubre, hora 16.— Precio del ejemplar: $ 2.00.

Nº 4101. — 180 medidores trifásicos directos y de precisión para conectar a dos transformadores de intensidad para energía reactiva y accesorios. — Ap.: 16 de Noviembre, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 4.00.

Nº 4104 — 70 interruptores horarios automáticos en baño de aceite para 200 y 300 A. — Ap.: 17 de Noviembre, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

Nº 4103. — 1 equipo contra incendios. — Ap.: 16 de Diciembre, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 10.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18 y 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas.—Montevideo, 17 de Setiembre de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32679 Set.17-v.set.28.

U. T. E.

CONSTRUCCION DE EDIFICIO EN MONTEVIDEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Octubre de 1954, a las 15 horas, para contratar la construcción de edificio para S.E.T. núm. 604, en la calle Cuba próx. a C. M. Ramírez, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32633 Set.13-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN NARDINI PALADINI, italiano, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras de escultura tituladas "Cabeza de muñeca" y "Cabeza de muñeco", de las que se declara autor y adaptador respectivamente". — Montevideo, 16 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 11886 Set.20-v.set.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA ISABEL FUENTES JIMENEZ, española, con domicilio en Montevideo, solicita la inscripción de la obra explicativa intitulada "El Tiempro y su Aplicación Práctica", de la cual se declara autora y deposita en esta oficina los ejemplares de la misma a los efectos correspondientes". — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 11411 Set.13-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN R. STAGNO, con domicilio en la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción de la novela titulada "Zorayda" (Paysandú, 1954), de la que se declara autor" — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 11215 Set.10-v.set.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA Nº 72.093. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Laboratorio "Athena" S. A. (Montevideo), solicita la marca "RAUVERAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11875 Set.20-v.set.30.

ACTA Nº 72.091. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Con esta fecha Corporación Agro-Pecuaria Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca "WALLACE'S" para artículos de la clase 2 (Whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11876 Set.20-v.set.30.

ACTA Nº 72.090. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Con esta fecha Corporación Agro-Pecuaria Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca "CHURCHILL ON EVENLODE" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11877 Set.20-v.set.30

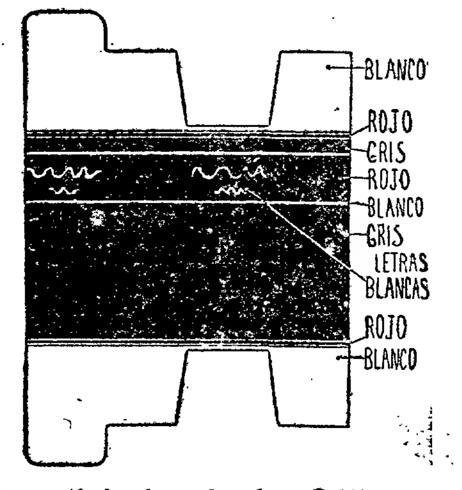
ACTA Nº 72.107. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A., por Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DEL NARANJAL A LOS LABIOS" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11888 Set.20-v.set.30.

ACTA Nº 72.105. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Con esta fecha Washington Indart Gómez (Montevideo), solicita la marca "La CASA DEL REFRIGERADOR - APPLIANCES" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11878 Set.20-v.set.30.

ACTA Nº 72.104. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo) solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$40.00 10|pub. 11874 Set.20-v.set.30.

ACTA Nº 72.103. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Con esta fecha Oscar Horacio López (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 11879 Set.20-v.set.30.

ACTA Nº 72.036. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "NEOVIASEPT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11271 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.022. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Con esta fecha Artifex Ltda., de esta ciudad solicita registrar la marca "EPSOM" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11760 Set.18-v.set.29.

ACTA Nº 72.098. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — Con esta fecha José Garrido Oso, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PALACIO FLORIDA HOTEL" para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11820 Set.18-v.set.29.

ACTA Nº 72.059. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha Dubourg & Cía., en representación de Mutarelli & Bianchi, de Montevideo, solicita la marca "VOXETTE" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11804 Set.18-v.set.29.

ACTA Nº 72.021. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Con esta fecha Artifex Ltda., de esta ciudad, solicita registrar la marca "RIVER" para los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11758 Set.18-v.set.29.

ACTA Nº 72.094. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Abel Hnos. S. A., ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$30.00 10|pub. 11802 Set.18-v.set.29.

ACTA Nº 72.073. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954 — Con esta fecha Isco Uruguaya Limitada, solicita la marca "HOMBAK" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11806 Set.18-v.set.29.

ACTA Nº 72.058. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha Dubourg & Cía., en representación de Mutarelli & Bianchi, de Montevideo, solicita la marca "VIVAVOX" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11805 Set.18-v.set.29.

ACTA Nº 72.020. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Con esta fecha Artifex Ltda., de esta ciudad, solicita registrar la marca "WEMBLEY" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11759 Set.18-v.set.29.

ACTA Nº 72.051. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Con esta fecha Silkor - Fanamé S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SILKOR" para distinguir artículos de las clases 4 (sic) y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11378 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.054. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BLACKSTONE" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11338 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.035. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "COMPLESAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11272 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.067. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954.—Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Caillon & Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROBITUSSETS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11515 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.007. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Juan Pons S. A., de Montevideo, solicita la marca



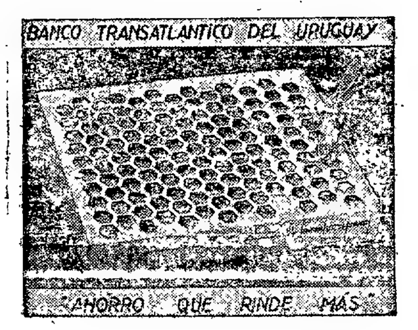
para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 11569 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.008. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Juan Pons S. A., de Montevideo, solicita la marca "BRENTA" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11570 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.070. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A., por Bromberg & Cía. S. A., de Montevideo, solicita la marca "BROMURCO" para artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11549 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.065. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "VANETRIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11551 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.071. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por el el Banco Transatlántico del Uruguay, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 11552 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.062. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954.—Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Bloch Bros (Distillers) Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "SILVER SPRING" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11513 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.063. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954.—Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAFEOLET" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11514 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.068. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954.—Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Caillon & Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DONNAGEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11516 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.052. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allied Chemical & Dye Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "GENETRON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11383 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 72.086. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Parker Brothers, Inc., (USA), solicita la marca "MONOPOLY" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11704 Set.17-v.set.28.

ACTA Nº 72.088. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de A & A. Crawford Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 11703 Set.17-v.set.28.

ACTA Nº 72.087. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderados de Watteau S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PROFESOR CERHARD" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11705 Set.17-v.set.28.

ACTA Nº 72.053. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arthur Guinness Son & Company (Dublin) Limited, de Irlanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 11389 Set.13-set.23.

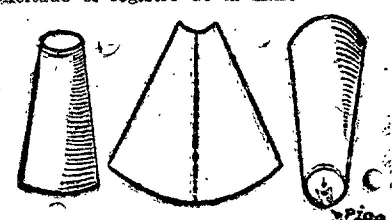
ACTA Nº 72.065. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Freshel Engineering Company Limited (Inglaterra), solicita la marca "FRESHEL" para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11340 Set.11-v.set.22.

ACTA Nº 72.060. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Con esta fecha Rosendo Segundo Argibay Tilve, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 11414 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.006. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Con esta fecha Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A. Comercial e Industrial, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 11207 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.040. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Hoffmann-La Roche Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "TERSAVIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11600 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 72.039. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Hoffmann-La Roche Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "HEMOSTRA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11599 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 72.038. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Hoffmann-La Roche Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DOSELETS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11598 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 72.048. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Con esta fecha Federico Carlos Bacher por Unexa Industrial y Comercial S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "O-LI-HOT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11601 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 72.077. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Con esta fecha Zilberman Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SAN CONO" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11650 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 72.078. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Berkshire Knitting Mills (USA), solicita la marca

Berkshire

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 10|pub. 11624 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 72.079. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., por Berkshire Knitting Mills (USA), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 10|pub. 11625 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 72.080. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia & Cía., apoderado de Imada S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RADIO RELOJ" para distinguir artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub. 11626 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 72.070. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Kirsch Company (EE.UU.A.), solicita la marca

FLEXOLITE

para artículos de la clase 8 (Persianas venecianas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 11641 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 72.084. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriker (Suecia), solicita la marca "RHEOPAK" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11642 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 72.046. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "PEN-DUOSTREP" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11341 Set.11-v.set.22.

ACTA Nº 72.026. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme des Automobiles Peugeot, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "203" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11219 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.037. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Agfa Aktiengesellschaft fuer Photofabrikation, Alemania, solicita registrar la marca ISOCHROM para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11270 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.030. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bronce S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 11264 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.033. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$68.00 10|pub. 11265 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.032. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Laboratorio Proteo, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GASTRARGEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11263 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.027. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme des Automobiles Peugeot, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "403" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11220 Set.10-v.set.21.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.334. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por The Hoover Company, de EE.UU.A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas de un dispositivo para la limpieza de alfombras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 11873 Set.20-v.set.30.

ACTA Nº 10.305. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Con esta fecha el señor Juan Frocho, de San José, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato para desparramar guano u otras materias de características similares, aplicable a arados mancera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 11757 Set.18-v.set.29.

ACTA Nº 10.333. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — Con esta fecha el señor Arturo Jorge Blagosch, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un toldillo parasol convertible en bolso de playa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario General
$12.00 10|pub. 11726 Set.17-v.set.28.

ACTA Nº 10.331. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Edward Martin, Peter S. Federsen y Peter S Federsen (hijo) una sociedad colectiva que comercia con el nombre de Central Farm Equipment Company, de E. U. de A. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con miembro estructuctural prefabricado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 11640 Set.16-v.set.27

ACTA Nº 10.330. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Con esta fecha Pierino Angelo Coggiola, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo levantador de válvulas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 11550 Set.15-v.set.25.

ACTA Nº 10.328. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha, los señores Kurt Neumann y Miguel Pedro Mate han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y artefacto para destacar e iluminar la numeración de puertas de calle" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 11419 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 10.329. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por el doctor Walter Dickerhoff, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de un clinker de cemento portland blanco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 11412 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 10.327. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bica Metalúrgica S. R. L. de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva llave distribuidora de flúidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 11262 Set.10-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 6|954
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras: Transformación de pavimento de Ruta Nº 1, entre las progresivas 54K. a 62K350 y 63K250 a 70K. en el Departamento de San José. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 29 de Setiembre de 1954, a las dieciséis (16) horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32672 Set.16-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 7

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ramal de Ruta Nº 5, tramo Molles-Baygorria, 231K.450 a 232K.325, incluye pasaje superior en 231K.853.86 en el Departamento de Durazno.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 30 de Setiembre a las 16 horas. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32609 Set.10-v.set.21.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 15-1954

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a la hora 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32610 Set.10-v.set.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la ampliación del Barrio 3 ubicado en Avda. Central entre Pirán y Pasaje Sur (Maroñas), que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 2723, se halla abierto en las Oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, calle 25 de Mayo 506, Montevideo, Sección Arrendamientos, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 11 de Octubre de 1954.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:
A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista;
B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda no exceda de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos) deducido el montepío. No se computan Asignaciones familiares, pensiones a la vejez y por invalidez;
C) Buena conducta;
D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento;
E) Poseer oficio u ocupación habitual;
F) La inscripción en el Registro Cívico;
G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo.

3) El sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción los interesados deberán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, estar, comedor, cocina y cuarto de baño. — Alquiler aproximado: $ 41.10. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954.
(Cuenta corriente) 10 pub. 32600 Set.10-v.set.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 25

Llámase a licitación pública para la demolición de un horno continuo de panadería en el Parque Hotel, y la construcción de otro en el mismo sitio, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 28 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.80.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32688 Set.18-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado los señores Cecira Alonso de Ferrario y Manuel Roberto Alonso, usuarios del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo con destino al osario general, los restos de Dorsila Núñez, Edelberto Ubone Mansilla y Manuela Barboza, se publica esta petición haciendo saber a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Julio de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 10126 Ag.23-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en esta Dirección MILKA LANSOT BLANCO e IVONNE LANSOT BLANCO DE GUIDA, usuarias del Nicho Nº 2055 del Cementerio del Buceo, solicitando título duplicado por extravío del primitivo: se publica esta petición advirtiendo a quienes se crean con derecho que tienen noventa días (90) para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 14 de Junio de 1954. — La Dirección.

$108.00 90|pub. 7383 Jn.30-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza a don JUSTINO AMUEDO o los sucesores a cualquier título para que se presenten dentro del término de noventa días, ante la Junta Local de Bella Unión a deducir los derechos que hubieren sobre el solar Nº 593 de la manzana Nº 111 de la planta urbana de la ciudad de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la concesión provisoria sobre dicho solar, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Julio 22 de 1954. — Hotacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.

$48.00 30|pub. 11613 Set.16-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
Emplazamiento

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza al señor SALVADOR GARCIA, o a sus sucesores a cualquier título para que se presenten dentro del término de noventa días ante la Junta Local de Bella Unión a deducir los derechos que hubieren sobre el solar Nº 545 de la manzana Nº 101 de la planta urbana de la Villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Julio 26 de 1954. — Hotacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.

$48.00 30|pub. 10252 Ag.26-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con tratamiento bituminoso de varias calles del pueblo de Pan de Azúcar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de esta Intendencia, previo pago de la suma de $ 18.00 y cuyas copias les serán entregadas, previo la exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal, que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal, con fecha 9 de Octubre de 1953, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Dirección de Secretaría de la Intendencia de Maldonado, el día 25 de Setiembre a las 10 y 30 horas.

Se hace conocer a los interesados que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Pliego General de Obras, el acto tendrá validez con cualquier número de proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Setiembre 13 de 1954. — Gregorio Quintana Mígues, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32681 Set.17-v.set.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA

Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la calle Mariscal Foch entre Treinta y Tres y Rincón, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Setiembre de 1954.

$48.00 30pub. 11847 Set.20-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA

Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la calle Mariscal Foch entre Treinta y Tres y Prudencio Montagne, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Agosto de 1954.

(Cuenta corriente) 30|pub. 32398 Ag.19-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas adicionales para rodados para el año 1955, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día sábado 9 de Octubre, a las 10 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuesta que considerara más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Setiembre 13 de 1954. — Zoilo A. Chelle, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$20.00 10|pub. 11809 Set.18-v.set.29.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Setiembre 20 de 1954.

7.a Sección

ERNESTO NIQUELETTO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Durazno 1698 bis y **MARIA NUÑEZ**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1698 bis.

DAMASO VELIS RODRIGUEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1475 y **MARIA NATIVIDAD GONZALEZ**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1475.

REYNALDO KUMMETZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1207 y **ESPAÑA SATURNINA RODRIGUEZ**, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1207.

GERMAN ACOSTA GULARTE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1277 y **CRISTINA DESANTIS PASTORE**, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1690.

HERBEL DA CUNDA MARTINEZ, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Durazno 1524 y **NELLY IRENE COSTA RAVAGLIO**, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1524.

JUAN FRANCISCO DURO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1279 y **FERNANDA ELENA FERNANDEZ**, 47 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Salto 1279.

VICTORIO PALERMO, 33 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Constituyente 1660 bis y **JUANITA RAIMONDO**, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Constituyente 1660 bis.

TEODORO ALCIDES SOLIS, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1628 y **RENEE OLGA BISSO**, 41 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1628

10.a Sección

DAVID JOEL GLEZMAN, 49 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Comercio 2027 bis y **FANNY BERENHOLE**, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Comercio 2027 bis.

BORIS JOSE SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3469 y **LAURA ELFIA RIVERO**, 20 años, viuda, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3469.

HUGO SENA, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ayuí 3433 y **MARIA NELIDA LEON**, 18 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2194.

SILVIO EMILIO LAMBIASI, 24 años, soltero, instalador, oriental, domiciliado Escocia 2235 y **ALBA RAMOS MONTERO**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Escocia 2235.

RAUL DEL CASTILLO, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Mirabal 1854 y **BENITA VICTORIA REYES**, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Monzón 1624.

ERNESTO RIDIVER REBOLLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1834 y **BEATRIZ RODRIGUEZ GONZALEZ**, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 4372

FELIX GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Bolivia 2346 y **ANGELICA RODRIGUEZ**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Amberes 5818.

11.a Sección

AGUSTIN BARGAS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Habana 3014 y **CARMEN RENEE GONZALEZ**, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3115.

ROBERTO BOGAO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Felipe Cardozo s|n. y **CARMEN FRANCISCA DELLAVALLE**, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardozo s|n.

SANTIAGO NELSON GAMBARO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Smidel 2934 y **ADELAIDA NELIDA VIDAL**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 2934.

PEDRO CELESTINO GONZALEZ, 32 años, soltero, albañil oriental domiciliado Cuchilla Grande 5434 y **NELDA EMA PEREIRA** 27 años soltera oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5480.

WASHINGTON RENE GOMEZ, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3614 y **AMERICA EMA LEONARDI**, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José de Béjar 2785.

LUIS ENRIQUE FRANCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5121 y **MARIA ELSA NELSON**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. S. de Zumarán 5231.

ALEJANDRO PABLO GOYENAGA, 21 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ombú 3183 y **MARIA NELIDA SOSA**, 21 años, soltera, oriental domiciliada O. Cruz 5571.

19.a Sección

RAUL LOUZAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2007 y **AURORA PINTOS** 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2009.

SAMUEL RUBEN MOURIÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2023 y **MARTA SUSANA RUGGIERO**, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada J. Paullier 1931.

CORALIO HUGO NELSON BAILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2527 y **ROSARIA ELIDA IZAGUIRRE**, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Democracia 2217.

VICTOR LUIS ALBANY, 32 años, soltero, zapatero, francés, domiciliado Guaviyú 2489 y **MARIA ELENA MACHUCA**, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2489.

MANUEL MIGUELEZ, 25 años, soltero, comercio, español y **ROSALIA SANCHEZ**, 16 años, soltera, oriental.

20.a Sección

LUCAS SERVIN, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 379 y **ELSA ZACCHINO**, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cotagaita 269.

JUAN CARLOS CASCUDO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tampico 707 y **ESMERALDA MARIA GHISOLFO**, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Faramiñán 220.

ROSAURO LOPEZ, 43 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 482 y **FERNANDA ALBORNOZ**, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 482.

21.a Sección

OMAR ABELLA, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Rivarola 1560 y **ELSA MARTINEZ**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4972.

MIGUEL ANGEL VALDEZ MACHUCA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 509 y **ARACELI LEVERRATTO GALLEGO**, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 641.

ALBERTO KLIMAS, 23 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado Ganaderos 4338 e **ILDA LANGORTA**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4533.

CELEDONIO HECTOR RIOS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4242 apto. 3.o y **JOSEFA SANTAR GARCIA**, 40 años, soltera, española, domiciliada Dr. Pena 4242.

SIXTO CRUZ, 44 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Millán 4524 y **CATALINA AMALIA PIRIZ**, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4524.

24.a Sección

JULIO CESAR MIGUES, 25 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado Duilio 1505 y **MARY NOGUERA**, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Saldanha da Gama 3841.

JULIO CESAR SIRE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1064 y **DELIA SERVETTO**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1064.

HUGO FEDERICO REGALINI TRAMA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 2137 y **MARIA NELLY PEREZ**, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dolores P. de Rossell 1636.

$2.00 3|pub. v.Set.23.

Montevideo, Setiembre 18 de 1954

2.a Sección

JOSE LUIS PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 175 y ROSA MILES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 175.

3.a Sección

RAFAEL AUGUSTO CASTRO, 24 años, soltero, estudiante, ecuatoriano, domiciliado Sarandí 530 y NELLY GLICERIA RUIZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 530.

6.a Sección

RUBEN BOCCA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1431, Apto. 29 y MARIA LUISA MOREIRA, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1431, apartamento 29.

IVO MURRA, 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Ejido 1372 y MARIA TERESA FIOLANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1376.

ARTURO SEBASTIAN MAQUIEIRA, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Curiales 1546 y OLGA SIMONE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Curiales 1546.

16.a Sección

JORGE AMERICO SALA, 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Camino Tonkinson 3612 y MARGARITA PASCUALINA BLENGIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sosa N.o 3225.

17.a Sección

JUAN HECTOR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Boiso Lanza 4051 y EMMA MARGARITA SCELZA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4153.

DANIEL CESAR MUÑOZ, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Galvani 4815 y WANDA IRIS VILLANUEVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4015.

ALEJANDRO SALDAÑA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cila. Grande s|n. e ILAIDES MENDEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Cila. Grande s|n.

18.a Sección

NESTOR PABLO QUINTANA POSSOLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4650 y ROSINA BLANCA BERTONI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Larrañaga N.o 4650.

OSCAR LELIS FERREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buceo 3506 y MARIA ROSA ROJAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Buceo 3506.

24.a Sección

CARLOS ALBERTO KELLOGG, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3377 y YOLANDA PASCALE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1432.

PAULO RODRIGUEZ MARTINEZ, 20 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Prov. Vascongadas 1474 y JULIA APARICIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3362.

$2.00 3|pub. v.set.21.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LLAMADO A CONCURSO

La Suprema Corte de Justicia, por Auto Acordado de fecha 13 de Agosto ppdo., dispuso llamar a concurso de méritos y oposición entre los señores Médicos, para la provisión de un cargo vacante de Médico Forense (Item 13.06. Ley de 27 de Marzo de 1953. Art. 2º). Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos, solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 616. El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de estas publicaciones, las que se efectuarán durante diez días sucesivos — Manuel T. Rivero, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32658 Set.15-v.set.25

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno dictada en autos caratulados "Fisco y Valdéz Larrosa (Alfredo) c|. DE BENEDETTO (EDGARDO) y otros Infracción Aduanera Expte. N.o 439 año 1953 L.o 15, F.o 36", se cita, llama y emplaza a don José María Vigorito, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

Dec. 21|7|934 30|pub. 32582 Set.8-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra GUILLERMINA MARIA BECCO y otros. Nº 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 1, Fº 739), se emplaza a Sara Becco bajo la curatela de Alfredo F. Becco, Alfredo F. Becco, Tomás Aparicio Paez Becco, Elena Blanca Paez Becco y Guillermina M. Becco y a cualquier persona que se considere con derecho al bien ubicado en la calle Tillaux entre José M. Silva y Camino Santos y empadronado con el N.o 49.672|49.673 para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 32612 Set.13-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Alejandro Yamin y otro c. ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" L.o 15, F.o 537), se emplaza a ERNESTO KOSTIK KERTES para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Alberto M. Olivari.

Dec. 21|7|934 30|pub. 32583 Set.8-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco, Dipaulo, Ernesto; Mencucci, Luis A.; Durán, José R. y Rodríguez Vicente, contra "J. BENSION e HIJOS". Infracción aduanera" (L.o 5, F.o 577), se cita, llama y emplaza a don Hirtz Leib Bilard Gelbir o Hirsz Leib Bilard Gelbyr o Leib Bilard o León Billard (conocido por León Bilard) y a don Romano Carletto Fontana, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Rafael Renau, Actuari Adjunto.

Dec. 31| 7|934 30|pub. 32580 Set.8-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Fisco contra MARTINS, INES MERCEDES; MARTINS OFELIA ANGELICA; MARTINS SALVADOR JOSE y MARTINS MILANS SALVADOR JOSE. Defraudación de impuestos de herencias y a los gananciales" (L.o 6, F.o 190), se cita, llama y emplaza a Inés Mercedes Martins, Ofelia Angélica Martins, Salvador José Martins y Salvador José Martins Milans o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1954. —Rafael Renau, ctuario Adjunto.

Dec. 21|7|934 30|pub. 32581 Set.8-v.oct.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ MORATORIO MARIA ELINA y Otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6, F.o 217), se cita, llama y emplaza a Cora Fernández Moratorio de Núñez Montoro o de Montoro o de Núñez Montero y su esposo Jaime Núñez Montoro, o Jaime Montoro o Jaime Núñez Montero, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención N.o 1330 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. —Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 32335 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA EZQUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11857 Set.20-v.set.30

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos caratulados "CATALINA VACCARI DE PIÑEYRO", (L.o 41, F.o 551), se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de la causante doña Catalina Vaccari de Piñeyro con Antonino Piñeyro, pues la causante aparece con el apellido de "Baccaro" cuando en realidad es Vaccari, y el esposo aparece con el nombre de "Antonio" cuando en realidad es Antonino. B) La de nacimiento de José Fausto Piñeyro Vaccari, pues en ella el nombre del padre aparece como "Antonio" cuando en realidad es Antonino. C) La de nacimiento de Melania Piñeyro Vaccari pues en ella el apellido de la madre y del abuelo materno de esta interesada aparece como "Bacari" cuando en realidad es Vaccari. D) La de nacimiento de Antonino Leopoldo Piñeyro Vaccari, pues en ella el apellido de la madre aparece como "Bacari" cuando en realdad es Vaccari. E) La de nacimiento de Servando Piñeyro Vaccari, pues en ella el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como "Bacari", cuando en realidad es Vaccari. F) La de nacimiento de Elena Piñeyro Vaccari, pues en ella el apellido de la madre aparece como "Vaccario" cuando en realidad es Vaccari; y G) La de nacimiento de Leopoldo Piñeyro Vaccari pues en ella el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como "Vacari" cuando en realidad debe decir Vaccari. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 11615 Set.20-v.oct.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, JACINTO AGUIAR ITUÑO, con domicilio en Colón 1476, solicita: Deseando obtener el título de Procurador, se interrogue a Wáshington Morroni y Carlos Palacio, por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. —Jacinto Aguiar Ituño". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 11783 Set.18-v.set.29.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados "MIGUEL CANELLAS SALON" (L.o 44, F.o 726), Prescripción, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado por parte del señor Miguel Canellas acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: un inmueble empadronado con el número 80176 situado en la 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es el solar N.o 11 de la fracción F del plano que en Marzo de 1910 trazó el agrimensor don Julio de Médina, con un área de 400 metros cuadrados y con 10 metros de frente al sur, a la calle Luis Latorre (hoy Tudurí) por cuarenta metros de fondo, lindando al este con los solares números 6 y 10; al oeste con el número 12 y al norte con el número 5. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, inclusive el Fisco, para que comparezcan a deducirlos por sí o por apoderado legalmente constituído, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1.º bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 11781 Set.18-v.oct 23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE OCTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11785 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON LAPUBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11786 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO SALVADOR o SALUSTIANO o SALUSTIANO RUFINO GRIMON o GRIMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11787 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA FORTUNARA CALERI DE MOREIRA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$16.80 10|pub. 11431 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELISINDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11788 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA IBARRA DE DARRITCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11782 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO VALENTIN VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 9651 Set.18-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA GONZALEZ DE BOUZAS o FLORA VAZQUEZ DE BOUZAS o FLORA GONZALEZ VAZQUEZ DE BOUZAS o MARIA FLORA GONZALEZ VAZQUEZ DE BOUZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11683 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11623 Set.16-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "PASCUAL SLUSTSKI y SARA NARODITZKY. — Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 429), se hace saber que por resolución del día 23 de junio de 1954 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Pascual Slustski y Sara Naroditzky, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$40|00 20|pub. 11614 Set.16-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL F. o MIGUEL FRANCISCO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11620 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA GIANI o GIANNI DE ARNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11619 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PETRA o PETRA ISIDORA BUENO DE COLIO y de don VICENTE COLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11618 Set 16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAROLINA VIVIANI DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11617 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN PAULA ARMELINO o ARMELLINO DE LAVIUZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11609 Set.16-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENJAMIN RIBEIRO LOPEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo natural reconocido José Pedro Ribeiro, pues en la misma donde figura como "Benjamín Alvarez" debe decir "Benjamín Ribeiro López". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 11595 Set.16-v.oct.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos: ESTHER o ESTERA MINDLA ZAKALIK o ZACALIK y MONI KAC. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución del 18 de Agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Esther o Estera Mindla Zakalik y Zacalik y Moni Kac, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954. — Alfredo L. LLugain, Actuario Adjunto.

$ 40.00 20|pub. 11543 Set.15-v.oct.7.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa dictada, en los autos caratulados: "ETELVINO LIMA Segunda copia. (L.o 49, F.o 386)", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Etelvino Lima, solicitando expedición de segunda copia de la promesa de compraventa N.o 34144, por la cual se comprometió en fecha 30 de Abril de 1920 a comprar a "La Industrial Francisco Piria", una fracción de terreno ubicada en "Manga" Undécima hoy décimo séptima sección judicial de Montevideo, empadronada como propiedad urbana con el N.o 91494, señalada con el N.o 180 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Mayo de 1920 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 17 de Julio del mismo año, tiene una área de 508 m. 95 dec. deslindados así: 10 m. de frente al Norte a la calle Las Flores, entre las de Vigía y Achar; el punto medio dista 115 ms. de la última, 50 ms. 90 cms. al Este linda con el solar N.o 181, al Sud en 10 mts. limita con los fondos del solar 205 y hacia el Oeste 50 mts. 89 ctms. confina con el solar 179, todos del mismo plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de oposición a la expedición de la mencionada segunda copia de promesa de compraventa, para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1., para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de continuar a delante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$48.00 10|pub. 11522 Set.15-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido FERNANDA ALFONSO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Santos Balezterra, pues en la referida partida donde dice repetidamente "Alfonso Elida o Elida Alfonso" dede decir Alfonso Fernanda o Fernanda Alfonso, y donde dice "nacida el día doce de julio de mil novecientos doce" debe decir nacida el día quince de setiembre de mil novecientos once. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$24.00 15|pub. 11524 Set.15-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA LAYOLA DE CASARETTO y otros. Rectificación de partida" (L.o 49, F.o 3), se hace saber al público que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de María Layola con Gabino Casaretto, pues donde dice "María Tula" debe decir "María Layola" y donde dice "Ignacia Tula" debe decir "Ignacia María Layola". B) La de nacimiento de Baldomero Casaretto Layola, pues donde dice "María Tula" debe decir "María Layola"; donde dice (al dorso) "Gabino C. Correa y María Tula" debe decir "Gabino Casaretto y María Layola"; y donde dice "María Tula" debe decir "María Layola". C) La de defunción de Gabino Casaretto, pues donde dice "María Tula' debe decir "María Layola". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $25.20 15|pub. 11525 Set.15-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO CID y MARIA JOSEFA MATINOTE DOCAL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en donde dice "Dolores Matinote" debe decir "María Josefa Dolores Matinote"; y B) la de nacimiento de Carlos y Alberto Cid Matinote, pues donde dice "Dolores Matinote" debe decir "María Josefa Dolores Matinote". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 11526 Set.15-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña EMILIA CASTAGNOLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde dice "Castañola" debe decir "Castagnola". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 11527 Set.15-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA LUISA POMPILIO GOMEZ y SANTOS LUCILO ALBORNOZ, pues donde dice "María Luisa Gómez" debe decir "María

Luisa Pompilio Gómez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 11528 Set.15-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS ALBERTO VAZQUEZ, de don IGNACIO ROMAN VAZQUEZ y de doña AUGUSTA PATRIGEON DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11518 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de don CARMELO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11519 Set.15-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADOR ANTONIO FOJO LOPEZ o AMADOR ANTONIO FERMIN FOJO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 11520 Set.15-v.oct.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "EUDOXIA BARBOZA y FEDERICO PINTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 49, folio 160), se hace saber que por resolución del día 22 de Marzo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Federico Pinto y Eudoxia Barboza, debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 11448 Set.14-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CARLOS ELADIO VELAZQUEZ y JOSEFINA ALIQUO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (libro 49 folio 517) se hace saber que por resolución del día 12 de Agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Eladio Velázquez y Josefina Aliquo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 11447 Set.14.-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO JULIO FOLIADOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Luis E Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11442 Set.14.-v.set.24.

Emplazamiento segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA TERESA LARRACHEA MILANS DE MARTINEZ LEANES, segunda copia (L.o 49, F.o 392)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Joaquín Martins Milans en nombre y representación de doña María Teresa Larraechea Milans de Martínez Leanes, solicitando expedición de segunda copia de hijuela por la que le correspondió por herencia de doña Magdalena Milans de Vecino los inmuebles empadronados con los N.os 7279 y 6506 de este Departamento. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de oposición a la expedición de la mencionada segunda copia de hijuela, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 523 P. 1, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario, Adjunto.
$23.00 10|pub. 11229 Set.14.v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA GOMEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11441 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CAMILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11275 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11323 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA o MARIA JERONIMA JUANA DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11343 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARIOSTO BIELLI ANTOGNAZZA o AREOSTO AMBROSIO BIELLI ANTOGNAZZA o ARIOSTO BIELLI, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11319 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA MAZZA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11292 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE OLCOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11231 Set.10-v.set.21.

Declaración de Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Lamas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don GREGORIO MACALSKY, solicitando la declaración de ausencia de Berta Macalsky Malamid (art. 59 y concordantes del Cod. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 40|pub. 6727 Jn.5-v.jn.29.
Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO SCHNEEWEISS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub. 11232 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIRA BRUM RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11273 Set.10-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO LOPEZ QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub 11274 Set. 10-v.set 21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS MARTIN BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11276 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Primer Turno, se hace saber las aperturas de las sucesiones de doña EUFRASIA GUARIN DE ALEMAN, de don RAMON o RAMON SANTIAGO ALEMAN y de doña JUANA ALEMAN GUARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub. 11257 Set.10-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL HERBERT FELSENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11233 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO CORREA y de don MIGUEL ANTONIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Luis E. Fóntana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11226 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PASCUAL DI NUTO pues donde figura el nombre de su padre como "Dinutto" debe decir Di Nuto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$18.00 15|pub. 11230 Set.10-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido OCTAVIANO PORCIUNCULA, solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, pues donde figura como del sexo "femenino" debe decir masculino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 11228 Set.10-v.set.27

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA COELLO DE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de

PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11227 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MAURICIO LEQUIO CARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11234 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONILDA FREA DE GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11002 Set.10-v.set.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DOMINGO D'ANDREA y MARIA ESTHER CORREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 441), se hace saber que por resolución del día 28 de Junio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Domingo D'Andrea y María Esther Correa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10716 Set.3-v.set.25.

Divorcio por causal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Angel Heraclio Ceja contra IRMA BUENO. Divorcio por causal" (L.o 49, F.o 398), se cita, llama y emplaza a doña Irma Bueno, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 11007 Set.8-v.oct.13.

Divorcio por causal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: " María Sara Sosa contra RUBEN MACHADO. Divorcio por causal" (L.o 49, F.o 141) se cita, llama y emplaza a don Rubén Machado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10550 Set.1º-v.oct.5.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Boruch Rotsztejn contra RUCHLA BOGDANER. Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 537), se cita, llama y emplaza a doña Ruchla Bogdaner, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10549 Set.1º-v.oct.5.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CARLOS MORATO MANARO y MARIA E. ZAMORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 591), se hace saber que por resolución del 15 de Diciembre de 1953, se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Morató Manaro y María E. Zamora, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10509-Ag.31-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 10197-Ag.24-v.set.28.

Apertura de sucesión
Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OSCAR ZAQUIERES y JOSEFINA MANGINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 545), se hace saber que por resolución del día 16 de Agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Oscar Zaquieres y Josefina Mangino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10412-Ag.30-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CRESPO o JUAN FRANCISCO CRESPO VILLENEUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 10374 Ag.28-v.oct.1.o.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "EL MONTE. Prescripción" (L.o 46, F.o 275), se hace saber al público que ampliando el edicto publicado en el "Diario Oficial", con fecha 28 de Marzo de 1952 y en la "Justicia Uruguaya", con la misma fecha, por el cual se hacía saber al público que ante este Juzgado se habían presentado Ricardo Zumarán Arocena y Jorge Alvarez Olloniego, en su carácter de representantes de la Sociedad Anónima El Monte, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del sobrante de área existente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones y empadronado con el número seis mil doscientos veinticinco. Dichas sobras de área, tienen una superficie de 25 hectáreas 6.372 metros cuadrados 15 centímetros cuadrados. — En consecuencia y atendiendo a una observación del señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos, Arroyo Solís (chico) por medio, propietarios o a sus sucesores a cualquier título, de los padrones 5.954, 5.957, 5.958 y 5.960, propiedad de don José Martínez Reina; 5.959, propiedad de Benito Barbieri y señora; y 5.837 propiedad de Roberto Rodríguez Cabilo, todos ubicados en la 6.a sección del Departamento de Canelones, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, para el acto, a deducir sus derechos ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$156.00 30|pub. 10194-Ag.24-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO BORAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 9780 Ag.17-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE RODRIGUEZ TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11829 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON CLAUDIO CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11828 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA BARILARI o JUAN MARIA BARILARI MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11826 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA GUTIERREZ DE SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11827 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11883 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA FELICIA OLAZAGUIRRE DE ESTIVENZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11892 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO MAINI y MARGARITA ZAMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11752 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA MARTINEZ DE GANSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11753 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FAROPPA DE MENTASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11754 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: ALBERTO o ADALBERTO GRIN NOVAK. Sucesión. L.o 48, F.o 568, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Stanis-

lava Rech y a sus hijas: Carolina, Olga y María Grin Rech, a todos los herederos o sucesores, a título singular o universal, de aquella y de éstas, y a quienes se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2.o. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$60.00 30|pub. 11684 Set.17-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMA CARMINE DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11485 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS DE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 11651 Set.16-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA TRIPALDI DE RENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11573 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO CANDELARIO PEREZ SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11491 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NAPOLI FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11486 Set.15-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NATIVIDAD o ROSA MARIA NATIVIDAD BASILICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11437 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PAPUCHADO DE BENMELEJ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 11562 Set.15-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIAZ ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11563 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GRERA REPPETTO o RAPPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11299 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11564 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA ASPIROT DE IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11484 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA VISCAINO DE BARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11483 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO SPATOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11482 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11457 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORRENS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11458 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO MIER VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11459 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO KRAMER LEVY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 11460 Set.14-v.oct.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Manuel Oribe Belouta contra MARIA DOLORES FERREIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.º 49 F.º 481), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Junio de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Oribe Belouta y María Dolores Ferreiro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 11451 Set.14.-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRA ITURZAETA DE HABERLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11530 Set.14.-set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOLASCO HIRIGOYEN o IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11365 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NATALIO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11366 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11367 Set.13-v.set.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "María Olga Domínguez de Luzón contra JULIAN LUIS LUZON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 48, F.o 466), se hace saber que por resolución de fecha 9 de junio de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julián Luis Luzón y María Olga Domínguez de Luzón, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 11427 Set.13-v.oct.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Clara Delia Jiménez de Aréchaga de Laborde contra CARLOS RAUL LABORDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 49, F.o 502), se hace saber que por resolución de fecha 21 de julio de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Raúl Laborde con Clara Delia Jiménez de Aréchaga de Laborde, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 11357 Set.13-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA TRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11298 Set.11-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratula-

dos: "Melisenda Leonardi contra EMILIO CAPODAGLI. Divorcio" (L.o 44, F.o 317), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Emilio Capodagli, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 11330 Set.11-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA o ERMINIA LOCATELLI DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11301 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO MARIA DEL PINO LAGOMARSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 11302 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DANIEL o DANIEL ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11303 Set.11-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LUBIN MUNTZER y HANNA ARON SARAFOFF en el sentido de sustituir donde dice Munzer debe decir Muntzer por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 11331 Set.11-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 9416 Ag.11-v. ag.21. Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA GOMEZ DE ACEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11211 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ORSINI CAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11195 Set.10-v.set.21

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de CELINA AMARAL con JOSE MANZONI, donde el apellido de la contrayente aparece como Velázquez debiendo decir Amaral y donde dice hija de padre desconocido debe decir hija de Gregorio o José Gregorio Amaral, y de nacimiento de Alba Nelsi, Delia Nelly, Gladys Violeta y Rubén Dante Manzoni en las que el apellido materno aparece como Velázquez debiendo decir Amaral, y de matrimonio de Celiar Montes de Oca con Alba Nelsi Manzoni en la que donde dice Celina Velázquez debe decir Celina Amaral, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 15|pub. 11204 Set.10-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA CANAPARRO DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11196 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO CAVALHEIRO o CABALHEIRO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11197 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO JOSE JUAN FREGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11198 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ANA MARIA PARODI DE FELITTE, en el sentido de que donde dice: Hilaria Noria debe decir Ana Maria por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 11104 Set.9-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Carmelo Custiel contra FLORENTINA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 48, F.o 365)", se hace saber que por resolución de 18 de abril de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carmelo Custiel y Florentina Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o Ley 10.783, de setiembre de 1946). — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 11105 Set.9-v.oct.1.o.

Disolución y liquidacin de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANICETO AMILCAR PEREZ contra DELIA RENEE PIZZORNO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 49, F.o 454, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Aniceto Amilcar Pérez y Delia Renée Pizzorno, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 10852-Set.6-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO DENIS AMADO RIAGNO, en el sentido de sustituir donde dice Juana Riaño debe decir María Juana Riagño, por ser como corresponde — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60, 15|pub. 10855-Set.6-v.set.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "María Angélica Guerrero de Bado contra JOSE LUIS BADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 530" se hace saber que por resolución de fecha Agosto 18 ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Angélica Guerrero de Bado y José Luis Bado, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 10695 Set.3-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "DORILA FLEITAS contra HERBERT BILLIG LOWI Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 433, se hace saber que por resolución de 6 de Julio próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Dorila Fleitas y Herbert Billig Lowi, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 10501-Ag.31-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRISELDA FORTUNY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 9631 Ag.20-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO KRONENBITTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub 9637 Ag.17-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "María Antonia Monti Rivolta y otros, contra la Sucesión de ERNESTO CHECHI o CHECCHI, Ejecución de hipoteca, L.o 49, F.o 430" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren sucesores a título universal o particular de don Ernesto Chechi o Cecchi o Ernesto Esteban Lázaro Checchi, y a los que se consideren con derecho a las construcciones que se expresarán, para que comparezcan a estar a [illegible] autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá esta ejecución. Las construcciones aludidas son las existentes en el terreno padrón N.o 99.714, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 53 en el plano levantado en Marzo de 1914 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto de 486 ms 57 dc. deslindado así, 10 ms. de frente al Sudeste a la calle 24 de Setiembre N.o 3733 entre Industria y Gobernador Viana; 49 ms. 15 cent. al Suroeste, lindando con solares 52 y 45; 48 ms. 25 cent. al Noreste, confinando con el solar 54, y 10 ms. 6 cent. al Noroeste lindando con solar 44. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los solos fines de esta publicación y emplazamiento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 120.00 30|pub. 9895-Agt.19-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TORRES DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11|954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11825 Set.20-v.set.30.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, se hace saber que, por interlocutoria del primero del corriente, fué declarado incapaz ADOLFO SILVERIO QUINTANA BURGOS, designando curadora a Julia Reichardt de Quintana. — Montevideo, Setiembre 2|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 11870 Set.20-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió rectificación de partida de nacimiento de AMELIA FERRARI, ocurrido 4 agosto 1894, en 13.a sección Montevideo, donde dice "Dominga" (nombre) debe decir "Amelia". — Montevideo, Setiembre 7|954. — Héctor López Fernández, Actuario
$18.00 15|pub. 11636 Set.20-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11555 Set.18-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidieron rectificaciones de partidas de nacimiento de FRANCISCO y MARIA ROSA COSTANZO, ocurridos en 19.a Montevideo el 4 noviembre 1912, y 4 diciembre 1914, respectivamente, debiendo establecerse el apellido paterno de ambas como "Costanzo", donde dice "Constanza" y "Constanzo", respectivamente. — Montevideo, Setiembre 9|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 11517 Set.18-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVINO OTTINO u OTTINO ACQUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8|954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12,00 10|pub. 11808 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MELETTI DE MARRÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11|954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11749 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11|954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11748 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DELFINO o DELFINO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11|934. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11747 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES DUQUE o DUQUE GANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11|954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11746 Set.18-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió rectificación de partida de nacimiento de ROSA NACHUMOW, pues donde dice el nombre y apellido del padre como "Mauricio Nachoumoff (o Nachoumoff)" debe decir: "Oscar Moisés Nachumow". — Montevideo, Setiembre 1°|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$12.00 15|pub. 11766 Set.18-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas: En la de martimonio de ALEJANDRO JULIO JUVENAL DUTRA y ROSA SARA FEBLES, donde dice: "Julio Alejandro Dutra" debe decir: "Alejandro Julio Juvenal Dutra"; y en la de nacimiento de JORGE ALEJANDRO DUTRA, donde dice: "Julio Alejandro Dutra y Alejandro Julio Dutra" debe decir: "Alejandro Julio Juvenal Dutra". — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 11767 Set.18-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA DEL CASTILLO DE ELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11|954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11681 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA RODRIGUEZ DE LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11682 Set.17-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tecer Turno, se hace saber que VICENTE DI SANTI y MARIA FRANCISCA MARTUCCIELLO, se presentadon al Juzgado pidieron estas rectificaciones de partidas: En la de su matrimonio, y en la de nacimiento de sus hijos: Carmela Rosa Luisa, Yolanda María, Daniel, Luis, Luchieta y Humberto; donde el apellido del padre dice "Santolo", debe decir "Di Santi". — Montevideo, Setiembre 3|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.00 15|pub. 11693 Set.17-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11481 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA TERESA MICAELA DHERS o DHERS BARÉS o BARÉS DE FITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Julio E Real, Actuario Adjunto.
$43.30 30|pub. 11193 Set 17-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIACOSA DE MARINI (MARIA SEVERA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11586 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tecer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ OLIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8|954 — Julio E. Real, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 11611 Set.16-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos: "PAULA BERNARDO HUASCAR y LOSADA MARIA DEL CARMEN Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 51, F.o 687)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Bernardo Huascar Paula Rodríguez y María del Carmen Consuelo Losada Da Costa y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 11628 Set.16-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CRÍVEL o CRIVELLO COLOMBINA o COLOMBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8|954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11610 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de: MARIA FAUSTINA ILLA DE ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 11548 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BOSCH DE ELLAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11307 Set.15-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió la rectificación de partidas siguientes: de nacimiento: De ADELA DEL LONGO, de 11 octubre 1918, en la 2.a de Rivera, donde dice "María Francisca González" debe decir: "María del Longo"; de ELENA ELSA DEL LONGO, de 2 mayo 1928, en la 1.a de Rivera, donde dice: "María González", debe decir: "María del Longo". — Montevideo Julio 24|954. H. López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 11405 Set.13-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAGOP BALABANIAN SARACHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11192 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO DEBENEDETTI y ANGELA RODINO DE DEBENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Julio E Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11190 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESTEVEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11191 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11364 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 11252 Set.10-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió rectificación de partida de nacimiento de ROBERTO VALLE LISBOA GARCIA, ocurrido el 18 de setiembre de 1941 en la 1.a sección de Treinta y Tres, en el sentido que, donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece "Garcías" debe ser "García". — Montevideo, Setiembre 7|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 11356 Set.13-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO NIN LAVALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11297 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CAPELETTI DE BALERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Julio E Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11269 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA SALDIAS ocurrido el día cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve en la 8.a sección judicial de Canelones, donde dice: "de sexo: un niño" debe decir: de sexo femenino"; donde dice: "hijo natural" debe decir: "hija natural" y donde dice: "Rosalío" debe decir: "Rosa". — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 11237 Set.10-v.set.27

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidieron estas rectificaciones de partidas: De matrimonio de IGNACIO CEVERIANO DELPINO y DOMINGA VALENTINA DELLA PROVIDENZA, de 25 de noviembre 1935 en la 10.a Montevideo donde dice "Ignacio Severino"; "nacido el primero de diciembre de 1900"; "hijo de Ricardo Delpino y de Catalina Ibal"; debe decir, respectivamente: "Ignacio Ceveriano"; "nacido el seis de febrero de 1898". "hijo de Carlos Delpino y de Catalina Ibaldy". Donde la contrayente y su padre figuran con apellido "Providencia", debe decir "Della Providenza"; donde dice: "nacida en 1914, debe decir en 1916; donde dice "hija de Vicente Providencia y Dominga Valentina" debe decir: "hija de Vicente Della Providenza". En la de nacimiento de Nelly Teresa Delpino Della Providenza, de 1.o Julio 1941 en la 1.0a Montevideo, donde dice: "Ignacio S. Delpino"; "Dominga Providencia"; "Ricardo Delpino y Catalina Ybaldi"; "Vicenta Providencia y Dominga Valentina"; debe decir, respectivamente: "Ignacio Ceveriano Delpino"; "Dominga Valentina Della Providenza"; "Carlos Delpino y Catalina Ibaldy"; "Vicente Della Providenza únicamente. — Montevideo, Agosto 16|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $33.60 15|pub. 11118 Set.9-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCE o FLORENCIA LORIA DE ESKINAZI o ESKENAZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10979 Set.8-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió la rectificación de partida de nacimiento de JUAN ANDRES MAGLIO, de 31 de Mayo 1893 en la 11.a Montevideo: En el Registro G. de Estado Civil donde dice "Pascasio" y "Mallo", debe decir "Juan Andrés" y "Maglio"; en el Registro E. Civil a cargo Intendencia, donde dice "Pistacio" y "Mallo" debe decir. "Juan Andrés" y "Maglio". — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 10521-Set.6-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor. Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "DE LIMA JOSE contra OLAIZOLA IRIS TERESA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Iris o Ires o Irés Teresa Olaizola, a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$48.00 30|pub. 10484-Ag.31-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DA SILVA GUILLEMINOT DE BON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11830 Set.20-v.set.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, CARLOS MUSETTI, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1361 Esc. 42, al señor Juez dice: Que queriendo optar al título de procurador, solicito se tome declaración a la señorita Alba Perme y al señor Ciro Frisch, domiciliados en la calle La Paz 2206, para que declaren sobre mi sonradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Musetti Giannelli. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 11800 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO E. o PABLO EUSEBIO PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11772 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11773 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PUIG DE VILARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11774 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11775 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA BAIZ DE AGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11776 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SERVANDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11777 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ORIZIA o LUIS ORIZIA MONTALDO o LUIS CARLOS ORIZIA MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11770 Set.18-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RUBENS MIQUEIRO, estableciéndose que donde dice: Legitimado por D. Hilario Miqueiro y D. Domofila González, debe decir: legitimado por D. Hilario Miqueiro y D. Demófila González. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) 17.64 15|pub. 11338 Set.18-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANGEL GABRIEL GUEVARA y MARIA ARACELIA TORRES, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "María Aracelis Torres", debe decir: "María Aracelia Torres"; B) En la de nacimiento de MARIA ELENA GUEVARA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Aracelis Torres", Gabriel Angel Guevara" y "Juan Torres", debe decir: "María Aracelia Torres", "Angel Gabriel Guevara" y "Juan Rosa Torres"; C) En la de nacimiento de HUGO ANGEL GUEVARA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como María Araceli Torres, debe decir: "María Aracelia Torres" y donde respectivamente dice: "que es nieto por línea pater de se ignora" y "que es nieto por línea materna de se ignora" debe decir: "que es nieto por línea paterna de Brígida Guevara, oriental, soltera, labores" y "por línea materna de Juan Rosa Torres, fdo, y María Sandoval, oriental, viuda, labores" y D) En la de nacimiento de MARIA CRISTINA GUEVARA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Aracelis Torres". "Gabriel Angel Guevara", "Juan Torres" y "María Sandobal", debe decir: "María Aracelia Torres", "Angel Gabriel Guevara", Juan Rosa Torres" y "María Sandoval". — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$37.80 15|pub. 11391 Set 17-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SASSI o PEDRO SASSI BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11597 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA BARREIRA o PEREZ o PERES o BENJAMINA BALBINA BARREIRA o PEREZ o FERES o BALBINA PEREZ DE TURRENS o TURREN o BALBINA BARREIRA DE TURREN o TURRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11596 Set.16-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JACOBO MAJER LICHTENSZTAJN y de FEJGA SZAJNDLA JEDLINA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Jacobo Meier Lijtenstein" "hijo de Ruben Lijtenstein" y "Fajga Sendla Jedlina", debe decir: "Jacobo Majer Lichtensztajn" "hijo de Ruben Lichtensztajn" y "Fejga Szajndla Jedlina", B) En la de nacimiento de Rosa Lichtensztajn, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Rosa Liptenstein", "hijo de

Jacobo Meir Leptenstein". y de "Fajga Sendla Jedlina", debe decir: "Rosa Lichtensztajn", "hija de Jacobo Majer Lichtenzstajn y de Fejga Szajndla Jedlina" y C) En la de nacimiento de Sara Lichtensztajn, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Sara Lijtenstein", "hija de Jacobo Meier Lijtenstein y de Frajga Sendla Jedlina y nieta por línea paterna de Ruben Lijtenstein", debe decir: "Sara Lichtensztajn' "hija de Jacobo Majer Lichtensztajn y de Fejga Szajndla Jedlina y nieta por línea paterna de Ruben Lichtensztajn". — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 15|pub. 11145 Set.9-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguientes rectificación de partidas; A) En la de matrimonio de ALBERTO CASCO y de MARIA MERCEDES OLIVERA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Alberto M. Casco, debe decir: Alberto Casco y B) En la de nacimiento de RUBEN ALBERTO CASCO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: Alberto M. Casco, debe decir: Alberto Casco — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) 16.80 15|pub. 11616 Set.16-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de NICEFARO DELGADO y de GUILLERMINA JULIA PILAR BIANCHI, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Julieta Bianchi', debe decir: "Guillermina Julia Pilar Bianchi". — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.00 15|pub. 11567 Set.15-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ISIDES AVELINA NEREIDA MOURE, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Monre", debe decir: "Moure". — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 11539 Set.15-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RAPOSO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11432 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de ARTURO ESCANDON ROSSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11433 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEDWIG MEYER DE WEISS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11434 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO o CASTRO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11435 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA LARTIGAU DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11468 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS IGLESIAS PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11407 Set.13-v.set.23.

Incapacidad

Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 6 mayo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a FLORENCIO QUIROGA, designándose curador propietario del mismo a su hermano Anatolio Quiroga a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11377 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA MEDINA DE MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11337 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRIL o JOSE MARIA CARRIL MIRAS o JOSE CARRIL MIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 11150 Set.9-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas. A) En la de matrimonio de RAMON ALBARENQUE y de CELIA GREGORIA PIEDRACUEVA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Isabel Piedra Cueva", debe decir: "Celia Gregoria Piedracueva"; B) En la de nacimiento de Luisa Albarenque, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "Isabel Piedracueva", debe decir: "Celia Gregoria Piedracueva"; C) En la de nacimiento de Norma Ramona Albarenque, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "Isabel Piedra Cueva", debe decir: "Celia Gregoria Piedracueva" y D) En la de defunción de Ramón Albarenque, estableciéndose que donde la esposa del extinto aparece como: "Isabel Piedracueva", debe decir: "Lelia Gregoria Piedracueva". — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $25.20 15|pub. 11012 Set.8-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de ELSA GLADYS y NORMA CATALINA CASTILLO, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece con el apellido de "Miranda", debe decir: González. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10850 Set.6-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ILDEFONSO GUMA PUIG, emplazándose a quienes se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el Art 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 20|pub. 10791 Set.4-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUAN FRANCISCO DE LARA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Zulma Laviano, (L.o 44, F.o 391). — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 10830 Set.4-v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 10385 Ag.28-v.oct.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "González de González Julia y otros con SUCESION JULIO GONZALEZ. Investigación de paternidad". (L.o 43, F.o 370), se emplaza por el término de noventa días a los sucesores, herederos y causahabientes de Julio Gonzalez y a todos los que se consideren con derecho a deducir oposición en el expresado juicio y en el de auxiliatoria de pobreza para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$60.00 30|pub. 10386 Ag.28-v.oct.1.o.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Chiarle Carlos y Otros contra NICOLAS STORACE y Otros Escrituración de oficio "Libro 44 Folio 448, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido. Carlos Chiarle. Antonio E. Román, Virginio Calero, Ramón Garrido Novo. Julio Bartolomé Perfumo, Pedro Paullier, Américo Quartiani, Carlos Dorado, Manuel Veiga, Carlos Zúñiga. Florencio A. Rocha, Ernesto Monteiro, Juliana Abellán de Cato, Domingo Fossati, Ignacio Fossati, Adán Quintana, José Valls Fuster. Gregorio González, Rodolfo Grzac, Luciano Barreira, Matilde Buratti, Julio Rampied Luciano Rodriguez, Dionisio San Martín, Diego Bernabé Correa, Américo Belardi, Luis Barceló, Luis Odriozola, Manuel Odriozola, Ramon Trucido. Juan de la Cruz Trucido, Vicente Pablo Panizza. Odora Toth David, Fidel Cáceres, Pedro Peña, Pedro Guira Gadea. Lázaro Candiota y Manuel Becerra solicitando respectivamente la escrituración judicial de los siguientes inmuebles situados en Montevideo. Padrón 48773 superficie 400 ms. frente calle Albéniz, Padron 48852 superficie 551 ms. frente calle Pintos Cardeiros, Padrón 48926 sup. 300 ms. calle Juan C Blanco Padrón 48812 sup. 300 ms. calle Nueva California Padrón 48766 sup. 600 ms. calle Nueva California Padrón 128925 sup 429 ms 50 calle Ibirocahy Padrón 48855 sup. 390 ms calle Confederados Padrón 49168 sup 400 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 128928 sup. 350 ms. 26 calle Ibirocahy Padrón 128902 sup. 220 calle Ipiranga Padrón 149132 sup. 450 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 48805 sup. 390 ms. calle Sargente Patricios Padrón 48830 sup. 360 ms. calle República Padrón 48831 sup 360 ms calle República Padrón 48816 sup. 560 ms calle República Padrón 48817 sup 430 ms. calle General Tajes Padrón 48818 sup 430 ms. calle General Tajes Padrón 48960 sup 284 ms. 62 calle Porvenir Padrón 48921 sup. 390 ms. Camino Edisor Padrón 48783 sup 206 ms calle Pintos Cardeiros Padrón 48779 sup 370 ms. calle Pintos Cardeiros, Padrón 48782 sup 464 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48778 sup. 370 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48823 sup. 290 ms. calle Confederados Padrón 48824 sup. 348 ms. calle Juan C Blanco Padrón 49049 sup. 360 ms Camino Santos Padrón 48758 sup 390 ms. Camino Edison Padrón 49167 sup 400 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 128894 sup. 300 ms. calle Celedonio Rojas Padrón 48920 sup. 390 ms Camino Edison Padrón 48948 sup. 290 ms. calle América Padrón 48811 sup. 600 ms. Camino Santos Padrón 48886 sup. 300 ms. calle Confederados Padrón 128938 sup. 210 ms. calle Ibirocahy Padrón 48884 sup 440 ms. calle Juan C Blanco Padrón 48616 sup. 520 ms calle Albeniz Padrón 128924 sup 429 ms. 50 calle Ibirocahy Padrón 49153 sup 218 ms. calle Antonio Márquez Padrón 170206 sup. 218 ms. 5 calle Capitulares Padrón 48923 sup. 280 ms. calle Sánchez Padrón 48787 sup 493 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48835 sup. 551 ms. calle Albéniz Padrón 48772 sup 400 ms. calle Albéniz Padrón 48771 sup 400 ms calle Albéniz Padrón 128896 sup 400 ms calle Celedonio Rojas Padrón 48614 sup 520 ms calle Juan C Blanco Padrón 48615 sup 494 ms. calle Juan C Blanco Dichos solares les fueron prometidos respectivamente en venta por el Banco Popular del Uruguay según promesas otorgadas en representación de los promitentes vendedores y se hallan inscriptas con los números 567 566 564 575 557 574. 558 563 572, 440. 570. 562. 561 560 573. 571. 559 578. 569, 565. 568, 636. 576. del libro 60 número 1155 libro 51 N.o 1070, 298. 495 287. L.o 47, N.o 650 L.o 8 N.o 469 L.o 13 N.o 103, 1020, L.o 17 N.o

1206, 1208, 1207, 1023, 1022, Lo 59 N.o 105 L.o 43 N.o 2417, 2419, 2420 L.o 44 y N.o 227 del libro 18 en el Registro correspondiente. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Petrona Arrosa, Alberto Storace, Isabel Bordaberry, Sofía Malvina o Malvina S. Camp de Storace, José Antonio Storace, María Sara Storace, Mercedes Agueda Storace, Francisco Airaldi, Emilia García Godoy, César Storace, María Crescencia Montaño, Enrique Storace, José Da Cámara sucesores causahabientes y demás interesados para que procedan a la escrituración de los referidos bienes a favor de los peticionantes bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$360.00 30|pub. 1003 Ag.23-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORLANDO CAJIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11893 Set.20-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "ANTONIA MARIA ALAGGIA DE VOTTA, Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada estableciéndose que donde dice Abaggia debe decir Alaggia. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 11852 Set.20-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL SABADINO ZIROLLI GRIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10.pub. 11771 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO DE GIU-I[illegible] los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro d[illegible], a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11755 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANSUETO EGIDIO o EGIDIO COLTURI, BRACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11587 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ DE CHIRIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11574 Set.16-v.set.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "RAFAEL CASAL MUÑOZ. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Rafael Casal Muñoz, constituyendo domicilio en Rincón N.o 454 esc. 217, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito, se tome declaración a los señores Serafín Cantera y Juan José Daguerre, domiciliados ambos en Rincón 454, escritorio 217, para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Rafael Casal Muñoz. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$20.00 10|pub. 11566 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON CANTERA o CANTERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11455 Set.14.-v.set.24.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se han presentado solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: la de matrimonio de Moisés Hersz Moszkowicz y Aída Beder, estableciéndose que donde dice Moises Hersz Moscovich, 26 de Febrero de 1912, Moscovich, Dankoska, debe decir Moises Hersz Moszkowicz, 14 de Noviembre de 1907, Moszkowicz, Dankowski; en la de nacimiento del hijo Enrique: donde aparece el apellido Moscovich, el nombre Hersz, y donde dice que el padre tiene 31 años, debe decir Moszkowicz, Hersz, 36 años; donde aparece el apellido Dankoska, y apellido Cor, debe decir Dankowski y Gor; y en la de nacimiento de la hija Gladys, donde dice: Hersz, Moscovich Dankowska, y el padre 37 años, debe decir: Hersz, Moszkowicz, Dankowski, y 41 años. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

36.00 15|pub. 11473 Set.14.-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR AVALLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11456 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ARROYO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11429 Set.14-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de JUAN, JUANA MARIA, DOMINGO, JOSE BAUTISTA, ANGELA ROSA y LUISA MARIA MERCEDES LAZZARINO, donde dice, el apellido paterno Lasarino, Lassarino, Miguel Lazzarino, debe decir Segundo Domingo Lazzarino y donde el nombre y apellido materno dice: Orticala; Orticaria; Horticaglia; Orticalia; Hurticaria; Grabielle Horticalia y Orticalia Gabalieri, debe decir Gabriela Orticaglia. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 11384 Set.13-v.set.29

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GENOVEVA MENDEZ DE HERNANDEZ, estableciéndose que donde aparece como inscripta con fecha 6 de Junio de 1913, debe decir que nació el 16 de Febrero de 1913. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 11383 Set.13-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se han presentado los padres de SHIRLEY MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta, estableciéndose que donde dice nacida el día 28 de Abril de 1939, debe decir nacida el 5 de Junio de 1936. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 11381 Set.13-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber, que se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA DOMINGA MELIAN, estableciéndose, que donde dice hija legítima de Victoriano Melián y María Elsa Pérez, debe decir hija legítima de Victoriano Manuel Melián y de Celsa María Pérez. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 11382 Set.13-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CARMELO CARBONE o ALBERTO CARMELO CARBONE GELOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11304 Set.11-v.set.22.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "JOSE LOUREIRO VAZQUEZ. Prescripción", se cita y llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Grassi y Fructuoso Ardaiz, así como también a Gladys Haydee Gongorra Castelli, Rafael Guillermo Isola y Angela Dolores Valenzani de Isola, Valentín Dávila y Guedimán Menda Osorio de Dávila, y a todos los que se crean con derecho a oponerse a la acción prescriptiva del siguiente bien; un terreno de 74 m.c. 0250 situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, que da frente al S. E. a la calle Cubo del Norte N.o 3661 entre la Plaza Itahualpa y la calle Juan José de Arteaga; al N. E. con el padrón N.o 90915, al N. O. con el padrón 80508; y al S. O con el resto de la fracción del actor y que está comprendida dentro del solar empadronado con el N.o 80.511 y que según plano del agrimensor Hebert Martorell de Marzo de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de ese mes y año est áseñalado con la letra "A" con una superficie total de 217 m. c. 8750 cms., y se deslindan así 10 mts. y 375 ms. de frente al Este a la calle Cubo del Norte señalado con el N.o 3661; 21 ms. al N. lindando con el padrón N.o 80913; 10 ms. y 375 mm. al Oeste con el padrón No 80508; y 21 ms. al Sur lindando con el padrón 80510 y la fracción letra "B" del mismo plano. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido a estar a derecho en dichos autos, y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo Mayo 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$132.00 30|pub. 11217 Set.10-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA NUÑEZ DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11385 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ERNESTO o ERNESTO BARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11329 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN HECTOR MODERNELL, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11393 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11386 Set.13-v set.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado ANGEL MAZUL y PRIMITIVA MENDOZA DE MAZUL, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del contrayente, estableciéndose, que donde se apellido aparece inscripto como Mazzullo, debe decir "Mazul". — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 11328 Set.11-v.set.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACA GONZALEZ DE PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11342 Set.11-v.set.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL GARCIA ANTUÑANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11194 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA PICARDO, estableciéndose que donde figura Picardi, debe decir Picardo. — Montevideo, Junio 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 11259 Set.10-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 23 de junio del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUMBERTO ADOLFO FONTANA y SUSANA MODESTA FERRO; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 11203 Set.10-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CABITO DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11201 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MANUEL ROMERO y Otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Romero con Sofía Evarista López y de nacimiento de Manuel Darwin y Mónica Evarista Romero; estableciéndose que en todas ellas donde dice "Romeo" debe decir "Romero". — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 11146 Set.9-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JUAN TRAKIMAS. Rectificación de partida. (L.o 48, F.o 76)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento Juan Trakimas, estableciéndose que donde dice "Teracimas" debe decir Trakimas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 11119 Set.9-v.set.25

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de julio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO ASTALDI y MARIA PAPALEO DE ASTALDI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 11147 Set.9-v.oct.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 22 de julio del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WASHINGTON MARCELINO CIBILS y ALICIA MARIA CARMICHAEL; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 10971 Set.8-v.set.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado, ce saber al público que por auto de fecha 11 de Junio, p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELSA RAQUEL LARRABURU COMPETIELLO DE ALVAREZ RISSO y CESAR JUAN ALVAREZ RISSO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 10836 Set.6-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO MENDY, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados y en especial a don Ramón Mendy, bajo apercibimiento de nombrársele, curador de bienes en caso de que no comparezcan dentro del plazo de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 10837 Set.6-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha silicitado, las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento, de JUAN ANGEL, MARIA ROSA MARGARITA, AMERICO JUAN CARLOS, GERMAN PEDRO DAMASO, MARGARITA MARIA ANGELA OLIVERI, estableciéndose que donde el apellido paterno figura "Olivera" debe decir "Oliveri". — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario

$18.00 15|pub. 10895 Set.6-v.set.22.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "BENZIAN TRZONOWICZ. Solicitan escrituración de oficio" (L.o 45, F.o 330), se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Eugenia, Legrand de Tissamenos, Celina Legrand de Lasserre Brison, Luis Gastón y Eugenia Lasserre Legrand, Amelia Lasserre Legrand de De Freitas, Alfredo García Moyano, Francisco Ruete Legrand o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y especialmente a Enrique Lasserre Legrand, Enrique Legrand, Luciano, Junana María Margarita Lassere Legrand, Sofía Bayón, Gastón Víctor, Mario Luciano, María Julia, María Celina, Carlos Enrique y Luis Alberto Lasserre Florenza, Julia Florenza, Amelia Juana Celina de Freitas Lasserre, Carlos Julio y Alfredo Héctor García Fleitas, Enrique, Ernesto, Adolfo, Margarita, María Elena y Eugenia María Ruete Legrand, Blanca Eugenia y Dora Rosina Rueta Ancel y Blanca Ancel y sus sucesores o causahabientes a cualquier título, o terceros que puedan interesarles la escrituración solicitada, a fin de que procedan a otorgar la escritura definitiva de venta en favor de los promitentes compradores señores Benzian Trzonovicz que firma y es conocido por Benzian Charnovich y Celso Ruben Barrios Maurell, respecto de los inmuebles empadronados con los N.os 110.896, y 110.872 y a favor del señor Emilio Spinelli Lazarano respecto al inmueble empadronado con el N.o 110.895, y que a continuación se detallan: Padrón N.o 110.896; un solar de terreno ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 de la manzana "C" del plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de agosto de 1923, de acuerdo con el cual la superficie se compone de 295 ms. 47 dms con 6 mts. 80 cent. de frente al Nord Oeste, a la Avenida San Martín; 25 ms. 35 cens. al Sur Oeste, que por formar esquina tienen frente a la calle J. J. Quesada; 14 ms. 50 centímetros al Sur Este, lindando con el solar N.o 2 y al Nor Este, lindando con el Arroyo Montevideo Chiquito; Padrón N.o 110.872: señalado con el N.o 10 de la manzana letra "A" del plano ya mencionado, compuesto de una superficie de 352 ms deslindados así: 11 ms. de frente al Nor Oeste a la Avenida General San Martín, entre la calle Andrés Lamas y la Avenida Larrañaga; por 32 ms. de fondo, lindando al Nor Este con el solar N.o 11; al Sur Este con el solar 13 y al Sur Oeste con el solar N.o 9. Padrón N.o 110.895: solar de terreno ubicado en la misma sección 22.a señalado con el N.o 18 de la manzana "B", del precitado plano del agrimensor Mac Coll compuesto de una superficie de 368 ms. 80 decímetros cuadrados, que lindan: 10 ms. 0,9 centímetros al Sur Oeste a la calle Andrés Lamas, distante el extremo más próximo 32 ms. 31 centímetros, a la esquina con la Avenida San Martín; 37 ms. 92 centímetros al Nor Oeste, con los solares, 1, 2 y 3; 10 ms. al Nor Este, con el solar 4, y 39 ms. 45 centímetros con el solar 17. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de efectuarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$264.00 30|pub. 10921 Set.6-v.oct.9.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "Escrituración de Oficio", se cita, llama y emplaza "PETRONILA ALFONSO DE BENITEZ Esa los señores Storace Hermanos, Storace y Compañía, Airaldi y Storace, los esposos Nicolás Storace y Petrona Arrosa, Enrique Storace e Isabel Bordaberry, Alberto Storace y María Crescencia Montaño, José Storace y Malvina Sofía Camp, Francisco Airaldi y Emilia García Godoy, los señores César Storace y José Antonio, María Sara y Mercedes Agueda Storace Camp y María Isabel, Renée, María Martha, Enrique y Julio César Storace Bordaberry, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que se presenten a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que los señores "Storace Hermanos" por intermedio del Banco Popular del Uruguay, prometieron vender a don Celestino Cadepot, quien trasmitió sus derechos a don Artigas Pascual Benítez, hoy fallecido: El solar empadronado con el N.o 128919, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 65 en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Aviles en noviembre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de enero de 1925, con una superficie de 292 ms. 20 dms, que se deslinda así: 10 ms. de frente al Norte a la calle Celedonio Rojas, donde actualmente la puerta tiene el N.o 4225 (entre las calles Gregorio Sanabria e Ibirocahy); 29 ms. 22 cms. al Oeste lindando con el solar 66; 10 ms. al Sur con el solar 70, y 29 ms. 22 cms. al Este con el solar 64. El boleto de promesa de compraventa fué inscripto en el Registro G. de Inhibiciones. Sección U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 20 de febrero de 1952, con el N.o 199 al folio 77 del libro 51. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará al Juez de Oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$168.00 30|pub. 10208 Ag.26-v.set.29.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ITALO DUILIO ROSA. Prescripción, L.o 48, F.o 497", se hace saber al público en general que don Italo Duilio Rosa, se presentó ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien: un solar de terreno baldío ubicado en la manzana veintiocho de la localidad de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trescientos cuarenta y [illegible] que según plano levantado en enero de año ppdo. por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o siete mil quinientos setente y cuatro el veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de novecientos ochenta y dos metros veinticuatro decímetros que se deslindan así: veinte metros ochenta y cuatro centímetros por el Norte de frente a la calle José Enrique Rodó; treinta y nueve metros treinta y nueve centímetros por el Este de frente por formar esquina a la calle Libertad, unidos ambos vientos por una ochava recta de cinco metros; veintiún metros cincuenta y cinco centímetros por el Sur confinando con los padrones trescientos cuarenta y cinco y parte del trescientos cuarenta y seis; y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el Oeste, confinando con los padrones trescientos cuarenta y tres, trescientos cuarenta, y nueve y trescientos cuarenta y seis. En consecuencia, se cita a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo Julio 30 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario

$ 144.00 30|pub 9933-Agt.19-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO ROQUE MIRAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 10813 Set.4-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "TERESA FLORINDA o TERESA SPOTURNO. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Juan Spoturno Bossio, de forma que en ella se establezca que los apellidos paterno y materno del inscripto son respectivamente Spoturno y Bossio y no "Esposturno" y "Bocia", y que deberá sustituírse su nombre de pila que figura como "Juan Pedro" por su verdadero nombre que es de Adolfo Juan. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub. 11898 Set.20-v.oct.6.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "PEREZ MACHADO DE VILLALBA, MARIA FRANCISCA. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Julio último fué declarada en estado de incapacidad doña María Francisca Pérez Machado de Villalba, designándose curador definitivo a don Magdaleno Villalba, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 14 de Agosto próximo pasado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 11899 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ZUARDI o ZUARDO o SUARDA DE GALITZZI o GALICIA o GALIZZA o GALIZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11737 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIWKA MASTBAUM DE KAMELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11823 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11897 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN COUTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11814 Set.18-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o SALVADOR MIGUEZ VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 11744 Set.18-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FOLCHI DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11745 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA o BRIJIDA REYES DE BARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11734 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALIA MARSICANO o MARCICANO DE ECHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11735 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTORIO MARINSEK o MARINSCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11692 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO FERNANDEZ VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11736 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 11585 Set.16-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARMANDO EKROTH STAAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11665 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SERAFIN PIPPO o PIPPO SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 11584 Set.16-v.oct.21

Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don RICARDO HORS promoviendo gestión para obtener segunda copia de una acción al portador de la sociedad anónima "Autódromo Nacional" que, por valor nominal de $ 450.00 e individualizada con el N.o 475 (cuatrocientos setenta y cinco), le daba derecho al gestionante en su caracter de titular de dicha acción, a un solar de terreno de los que integran la "Ciudad Automovilística" y que es el siguiente: el solar N.o 5 de la manzana 91 con frente a la Avenida N.o 6, empadronado con el N.o 695 y ubicado en la 6.a sección del Departamento de San José (paraje denominado "Autódromo Nacional"), el cual tiene una superficie, según planilla de contribución inmobiliaria, de quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y se deslinda así: 11 ms. de frente a la Avenida N.o 6, 11 ms. 27 centímetros al fondo y, a sus costados respectivamente, 50 ms. 62 y 48 ms. 24. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la acción arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.00 10|pub. 11673 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MARIA PALEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11667 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA FUENTES DE MEIRIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11666 Set.16-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "PARODI DE MARTI, LUZ DEL ALBA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Luis Martí, pues donde en la misma dice: "Luz", debe decir: Luz del Alba. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 11589 Set.16-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL BENGOCHEA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11453 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ONOFRE BORDOLI y la de VICTOR CARLOS MARIA BORDOLI YRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11452 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIA o MARIA GARCIA PADILLA DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — José Tomas Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11425 Set.13-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França recaído en autos: "ALVAREZ PINTOS, SUSANA AMALIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la menor nombrada, pues donde en la misma el padre de la inscripta figura como "Arturo Alvarez" debe decir: Marcelino Arturo Alvarez. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 60 15|pub 11424 Set.13-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BES-

CHIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11360 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LUIS o LUIS MOZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11426 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CELESTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11361 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CONCETTA LOMAZZO DE PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11362 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO JORGE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11402 Set.13-v.set.23.

Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña ANTONIA PINTOS DE PEREZ promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura otorgada en Salto el 11 de Diciembre de 1926, ante Bismark Suárez, y por la cual la nombrada hubo en condominio con su señora madre Mauricia Saravia de Pintos, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar de terreno situado en la manzana N.o 282 de la ciudad de Salto, 1ra. sección judicial de dicho Departamento, empadronado con el N.o 3604, N.o 33 de la manzana A del Barrio Villa Española, con la superficie de 615 ms. 30 dms., con 10 ms. en las líneas Oeste a Este, la .ra. frente a la Avenida General Viera y la 2da. confina con Manuel Beraza y por el Norte y Sur, 61 ms. 53 cms., con Bautista Massuchetti. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.00 10|pub. 11223 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENUS GUARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11346 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ANTONIA PARMA VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11347 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CROSSA BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11293 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE KöSTER RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira.

$12.00 10|pub. 11294 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARRUTI o ARRUTI ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Jose Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11295 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTON o ANTONIO PACALAT o PACHALAT o PAKALAT GORICANEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 11296 Set.11-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11092 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GROSSI DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11088 Set.11-v.set.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França en autos: "Dines Raquel con LEON JABLONSKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Raquel Dines y León Jablonsky y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo. Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 11351 Set.11-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES o JUAN ANDRES STREHLING o STREHLINE SAM, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 11348 Set.11-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Marcucci, Nélida Haydée con MANUEL SANCHEZ. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días al nombrado Manuel Sánchez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 11350 Set.11-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERREYRA GABINA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde en ella dice: "Barbarita Benitez", debe decir: Gabina Ferreyra. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 11349 Set.11-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SILVEIRA, MARIA DEL CARMEN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma la madre de la inscripta figura con el nombre "Nilda", debe decir: Nila. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 11305 Set.11-v.set28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES REY DE ALVAREZ o ALBAREZ o ALVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. 11279 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRMA MARTINEZ DE CAMMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11280 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENZO MAGALLANES o MAGALLANES DOLCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11281 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MAGALHAES LOPES, JACINTA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma dice: "hija legítima de Eduardo López y María Ambrosio". debe decir: hija legítima de Dimas Magalhaes Lópes y María dos Anjos Ambrosio. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.60 15|pub. 11040 Set.3-v.set.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos "Ledesma de Tasano. Dolores con SEBASTIAN TASAN o TASANO Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Dolores Ledesma de Tasano y Sebastián Tasan o Tasano, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés

para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
32.00 20|pub. 11074 Set.3-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO o MARIJAN ZUVKUSSIE o ZIVKUSIC BEBEK o ZUVKUSIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10934-Set.7-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en o Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTUN VEKARIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10933-Set.7-v.oct.11.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "FERRA, PASCUAL LUCIANO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como nacido en el año "1939", debiendo decir año 1933. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 10765 Set.3-v.set.20.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor don MIGUEL U. ROCCA, en representación de la "Sociedad de San Francisco de Sales" (Padres Salesianos), iniciando en nombre de la mencionada entidad, acción declarativa de prescripción adquisitiva treintañal respecto de dos inmuebles situados en "Villa Colón" 9.a sección judicial de Montevideo y que se individualizan en el padrón con los números cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve y cuarenta y siete mil novecientos diecisiete, los cuales según planos del agrimensor Julio J. Casaravilla E., registrados en la Dirección General de Catastro con los números diecinueve mil quinientos y diecinueve mil quinientos uno el veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, forman en conjunto una manzana de terreno compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil seiscientos noventa y tres metros cinco mil doscientos setenta centímetros (2 hectáreas 9.693 metros 5.270 centímetros), limitada por las siguientes vías de tránsito: Al Nordeste, Avenida Lezica (ex calle Pérez Marchena), en ciento setenta y dos metros treinta y dos centímetros; al Sureste, calle Guanahani en ciento setenta y dos metros cincuenta centímetros; al Sudoeste, calle Luis Lasagna (ex Wáshington), en ciento setenta y dos metros nueve centímetros y al Nordoeste, calle Veraguas, en ciento setenta y un metros ochenta y siete centímetros. — La enunciada superficie total de la manzana de terreno descripta, según los planos supradichos, se discrimina en la siguiente forma. Padrón número 47.999 (Coleg o Pío): 2 hectáreas 8.240 metros 7.635 centímetros; padrón número 47.917 (Templo): 1.452 ms. 7.635 centímetros.—Superficie total: 2 hectáreas 9.693 metros 5.270 centímetros. — Es, pues, sobre los inmuebles descriptos que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derecho a los terrenos identificados y especialmente a los integrantes de la sociedad "Lezica, Lanús y Fynn" que lo eran: Ambrosio P. Lezica, Anacarsis Lanús y Enrique Fynn y a todos sus causahabientes a título universal o a título particular, para que dentro del término señalado, comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. —Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira Actuario.
$204.00 30|pub. 10511-Ag.31-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DIEGO MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10691 Set.3-v.oct.7.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, recaído en autos: "FERNANDEZ, DOMINGO y MARIA ELIDA MAÑANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Marta Miriam, por aparecer en ella la inscripta como nacida el "día 12 de Julio de 1942", cuando debe decir: día 6 de Julio de 1941. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 10735 Set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO WARD o SANTIAGO WARD HORAN o SANTIAGO WARD HAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10602 Set.2-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YEGHIA o YEGHIAN BADIKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11890 Set.20-v.set.30.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Manuel Héctor Lago c. LEDA OLGA GALLERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 39, F.o 85)", se hace saber que con fecha 5 del corriente mes, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Héctor Lago y Leda Olga Gallero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 11884 Set.20-v.oct.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LAGARDA y RITA BARCIA DE LAGARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11866 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA BRUZZONE DE FOSSATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11865 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SEQUEIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11824 Set.20-v.set.30.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DOMINGO FORTUNATO VERGA Incapacidad (L.o 34, F.o 499)", se hace saber que por resolución de fecha 20 de diciembre de 1950, ha sido declarado don Domingo Fortunato Verga en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado como curador a don Alberto Sarutte. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11831 Set.20-v.set.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN VICTORIA SOTO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Sotro", en lugar de "Soto". — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 11698 Set.17-v.oct 4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDA DEL CALVO DE ABASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 11080 Set.17-v.oct.22.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARGARITA E. VERGARA, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 5 al señor Juez digo: "Que debiendo presentar la información de vidas y costumbre para obtener el título de Escribano y Procurador, solicito se reciba la información de los señores escribano Julio Bayardo y señor Ricardo Sáenz quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Digan si conocen a quien los hace declarar, desde cuando y qué concepto tienen de su moral y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Que recibidas las declaraciones antedichas, y oído el señor Fiscal de lo Civil, se efectúen las publicaciones de estilo. Otrosí digo: Que se me entreguen las citaciones para los testigos a fin de entregarlas personalmente. Margarita E. Vergara". — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$28.00 10|pub. 11710 Set.17-v.set.28.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARLEO ITRE FRANCISCO. Incapacidad L.o 37, F.o 314", se hace saber que con fecha 30 de diciembre de 1953, se declaró a don Francisco Carleo Itre en estado de incapacidad, y con fecha 8 de abril del corriente año se designó a don Nicolás Carleo Itre, curador dativo del mencionado incapaz. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11583 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11572 Set.16-v.set.27.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que con fecha 13 de mayo del corriente año, se declaró a don JUAN CARLOS CASALE FERRERO en estado de incapacidad, habiéndose designado como curadora dativa del mismo a su hermana legítima doña Adela Luisa Francisca Casale Ferrero. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11647 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA GNAZZO o NASSA o NASSI o NAZZA o NAZZO DE BONIZIO; de PEDRO BONIZIO o BONIZZIO y de FRANCISCO BONIZIO o BONIZZIO o BONICIO o BONICCIO o VENEZIO o BONISCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 16.00 10|pub. 11209 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VIVIANI o BIBIANI o BIBIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11479 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 11480 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PONTE DE ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.60 10|pub. 11106 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 11454 Set.14.-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LENA DE LIÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 11363 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE ANTONIO BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11251 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL EULALIO RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11206 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o ROSALIA EMA PARMA DE LAVAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11188 Set.10-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BESTARD ARBOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11189 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña INVENCION VARELA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos, Luis Alberto y Elsa Nidia, por figurar en ellas la madre con el nombre de "Elsa", en lugar de "Invención". — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $ 12.60 15|pub. 11266 Set.10-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CLODOMIRO ARTIGAS y doña EULALIA ESTEFANIA IBARRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Delia Artigas Ibarra, por figurar en ella la inscripta como hija natural de Eulalia Ibarra, en lugar de hija legítima de Clodomiro Artigas y de Eulalia Estefanía Ibarra. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $16.00 15|pub. 10978 Set.3-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don SEGUNDO T. ALONSO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que po. Divorcio por su sola voluntad (L.o 33, F.o 489), le ha iniciado doña Isaura Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 11260 Set.10-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO JULIAN PIO HERRERA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Heded", en lugar de "Herrera". — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $ 12.60 15|pub. 11267 Set.10-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don FOUCHE LEMMER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 39, F.o 77), le ha iniciado doña Silvia Ricketts, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 11101 Set.9-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LUISA FRANCISCA RODRIGUEZ DE PADRON, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Gilberto Padrón, por figurar en ella la compareciente con el nombre de María Luisa, en lugar de Luisa Francisca. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.60 15|pub. 11011 Set.8-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SILVA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 15|pub. 11054 Set.8-v.set.24.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JUAN PABLO LOUSTAUNAU con NATIVIDAD HILDA RUGHI DE LOUSTAUNAU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 39, Folio 95", se hace saber que con fecha 6 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Pablo Loustaunau y Natividad Hilda Rughi. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 10932-Set.7-v.set.29

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CLOTILDE GONZALEZ DE FALERO, Sucesión. L.o 38, F.o 263", se hace saber que han sido solicitadas la rectificación de la partida de matrimonio de doña Clotilde González de Falero y don Claudio Falero, y las de nacimiento de Urcino Falero González, Celia Alasaria Falero González y Amelia Francisca Falero González, en la siguiente forma: Donde en todas ellas figura el apellido "Fallero", debe decir: "Falero". — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 10831 Set.4-v.set.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Isaac Kozma con ISABEL SILVIA FREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 39, F.o 116)", se hace saber que con fecha 9 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Isaac Kozma Pistol e Isabel Silvia Freira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 10894 Set.6-v.set.28.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RAMON MACEIRAS ANDRADE. Prescripción. (L.o 38, F.o 282)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Maceiras Andrade, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 75754, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor José Enrique Massonnier en agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27528, el 31 de agosto de 1953, del que resulta tiene un área de ms. cds. 548.56, que se deslindan así: 21 metros 47 centímetros frente al N.E. a calle Horacio Areco, igual medida al S.O. con padrón N.o 172584; ms. 25.55 al N.O. frente a calle Pedro Piñeyrúa; e igual medida al S.E. con padrón N.o 75753. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Ramón Maceiras o Maceiros y su esposa Dolores Andrade de Maceiras, a Bernardo Lateulade, "Sociedad Hípica", Juan Francisco de los Santos, Juan Aguerrevery, Eduardo, Adela, Dolores, Josefa, Juan, Enrique, Tomás, Antonio y Angel Carreras, Ramón de las Carreras, Diego Espinosa, Manuel Luengo, Joaquín de Chopitea, Francisco Mont, Ramón de Cáceres y Luisa Pérez sus causahabientes y sucesores a cualquier título y modo, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$144.00 30|pub. 10598-Set.4-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don GODOFREDO MADLENER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro de pesos y daños y perjuicios (L.o 38, F.o 548), le ha iniciado "Carlos Mª Travieso S. A.", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 9928-Agt.19-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAROSLAV SCHOLLAR o SCHOLLAR JINDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 10492 Ag.31-v.oct 4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUZANA LEDOUX o MARIA ANTONIETA PIERINA FILIPINA SUSANA LEDOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 9851 Ag.18-v.set.22.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARMEN AITA y otros. Prescripción. L° 38, F° 103" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carmen, Angela, María, Juan Domingo, Adelina Nicolasa, y Antonio Aita Severino y Ana González de Aita, por sus hijos menores Roque Antonio y Ana María Aita, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a las siguientes fracciones de terreno: A) La empadronada con el Nº 2.141, ubicada en la 7.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 355 metros 60 centímetros; que se deslinda así: 11 metros 42 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores 1736 y 1740, por 32 metros 5 centímetros de fondo; al Este, limita con el padrón 2.163 y con Juan J Domínguez; al Sur, con Francisco Pérez y al Oeste, con Emilia R. de Mainero. Y B) La empadronada con el Nº 2.163, ubicada en la misma sección judicial, compuesta de una superficie de 159 metros 26 centímetros, así deslindada: 7 metros 55 centímetros de frente al Este, sobre la calle Gaboto 1032 y 20 metros 50 centímetros de fondo; al Oeste, linda con el padrón Nº 2.141; al Norte, con Tomás Maini; y al Sur, con Francisco Pérez.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Salvador Ferrer, José del Río, Camilo Guani, José Galeano, Ceferino Luce, o a sus sucesores, y a Jesús Quinteiro, Sucesión Marini, Francisca E. de Igoa y Sucesión Constantino Costa, y en general a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$156.00 30|pub. 10486 Ag.31-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO ALEJANDRO ARMANDO HEUZARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Raúl Crottogras, Actuario.
$36.00 30|pub. 10326 Ag.27-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ESTHER DESCALZI, para que comparezca a estar con arreglo a derecho en los autos caratulados: "Prieto, Domingo Ignacio y Triani de Prieto M.a c. Descalzi, M.a Esther; Pérdida Patria Potestad, (L.o 9, F.o 396", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10775 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERNABE PUENTES NAYA o BERNABE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson 1233. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Alberto Grugnoni, Actuario.
$12.00 10|pub. 11494 Set.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Canelones, 9 de Febrero de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 11869 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIO RAMON BETANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario.
$12.00 10|pub. 11855 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10805 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CASANOVA, de MAXIMO CASANOVA CAMEJO; de EUGENIO CASANOVA ALVAREZ; de BERNARDINO e BERNARDO CASANOVA CAMEJO; de MODESTA CASANOVA ALVAREZ DE BENTANCOR; de NICOMEDES CASANOVA CAMEJO DE GARCIA; de BALDOMERA CASANOVA CAMEJO; DE TOMASA CASANOVA CAMEJO DE BENTANCOR; de JUSTA DOMINGA o DOMINGA BENTANCOR CASANOVA DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 11742 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO CONRADO CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11715 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GOPAR DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11371 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11372 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO SANTIAGO BRIAN DARDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11398 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIXTA GALLO BORCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11400 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ALVAREZ o VALENTIN ALVAREZ POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. 11213 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TORINO DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 11214 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOUYRIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
$ 12.00 10|pub. 11212 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 11210 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "ERCOLANI VENANCIO y NELSON VALDEMAR ERCOLANI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: A) La partida de matrimonio de Venancio Ercolani y María Ana Muratori, donde dice "Hercolani" debe decir "Ercolani"; B) La partida de nacimiento de Nelson Valdemar Ercolani, donde dice "Hercolani" debe decir "Ercolani". — Canelones, 9 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 10811 Set.4-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don NICOLAS VALDI con doña MARIA CARNELLI, y de la de nacimiento del hijo de los mismos cónyuges llamado Nicolás Valdi, estableciéndose que en todos los lugares en que en dichas partidas dice "Valdi", debe decir "Ibalde" Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 20|pub. 10812-Set.4-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de don DOMINGO ANTONIO DELGADO" (L.o 22, N.o 379, F.o 312), se hace saber que se han presentado don Ramón Delgado, don Jesús Delgado y don Basilio Delgado, solicitando la participación judicial del inmueble quedado al deceso de dicho causante, empadronado con el N.o 2501, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento. En tal virtud, se emplaza por el término de noventa días a don Pedro y a don Angel María Delgado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los representará y con quien se seguirán los trámites particionarios. — Canelones, 9 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub 10323 Ag.27-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROGERICO o ROGERICO RICARDO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11558 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MINJOULAT DE MACCHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 7 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11557 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o EUSTAQUIO RAMON ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11463 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS SEGUNDO SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11397 Set.13-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MIGUEL CALCAGNO y su esposa doña MICAELA CAROLINA SALOMONE, por sí y por sus menores hijos Mirtha María y Carlos Omar, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma A) De matrimonio de Miguel Calcagno y Micaela Carolina Salomone: donde el nombre de la contrayente figura como "Carolina" y el apellido como "Salomon", debe decir en sus lugares "Micaela Carolina Salomone"; B) De nacimiento de los hijos

legítimos de ambos, llamados Mirtha María y Carlos Omar: donde la madre de los inscriptos figura como "Carolina Salomón" debe decir en su lugar "Micaela Carolina Salomone"; y donde el abuelo materno aparece como "Antonio Salomón". debe decir "Antonio Salomone". — Canelones, Setiembre 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 36.00 15|pub. 11253 Set.10-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, recaído en autos: "JUAN MUSSO y CARMEN MORENO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L° 2° F° 561), se hace público que con fecha 10 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Juan Musso y doña Carmen Moreno, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Agosto 12 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 20|pub. 10919 Set.6-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "María Delfina Alonso contra MANUEL DORTA. Divorcio", (L° 2°, F° 280). se cita, llama y emplaza a don Manuel Dorta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 7 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 30|pub. 10920 Set.6-v.oct.9.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones. doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "FRANCISCO CASTRO. Prescripción treintenaria", (L° 2° F° 563), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos de cualquier naturaleza al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio El bien objeto de esta acción es el ubicado en "Poquitos", zona rural de la 4.a sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el N° 5288, que según plano del Agr Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Catastro con el N° 8368 el 29 de Julio del cte. año, se compone de una superficie de 7 Hás. 7868 ms. 47 dms., da frente al Sureste, en 198 ms. 50, a camino vecinal de 17 ms. de ancho y linda al Noreste, en 172 ms. 68, con N. Cirillano, antes Suc. Bazzano; al Noroeste en 197 ms. 80, con Suc. Pizzorno; y al Suroeste, en dos líneas: una de 153 ms. 90 y otra de 151 ms. 90 cms. con Angel Villar. — Canelones, Agosto 23 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$108.00 30|pub. 10459 Ag.30-v.oct.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "ESTEBAN BONELLI. Prescripción". (L.o 2.o F.o 549), se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juárez, a sus sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. en este juicio y en el de Auxiliatoria de pobreza que se iniciará, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán ambos juicios y se llenará la conciliación. El bien objeto del juicio es una fracción de terreno ubicada en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana número 91, padrón número 800, con superficie de 1.143 metros 65 decímetros, que linda: Al Norte, la calle 18 de Julio; al Este, la calle Tala; al Sur. inmueble padrón número 801 y al Oeste, el padrón número 806, todo según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, de Abril de 1954. inscripto con el número 1.269 en la Oficina de Catastro de Canelones. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$67.20 30|pub. 10183-Ag.24-v.set.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "ELVIRA PINTADO. Prescripción". (L.o 2.o, F.o 554), se cita, llama y emplaza a don Juan Varela, Juana Quintana, Manuel Masaguez, José Antonio y Pablo Pascual Hidalgo y Mamerto Pintado, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio para el juicio principal y para el de Auxiliatoria de Pobreza que se iniciará. El bien objeto del juicio, es una fracción de terreno y sus construcciones situada en la manzana número 165 de la ciudad de San Ramón, padrón número 1.636, la que según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones, con el número 1.228 y mide 2 hectáreas 9.889 metros 98 decímetros, lindando: Al Norte, padrón número 1.638; al Este, padrón número 1.635; al Sur, un Camino al Tala y al Oeste, padrón número 1.637. — Canelones. Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario

$67.20 30|pub. 10182-Ag.24-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RAMPI DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás intoersados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 26 de Agosto de 1954. — Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 11612 Set.16-v.set.27

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE LEON DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Marzo 31 de 1949. — A. M. Tiscornia. Juez Interino.

$12.00 10|pub. 11493 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección Judicial de Canelones. encargado del Juzgado de Paz de la 4.a Sección, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Setiembre 10 de 1954. — Jaime de la María, Juez de Paz Interino.

$12.00 10|pub. 11492 Set.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 14 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 11834 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AMABILIA PERDOMO VELLEDA; citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Setiembre, 4 de 1954. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$12.00 10|pub. 11582 Set.16-v.set.27.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "YOLANDA OLMOS DE NEGRI. Segunda copia", L.o 26, F.o 424; se hace saber que se solicitó segunda copia de escritura otorgada ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio el 23 de Julio de 1925, por la cual María Barone, cedió a Yolanda Olmos, todos los derechos hereditarios que le correspondían sobre un terreno empadronado en mayor área con el N.o 2 bis, situado en esta ciudad, lindando: 10 metros de frente al Sur, a la calle Río Branco; 21 metros al Este, con terreno de sucesión, Giampietro; 10 metros al Norte, con sucesión Barone y Oeste, más terreno de la cedente. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en oponerse en esta gestión; bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Melo, Setiembre 9 de 1954. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$24.00 10|pub. 11580 Set.16-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. dictada en autos: "ECILDA SANTA ANDRADE DE COLLAZO Rectificación de partidas", L.o 26, F.o 437, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de las siguientes partidas A) La de nacimiento de Ecilda Santa Andrade de Collazo, donde dice Exilda, debe decir Ecilda; la de matrimonio con Carlos Collazo. donde dice Ecilda, debe decir Ecilda Santa; la de nacimiento de Eva Sonia, donde dice Exilela Santa, debe decir Ecilda Santa y la de nacimiento de Nicolás Eladio, donde dice Ecilda, debe decir Ecilda Santa. que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 1.o de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 15|pub. 11521 Set.15-v.oct.1.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LUZ DEL ALBA SOUZA. Rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado Luz del Alba Souza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, a efectos de que donde dice: "el día 18 de febrero", debe decir: el día 18 de febrero de 1928, por ser la verdadera fecha de su nacimiento. — Melo, Setiembre 7|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$24.00 15|pub. 11359 Set.13-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA MONTEIRO DOS REIS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 31 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 11523 Set.15-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de casamiento de CELIA GUERRA con MARCIAL ROMERO, donde dice: "Celina Guerra" debe decir: "Celia Guerra' y de nacimiento de Manuel Artigas, donde dice: "de su esposa Celina Guerra" debe decir: "de su esposa Celia Guerra' por ser el verdadero. — Melo, Abril 24|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 15|pub. 11035 Set.8-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ZARAGOZA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 11306 Set.11-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "SARA NUELLA MIRANDA DE ACUÑA, Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, L.o 26, F.o 390". se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Sara Nuella Miranda de Acuña solicitando la rectificación de su partida de casamiento, donde figura el nombre de Sara Nuelia cuando el verdadero es "Sara Nuella". — Melo, Agosto 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 12.60 15|pub. 11186 Set.9-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ALFERINDA MIRANDA DE PORTO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", (L.o 26, F.o 135)), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Alferinda Miranda de Porto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice Almerinde, debe decir Alferinda: en la de casamiento con Pedro García Porto, donde dice nacida el 24 de mayo de 1911, debe decir: nacida el 24 de marzo de 1917; y en la de nacimiento de su hijo Juan Raúl, donde dice hijo legítimo de Pedro García Porto y Alferina Miranda, debe decir: Alferinda Miranda que es el que corresponde. — Melo, Setiembre 4 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Auxil.) $30.00 15|pub. 11037 Set.8-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "OCTAVIO DE LOS SANTOS. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" L.o 26, F.o 79, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Octavio de los Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o) En las actas de nacimiento de sus hijas Jesusa, Andrés, Santa Pilar, Clementino y Marinelli, donde dice Luis dos Santos y Luis de los Santos, debe decir Octavio de los Santos. 2.o) En la de su matrimonio con Santa Sosa, donde dice Luis dos Santos debe decir Octavio de los Santos. Y para ser publicado por el término de ley expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 23 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Aux.) $21.00 15|pub. 11038 Set.8-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, en autos: "AIDA MARGARITA PEREIRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación del acta de na-

cimiento de Blanca Hilda Pereira, donde dice: hija natural de Blanca Hilda Pereira, debe decir: hija natural de Aida Margarita Pereira. Se hace constar que la gestionante está amparada en el juicio de auxiliatoria de pobreza y se habilita el próximo feriado, a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 31 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Escribano Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 11039 Set.8-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN TOMAS ACEREDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Juan Tomás Aceredo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde dice: Victorino Núñez de Acerdo, debe decir. "Victorino Aceredo", que es el verdadero nombre de su padre. Se habilitó el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 31|953. — Jaime Roca Esteves, Act.
$16.00 15|pub. 11034 Set.8-v.set.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MIGUEL BARONE. Prescripción adquisitiva". Lo 26, Fº 381, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Terreno con sus construcciones y mejoras ubicado en la manzana Nº 35, padrón Nº 65 de esta ciudad, que se compone de un área de 660 metros 87 decímetros, limitando: al Norte, Lucas Rodríguez Blanco; al Sur, calle Ejido; al Este, calle Doroteo R. Navarrete y Oeste, Pedro L. Ferreira. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título o por cualquier concepto sobre el inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Agosto 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$96.00 30|pub. 10368 Ag.28-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARUT CARACIOLO TECHERA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", L.o 26, F.o 254, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Marut Caraciolo Techera, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde dice hijo legítimo del declarante y su esposa Elina García Maciel, debe decir: "Helma García Maciel", por ser éste el verdadero nombre de la madre. — Melo, Febrero 12|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.60 15|pub. 11033 Set.8-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID DAVYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 11592 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA FENOGLIO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 31 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 11469 Set.14-v.set.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "GERARD DE ALBO ANA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 33, F.o 433), se hace saber que por resolución N.o5533, de fecha 4 de Agosto del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio José A. Albo y Ana María Gerard y por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 2 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00 20|pub. 10989 Set.8-v.set.30.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ABELLA SILVERIA RAMONA DEIDAMIA. Prescripción" (L.o 33, F.o 234), se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: una fracción de una superficie de 3341 metros, empadronada con el número 110, ubicada en la Villa de La Paz, Cuarta Sección Judicial de este Departamento, situada en la manzana N.o 28 y que se deslinda de la siguiente manera: por el Noreste, con Pablo Bonjour Costabel; por el Noroeste, con calle N.o 4; por el Suroeste, con calle N.o 5 y por el Sureste con calle N.o 14; para que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$84.00 30|pub. 9791 Ag.17-v.set.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CUITIÑO MARGARITA y OTROS. Prescripción" (L.o 33, F.o 409), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre los siguientes bienes: dos fracciones de campo, ubicadas en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1417 y 5265, compuesta por 1 Hác. 8994 ms. 32 dms. y 4 Hács. 3943 ms. 50 dms. que hacen en total 6 hectáreas 2937 ms 83 dms. y el Norte, camino a Estación Barker; por el Sur con sucesión Carlos Charlier; por el Oeste, calle de Huertos y por el Este, Pedro Leoncio González y Ramón González; para que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$96.00 30|pub. 9792 Ag.17-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANACIO HINGINIO o HURGINIO AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Otilia O Piat, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11593 Set.16-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "LAURA REYES DE DIAZ ARNESTO y otros. Prescripción" se citan, llaman y emplazan para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Zenón de Tezanos; a sus herederos o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble rural empadronado con el No. 1394, ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, compuesto de una superficie de tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas y cinco decímetros y que se deslinda así: Por el Norte, Coronel Zenón de Tezanos; por el Sur, José Campomar; por el Este, José Campomar y por el Oeste, camino a Juan L. Lacaze. — Juan L. Lacaze, Agosto 6 de 1954. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 9843 Ag 18-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "GABINA CASAS. Posesión notoria de hija natural" (Lo 40, Fo. 65), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los presuntos herederos de don Amaro Casas, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 5 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$48.00 30|pub. 11765 Set.18-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE NATALIO o NATALIO BALBI y doña ROSA ROBANO DE BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Setiembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 11764 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA o AIDA JUANA LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Setiembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 11763 Set.18-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "CUBA RYZOWY. Rectificación de partida", (Lo 40, Fº 247), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isaac Ryzowy, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Cuba Ryzowy, en el sentido de que donde dice: "femenino", refiriéndose al sexo, debe decir: "masculino". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 6 de Setiembre de 1954. — Elsa J. Lucú Felippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. 11316 Set.11-v.set.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Avelino Barrero contra PETRONA HAYDEE SEGUNDO DE BARRERO. Disolución de la sociedad conyugal". (Lº 40, Fº 229), se hace saber al público que con fecha cuatro de los corrientes se ha decretado la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges don Avelino Barrero y doña Petrona Haydée Segundo de Barrero y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 17 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 11317 Set.11-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD BURGOS DE RAMIREZ o TRINIDAD BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 11318 Set.11-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MARIA JULIAN DE FERNANDEZ y DAVID JULIAN. Rectificación de partidas" (Lº 40, Fº 234), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Julián de Fernández y don David Julián, solicitando las rectificaciones de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido siguiente: Partida de doña María Julián de Fernández: donde dice: "María Bequi", debe decir: "María Julián"; donde dice: "Alfredo Julián Bequi", debe decir: "Alfredo Julián; donde dice: "Sara Abran Féres", debe decir: "Isidora Féres"; donde dice: "Julián Bequi", debe decir: "Alfredo Julián"; donde dice: "Abran Féres", debe decir: "Abraham Féres"; y donde dice: "María Serrapo", debe decir: "María Emma Serraf". — Partida de don David Julián, donde dice: "David Peck", debe decir: "David Julián"; donde dice: "Alfredo Peck", debe decir: "Alfredo Julián; donde dice: "Julián Peck", debe decir: "Alfredo Julián"; donde dice: "María Palot", debe decir "María Bolot"; y donde dice: "Emma Serraf", debe decir: "María Emma Serraf". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 18 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$54.00 15|pub. 10886 Set.6-v.set.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA GURIDI y LAURENTINA RODRIGUEZ DE GURIDI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lº 40, Fº 237), se hace saber al público que con fecha diecisiete de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José María Guridi y doña Laurentina Rodríguez de Guridi y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 20 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 10887 Set.6-v set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA MARICHAL DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 6 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 11501 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA JOSEFA CONDON o JOSEFINA CONDON o JOSEFINA CANDELARIA CONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 21 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 11500 Set.15-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "MIGUEL LARRAÑAGA" "Solicita segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, y bajo apercibimiento, a todas las personas que a cualquier título, universal o particular, se consideren con derechos en el bien inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano Pedro Mouliá en esta ciudad, el 8 de Febrero de 1907, otorgada por doña Micaela Sánchez, casada con Zoilo González a favor de don Miguel Larrañaga, relativas a tres fracciones de campo, situadas en la quinta sección judicial de Flores, las que según títulos constan de una superficie total de ochenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, comprendiendo las mismas a saber: la primera de cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil seiscientos siete metros, que linda: al Norte con Cayetano González, al Sur con Laureano y Carmen Ríos, al Este con arroyo Pintos, y al Oeste con Severina Cordero. La segunda consta de una superficie de dieciséis hectáreas siete mil cuatrocientos setenta y siete metros y linda: al Norte con la vendedora, al Sur y Oeste: con Beltrán Algaré y al Este: con arroyo Pintos; y la tercera fracción de diez hectáreas, ocho mil cuatrocientos diez metros y linda: al Norte con Fermín Ilerena; al Sur y Oeste con Beltrán Algaré, y por el Este con la vendedora. — Trinidad, Agosto 18 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$40.00 10|pub. 11489 Set.15-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "ELVINA DAMASA GARCIA DE RODRIGUEZ CHAMORRO", "Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma, donde dice: "Elvira Damasa García", debe decir "Elvina Damasa García". — Trinidad, Agosto 18 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$ 18.00 15|pub. 11208 Set.10-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA ROSA DELLA VENTURA DE LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 3 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11630 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIA o EULOJIA o JUANA LUNA y CIRIACA AVELINA o ABELINA o AVELINA LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 3 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11631 Set.16-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en autos: "WINTER PETER - MOSCOVICH ERLINDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L° 29, F° 402", se hace saber que con fecha 17 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Peter Winter y Erlinda Moscovich En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Agosto 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$32.00 20|pub. 10636 Set.2-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor Manuel Barraza, Encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO PASCUAL FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11637 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA GOYENECHE o GOYHENETCHE DE FRACHIA, JUAN FRACHIA y GABRIEL FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 3 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11632 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, encargado de este despacho, doctor Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROMANA VERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 10 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11633 Set.16-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de Florida a cargo de la 10.a, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o PILAR EPIFANIA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 8 de 1954. — Guillermo Olivera, Juez de Paz.

$12 00 10|pub. 11503 Set.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FRANCISCO CONSTANCIO LAVEGA y JUSTINA LEONOR PRIETO DE LAVEGA. Rectificación de partidas" (L.o 27, F.o 110), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de las partidas de A) Nacimiento de Francisco Constancio Lavega, inscripta con el N.o 39 a fojas 19 del Libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de este Departamento en el año 1883; en el sentido de que donde el apellido del padre del inscripto figura como "Melgar", debe establecerse "Lavega", y donde el abuelo del mismo aparece como "Tomás Melgar", debe sustituirse por "Miguel Lavega"; y B) Nacimiento de JUSTINA LEONOR PRIETO inscripta con el N.o 240 a fojas 122 del Libro respectivo llevado por la misma oficina en el año 1887; a fin de que se establezca que la inscripta que figura como hija natural de Leonor Correa, es "hija legítima de Damián Prieto y Leonor Correa". Y a los efectos del caso, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 2 de 1954. — Ramón Díaz, Actuario.

$48.00 15|pub. 11816 Set.18-v.oct.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por auto de fecha 14 de diciembre de 1953, ha sido declarada en quiebra la comerciante del pueblo José Batlle y Ordóñez, 12.a sección de este Departamento, doña ELISABETTA ZUNINO PERRONE, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado síndico a don Juan Machado Loza y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de su crédito al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos se hace esta publicación. — Minas, Agosto 12 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario. (Gestión Judicial) 15|pub. 32695 Set.18-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesin testamentaria de doña CARMEN PLANZI DE SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 11708 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO ORGE u ORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 11709 Set.17-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FELICIANA I. PEÑA DE GRAÑA con MIGUEL ANGEL GRAÑA. Divorcio unilateral" (L.o 27, F.o 114), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Miguel Angel Graña, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se proseguirá el juicio. — Minas, Agosto 31 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 11713 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia le Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARTINEZ o PEDRO MARTINEZ FONSALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 11395 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 11396 Set 13-v set 23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "ALVARO GREGORIO TELLAGORRY y MARIA E. PELUA DE TELLAGORRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 109), se hace saber que por resolución de fecha 16 de agosto actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Alvaro Gregorio Tellagorry, y doña María Elena Pelúa de Tellagorry, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 23 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. 11393 Set.13-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN ISLA, SOFIA ABELLA DE ISLA, LIRIA ISLA ABELLA y MABEL DOMINGA ISLA ABELLA. Rectificación de partidas" (L.o 27, Folio 102), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de las partidas de A) matrimonio de Juan Isla y Sofía Abella, inscripta con el N.o 40 a fojas 20 v. del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1931; en el sentido de que, donde el contrayente y su padre figuran con el apellido "Ila", deberá establecerse 'Isla'; B) Nacimiento de Liria Isla Abella inscripta con el N.o 150 a fojas 75 v. del Libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1932; en el sentido de que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparece "Ila", debe establecerse "Isla" y C) nacimiento de Mabel Dominga Isla Abella, inscripta con el N.o 246 a fojas 123 v de libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1933, en el mismo sentido que la anterior. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 23 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30 00 15|pub 10995 Set.8-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AL-

BERTO MACARIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de Setiembre de 1954. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 11706 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CE-FERINA DIAZ DE ARNALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de Setiembre de 1954. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 11707 Set.17-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BASILISA JULIANA CORREA DE SILVEIRA o BASILISA JULIANA CLAUDIA CORREA DE SILVEIRA o BASILISA J CLAUDIA CORREA DE SILVEIRA o BASILISA CORREA DE SILVEIRA o BASILISA CLAUDIA CORREA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Setiembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11536 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LEONCIO o PASCUAL L. o PASCUAL LEON GARCIA y BRIGIDA YANES DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Setiembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 11542 Set.15-v.set.25

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA QUINTINA RODRIGUEZ DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11534 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PERUCHO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Setiembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11535 Set.15-v.set.25

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos: "AUDIFFRED DE TIRELLI, CESAREA MANUELA. Sucesión, (Lº 8, Fº 109)" se cita, llama y emplaza a las hermanas de la causante, Dicedia Mónica y María Bruna Audiffred Alegre, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepte por ellas la herencia, con beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 11 de 1954. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 9854 Ag.18v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RUTILO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10889 Set.6-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUAN HECTOR DELUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10141 Ag.23-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDA GRAÑA de DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Villa Aiguá, Setiembre 9 de 1954. — Emir J. Asconeguy,

$12.00 10|pub. 11541 Set.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS REGINO AVONDET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Setiembre de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11406 Set.13-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ROSARIO COLLAZO. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Arturo Harlstead, sus sucesores o toda otra persona que se considere con derechos en el siguiente inmueble: terreno y mejoras situado en la 1.a sección judicial de Paysandú, manzana 134, padrón 5133, superficie 1227 ms. y que linda al Norte, en 42.40 ms. con Antonio Origgioni; Sur, en 42.41 ms. calle Uno; al Este, 21.40 con Luis F. Ramade y Oeste, 21.40 ms. calle Juan Zorrilla de San Martín. — Paysandú, 13 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$72.00 30|pub. 10332 Ag.27-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE VERA SOSA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el apellido de "Devera" en lugar de "Vera" que es el que corresponde.— Paysandú, 13 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$18.00 15|pub. 10911 Set.6-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ZAPATA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Junio 18 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 30|pub. 11836 Set.20-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO GRAMPIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 12 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 11837 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LUIS RAMOS y ARNALDO RAMOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 26 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 11497 Set.15-v.set.25

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Tomasa Ramona Hernández de Fagúndez con Martiniano Fagúndez. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lº 10, Fº 347), se hace saber que con fecha trece del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Tomasa Ramona Hernández de Fagúndez y Martiniano Fagúndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Agosto 26 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$40.00 20|pub. 10851 Set.6-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión "ab-intestato" de doña MARIA MORELLI DE TUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento.

Esta publicación se hará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 27 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

Decreto 21|7|934 20|pub. 32383 Ag.18-v.ag.30. Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 11577 Set.16-v.set.27

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CREMELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 11578 Set.16-v.set.27

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO LEOPOLDO BENAVENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. 11579 Set.16-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "NORIVALDO OLIVERA. Expedición de segunda copia de escritura", (Lº 39, Fº 21), se presentó ante este Juzgado don Norivaldo Olivera solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que con fecha 22 de Julio de 1948, autorizó el escribano Salvador Gómez Camps, en esta ciudad, referente a la venta que le hizo doña Miguela Mello, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el Nº 4139, que tiene una superficie de 426 metros cuadrados 7025 centímetros cuadrados, y linda: 12.95 ms. al Sur, sobre calle Reyles; igual extensión al Norte con el solar siete; 32.95 ms. al Este sobre calle pública, por ser esquina, e igual extensión al Oeste, con el solar 11, según plano de mensura del Agr. Carlos Bica, de Abril de 1914, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rivera, el 8 de Junio de ese mismo año, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de esta ciudad el día 6 de Agosto de 1948 con el Nº 607 a fs. 307 v. del protocolo del citado año, y se cita y emplaza a quienes pudieran considerarse con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimiemntos y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 4 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$44.00 10|pub. 11833 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión, de MARIA ISABEL FERNANDES o MARIA ISABEL FERNANDEZ y LIMA o FERNANDEZ o FERNANDES y LIMA o FERNANDEZ DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 2 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 11768 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 3 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10 pub 11511 Set 15-v.set.25

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GEMINIANO VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 4 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 11510 Set.15-v.set.25.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "FRANCISCO SILVEIRA y JOVITA SILVEIRA DE SILVEIRA. Herencia yacente (L.o 37, F.o 492), se hace saber que en los mencionados autos se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, solicitando la misión de posesión de la herencia, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. Artículos 1145 y 1044 Inc. 2.o del Código de P. Civil. — Rivera, Junio 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
Decreto 21|7|934 20|pub. 32302 Ag.12-v.ag.23. Set.15-v.set.25.

Segunda copia de escritura
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ANTONIO TRINIDAD. Expedición de segunda copia de escritura", (L.º 39, F.º 14), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Antonio Trinidad, solicitando segunda copia de la hijuela por la cual se le adjudicó una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, señalada con el N.º 4 en el plano de mensura y división de 20 de Abril de 1926 del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, compuesta de ocho hectáreas, 5735 metros 36 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, fracción tres de Isabel Rodríguez; al Sur, Antonio Alvez y hermanos; al Este, fracción seis de Vicente Rodríguez, y al Oeste, la fracción uno de Francisco Rodríguez Valiente. Dicha partición luce de fojas 97 a 104 del protocolo del escribano Aurelio Carámbula del año 1928, habiéndose expedido hijuela el 11 de Agosto de 1928, siendo inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio, con el N.º 324 el 17 de Agosto de 1928, y se cita, llama y emplaza a los herederos de Gertrudis da Silva de Rodríguez, sus 9 hijos legítimos: Pascual, Rosa, Zenona, Vicente, Crisólogo, Francisca, Isabel, María Luisa y Adolfo Rodríguez da Silva, a su esposo supérstite Francisco Rodríguez Valiente y los linderos del compareciente: Isabel Rodríguez, Antonio Alvez y hermanos, Vicente Rodríguez y Francisco Rodríguez Valiente, y a todas aquellas personas que a cualquier título se consideraran interesados en estos autos, para que ocurran a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 19 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$141.00 30|pub 10424 Ag.30-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOPES BARRES o LOPEZ BARRES o LOPEZ BARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 30 de 954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 11315 Set.11-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA
Prescripción adquisitiva
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, en autos: "SALDIVIA IRIZAGA FULGENCIO. Prescripción adquisitiva. L.o 6, F.o 88", se emplaza a Doña Eulalia Rodríguez de Machado, sus causahabientes, adquirentes o cesionarios y a todos los que se consideren con derechos al solar número dos de la manzana número trescientos noventa y uno de la planta urbana de la ciudad de Rivera, primera sección judicial, con una superficie de 1.229 metros 787.350 mms. cuadrados, que linda: al Norte, solar uno, al Sur solar tres; al Este, solar cinco y por el Oeste, en 28 metros 633 mms. de frente a la calle Tangarupá, según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 24 de Agosto de 1354, inscripto con el número 421, el día 26 del mismo mes, empadronado con el número 3.518, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, previo el requisito de la conciliación. — Rivera, Setiembre 3 de 1954. — Carlos Favetro, Juez de Paz.
$84.00 30|pub 11509 Set.15-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA ADELA CALIMARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 8 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 11761 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CRESCENCIA MUÑOZ DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 8 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 11762 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GUSTAVO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 4 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 11496 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ACOSTA o CLAUDIO LEONIDAS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 11324 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA PEREIRA ACEVEDO o GABINA PEREYRA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 4 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 11325 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesiones y Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANO ECHEVERRIA, TIMOTEA NAVARRO DE ECHEVERRIA, TIMOTEA ECHEVERRIA, RUFINO EDMUNDO ECHEVERRIA y PAULA ECHEVERRIA DE BARRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Osmar Práxedes Echeverría Navarro, sus sucesores o causahabientes, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 7 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$ 48.00 30|pub. 9859 Ag.18-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMER FRANKLIN BORDACHAR o ROMEO FRANKLIN BORDACHAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Lascano, Agosto 16 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.
$12.00 10|pub. 11854 Set.20-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ATALIBA ARISTIDIS CORONEL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, donde consta que es de sexo "femenino" y debe decir "masculino" y donde dice "nacida" e "hija legítima" diga respectivamente "nacido" e "hijo legítimo". — Salto, Agosto 27 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 11169 Set.9-v.set.25.

Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos caratulados: NASIFF ELIAS. Quiebra Calificación (L.o 18, F.o 209), se cita y emplaza a los herederos de Elías Nasiff para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 2 de Junio de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 30|pub. 10110 Ag.21-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA JACOBO SELUJA, en la siguiente forma: donde dice: "Jasmín Celuja", "turca", "María", "Chele" y Dura, debe decir respectivamente: "Jazmín Seluja", "libanesa", "Marta", "Elías" y "Laura". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 31 de Agosto de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 15|pub. 10944-Set.7-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELINO o AURELINO JACINTO SELLANES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 11846 Set.20-v.set.30

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ROSA AMABILIA IBARRA IBARRA DE PACIFICO. Rectificación de partida. L.º 13, F.º 449", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el nombre y apellido de su padre figura "Manuel Ibarra", debe decir Francisco Ibarra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 30 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$24.00 15|pub. 11848 Set.20-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELGUE DE AROSTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 13 de 1954. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11661 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SALVADOR SIXTO CARDONE o CARDONA o SIXTO CARDONE o CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 11653 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA DELGADO DE CABRERA o ALEJA AMAVILIA DELGADO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 11659 Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA SKODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 11660 Set.16-v.set.27.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO ORTIZ GARCIA. MARIA RODRIGUEZ DE ORTIZ, Sucesiones, L.o 13, F.o 71", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a los interesados Juana Ortiz de Pérez y Albina o Etelvina Ortiz de García, sus herederos o sucesores a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho y aceptar la herencia dejada por los causantes Francisco Ortiz y María Rodríguez de Ortiz, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de mora, se le designará curador de bienes con quien se efectuará la partición de ambas sucesiones y administrará lo que en ellas les corresponda. Y a los efectos legales se hace

esta publicación — San José, Agosto 26 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$ 72.00 30|pub. 11284 Set.10-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "BASILISIO FIGUERON. Rectificación de partida. L.o 13 F.o 439", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el apellido de éste, de su padre y de su abuelo paterno figura "Figueroa", debe decir "Figuerón". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 4 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$24.00 15|pub. 11478 Set.15-v.oct.1.o.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "El Municipio con SUC. JUSTINIANA CARBAJAL. Cobro ejec. de pesos L9 13, F9 176", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Justiniana Carbajal o a quien legalmente la represente, a sus herederos o causahabientes, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 12 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32525 Set.2-v.oct.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO COPES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1954. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 11533 Set.15-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIA AMELIA AGUIAR DE LEIVA. Rectificación de partida. 7.o 29, F.o 371", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Amelia Aguiar de Leiva, solicitando rectificación del acta de su matrimonio con Silbestre Leiva, pues en ella el esposo figura con el nombre de "Rosendo" en lugar de "Silbestre" que es el verdadero. — Mercedes. Setiembre 10 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Adjunto.
$18.00 15|pub. 11537 Set.15-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORDOÑO o JUAN FELIX ORDOÑO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Setiembre 8 de 1954.— Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 11532 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ADRIAN ITURRIOZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1954. — Horacio Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 11531 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FARIÑA DE MOREIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado.— Mercedes, Setiembre 3 de 1954. — Horacio A. Cazaláz, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 11288 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BARRETO o ALFREDO NACIANCENO BARRETO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1954. — Horacio A. Cazaláz, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 11287 Set.10-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDA MERCEDES MARTINEZ DE WILLIMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Setiembre 13 de 1954. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11311 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLOME DEMENCIO CARDOZO o NEMESIO BARTOLO CARDOZO o NEMESIO CARDOZO o CARDOSO y de AMELIA CASIMIRA FERNANDEZ DE CARDOZO o AURELIA FERNANDEZ o AURELIA CASIMIRA FERNANDEZ DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1954. — Mario Echenique, Juez.
$ 16.00 10'pub. 11286 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO BRITOS, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1954. — Mario Echenique. Juez.
$8.00 10|pub. 11289 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUVIGES EMILIO GONZALEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 4 de 1954. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11843 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA FURTADO DE SOUZA o ETELVINA INOCENCIA FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 4 de 1954. — Elio J. Bessonart, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11842 Set.20-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DONATA ISABEL RIVAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Julio 21 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11841 Set.20-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA FIRPO ALMEIDA DE SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1954 — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11840 Set.20-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña MARIA JOVELINA PRESTES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Jovita", debe decir "María Jovelina", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1954 — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. 11529 Set.15-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN POSADA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma se expresa "Juan De León Estibenzon" debió decir "Juan Posada Estibenzon", por ser éste su verdadero nombre Y a los efectos legales se hace esta publicación — Tacuarembó, Julio 21 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. 10984 Set.8-v.set.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 11 de agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don NIEVES CORREA y doña LUCIA ZEBALLE PEREZ, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 20|pub. 10985 Set.8-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "LEMES FELIX DANTE y PABLO APARICIO. Prescripción, (Libro 21, N9 658, F9 388), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Félix Dante Lemes y Pablo Aparicio Lemes iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Averías, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N9 2.103, antes Nos. 2.103 y 2.437, compuesta de una superficie de 112 hectáreas, 2.030 metros, según plano del agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N9 745, el 17 de Noviembre de 1947 y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, campos de Eugenio Lachesta y Estanislada G. de Castro; por el Este, propiedad de Félix Dante Lemes y Pablo Aparicio Lemes; por el Sur, arroyo Averías; y por el Oeste, campos de Inocencia A. de Pereira. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a todo o a parte del campo que expresa el plano referido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1954.— Hugo D. Goyenola, Actuario.
$120.00 30|pub. 11867 Set.20-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALVAREZ DE MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 19 de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11849 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR SINFONIA CARBALLO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1954 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11859 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIONILA o MARCIANILA SOSA DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11860 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO TANCO BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11861 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA GALVAN DE MELLO o ISIDORA GALVAN DE DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Febrero de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 11862 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL AGAPITO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 19 de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11863 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres,

se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MOTA o MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11864 Set.20-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA CECILIA BARRIOS DE MOROSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11810 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARMELO o MANUEL CRUZ PERUGORRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11727 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11728 Set.17-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Isabel Casa de Barboza, solicitando rectificación de las partidas siguientes: Defunción de su esposo Joaquín Barboza, pues en ella aparece como hijo de Juana Andrade en vez de Dolores Andrada que es el verdadero nombre y apellido de su madre. De nacimiento de su hijo Isabelino Cantor Barboza Casa, pues, el apellido de la madre figura "Caso" en vez de "Casa" y el del padre aparece "Barbosa" en vez de Barboza, y la de defunción de su referido hijo dado que aparece solo con el nombre de Isabelino en vez de Isabelino Cantor y figura el apellido de la madre "Casas" en vez de Casa. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.00 15|pub. 11477 Set.17-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ODORICO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11499 Set.15-v.set.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SANTIAGO MARTINEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento e nel sentido de que donde dice "Jos Gularte" debe decir "José Martínez"; y en la partida de matrimonio de los padres donde dice: "José Gularte" debe decir "José Martínez Gularte". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. 11218 Set.10-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de las sucesiones de ADAN ISIDRO DENIS DEAN y de OLEGARIO OSCAR DENIS DEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$ 12 00 10|pub. 11200 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos y especialmente, se cita, llama y emplaza a Julio, Alberto, Roberto y María Aydee Teliz García, Dino, Ademar, Dimar, Omar, Santiago y Amira Baz Teliz y a Pradelina Juana, Proselpina Amelia, María Carlota, Paulina Ercilia; Paulina Elena, Cipriano Setembrino, Rosa Americana y Brígida Dorbalina Teliz Pereira para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes, quien deberá aceptar la herencia bajo beneficio de inventario. — Treinta y Tres, 23 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$60.00 30|pub. 10535 Set.1º-v.oct.5.

REMATES JUDICIALES

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra "SOCIEDAD COSMOPOLITA UNION DE OBREROS". Cobro ejecutivo de pesos". L.o 1 F.o 530. se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Federico Ocampo, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene. Padrón N.o 14.931, situado en el "Cordón", 15.a sección judicial de Montevideo, señalado en el plano levantado por el Agrimensor Alfredo Lerena con el N.o 3 y compuesto de una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros cuarenta decímetros que se deslinda así: 9 metros de frente al Sur, sobre la calle Lavalleja, por donde las puertas de acceso al edificio llevan los números 1991 y 1995; 31 metros 60 centímetros de fondo a Norte lindando con el solar N.o 5; por el Este linda con el solar N.o 1 de Antonio Torterella y solar N.o 2 de Ignacio Belloni; y al Oeste con el solar N.o 4 de Tomás Sarina.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 473, Serie 28) y los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$66 00 15|pub. 11358 Set.13-v.set.29.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de MARIANA LARRONDE DE BERCERCHE, (Lº 41, Fº 475), se hace saber que el día 5 de Octubre de 1954, a las 17 horas, en el lugar de la ubicación del inmueble, se procederá por el martillero señor Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.000.00 del siguiente inmueble: Solar de terreno, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, padrón Nº 74.271, con los edificios y demás mejoras que contiene, con una superficie de 400 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Lindoro Forteza, por 40 ms. de fondo, lindando con los solares 18 y 19 por el Sureste y Noroeste respectivamente; y por el Noreste 10 ms. con el solar 6. Es el solar Nº 17 del plano del Agr. Guillermo Rodríguez, de Febrero de 1908, y el punto medio con la esquina, dista 45 ms. a la intersección de la calle Rodríguez Alonso.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2º La comisión del rematador y los gastos de escrituración, certificados, impuestos del comprador, serán de cuenta de éste; 3º Los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informes: Cerrito 665. — Teléf.: 81904.

$60.00 15|pub. 11696 Set.17-v.oct.4.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos "Faustino Martínez c|SANTIAGO RILLA. Rec. de firma. Libro 49, Folio 396", se hace saber que el 8 de Octubre de 1954, en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Plinio Oribe asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 49.856.52, ó sean los 2|3 de la tasación, y a las 17 horas, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Solar y mejoras, sito en la 3.a sección judicial de Montevideo, padrón 3976, designado con la letra D en el plano de 14 de Mayo de 1927 del Agr. Daniel Reinante, inscripto el 17 del citado mes, teniendo 9 ms. 26 cms. de frente al Oeste sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta de entrada tiene el número 1256; 10 ms. 69 cms. al Sur con frente a la calle Reconquista, formando esquina con la anterior; 9 ms. 40 cms. al Este con bienes del Estado, y al Noreste 2 líneas, teniendo una 7 ms. 02 cms. y la otra 3 ms. 75 linderas con el solar 6 de ese plano, abarcando una superficie de 99 ms. 62 dms.

Se previene: 1) El mejor postor deberá oblar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana 404C|50 y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$66.00 15|pub. 11439 Set.14-v.set.30.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Primer Turno, en los autos "Ferrosmalt S. A. con ODILIA B. DE CARBONARO, Ejecución de Prenda", en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 cámara "Ferrosmalt" con su equipo. Exhibición: Jueves 23. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$12.00 10|pub. 11314 Set.11-v.set.22.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Primer Turno, en los autos "Ferrosmalt S. A. con GUILLERMO OLLAIZO, Ejecución de Prenda", en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 vitrina "Ferrosmalt" con su equipo. Exhibición: Jueves 23. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$12.00 10|pub. 11313 Set.11-v.set.22.

ARIEL LEONCINI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno en los autos caratulados: "Alfredo Butterfield contra PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A. Cobro de pesos", (Lo. 46, Fo. 132), remataré judicialmente y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el día 8 de Octubre de 1954 a las 15 horas en el local de la calle Daniel Muñoz N.o 2180 los siguientes vehículos: 1 camión marca Ford, modelo 1946 caja con volcadora matrícula B-3-155. Base: $ 2.666.66; 1 camioneta rural Ford, modelo 1946 seis cilindros matrícula B-3-192. Base: pesos 3.666.66; 1 jeep Willys, modelo 1946 matrícula B-3-196. Base: $ 1.000.00; y 1 camioneta marca Fordson 83W modelo 1948 con caja abierta matrícula B-3-154. Base: $ 866.66.

Exhibición días 7 y 8 de Octubre de 9 a 11 en el local de la subasta. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de garantía en el acto. Comisión: 6 o|o. Informes en la oficina del martillero San José 1413. Teléfonos: 9 01 22 - 9 16 37.

$32.00 10|pub. 11791 Set.18-v.set.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de Primer Turno, en los autos caratulados "Cía., Recona S. A. contra ENRIQUE RODRIGUEZ LARRETA. Ejecución de prenda", (Lo. 49, Fo. 444), al mejor postor en el local de la calle Bacacay N.o 1328, el día 21 de Setiembre a las 17 horas, los bienes prendados en estos autos. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub 11222 Set.10-v.set.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos caratulados: "Luis Alberto Hermano contra LUIS PITTALUGA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 49, Fo. 293), rematará al mejor postor el 21 de Setiembre a las 17 horas en el local de la calle Bacacay 1328, la licencia de bebidas alcohólicas N.o 41613, con transferencia judicial de acuerdo a las disposiciones vigentes. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub. 11223 Set.10-v.set.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos caratulados: "José Pereiro Iglesias contra MANUEL PARGUIÑA. Ejecución de prenda". (Lo. 49, Fo. 427), rematará al mejor postor el 21 de Setiembre a las 17 horas, en el local de la calle Bacacay N.o 1328, los bienes prendados en estos autos Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub. 11224 Set.10-v.set.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución de hipoteca sigue María Escequiela Prego Cáceres con SEBASTIAN SALVATIERRA y otro, (Lº 49, Fº 293), se hace saber que el día 23 del mes de Setiembre de 1954, a las 16 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero

señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: A) Una fracción de terreno, el edificio en él construído y cuantas mejoras acceden, empadronado con el Nº 116.606, señalado con el Nº 23 de la fracción Letra "E" en el plano del Agr. Vicente Ponce de León (h.), levantado en Abril de 1925, inscripto en la Dir. de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 23 de Junio del mismo año y compuesto de una superficie de metros cuadrados 2.575, que se deslindan así: ms. 25 de frente al Este sobre calle vecinal, hoy denominado Camino Anaya, por ms 103 de fondo lindando al Sur con el solar Nº 24; al Norte con el solar Nº 22, y ms. 25 al Oeste confinando con el solar Nº 18, todos del plano citado; B) Otra fracción de terreno contigua a la anteriormente descripta, empadronada con el Nº 116.605 y según plano del Agr. Plinio Cosio de Noviembre de 1942, inscripto el 24 de Diciembre del mismo año con el Nº 8214 en la Dir. General de Catastro, se compone de una superficie de metros cuadrados 1.287.50 que se deslindan así: ms. 12.50 de frente al Este sobre el citado Cno. Anaya; ms. 103 al Norte, que lindan con propiedad de Juan Carlos Barbadora; ms. 12.50 al Oeste, lindando con propiedad empadronada con el Nº 116.602, y ms. 103 al Sur, confinando con el inmueble que se describe en el apartado anterior.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de la oferta al serle aceptada y en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2º Los gastos de escritura de compraventa y certificados de los registros serán de cuenta del comprador; 3º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Comisión: 2 %. — Informes: Teléf.: 501627.

$102.00 15|pub. 10846 Set.6-v.set.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Francisco Albrieux y otra sigue con BELISARIO ELIAS AGOSTO y otra, por ejecución de hipoteca (Lº 49, Folio 97), se hace saber que el día veintiocho de Setiembre de 1954, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido por el Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Dos solares contiguos de terreno y sus edificios, con las mejoras pagas, sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón número 42067, designados con los números 16 y 17 de la fracción letra B del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1927, compuestos de una superficie de 799 ms. 80 dms., con 18 ms. 60 cms de frente al Sudeste a la calle Teniente Galván, por donde las puertas de entradas al edificio, están señaladas con los números 281 y 281 bis. Por 43 ms. de fondo, lindando al Sudoeste con el solar 15, y al Nordeste con el solar 18, todos de la fracción B.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2) Los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 10847 Set.6-v.set.22.

S SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos c| LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A., Desalojo (L.o 48, F.o 102)", se hace saber que el 24 de setiembre p. v., a las 15 horas, en Tacuarembó N.o 1331, asistido del Alguacil y del suscrito se procederá por el martillero S. Smejoff, a la venta en remate público, y sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes: 16 tambores hierro 200 lts. base $ 21.33, 4 barricas con 41 tapas p| tocadiscos, avería, B. $ 2.66; 1 barrica cartón c| manijas y perillas, avería, B. $ 1.56, 1 barrica cartón c| ruedas telares, avería, B. $ 1.33, 2 barricas cartón c| perillas, avería, B. $ 3.33, 2 barricas cartón c| tapas "Mu-mu", avería, B. $ 1.33, 1 barrica cartón con tapas "Premier", avería B. $ 0.80, 1 caja cartón c| tapatalquera, avería, B. $ 1 66. 1 barrica cartón c| estuches lápices labios, avería, B. $ 1.66, 8 barrica cartón, vacías B. $ 0.33, 1 lote barricas cartón, vacías, B. $ 0.33, 8 barricas cartón c| bakelite semi curadas vi tamaños, B. $ 6.00, 1 barrica cartón c| tapas "Frezer", B. $ 0.66, 4 barricas cartón c| bakelite, B. 2.66, 1 barrica cartón c| polistireno, B. $ 4.00, 2 barricas, B. $ 0.20, 1 lote aros, B. $ 0.66, 1 lote cables y resistencia, B. $ 0.66, 1 máquina pastilladora incompleta, B. $ 10.00, 1 escritorio c| cristal, B. $ 30.00, 1 sillón giratorio, B. pesos 8.00, 2 butacas cuero, B. $ 13.33 2 sillas madera y esterilla, B. $ 4.00, 1 biblioteca, B. pesos 30.00, 1 caja hierro "Chapastal", B. $ 100.00, 3 escritorios roble, B. $ 60.00, 1 heladerita roble, B. $ 10.00, 1 escritorio madera, B. $ 12.00, 1 mesa trabajo, B. $ 8.00, 1 lote frasquitos, B. 8.00, 4.661 complementos N.o 2, B. $ 4.00, 1.680 repuestos lápiz labios, B. $ 3.33, 80 manijas alargadas, B. $ 2.00, 450 bobinas celestes, B. $ 2.66, Efectos de material plástico: 9 cubiertos B. $ 0.60, 12 tazones, B. $ 0.80, 70 mangos, B. $ 1.33, 586 coladores huevos, B. $ 4.00, 360 medidas, B. $ 2.00, 200 copitas huevos, B. $ 2.66, 90 rueditas ravioles, B. $ 1.00, 119 vasos, B. $ 4.00, 378 hueveras, B. $ 8.00, 483 ceniceros B. $ 6.66, 3.800 platitos copetín B. $ 33.33, 407 platitos hondeados, B. $ 5.33, 60 tazas con platillos, B. $ 6.00, 125 mangos largos negros, B. $ 2.00, 90 tazas, B. $ 6.00, 43 tapas negras, B. 0.66, 250 polveras, B. pesos 3.33, 2.000 embuditos, B. $ 8.00, 205 platos postres, B. $ 9.56, 22 platos llanos y hondos, B. $ 7.26, 522 tapas varias, B. $ 3.33, 300 tapitas botón, B. $ 0.66, 1.200 canutitos c| resorte B. $ 4.00, 19 tapas Orlando, B. $ 0.20, 38 tapas bolita, B. $ 0.53, 15 moldes yeso, B. $ 0.33, 1 espejito, B. $ 0.10.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$84.00 10|pub. 11376 Set.13-v.set.23.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Segundo Turno, en los autos "Ferrosmalt S. A. con ADEMAR LOPEZ ROBINSON, Ejecución de Prenda, en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 cámara "Ferrosmalt" con su equipo. Exhibición: Jueves 23. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$12.00 10|pub. 11312 Set.11-v.set.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Adolfo Steinitz contra CARLOS MARIA DELGADO. Ejecución de prenda". (Lo. 48, Fo. 69), se hace saber que el día 24 de Setiembre a las 17 horas en el local de la calle San Martín N.o 2480, por el martillero señor Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y sobre la base de $ 240.00 o sean dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: 1 garlopa marca Jonsereds de 450 milímetros de ancho con motor eléctrico acoplado N.o 2490357.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Sebastián Vallejo, Act. Adj.

$20.00 10|pub 11277 Set.10-v.set.21.

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, en el expediente caratulado: "Bouyrie Francisco y otros contra YAGUNO DE SCONAMIGLIO ERNESTINA. Ejecución de hipoteca, (Lo 51, Fº 428)" se hace saber al público que el día treinta de Setiembre del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Ildefonso Corbo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, ubicado en la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento veintidós mil ciento diez, señalado con el número cinco en plano del agrimensor Juan J. Sarli de Julio de mil novecientos veinticuatro, según el cual consta de una superficie de doscientos noventa y dos metros, treinta y nueve decímetros que se se deslindan así: doce metros quinientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste a la calle Veinticuatro de Setiembre entre las de Juan de Dios Peza y Pernas; veintiséis metros siete centímetros al Noreste, lindando con el solar número seis; diez metros dieciséis centímetros al Noroeste con terreno de Emilio Visca y veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste con el solar número ocho.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Julio E. Real, Actuario.

$66.00 15|pub. 10854 Set.6-v.set.22.

LUIS D. LATORRE

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, y en los autos caratulados Adolfo Steinitz contra JOSE CHETRIT", (Lo. 50, Fo. 170), procederé a la venta en remate público, el día Lunes 27 de Setiembre a la hora 15 y 30 en Larrañaga 2386 de las siguientes máquinas: A) Una sierra sinfín "Yonsereds" 70 centímetros N.o 61236 con motor acoplado N.o 2488305; B) Una sierra sinfín "Yonsereds" 70 centímetros N.o 61241 con motor acoplado N.o 2488295.

Entrega, inmediata. Comisión: 6 o|o. Seña: 10 o|o. — Luis D. Latorre, Martillero.

$24.00 15|pub. 11036 Set.8-v.set.24.

EDMUNDO DUPETIT

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Salisbury Juan José y otra c|ADELINA LEDESMA DE SALDAÑA y otros. Ejecución de hipoteca", (Lº 44, Fº 306), se hace saber que el día siete de Octubre p.v., a la hora 16, y en el lugar de ubicación, por el martillero Edmundo Dupetit ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate al mejor postor el siguiente bien: Fracción de terreno con edificios y mejoras sito en la 11.a sec. jud. de Montevideo, padrón Nº 100.640, paraje Maroñas, solar 15, frac. C plano Ing Aquiles Monzani, con una superficie de 1.516 ms. 20 dms. con 15 ms. frente al Este sobre Camino Cuchilla Grande (puertas 3053|3055) punto medio dista 92 ms. 50 cms. de la ochava con la calle Roma; 100 ms. 66 cms. al Sur con solar 14: 15 ms. 2 cms. al Oeste con solar 24 y 101 ms. 50 cms. al Norte con solar 16.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de aceptársele la oferta el 10 % de la misma a los efectos legales; 2) Es de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de registros, impuestos y demás gastos que demande la escrituración; 3) Título de propiedad y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 11576 Set.16-v.oct.2

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Cuarto Turno. en los autos "Ferrosmalt S. A. con ALEJANDRO SISNIEGA, Ejecución de prenda", en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre. a las 17 horas, al mejor postor, 1 refrigerador familiar "Ferrosmalt". Exhibición: Jueves 23 Comisión 6 o|o, Seña 20 o|o.

$12.00 10|pub. 11310 Set.11-v.set.22.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Cuarto Turno, en los autos "Ferrosmalt S. A. con MARNE BACHINO DE DOMENECHE, Ejecución de Prenda", en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas. al mejor postor, 1 vitrina "Ferrosmalt" con su equipo. Exhibición: Jueves 23. Comisión 6 o|o, Seña 20 o|o.

$12.00 10|pub. 11311 Set.11-v.set.22.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de Cuarto Turno, en los autos: "Ferrosmalt S. A. con LORENZO MAZZA. Ejecución de prenda", en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre. a las 17 horas, al mejor postor, 1 fabricadora y conservadora de helados "Ferrosmalt" con su equipo. - Exhibición: Jueves 23. — Comisión 6 %. — Seña 20 %.

$12.00 10|pub. 11309 Set.11-v.set.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Sarandí 425|27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "SUCESION EUGENIA LEGRAND DE TISSAMENOS", L.o 48, F.o 116, se hace saber al público que el día 7 de Octubre, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público sobre la base de $ 60.000.00, el siguiente bien: Un solar, con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el N.o 4.044, ubicado en la 1.a sección judicial de Montevideo, compuesto, según título, de 343 ms. 73 dms. cuadrados y según plano trazado en Abril de 1930 por el Agr. Carlos A. Mac Coll, e inscripto en la Dirección de Topografía el 7 del mismo mes, se compone de una superficie de

357 ms. 4.260 cms. y se deslinda así: 8 ms. 35 cms. de frente al Sur a la calle Sarandí, edificio N.os 425 y 427; 37 ms. 70 cms. al Oeste, lindando con Enrique Figari y Enrique Legrand; 11 ms. 55 cms. al Norte, con la señora Natividad G. de Goyret; al Este quebrada de 3 rectas, que a partir del frente miden 24 ms. 40 cms., 3 ms. 30 cms. y 13 ms. 22 cms., lindando con Ema R. Muñoz de Piera, Carlos Saraví y la señora de Goyret nombrada.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, que la comisión legal del rematador y los gastos de escrituración, a excepción de aquellos impuestos que la ley establezca por cuenta del vendedor, estarán a cargo del comprador.

2.o) Que los títulos de la expresada finca se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$90.00 15|pub. 11694 Set.17-v.oct.4.

CARRERA LATORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en los autos "Baleato Jesús y Delia Souto contra CARLOS BONIFACIO ANTONINI y AURORA PIRIZ, Ejecución de Prenda Industrial", L.o 44, F.o 437, se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo a las 14 horas, en el local de la calle Canelones 2805 esq. Ramón Massini, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: dos ventiladores giratorios de mesa número cuarenta, un tanque automático esmaltado Banchero para veinticuatro litros de aceite, una caramelera para doce tarros de vidrio con tapa bakelita, un tanque automático esmaltado Banchero para veinticuatro litros de alcohol, una balanza caja cristal tapa de mármol con dos platos y pesas de bronce niquelados veinte kilos de fuerza, cuatro artefactos, dos tubos luz, seis artefactos con un tubo luz, un tubo luz con soporte, cuatro tubos luz de treinta kilowatts, un reloj caja metal, dos pares cortinas de lona, un acoplado para triciclo, seis barrilitos de vidrio, una máquina para picar carne, una máquina para picar carne Alexander número mil cincuenta y siete, un tanque para kerosene con tapa y graduadores medida, un tanque para kerosene, una báscula Victoria de quinientos kilos, un juego de medidas de estaño, un mostrador con frente de vidrio, una base de pino con tapa de mármol, un mostrador vitrina de cedro, un mostrador forma martillo con frente de vidrio, un mostrador vitrina, una vitrina de bronce niquelado con dos estantes de vidrio triple, un armazón corrido de pino con seis hojas vidrieras, seis cajones, un cajón depósito con tres tapas guillotina, un trozo más de armazón con estantes y escaleras, frente de cedro, una vidriera de calle, un trozo más de armazón con siete estantes, ocho escaleras y dos hojas con vidrio, una vitrina rinconera, una vidriera a la calle con tres barrotes niquelados, un estante de vidrio triple, un trozo más de armazón con respaldo de chapa compensada, chapas de mármol para ganchera, cuatro revestimientos en las columnas con estantes formando escalinatas, espejos biselados y una vitrina, un reloj metal esmaltado y demás existencias mercaderías, muebles y útiles e instalaciones existentes, etc. Garantía en el acto 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes al martillero J. Carrera Latorre. Teléfono Particular 40.34.51.

$68.00 10|pub. 11731 Set.17-v.set.28.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos caratulados: "Miller Madeiros y Bastos S. R. L. con FRANCISCO MEDEIROS y FRANCISCO URUGUAY MEDEIROS", Lº 43, Fº 146, remataré por ejecución prendaria el día 7 de Octubre de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Daniel Muñoz Nº 2180, sin base y al mejor postor un camión marca G M C, mod. 454 - 34 HP. con intermedia, motor Nº 270796221, matriculado en Tacuarembó con el número M R. 5005 y empadronado en Estación Achar con el Nº 4167. — Exhibición días 6 y 7 de Octubre, de 9 a 11 horas, en el local de la subasta. — Garantía 20 %. — Comisión 6 %. — Informes en oficinas del martillero, San José 1413. — UTE. 90122 - 91657.

$24.00 10|pub. 11653 Set.16-v.set.27.

CARLOS GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Belinzon Lorenzo con COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A. Ejecución de hipoteca", (Lº 42, Fº 287), se hace saber al público que el día 1º de Octubre próximo a la hora 16 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Carlos Glooddofsky, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Tres fracciones de campo con sus alambrados, plantaciones, montes naturales y artificiales, construcciones y demás mejoras que contengan ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, de esta República, paraje conocido por "Puntas de las Sierras de las Animas", que forman parte del padrón rural número mil cuatrocientos seis, señalados con las letras A, B y D, en el plano del agrimensor Luis María de Mula, del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, registrado en la Dirección de Catastro con el número mil trescientos ochenta y seis, el veinte del mes de Abril del mismo año, con las áreas y deslindes que se expresan a continuación: Fracción A: de forma triangular, con una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y seis metros, dos decímetros, deslindados así: noventa y ocho metros veinte centímetros de frente al Noreste, a la Vía del Ferrocarril del Estado, sesenta y seis metros al Oeste, lindando con el padrón siete mil ciento treinta y cinco, y setenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, confinando con el padrón cuatro mil quinientos siete. — Fracción B: de forma irregular, con una superficie de tres hectáreas nueve mil setecientos ochenta y siete metros, que se deslindan así: doscientos noventa y cuatro metros diez centímetros al Noreste, frente a la Carretera Nacional (Montevideo-Rocha), doscientos veintinueve metros diez centímetros al Sud, confinando con el padrón cuatro mil quinientos siete, ciento cuarenta y ocho metros al Suroeste, frente a la Vía del Ferrocarril del Estado, y ciento noventa y tres metros veinte centímetros al Noroeste, lindando con propiedad del Estado. — La fracción D: también de forma irregular, tiene una superficie de setecientas nueve hectáreas, siete mil doscientos setenta y nueve metros, y deslinda así: quinientos setenta y cuatro metros al Suroeste, frente a la Carretera Nacional (Montevideo-Rocha), al Sur, seiscientos cuarenta y siete metros veinte centímetros, lindando con el padrón cuatro mil quinientos siete; al Sureste, línea quebrada, formada por cinco rectas, a saber: la primera, de cuatrocientos metros; la segunda, de doscientos once metros cincuenta centímetros; la tercera, de cuatrocientos cuarenta y tres metros; la cuarta de mil doscientos quince metros, y la quinta, de mil quinientos treinta y ocho metros, lindando todas con el padrón cuatro mil quinientos siete, de la Compañía compradora; al Este y Noreste, línea de trescientos cuarenta y dos metros, divisoria con el padrón novecientos treinta y ocho, de Mario Ferreira; al Norte, quebrada de dos rectas: una de mil ochocientos ochenta y cinco metros veinte centímetros, y la otra de mil novecientos sesenta y tres metros, ambas divisorias con el padrón mil cuatrocientos cinco; al Este, línea quebrada, formada por diecisiete rectas, a saber: la primera, de mil ciento ochenta y un metros sesenta centímetros, frente al Camino a Mataojo de Solís, de diecisiete metros de ancho; la segunda de trescientos ochenta y seis metros cuarenta centímetros; la tercera, de trescientos treinta metros; la cuarta, de doscientos cincuenta y dos metros veinte centímetros; la quinta, de ciento veintiún metros cuarenta centímetros; la sexta, de catorce metros ochenta centímetros; la séptima, de veinticuatro metros treinta centímetros; la octava, de diez metros; la novena, de veinticuatro metros treinta centímetros; la décima, de trescientos cincuenta y ocho metros noventa centímetros; la undécima, de ciento veintidós metros setenta y cinco centímetros; la duodécima, de ciento setenta y nueve metros cincuenta y tres centímetros: la décimatercera, de ciento setenta y cuatro metros diez centímetros; la décimacuarta, de trescientos noventa metros cuarenta centímetros; la décima quinta, de ciento setenta metros setenta centímetros; la décimasexta, treinta y siete metros setenta centímetros, y la decimaséptima, ciento un metros cincuenta centímetros, todas confinantes con la fracción C del plano citado, menos la última que da frente al citado Camino a Mataojo de Solís.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2º Que existe una servidumbre de agua (manantial) y le acueducto (cañerías subterráneas) entre la referida fracción letra D y otra fracción lindera, que está designada con la letra C en el referido plano y que no se ejecuta en autos; y 3º Que el título de propiedad, plano mencionado y escritura de servidumbre de agua y demás documentación relativa, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6º piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Agosto 31 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827. — Teléf.: 8.03.57.

$268.80 21|pub. 10951 Set.7-v.set.30.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Rafael Enrique Roses Plana contra JOSE MARIA ESTEBAN IGLESIAS y MARIA JULIANA LARROSA. Ejecución de hipoteca. Libro 38. Folio 515", se hace saber que el día 28 de Setiembre próximo venidero, a las 16 y 45 horas, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá por el martillero don Damián Melgarejo, asistido del señor Oficial Alguacil y subscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con las construcciones y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el Nº 20.859, y que según el plano levantado por el agrimensor Alberto Castiglioni en Octubre de 1944, inscripto con el Nº 2.391 en la Dirección General de Catastro el 26 del mismo mes, en el que está señalado con la letra "B", consta de una superficie de 1 hectárea 9999 metros 88 centímetros, que se deslindan así: 203 metros 92 centímetros al Noreste, lindando con la fracción "C" del mismo plano; 99 metros 75 centímetros al Sureste, limitando con la misma fracción "C"; 197 metros 8 centímetros al Suroeste, confinando servidumbre de 5 metros de ancho por medio, con el padrón Nº 14.460; y 100 metros al Noroeste, lindando, servidumbre de 8 metros de ancho por medio, con el padrón Nº 1444.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados: serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, saneamiento y cualquier otra mejora, siendo de cargo asimismo del comprador, la comisión legal del señor rematador; y 3º) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$95.20 17|pub. 11024 Set.8-v.set.27.

LUIS ALBERTO AMEZTOY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JAIME RIPOLL MARIÑO. Sucesión. Libro 39. Folio 159", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases que se expresará, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido del señor Oficial Alguacil y del subscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1º) Avenida doctor Carlos Nery Nº 3332, sobre la base de $ 4.700.00: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, en el Barrio Jardines del Hipódromo, empadronado con el Nº 137.717, señalado con el Nº 43 de la manzana 45 en el plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa, de Febrero de 1926, aprobado por el Municipio el 16 de Marzo siguiente (expediente 19.238), e inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Junio del mismo año, según el cual tiene una superficie de 441 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste a la Avenida Doctor Carlos Nery, puerta 3332; 45 metros 92 centímetros al Noroeste con el solar 44; 10 metros 61 centímetros al Noreste, con fondos del solar 31; y 42 metros 36 centímetros al Sureste, con el solar 42. Está ubicado entre Libia y Jaen, distando 80 metros de la primera. y 2º) Terreno contiguo con frente a la calle Libia, sobre la base de $ 1.100.00: Un solar de terreno y mejoras, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el Nº 137.705, señalado con el Nº 31 de la manzana 45, en el indicado plano del agrimensor Costa, según el cual tiene una superficie de 384 metros 10 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle denominada hoy Libia; 40 metros 19 centímetros al Norte, lindando con el solar 30; 10 metros 61 centímetros al Oeste, con el solar 43; y 36 metros 63 centímetros al Sur con el solar 32.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador; 3º) Que serán igualmente de cargo del comprador, lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 4º) Que los bienes serán entregados al comprador, libre de inquilinos y de ocupantes de cualquier especie; y 5º) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

$114.00 15|pub. 11049 Set.8-v.set.24.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "O.C.R.I.S.A. contra Rodrigo Díaz Luzardo Ejecución de hipoteca, Libro 38, Folio 513", se hace saber que

el día 27 de Setiembre próximo venidero, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calles Julián Laguna y Turubí, se procederá por el martillero don Plinio Oribe, asistido del señor Oficial Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 20a sección judicial de Montevideo, Paraje Nuevo París, empadronado con el Nº 159.467, señalado con el Nº 130B, de la manzana H, en el plano de los agrimensores Donato Gaminara y Raúl Bonino; levantado en Noviembre de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 de Diciembre de 1937, con una superficie de 286 metros, 28 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 80 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Julián Laguna; 5 metros 78 centímetros al Oeste que por ser esquina son también de frente a la calle Turubí; ambos frentes están unidos por una línea curva de 18 metros 53 centímetros de extensión; 18 metros 45 centímetros al Sur, por donde linda con el solar Nº 131A y 13 metros 9 centímetros al Este, limitando con parte del solar 130A.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianeras o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, y 3º) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 15|pub. 10698 Set.6-v.set.22.

RAUL FRANCISCO ARDAO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil de Séptimo Turno, en autos "Banco del Trabajo Italo Americano contra PIERINA SPERANDIO DE BERTONI. Ejecución de prenda". (Lo. 38, Fo. 530), se procederá el día 24 de Setiembre a las 17 y 30 en el local de Yaro N.o 896 y con la base de $ 8.500.00 de un camión Ford 1946, con volcadora, cabina cerrada, padrón N.o 142.260, Matrícula 235.042. Seña: 20 o|o. Transferencia judicial. Comisión: 6 o|o. — Montevideo, 8 de Setiembre 1954.

$12.00 10|pub. 11235 Set.10-v.set.21.

MARIO ALBERTI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo en autos "Caja Popular de Pando contra PASCUAL PEISACH SLUTZKI y SARA NORODZKI. Ejecución hipotecaria". (Lo. 36, Fo. 145), se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Mario Alberti y en acto presidido por el señor Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, a la venta en remate público de un solar de terreno y sus mejoras ubicado en Balneario Las Toscas séptima sección empadronado con el N.o 269, manzana 37, designado con el N.o 1 en la manzana 10 en el plano del agrimensor Luis María de Mula en del agrimensor Uruguay Beca de Enero de 1946, Noviembre de 1914, autorizado por otro plano con una superficie de 750 metros cuadrados con 60 metros de frente al Sureste; a la calle N.o 3; 12 metros 50 de frente al Noreste a la calle A; 60 metros al Noroeste lindando con el solar N.o 2; y 12 metros 50 al Suroeste confinando con el solar 10.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, con excepción del acreedor hipotecario y serán de su cargo el pago de la comisión legal del martillero, impuesto municipal y los gastos y honorarios de la escrituración; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo. — Pando, 27 de Agosto de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$80.00 20|pub. 11025 Set.8-v.set.30.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JORGE ARPI y ERNESTA AURORA ARPI DE PRIETO. Sucesiones", se hace saber que el día 6 de octubre próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Adalberto Cibils Juarez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta, con la base que se expresará de los siguientes inmuebles: terreno ubicado en al manzana N.o 102 de la planta urbana de esta ciudad, lote uno del plano del agrimensor Alfonso Duque, que es parte del padrón N.o 1714, con frente a la calle La Rosa, superficie 300 ms. 80 decímetros2., base pesos 2.500.00; lote dos del mismo plano, parte del mismo padrón, frente a calle La Rosa esquina Pilar, superficie 206 metros, 20 decímetros, base: dos mil quinientos pesos; lote tres del mismo plano, parte del mismo padrón con frente a la calle Pilar, superficie cuatrocientos ochenta y siete metros, con edificación en estado ruinoso; base $ 6.800.00; lote cuatro: parte del mismo padrón y del mismo plano, con frente a calle Pilar, superficie de 393 ms. 60 dms.2. y edificación ruinosa; base: $ 6.500.00; y lote cinco del mismo plano, padrón N.o 1715 con frente a la calle Pilar N.o 621, superficie 440 metros 40 dms. edificación habitable; base pesos 9.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada la misma; B) Los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Melo, Setiembre 9 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$66.00 15|pub. 11697 Set.17-v.oct.4.

HUGO DOS SANTOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "Pedro Ferreira Pintos y Elvira Medina de Ferreira contra LA SOCIEDAD "PAN AGRICOLA DEL RIO YAGUARON. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre del año actual a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Hugo Dos Santos, al remate en subasta pública y al mejor postor de dos fracciones de campo y mejoras con las poblaciones, ubicadas en la undécima sección judicial de Cerro Largo, paraje "Colonia Ceres" señaladas con los números 25 y 26 del plano del agrimensor Osvaldo Pirelli Casaglia de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de Junio de 1925, con una superficie total de ciento diecisiete hectáreas, doscientos ochenta y siete metros, ochenta y siete decímetros, que lindan: al Norte, fracciones 16 y 17 del mismo plano; Este, Camino y fracción 24; Sur, Río Tacuarí y Manuel Perdomo y Oeste, fracción 27 del citado plano.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serles aceptada la misma, a los efectos legales. — Melo, Setiembre 11|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 15|pub. 11501 Set.16-v.oct.2

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA DOLORES NOBLE. Venta judicial". (Lo. 26, Fo. 367), se hace saber que el día 9 de Octubre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una casa y terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, manzana 263 del Barrio "Zamora" continuación de la calle Montevideo, padrón N.o 2846, con un área de 352 metros cuadrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta: B) Los gastos de certificados y escrituración son de cargo del comprador; C) Los títulos del bien se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Melo, Setiembre 4 de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 15|pub. 11125 Set.9-v.set.25.

CONO C. BALLES

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida en autos caratulados: Banco de la República O. del Uruguay contra BUENAVENTURA SCHOL y JULIO CESAR TORENA. Ejecución de prenda, L.o 29, F.o 190, N.o 713" comisionado al autorizante Juez de Paz de la Tercera sección de Florida, se hace saber al público que por el martillero don Cono C. Balles, asistido del suscrito Juez de Paz y en esta localidad el día 8 de Octubre a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sin base de los siguientes bienes: 1 garlopa "Guillier Files" 1 cepilladora "Guillier Files" 1 trasmisión francesa, 2 motores de 2 y 3 H.P. "Marelli" y "Americana" 1 sierra circular de dos hojas "S.H.K." con barrenadora, instalaciones correas y accesorios.

Se previene: 1.o que el comprador deberá hacer entrega en el acto de aceptársele la oferta el importe de su compra y la comisión del martillero. — Pueblo de la Cruz, Setiembre 7|954. — Guillermo Olivera Icasuriaga, Juez de Paz, 3.a Sección.

$32.00 10|pub. 11636 Set.16-v.set 27.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Bibiano Ximénez con SEVERINO SATURNINO GARCIA y NELLY C. PIRIZ DE GARCIA. Ejecución de hipoteca" (Lº 27, Fº 84) se hace saber que el 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en almoneda, por precio al mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, de la cuarta parte indivisa que a doña Nelly Celia Piriz de García le corresponde en una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Santa Lucía, 3.a sección de este Departamento, empadronado con el Nº 9232, señalada con el Nº 3 en el plano del agrimensor don Lamas Daniel Fosalba, de Mayo de 1936, y compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas siete mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando: al Norte con la fracción Nº 1 de Ricardo Martirena; al Este con la fracción Nº 4 de Sebastián Martirena; al Sud-Este y Sur camino nacional por medio con campo del doctor Ramón Vázquez y al Oeste con la fracción Nº 2 de Rómulo R. Píriz.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Para constancia, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a trece de Setiembre del mil novecientos cincuenta y cuatro. — Minas, Setiembre 13 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

Para constancia, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

$78.00 15|pub. 11817 Set.18-v.oct.5.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "TORT CLARO ANICETO. Venta. (Lº 8, Fº 39), se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 14 horas se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y con la base de su avalúo por la Oficina Departamental de Catastro que lo es de quinientos pesos, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y construcciones que contiene, ubicado en la manzana Nº 192 del Barrio Paravís de esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 1577, señalado con el Nº 5 de la manzana "D" del plano del agrimensor Jaime E. Pou, inscripto en la Oficina de Empadronamiento co el Nº 80 el 7 de Setiembre de 1939, compuesto de una superficie de 420 metros, lindando: al Norte, en 14 metros con calle: al Sur, con solar Nº 12; al Este, en 30 metros con el solar Nº 6; y al Oeste, con el solar Nº 4 del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; y B) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Setiembre 8 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 11538 Set.15-v.oct.1º

CARLOS M. BECEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Ida Eulalia Febrero de Luaces con JUAN CONSTANTE BOFFANO y VICTORIA AFALIA SABAÑO DE BOFFANO. Ejecución de hipoteca", (Lº 10, Fº 348), se hace saber al público que el día sábado nueve de Octubre del actual año, a la hora 10 y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Carlos M. Beceiro, asistido del señor Alguacil y Actuario, sin tasación y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que comprenden, ubicados en la manzana Nº 130 de esta ciudad, 1.a sección judicial, empadronada con el Nº 733, compuestas en conjunto de una superficie de 604 ms. y 58 dms. y que separadamente tienen las áreas y límites siguientes: A) Una fracción tiene una superficie de 486 ms. que se deslinda así: 10 ms. 20 cms. al Este con frente a la calle Convención; 11 ms. 40 cms. al Oeste con sucesión Antonio Baptista; 45 ms. 25 cms. al Norte, con los señores Muranio, Gigón y Maxi o sucesores y 45 ms. al Sur, con Juan Nocetti, Juana Villalba y la fracción que se describirá; B) La otra fracción tiene una superficie de 118 ms. 58 dms. que se deslinda así: 5 ms. 39 cms. al Este con frente a la calle Convención; igual medida al Oeste con Francisco Villalba; 22 ms. al Norte, con la fracción descripta anteriormente; e igual medida al Sur con Robustiana Curbelo de Olivera.

Se previene: 1º) Que el comprador deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley;

8º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 6 de 1954.
$78.00 15|pub. 11853 Set.20-v.oct.8.

RODOLFO IRIBARREN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CARLOS MARIA SASSO. Ejecución de prenda". (No. 1118, Lo. 29), comisionando al subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público que por el martillero don Rodolfo Iribarren, asistido del Alguacil Ad-hoc, don Walter Solari Gurow, el día 28 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el Granero Oficial de Fray Bentos, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y al contado de los siguientes bienes: un tractor Wallis motor 55328, deteriorado; una sembradora al vuelo Massey Harris con cajón metálico; una cosechadora Oliver de 15' de corte, deteriorada; un tractor Minneapolis Moline UTS, con rueda de goma, número 332718 y motor N.o 565521 F.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; 2.o) Que la comisión del rematador es de cargo del adquirente. — Fray Bentos, Agosto 26 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
$38.40 12|pub. 10991 Set.8-v.set.21.

MIGUEL NOZAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H. Colombo, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ATANACIY MATCHIN TORGAN. Ejecución de prenda" (Lº 38, Fº 598), se hace saber al público que el día 6 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, en la finca de la calle Paysandú Nº 1180 de esta ciudad, por intermedio del martillero Miguel Nozar, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, a la venta en remate público y por precio al mejor postor de los bienes prendados en autos y que se detallan a continuación: "Una máquina industrial "Singer" ojaladora Nº 315266 con motor eléctrico Nº 93641; Una máquina industrial "Singer" ojaladora Nº 475023; Una máquina "Singer" vainilladora Nº W.629869 con motor eléctrico Nº 239119; Una máquina Husqvarna de coser Nº 1396026 con motor eléctrico Nº 93648; Seis máquinas "Adler" de coser Nos. 329553, 351460, 324602, 350917, 349601 y 320113, respectivamente; Una máquina de escribir "Underwood" Nº 2008527; Una máquina "Singer" industrial Nº W.1140896; Una máquina "Plaff" industrial Nº 32047; Una máquina "Singer" familiar Nº J. B. 454696; Un motor eléctrico nuevo Monoblock Nº 2570 de 1|6 HP.; Una máquina cortadora de tejidos marca "Rotshere" Nº 54 C. 643".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; B) Que serán de cargo y cuenta del adquirente la comisión del rematador, así como cualquier otro gasto que demande la transferencia de los útiles prendados y C) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en la Actuaría del Juzgado a mi cargo a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 1º de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 15|pub. 11508 Set.15-v.oct.1º

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN ABDALA MARQUEZ. Ejecución de Prenda Agraria", (Lº 15, Fº 719), se hace saber al público que el día jueves 30 de Setiembre, a las 15 horas, por intermedio del martillero Angel Gazzano, se procederá al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 tractor marca Fordson, 56 discos de rastra, 5 cuerpos de rastra de 7 y 10 discos cada uno, en el local donde se hallan depositados, calle Colombia Nº 1335. — Seña: 30 %. — Comisión: 6 %. — Informes: Teléf.: 24256.
$16.00 10|pub. 11756 Set.18-v set.29.

AMERICO BOUYSSOUNASE Y JUAN ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en los autos: "TESTAMENTARIA DE PABLO MUSE", se hace saber al público, que los martilleros Américo Bouyssounase y Juan Errandonea Guerra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, procederán a vender en remate público, el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 8 horas, en la casa de la calle Diego Lamas esquina República Argentina, todos los muebles y útiles inventariados a fojas 34 vuelta a 35 vuelta de los mencionados autos. Y el día 3 de Octubre próximo y días siguientes, con asistencia del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Salto, en el paraje "Sauce Chico", de dicha sección, a las 8 horas, procederán a vender en remate público, todos los muebles y útiles inventariados de fojas 36 vuelta a fojas 41 de los citados autos.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar en el acto del remate el importe de su compra, en manos de los martilleros. Y que dicho remate ha sido dispuesto en los referidos autos sucesorios. — Salto, Setiembre 7 de 1954. — Atilio D' Angelo, Actuario.
$32.00 10|pub. 11422 Set.13-v.set.23.

ROMULO OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "HUGO RENE GONZALEZ COURDIN y otros. Solicitan remate en subasta pública", se hace saber que el día 16 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador señor Rómulo Olivera, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la 10.a Sección Judicial de Tacuarembó, se procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de los dos tercios de su tasación, de los bienes que se describen: A) Una fracción de terreno con sus mejoras, padrón N.o 1248, situada en la manzana N.o 29 de la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial, tasación $ 3.200.00, que según plano del Agr. Manuel A. Avilés, de Setiembre de 1916, tiene una superficie de 1250 ms.2, cuyos límites son: al Norte, calle Queguay en 50 ms.; al Este, en 25 ms. con calle Angela Bálsamo de López; al Sur, en 50 ms., con terrenos ocupados por Guillerma H. Barragán; y al Oeste, en 25 ms., con Angela Bálsamo de López; y B) Dos fracciones de terreno, contiguas, situadas en la manzana número 17 de la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial, empadronadas en conjunto con el N.o 1420, tasación $ 12.000.00, compuestas de un área total de 5.000 ms.2, según plano del Agrimensor antes mencionado, cuyos límites en conjunto, son: al Norte, calle Queguay en 50 ms.; al Este, calle Venancio Bálsamo en 100 ms.; al Sur, calle Cuareim en 50 ms., y al Oeste, en 50 ms., con Angela Bálsamo de López.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los bienes a rematarse obran en autos a disposición de los interesados, en este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$78.00 15|pub. 11701 Set.17-v.oct.4.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ABILIO GOMEZ y RAMON P. GONZALEZ en SUC. INOCENCIA CUADRO DE BICA. Incidente sobre venta de bienes", se hace saber que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador señor Alfredo Silvera Iraola, asistiendo el señor Alguacil y presidiendo la diligencia el señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, de los inmuebles que se describen: 1º A) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana Nº 54 de esta ciudad, padrón en mayor área Nº 619, tasado en $ 25.461.50 (solar Nº 1) que según plano del Agr. Gerardo P. Fernández, de Diciembre de 1943, tiene una superficie de 371 ms. 55 dms.2; B) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, del mismo padrón, ubicado en la manzana 54 de esta ciudad, con frente a calle Gral. Flores, tasación $ 6.136.40 (solar Nº 2) que según plano mencionado consta de 137 ms. 88 dms.2; y C) Una fracción de terreno, manzana 54 de esta ciudad, formando esquina en Ituzaingó y Flores, padrón Nº 620 (solar Nº 3) que según plano mencionado se compone de 251 ms. 93 dms.2, tasación $ 8.817.55, siendo límites generales de los mismos: al Nor-Este, calle Ituzaingó; al Sur-Este, calle Gral. Flores; al Sur-Oeste, Gudelia Pereira y al Nor-Oeste, sucesión Primitivo Rivero; y 2º) Una fracción de terreno, y sus mejoras, padrón Nº 842, ubicado en la manzana Nº 74 de esta ciudad, intersección de calles Paysandú y Treinta y Tres, que según plano del Agr. Modesto J. Iturralde, de Junio de 1954, tiene una superficie de 890 ms. 4480 cms.2, tasación $ 7.275.44, fraccionada en tres solares del N 1, 296 ms. 8160 cms.2; el N.o 2 y el N.o 3 con la misma superficie.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los títulos de los bienes obran en este Juzgado a disposición de los interesados.— Tacuarembó, Setiembre 3 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$90.00 15|pub. 11530 Set.15-v.oct.4.

COMERCIALES

SAFRA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954, a las 10 horas, en la sede social Sarandí 444, esc. 15, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Distribución de utilidades; 4) Elección de nuevo Directorio; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 27 de Setiembre de 1954. — El Directorio.
$3.60 2|pub. 11836 Set.20-v.set.21.

RODRIGUEZ Y ROMAGUERA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Setiembre corriente, a las 19.30 horas, en el local social de la Avenida 18 de Julio Nº 918, para tratar la siguiente orden del día:
1º Considerar la memoria, el balance general correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1953 y el 30 de Junio de 1954, la cuenta de pérdidas y ganancias que somete el Directorio y el informe del Síndico; 2º Considerar la distribución de utilidades; 3º Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio; 4º Designación del Síndico titular y suplente; 5º Designar dos de los señores accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario del Directorio, subscriban el acta de esta asamblea.
Se advierte a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, podrán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones o los certificados bancarios de depósito, a cambio de las cuales se les entregará la tarjeta de entrada a la asamblea, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre de 1954.
$24.00 5|pub. 11797 Set.18-v.set.23.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954 a las 11 horas, en el local de la calle Guaviyú N.o 2432, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designar dos de los señores accionistas para que formen la Comisión Escrutadora y firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario; 2.o) Tomar en consideración la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y el informe del Síndico al 30 de Junio de 1954; 3.o) Fijar la remuneración del Síndico en el ejercicio vencido; 4.o) Elección de cinco titulares para integrar el nuevo Directorio por cuatro años y el Síndico titular.
Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la secretaría de la Sociedad, calle Guaviyú N.o 2432.
Otra: De acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas tendrán que depositar sus respectivas acciones o la constancia del depósito de las mismas, en un Banco, para estar en condiciones de integrar la asamblea. — El Directorio.
$24.00 4|pub. 11835 Set.20-v.set.23.

CASA COATES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido quórum en el primer llamado y de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 28 de Setiembre de 1954 a la hora 10 en la sede social calle Sarandí 461 con el fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de dos titulares de Directorio; 4.o) Elección del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.
$10.80 3|pub. 11891 Set.20-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego. Du Pré y Cía" Cerrito No 609 comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de sociedad entre Santos Abel Sosa e Ilda Ester Sosa de Ferreira, promitentes compradores del negocio sito en la calle Municipio N.o 1881 bis, propiedad de la señora Benigna I Covián de Pérez, cediendo el señor Santos Abel Sosa todos sus derechos a la señora Ilda Ester Sosa de Ferreira, quien se hace cargo de las obligaciones desde el 25 de Abril de 1954. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954.
$32.00 20|pub. 10988 Set.8-v.set.30.

LA UNION AGRICOLA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

El Directorio de La Unión Agrícola S. A., convoca a usted para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de octubre de 1954, a las diez horas, en nuestra sede social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio 1953|54, cerrado el 30-6-954; 3.o) Autorización al Directorio para comprar y gravar simultáneamente una fracción de terreno ubicado en Estación Arroyo Grande, con el fin de levantar en el mismo un galpón para depósito de cereales; 4.o) Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes, un síndico y suplente (según artículo 22); 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta (artículo 64). — Juan R. Cabrera, Presidente. — Eustaquio P. Risso, Secretario. — Cardona, Setiembre de 1954.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación a la misma, en nuestra Oficina. (Según artículo 57).

$ 12.60 3|pub. 11789 Set.18-v.set.21.

SANZ - CARLSSON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Avda. Uruguay Nº 920, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953; 2º Designación de los miembros de la asamblea para firmar el acta; 3º Designación de los miembros del Directorio y Síndico titular y su suplente por el período que se inicia; 4º Aprobación de lo actuado por el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o certificados bancarios en su caso, con tres días de anticipación a la asamblea por lo menos. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 11779 Set.18-v.set.21.

LABORATORIOS GLEY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954, a las 21 y 30 horas, en el local social de la calle Soriano Nº 1384. — Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2º Elección de tres titulares y cinco suplentes; 3º Designación de Síndico y suplente y remuneración; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o recibos bancarios que acrediten haber realizado el depósito de las mismas en el Banco. — Setiembre, 15 de 1954. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 11769 Set.18-v.set.21.

TRUST JOYERO S. A.
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1954. Presentado a la Segunda Asamblea General Ordinaria el 27 de setiembre de 1954.
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta empresa, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de setiembre de 1954 a las 17 y 30 horas en el local de la calle 18 de Julio 948, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de dicha asamblea.

El registro para intervenir en dicha asamblea, estará abierto hasta tres días antes, en el local del Trust Joyero S. A., calle 18 de Julio 948, donde se depositarán los títulos o certificados de depósito expedidos por los Bancos. — Montevideo, setiembre 16 de 1954.

$ 10.80 3|pub. 11821 Set.18-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado dejar sin efecto la venta del garage de la calle Rivera 3582 al señor Francisco Rodríguez. Y en este mismo acto le vendemos a los señores Francisco Félix Artazcoz y José González — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — CARMELO SCALONE. — FRANCISCO RODRIGUEZ. — FRANCISCO FELIX ARTAZCOZ. — JOSE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 11694 Set.17-v.oct.9.

CORPORACION INTERCAMBIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
(CORPORACION I. C. I. S. A.)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de Corporación Intercambio Comercial Internacional S. A., el Directorio de la misma convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1954, a las 19 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 2505, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, que no sean miembros del Directorio, para formar la Comisión Escrutadora y suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) I) Consideración de la memoria; II) Balance general; III) Cuenta de pérdidas y ganancias; IV) Aprobación u observación de dichos documentos; V) Informe del síndico; 3.o) Nombramiento de Directores (artículo 15 inciso C); 4.o) Elección de síndico y suplente respectivo.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.

Si transcurridos 30 minutos de dicha convocatoria, no se alcanzare el quórum estatutario, la asamblea sesionará con los accionistas presentes. — Montevideo, setiembre 18 de 1954. — El Directorio.

$ 24.00 5|pub. 11812 Set.18-v.set.23.

QUESERIAS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 del corriente, a las 15 horas, en la sede social, calle Burgues Nº 2986, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2º Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al XIII ejercicio, cerrado el 30 de Junio ppdo.; 3º Retribución al Síndico.

Nota: Tal como lo prescribe el artículo 23 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente, en los escritorios de la Sociedad con tres días de anticipación a la celebración del acto. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 11743 Set.18-v.set.23.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A. para concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre del corriente año en el local de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay N.o 864, a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1953-1954, así como también el informe del síndico; 2.o) Elección de dos miebros titulares para formar parte del Directorio durante los ejercicios 1954-1955 y 1955-1956; 3.o) Elección del Síndico y su suplente para el ejercicio 1954-1955; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Advertencia: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho para asistir a la asamblea, deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de esta Sociedad, o en la Institución bancaria que deberá expedir el certificado correspondiente al número de acciones que depositen; que la Sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera (Casa Central) 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, a estos efectos y para facilidad de los señores accionistas, el depósito referido deberá ser hecho por lo menos antes del 25 de setiembre del corriente año inclusive. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Julio Arocena Folle, Presidente. — Luis Pérez Villegas, Secretario.

$ 28.80 8|pub. 11822 Set.18-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Patrone y De Gregorio, el café y bebidas alcohólicas "La Cosechera", establecido en 18 de Julio 902, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROMEO ZERBONI. — CATALINA ROSSI DE ZERBONI.

$24.00 20|pub. 11671 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Cono R. Vigliante y José Ma. Búcalo, el negocio de carnicería, ubicado en la calle A. Urioste N.o 462. Padrón N.o 3238. Se presentarán los créditos en la Escribanía A. Silva Dibarboure, calle Independencia N.o 630. — Florida, Setiembre 8 de 1954. — LUIS A. ANGELERO.

$16.00 20|pub. 11634 Set.18-v.oct.11.

"COMPAÑIA BEL LIMITADA"
Cesión de cuota

Por documento privado de fecha 2 de Setiembre de 1953, Oscar Manuel Martínez cedió las cinco cuotas que tenía en Compañía Bel Limitada a Mauricio Hyacinthe Belleres, quedando así integrada: Belleres: 57 cuotas; Macri: 8 cuotas; Rodríguez: 5 cuotas.

$8.00 10|pub. 11818 Set.18-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Se comunica que el Almacén de Esther Melman de Jacubovich será transferido al señor José Gotdank. Acreedores presentarse en Dante 1990. — ESTHER MELMAN DE JACUBOVICH. — JOSE GOTDANK.

$8.00 20|pub. 11780 Set.18-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Héctor Andrés García y Agustín Enríquez el Café y Bar de la calle Pérez Castellanos N.o 1582 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — NELSON MELANO. — MARTHA LOPEZ DE MELANO. — AMILCAR CACERES.

$16.00 20|pub. 11795 Set.18-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Victoriano López y Arturo López el Café y Bar de la calle Yí N.o 1328 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — JOSE MARTINEZ RAYA. — UTIER MARTINEZ RAYA. — FLORINDA BLANCO DE MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 11796 Set.18-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Bacariza el Café y Bar de la calle Convención N.o 1152 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. — ROBERTO MIGLIARINI. — HENA MARIA GAMBETTA DE MIGLIARINI.

$16.00 20|pub. 11797 Set.18-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Negreira el Café y Bar de la calle Avenida San Martín N.o 2600 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954. — JOSE SAN MARTIN. — MARIA ROMERO DE SAN MARTIN.

$16.00 20|pub. 11798 Set.18-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Antón el Café y Bar de la calle Rivera N.o 3499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — JOSE CALVO MONTANS. — DOLORES FERNANDEZ DE CALVO.

$16.00 20|pub. 11799 Set.18-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que, con motivo de la demolición del local, se disolverá totalmente la sociedad comercial colectiva que con la denominación de "Cambio del Plata" y la razón social de Samuel Bencuya e hijo, gira en esta plaza en el ramo de Cambio y Lotería, con sede en la calle Buenos Aires N.o 740. Acreedores presentarse en calle Charrúa 2632, ap. 4, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954. — SEMOIL BENCUYA. — AVRAM BENCUYA.

$32.00 20|pub. 11801 Set.18-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Suárez García, el Café y Bar establecido en Canelones 800, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1954. — JOSE SUAREZ. — CARMEN CALVO DE SUAREZ.

$24.00 20|pub. 11675 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Luis Alberto Reggio el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Azotea de Lima 4253, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1954. — JOSE ELADIO ALIBERTI BRAIDA. — NORA NELLY SALLE DE ALIBERTI. — JUAN SILVIO SALLE MUÑIZ. — ESPERANZA SEPULVEDA DE SALLE. — OMAR SALLE SEPULVEDA. — ADELIA SOSA DIAZ DE SALLE.

$32.00 20|pub. 11676 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Abram Rubinstein mi comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Paysandú Nº 1173, de esta ciudad. Plazo: ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — JOSE AGOCS. — ELISA FINK DE AGOCS.

$16.00 20|pub. 10826 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Amaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Antonio Jacinto Alvarez Blanco el almacén, fiambrería y fermentadas sito en la calle Agrigento 2346 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — ESTEBAN FERREIRA GAONA. — REINA I. RAMOS DE FERREIRA.

$16.00 20|pub. 11250 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a José C. Guevara Sandea y Francisco Gil Pérez, mi comercio de hotel denominado "Anet", de la calle Colonia N.o 1168, de esta Capital. Acreedores presentarse en el mismo hotel. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — ADELINA LONGOBARDI. — JOSE C. GUEVARA SANDEZ. — FRANCISCO GIL PEREZ.

$16.00 20|pub. 11387 Set.13-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que JOSE MARIA PLANA venderá a Matías Guasch Ortega la confitería La Flor Cubana, establecida en Ejido 1465 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro de plazo legal, en la escribanía Coelho de Oliveira, 25 de Mayo N.o 581 de 14 a 17 horas.

$16.00 20|pub. 11430 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a las señoritas Hilda Ofelia y Clotilde Arcelia Tellechea Bustillo el Hotel establecido en la calle 25 de Mayo N.o 444 de la ciudad de Minas

Presentarse los acreedores en 18 de Julio número 686, en el plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas. Agosto 24 de 1954. — ALVAREZ y Cía.

16.00 20|pub. 11394 Set.13-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Jorge Mario Abelleira, el Café y bar de la calle 28 de Febrero N.o 1050 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — ANGEL SOMOZA. — DOLORES CALVO DE SOMOZA.

$16.00 20|pub. 10904 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Gregorio y Vicente Partamian que gira en el ramo de Almacén en la calle Carlos M. Ramírez 606 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Partamian según ley 26|9|904. — Montevideo, Setimbre 1.o de 1954. — GREGORIO PARTAMIAN. — VICENTE PARTAMIAN.

$16.00 20|pub. 10867 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín P. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927; prometí vender mi comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle doctor Juan A. Rodríguez 1400 al señor Emilio Audémar Del Río. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1954. — JOSE VILLANUEVA ESPERON. — EMILIO A. DEL RIO.

$24.00 20|pub. 10892 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra del Restaurant de la calle Rivera N.o 2098 a la firma Justo Calvo Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — DIONISIO ESPOSITO.

$16.00 20|pub. 10900 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Crecido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Juan Paolino, la fiambrería y productos de granja de la calle 18 de Julio N.o 2012 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26-9-1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1954. — VITALINO SOSA BERMUDEZ. — ANTONIA CEAN DE SOSA.

$16.00 20|pub. 10902 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CELSO GUISANTES BORRAZAS, prometió vender a Mario Nelson Abate el comercio de confituras y cigarrillos ubicado en Pablo de María 1449. Acreedores: Escribanía Montoro Elzaurdia, 25 de Mayo 535 2.o piso esc. 8 bis y 2 bis, dentro del término legal.

$16.00 20|pub. 11467 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disolución de la Sociedad Colectiva "Juan B. Canali", el activo y pasivo de la misma pasó a integrar, con fecha 1.o de Julio de 1953, el capital de la nueva Sociedad "Juan B. Canali, Sociedad Anónima". Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentar los acreedores justificativos sus créditos en Brasil 2202 de esta ciudad. — Salto, Setiembre 14 de 1954. — CAMILO J. CANALI. — ALFONSO C. CANALI.

$24.00 20|pub. 11652 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García (Paysandú 913), hemos prometido en venta a Domingo García Pumar la patente de giro con licencia de alcohólicas y almacén de comestibles del comercio establecido en Santiago de Anca 1699. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954. — JACINTO ZENON PEREZ. — JUANA CROCAMO DE PEREZ.

$24.00 20 pub. 11669 Set.16-v.oct.8.

I N C O
INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la 20.a asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Setiembre del corriente año, a la hora 9 y 30, en el local social de la Avenida Uruguay Nº 920, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Designación de dos accionistas escrutadores; 3º Consideración de la memoria del Directorio e informe del señor Síndico; 4º Consideración del balance general del ejercicio 1º de Julio de 1953 - 30 de Junio de 1954 de la cuenta de resultados y de la distribución de utilidades; 5º Nombramiento de autoridades.

Se hace constar que para poder asistir y votar en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954.

$28.00 10|pub. 11629 Set.16-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con MANUEL DOMINGO COSTAS por el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo 392, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comerico Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — MANUEL DIAZ CARRERA. — SARA CORBAL DE DIAZ.

$24.00 20|pub. 11668 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 27 de Setiembre de 1904, se hace saber que Pedro Agustín Retta ha prometido vender a Matías Navarrete su cuota-parte en Retta y Cía Ltda., con sede en Av. San Martín N.o 2329, de esta Capital, quien se hace cargo de las obligaciones que en dicha firma corresponden al vendedor, a partir del 10 de Mayo de 1954 — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — PEDRO AGUSTIN RETTA. — MATIAS NAVARRETE.

$24.00 20|pub. 11565 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Vendí el 1.o del corriente a "Buti Grau y Arman" mi taller de repujado de la calle La Paz 1917. Acreedores en el mismo. — Setiembre 1.o de 1954. — JOSE P. BOGIJANO.

$8.00 20|pub. 11504 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Carlos A. Gorlero Insúa, Colorado N.o 2361, comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Adano y Tolve" en el ramo de Almacén de Comestibles, Bebidas Fermentadas y Ferretería, sita en la Av. de Las Instrucciones N.o 3005 haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Adrián G. Adano. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — ADRIAN G. ADANO. — ROBERTO TOLVE.

$32.00 20|pub. 11547 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Carlos A. Gorlero Insúa, Colorado N.o 2361, comunico que prometí vender al señor Ernesto Martínez Martínez, el comercio de Almacén de Comestibles y Fermentadas, sito en la calle Cufré N.o 2451, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1004. Acreedores presentarse con comprobantes en duplicado en la Escribanía. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — JULIO GARCIA DA ROSA PAIVA.

$24.00 20|pub. 11546 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Nelson Balardini el bar ubicado en la calle Paysandú 1344 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954. — EMILIO LORENZO GERVASIO. — AUGUSTA E. B. DE GERVASIO.

$24.00 20|pub. 11375 Set.13-v.oct.5.

PAMER PAPELERA MERCEDES S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre, a la hora 16 y 30, en el local de la calle Andes 1409, 2º piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954, e informe del Síndico; 2º Elección de titulares para integración del Directorio y sus respectivos suplentes; 3º Elección de Síndico titular y suplente; 4º Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: 1º Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 37), en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, donde se les darán los resguardos correspondientes; 2º Transcurrida media hora después de la indicada para la asamblea ésta se realizará con el número de accionistas que concurriere (artículo 32). — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 11711 Set.17-v.set.22.

PAMER PAPELERA MERCEDES S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre, a la hora 16, en el local de la calle Andes 1409, 2º piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º Reforma de los estatutos sociales; 2º Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 37), en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, donde se les darán los resguardos correspondientes. — Montevideo; Setiembre de 1954. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 11712 Set.17-v.set.22.

"ANA MARIA S. A."
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre de 1954 a las 18 y 30 horas, en el local social, Avda. Uruguay 933, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta respectiva; 2) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe sobre situación y marcha de los negocios; 3) Elección de nuevo Directorio (artículo 29 de los estatutos sociales); 4) Elección de Síndico y suplente para el próximo ejercicio.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$15.00 5|pub. 11729 Set.17-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos a la farmacéutica señorita Nelly Elida Facello, la Farmacia Mangino, de esta ciudad, calle Lavalleja Nos. 2101|3|5. — Acreedores a la Escribanía, Rincón 487, 8.o piso, esc. 806. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954. — BOCAGE Y COMPAÑIA. — ANGELA M. TOBIA. — OSCAR JULIO Y HUGO LUIS MANGINO.

$16.00 20|pub. 11687 Set.17-v.oct.9.

CERAMICAS DEL SUR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de Cerámicas del Sur S. A convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1954, a la hora 11, en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Rincón 467 (primer piso) a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Aprobar u observar el balance y en especial el ajuste provocado de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 22 de Junio ppdo., memorias, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentadas por el Directorio, previo informe; 3º Designación de 2 Directores y suplentes; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467, primer piso, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — La Secretaría.

$44.80 14|pub. 11109 Set.9-v.set.24.

"ESTABLECIMIENTOS FRUCTICOLAS MIGUEL AMEGLIO S. A."

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Rincón N.o 454, esc. 306, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constatar la existencia del quórum reglamentario y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Consideración de la memoria anual, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al último ejercicio económico, e informe del Síndico y retribución a éste; 3.o) Elección de tres Directores y suplentes de acuerdo con el artículo 35 inciso B) de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas: A) Las listas de candidatos deberán ser registradas y depositadas en Secretaría, Rincón 454, esc. 306; B) Que pueden depositar las acciones en el Banco Italiano del Uruguay (Cerrito 428); C) Que deben depositar las acciones o certificados de depósitos de acciones en Secretaría (Rincón 454, esc. 306) hasta 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la asamblea. Se deja constancia que los gastos de depósito de acciones en el Banco Italiano, corren por cuenta de la Empresa. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 11723 Set.17-v.set.22.

MONTEVIDEO WOOL COMBING S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el miércoles 29 de Setiembre de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social sito en la calle Agraciada 2509, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1954; 2) Elección de miembros del Directorio por el período 1954-1958; 3) Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1954-1955; 4) Retribución del Síndico saliente.

Nota: Se previene a los accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en el local social Agraciada 2509, con una anticipación de cinco días a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 11695 Set.17-v.set.22.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la 24.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1954, a las 18 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la siguiente,

Orden del día: 1) Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la comisión escrutadora (artículo 36); 2) Lectura del acta anterior; 3) Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1954; 4) Lectura del informe del Síndico; 5) Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos) y de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.

$21.00 5|pub. 11732 Set.17-v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Carlos Humberto Devoto Minchiotti, el comercio de "Taller de vulcanización y gomería" que tengo en esta capital, calle Minas Nº 1150. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Maldonado Nº 1359, dentro del plazo legal. — RAFAEL VICENTE GIORDANO.

$24.00 20|pub. 10505 Ag.31-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Anselmo Díaz Rodríguez nuestra carnicería, calle Restauración 4499. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — MANUEL ALONSO COUSO. — LUZ DIVINA CAMPO.

$8.00 20|pub. 11583 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que "Lavadero Industrial S. A." va a otorgar a favor de "Mir y Compañía" (Lavadero Industrial Sociedad Comercial), la escritura de venta del inmueble padrón N.o 55.592 sito en calle Espinillo número 1375, así como las máquinas, vehículos, muebles, útiles, instalaciones y demás elementos que integran el activo de la Sociedad. La venta se efectuará conforme a lo resuelto por la asamblea extraordinaria de accionistas y a los resultados del remate extrajudicial efectuado el 22 de Febrero de 1954. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 409 (Estudio del Contador Oscar P. Rovella).

$40.00 20|pub. 11690 Set.17-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público haber prometido en venta a: Esteban Rodríguez Sica y Jaime Terra Ripoll, el comercio "Estación de Servicios Santa Paula" ubicada en la Avda. Garibaldi N.o 2454. Acreedores presentarse en la misma con los justificativos del caso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — FRANCISCO DI MENZA. — ESTEBAN RODRIGUEZ SICA. — JAIME TERRA RIPOLL.

$24.00 20|pub. 10660 Set.2-v.set.24.

ALIVERTI S. A.

9.a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la 9.a asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local sito en la Avda. 18 de Julio 2000, para considerar el siguiente orden del día:

1º Reforma parcial de los estatutos sociales según proyecto del Directorio; 2º Designación de dos accionistas para firmar con el señor Presidente el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: 1º Que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Directorio el proyecto de reforma que se someterá a consideración de la asamblea; 2º Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea tendrán que inscribirse y además depositar sus acciones hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1954. —El Directorio.

$28.00 10|pub. 11462 Set.14-v.set.24.

HORACIO TORRENDELL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1954, a la hora 18 y 30, en la sede social, calle Cuareim Nº 2052, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y destino a dar a las utilidades correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954 (artículo 17, inciso A) de los estatutos); 2º) Fijación de la remuneración del Síndico; 3º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea (artículo 24 de los estatutos).

NOTA. — Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número de votos que corresponde a cada acción. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 11470 Set.14.-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del Comercio y del Público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Barquisimeto Nº 3868 en el ramo de Provisión y B. Fermentadas al señor Francisco Souto Curra. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIA TERESA MORA DE CARRETO. — FRANCISCO SOUTO CURRA.

$24.00 20|pub. 10607 Set.2.-v.set.24.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOGAR LIMITADA

Por escritura de 2 febrero 1953 ante Esc. R. R. Pampín, inscripta en Registro Pco. y Gral. de Comercio con N.o 12 F.o 41 del L.o 1, los señores Valentín Aber, Alejandro Gross y Deomar Pío Ledezma, ampliaron en capital de sociedad responsabilidad limitada "Nuevogar Limitada" hasta la suma de $ 150.000.00 en dinero efectivo, que integraron los tres socios por partes iguales y entregaron a la administración documentado en forma. Aporte en acto de escritura pesos 50.000.00. Capital anterior $ 100.000.00. Total $ 50.000.00.

$16.00 10|pub. 11446 Set.14-v.set.24.

BARRACA PANDO LIMITADA

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-Ley 8.992 de 26 de Abril de 1933, se comunica que por escritura otorgada por el escribano Ney Pérez Lemes, el 27 de Abril de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio de Montevideo con el N.o 418 al F.o 1423 del libro número 1 de Contratos, se modificó el contrato social en las cláusulas novena, décima, décimoprimera, décimosegunda, quedando sin efecto la décimotercera. Gobierno, administración, representación y defensa de la Sociedad, sin perjuicio de la suprema autoridad de la asamblea de socios, corresponderá al socio señor José Molinari quien durará en sus funciones por el término de duración de la Sociedad y sus respectivas prórrogas. Constando en la citada escritura las atribuciones del Administrador, la distribución de ganancias y pérdidas, el fondo de previsión y la asignación del Administrador. — Pando, 10 de Setiembre de 1954.

$28.00 10|pub. 11716 Set.17-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Gesto y Silvio Montes mi Fábrica de Juguetes de Madera de la calle Galicia 2125 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — PEDRO RODRIGUEZ ZENESI.

$16.00 20|pub. 11722 Set.17-v.oct.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Hubert Rasch, el comercio que en Panadería y Anexos denominado "Record" tenemos instalado en esta ciudad, calle José L. Osorio N.o 1304. Acreedores a la Escribanía, Rincón 487, 8.o piso, esc. 806. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954. — RAFAEL VASSALLO. — URSULA LOFFREDO DE VASSALLO.

$16.00 20|pub. 11688 Set.17-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor José María López Justo el Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la Avenida Al Peñarol Nº 4611 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — JOSE MARIA MALLO. — MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE MALLO.

$16.00 20|pub. 10901 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Orlando Ramón Mora el Café, bar y billares de la calle Río Negro N.o 1311|15 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Agosto de 1954. — VICTORIANO LOPEZ. — EMILIO LEMA. — CELINA FERNANDEZ DE LOPEZ. — MANUELA GONZALEZ DE LEMA.

$24.00 20pub. 10903 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad colectiva

Se ha convenido la disolución de la sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón "Strata y Marmissolle" con domicilio en la Avenida General Flores, N.o 2916 C, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Pablo Strata. Con arreglo a la ley 26 de setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 2 de Setiembre 1954. — LUIS PABLO STRATA y — GUILLERMO MARMISSOLLE.

$24.00 20|pub. 10898 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Rodríguez Morán y Manuel Antonio Rodríguez Moran, el Restaurant y bar de la calle Colonia N.o 1951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — HECTOR SAPELLI. — MARIA DEL CARMEN OTERO DE SAPELLI.

$16.00 20|pub. 10905 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alejandro y Omar Hugo Rico Martínez, el Almacén de Comestibles, Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas establecido en la avenida Italia 4754, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954 — JULIO RODRIGUEZ BORRAZAS. — MARIA VARELA DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 11672 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Vendí el 1.o Agosto 1954 a Oscar Speranza, mi parte en la Sociedad "Speranza Hnos." (Construcciones), calle Ramón Fernández 228. Acreedores en el mismo — CARLOS ALBERTO SPERANZA

$8.00 20|pub. 10978 Set.8-v.set.30.

ATLANTIC BARRERE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 29 de Setiembre, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto Nº 460, para considerar la siguiente orden del día: 1º Lectura del acta anterior; 2º Memoria del Directorio; 3º Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1953-1954; 4º Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes.

Nota importante: Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra: Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 11784 Set.18-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor José Luciano Brogioli prometió vender a la Sociedad "Brogioli y Acevedo" el activo y pasivo, el 30 de Abril de 1954, de su negocio que en el ramo de venta de bicicletas y accesorios, tiene establecido en esta ciudad calle Yí N.o 1462. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Leindekar, calle 25 de Mayo N.o 477 esc. 89. Esta publicación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1954.

$40.00 20|pub. 11655 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, en el ramo de instaladores sanitarios, sita en la calle Emilio Reus 2435, integrada por Bernardo Fuchs y Luis Carrió, "Fuchs y Carrió". Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en Misiones 1408, escs. 1, 2, 3 y 4. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — BERNARDO FUCHS. — LUIS ALBERTO CARRIO.

$24.00 20|pub. 11654 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponémos en conocimiento al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la Sociedad, que bajo la razón social de "Llona y Cantera" y en el ramo de Fundición de Metales giraba en esta plaza en la calle Erlich número 3937. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en las Oficinas O.B.D.E.T., Av. Gral. Rondeau N.o 1707. Escribano autorizante Juan Carlos Astiazarán. Montevideo, 14 de Setiembre de 1954

$24.00 20|pub. 11646 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." prometimos vender a Víctor Haim el bar ubicado en la calle Sarandí 252 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1954. — WALTER CASTRO. — DOMINGO PANZARDI. — MARIO RONCARI. — MARIA INES A. DE RONCARI.

$24.00 20|pub. 11638 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Eliseo Díaz Souto el Almacén de Comestibles y Fiambrería establecido en Presidente Berro 2550, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — MIGUEL ANGEL EMETERIO MOREIRA HIDALGO. — DOLORES FERNANDEZ DE MOREIRA.

$24.00 20|pub. 11674 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender la Carnicería que bajo la denominación de "El Disco" tengo establecida en esta plaza, al señor Juan E. Harguindeguy. Interviene Escribanía Carlos M. Fresia. — Sarandí Grande, Setiembre 7 de 1954. — WALTER LATEULADE.

$16.00 20|pub. 11635 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el Lavadero "Larrañaga", instalado en la Avenida Larrañaga N.o 2493. Los que se consideren acreedores presentarse a la Escribanía Domínguez, Tacuarembó N.o 1406. — ADELA ALONSO. — HILDA PIETRAFIESA DE HERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 11498 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que quedó disuelta la Sociedad de los señores Natalio Grunspan y Pedro Abbona, que giraba bajo el nombre "Polita", explotando taller de ojalar, en Buenos Aires 317, quedándose N. Grunspan con la Empresa. Justificativos de los créditos presentar en el estudio doctor Wszebor, San José 1132, esc. 6.

$16.00 20|pub. 11591 Set.16v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Luis Mouro López, Avelino Barcia Nieto, Manuel Fernández Doldán y Julio Fernández Doldán, la Panadería "Parque Central", de la calle Comercio N.o 2327 y 2329. Acreedores Escribanía Juan P. Garino Bordenave, Misiones N.o 1371, esc. 21. — JOSE FRAGA OTERO. — JOSE MOURO LOPEZ.— AQUILINO GIRALDES.

$16.00 20|pub. 11590 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Luis Ramón y Ramón Alfonso Infazón Hnos., el bar y bebidas alcóholicas establecido en Soriano 849, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de agosto de 1954. — MANUEL CERVIÑO LOPEZ. — MARIA DORA SANCHEZ DE CERVIÑO. — AURELIO CERVIÑO LOPEZ. — MANUEL VAZQUEZ GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 11670 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Amancio Méndez Fojo, el Kiosco y Vta. de Cigarrillos sito en la calle Piedras Nº 250 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — FRANCISCO SEIDLER STRAUSS. — AMALIA AROCHA DE SEIDLER.

$16.00 20|pub. 11249 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Hugo I. Silva Da Cunha el Almacén de Cbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Apóstoles Nº 3542 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — CIPRIANA AROCHE SOSA.

$16.00 20|pub. 11248 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía, prometimos vender al señor Manuel Laens el bar ubicado en la calle Uruguay 1049 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1954. — MARIANO PIÑEIRO. — LUIS MENENDEZ.

$24.00 20|pub. 11256 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco. "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Cándido Zas Ramos, el Almacén de Cbles., Vta. de Pan, Bizcochos y Bebidas Fermentadas, sito en la Avda. Gral. Flores 3921 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, Agosto 30 de 1954. — MARTIN RUBILOTTE ALONSO. — NORMA PAGANO DE RUBILOTTE.

$24.00 20|pub. 11246 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José González Domínguez el Almacén de Cbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Uruguayana Nº 3643 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — BLANCA ISABEL MANCHES DE STRATTA. — BRAULIO STRATTA.

$24.00 20|pub. 11245 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Angélica Leiva de Albarracín el Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Lindoro Forteza Nº 2917. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — JUAN M. ALBARRACIN CERRUTTI. — FILOMENA ALBERTI DE ALBARRACIN.

$24.00 20|pub. 11244 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Manuel García Blanco y Manuel Blanco Blanco el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle San José 1446|48 esq. Médanos de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1954. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ.— CECILIA BORGES DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 11243 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender a las señoras María L. Buela de Tejera y Dora Peláez de Borroni el Almacén de Cbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Lincoln Nº 1550 de esta ciudad Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — JUAN CARLOS HERNANDEZ SANCHEZ. — AIDA LURAGHI DE HERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 11242 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Valentín Cosentino el negocio en el ramo de herrería de obra sito en la calle Uruguayana N.o 3079 de esta ciudad. El comprador tomó posesión el día 1.o del corriente mes. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — ALFONSO DAVID. — HUGO LORENZO.

$16.00 20|pub. 11238 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Estudio Jurídico Unión Propios 2546 interviene, comunica que el señor José Leonardi a rescindido el compromiso de la Barraca sita en la Avda. Gral. Rivera N.o 4109, quedando al frente del comercio el señor Osmar Denis. — Ley 26|9|904. Acreedores presentarse al comercio. — JOSE LEONARDI. — OSMAR DENIS.

$24.00 20|pub. 11282 Set.10-v.oct.2.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. Gral. Rondeau 2050, Montevideo, el día 29 de Setiembre de 1954, a las 11.15 horas para considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1954, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, retribución al Directorio, fiscalizadores y su designación; Directores: fijación de número y su designación; Elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificado de depósito en un Banco del país o del extranjero, en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$19.20 8|pub. 11465 Set.14-v.set.22.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de La Barra de San Pedro S. A. para la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1954, a las 10 y 30 horas, en sus oficinas de la calle Cerrito Nº 635, 1er. piso, esc. 3º, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1953|54 acompañados por el informe del Síndico; 2º Elección de Síndico y Síndico suplente; 3º Designación de 2 accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados provisorios por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 11437 Set.14-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que doña MARIA VIRGINIA CAVALLINI LORENZO y doña VIRGINIA LORENZO DE CAVALLINI han prometido vender a sus consocios doña Carmen y don Eugenio Cavallini la cuota que correspondía al causante de las primeras don Angel Eugenio Cavallini. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú 935, p 3o. (Estudio de los doctores Bado, Kuster y Zerbino). Esta publicación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 1º de Setiembre de 1954.

$32.00 20|pub. 10770 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Cándido Fernández Lozada el comercio que en el ramo de Café, Bar y Billar poseemos en la Avenida Gral Rondeau N.o 2493 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — SERRANO CORRAL. — WALTER CORRAL.

$16.00 20|pub. 11005 Set.8-v.set.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, se hace saber que he prometido vender al señor César B. Alvarez, el negocio de quiosco, instalado en calle Buenos Aires 544, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en Juncal 1414, escritorios 4 - 5. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — RENEE DAMONTE DE GATTI.

$16.00 20|pub. 11144 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 setiembre 1904. Vendí el 1.o agosto 1954 a Oscar Speranza, mi parte en "Cervecería Luxor", calle Ejido 1384. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Setiembre 1954. — CARLOS ALBERTO SPERANZA.

$8.00 20|pub. 10977 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber hemos prometido vender al señor Mario Batino nuestro comercio que en el ramo de tienda, mercería y lencería, gira en calle Petrita N.o 699 (antes Justicia N.o 2336). Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Decía Canton-Dabezies, Treinta y Tres N.o 1512, escritorio 12 dentro del plazo legal. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — DELIA BALLESTEROS ALVES. — CARLOS LACUESTA.

$24.00 20|pub. 11131 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Jesús Tasende Monzo la panadería "La Luna" sita en Tapes N.o 911. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FRANCISCO GONZALEZ. — MARIA P. RIZZO DE GONZALEZ. — Jesús Tasende.

$16.00 20|pub. 11120 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Ismael Rossano y Antonio Isabelino Rossano, el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fiambrería", sito en la Avenida General Rivera Nº 2902, esquina Diego Lamas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — ARTURO OSPITALES. — MARIA CELIA SOUTO.

$16.00 20|pub. 10450 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Enrique J. Faber el Almacén, frutas y verduras, sito en la calle Juan Lavalle 674, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — HECTOR M. LOPEZ. — CARMEN FERREIRA DE LOPEZ. — Enrique J. Faber.

$16.00 20|pub. 10730 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que a partir del 1º de Setiembre de 1954, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de carnicería, integrada por Saúl Rey y Augusto de los Santos. Activo y pasivo social a cargo del señor De los Santos. Los acreedores deberán presentarse en 18 de Julio 365. — Mercedes, Agosto 31 de 1954. — SAUL REY. — AUGUSTO DE LOS SANTOS.

$24.00 20|pub. 10752 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Javier Bengoa el almacén, venta de pan y fermentadas sito en la calle Propios 2111, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — JUANA M. DE GONDA. — JAVIER BENGOA.

$16.00 20|pub. 10731 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904, prometimos vender a Angel Rusconi y Roberto Badell el comercio de "Café, Bar y Restaurant" sito en Cuñapirú 1673|75. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6. — ALCIDES MARTINEZ CABRERA. — NIRE PORTILLO.

$16.00 20|pub. 10736 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLLICO

Se hace saber al público, a los efectos pertinentes, que se disolvió la sociedad para explotación de industria lechera que en Mendoza, 5.a sección de Florida, tenían los señores José Santos Ramón Padrón y señora y Casiano Rodríguez. Activo y pasivo a cargo del señor Rodríguez. Presentarse escribanía Bentancor Peraza. — Florida, Agosto de 1954.

$16.00 20|pub. 10461 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi Carnicería, calle Gral. Prim Nº 3250 de esta ciudad al señor Adolfo Urgal. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los recaudos respectivos en la calle Treinta y Tres Nº 1469. Ley 26|9|1904. — JOSE VILLAR VALVERDE.

$16.00 20|pub. 10416 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Walter Dibarboure y María Celina Muracciole de Dibarboure, nuestro comercio en el ramo de Laboratorio de Análisis Industriales denominado Laboratorio Industrial Montevideo, sito en Treinta y Tres N.o 1545. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO LOUREIRO. — MARIA ESTHER FERNANDEZ DE LOUREIRO. — ELBIO FILIPPINI. — BLANCA ALBA DE FILIPPINI. — HEBER FREIRIA. — Montevideo, Agosto 31 de 1954.

$16.00 20|pub. 10671 Set.2-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SUCESION ELIAS HOFSTADTER por venta de la Carnicería de su propiedad, ubicada en la Avda. San Martín Nº 2141 se llaman a acreedores, de su arrendatario señor Alberto del Sur. Avda. Uruguay Nº 1826. — Agosto 27 de 1954.

$16.00 20|pub. 10449 Ag.30-v.set.21.

FINÁN S.A.
LIQUIDACION
Convocatoria

Se comunica al comercio y al público en general, que de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 10 de Julio de 1954, se procederá a la liquidación de la mencionada sociedad.

Los acreedores presentarán sus justificativos de los créditos, en duplicado en las oficinas de los liquidadores, Juncal 1395, esc. 42, dentro del plazo legal.

$24.00 20|pub. 10547 Set.1º-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se resolvió solicitar la cancelación de la personería jurídica de "Gefir Sociedad Anónima". Acreedores y demás interesados deberán presentarse en Misiones 1403, esc. 15 en esta ciudad. — GEFIR S. A. en Liquidación.

$16.00 20|pub. 11085 Set.9-v.oct.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender al señor Felipe Ignelsi Bruno el comercio que en el ramo de venta de pan, confituras y bebidas alcohólicas embotelladas gira en la casa Nº 569 de la calle Asamblea de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Roquero, Artigas Nº 511. — San José, 1º de Junio de 1954. — JUAN PEDRO PEREZ. — AMANDO ISMAEL PEREZ. — ELBIO ENRIQUE PEREZ.

$24.00 20|pub. 10772 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Manuel Pedro Ferreira Serpa, el comercio de la calle Paysandú y Lavalleja, de esta ciudad de Mercedes. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el plazo de ley Setiembre 26 de 1904. — Activo y pasivo a mi cargo. — Mercedes, Agosto 27 de 1954. — FRANCISCO RAMON PRIETO.

$16.00 20|pub. 10751 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Comercio Teodoro Odriozola" y la razón social de "Ismael y Héctor Odriozola". Acreedores presentarse en Mariscal Foch y Colón de esta ciudad. — San José, 30 de Junio de 1954. — HECTOR ODRIOZOLA. — ISMALEL A. ODRIOZOLA.

$24.00 20|pub. 10771 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender la Farmacia de mi propiedad que gira en esta plaza en la calle Charrúa 2148 esq. Joaquín Requena, denominada "Farmacia Charrúa". Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — NORMA VARELA MAYOBRE DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 10750 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, comunicamos que prometimos vender a Alfonso y Fernando Corbal, nuestras cuotas-partes en el negocio de marmolería, sito en Avda. San Martín 2317, que gira bajo la razón social de "Sucesión Hilario Corbal". Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6. — CONCEPCION ALE DE CORBAL. — JOAQUINA CORBAL. — ELVIRA CORBAL. — JUAN M. ELIZALDE.

$16.00 20|pub. 10737 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico que quedó sin efecto el compromiso de compra-venta del negocio de Restaurant y Bebidas Fermentadas", sito en Agraciada Nº 2595, a favor de don José Manuel Cordo Magariños, siendo promitente comprador don Salvador Presta Presta, desde la misma fecha. Acreedores del señor Cordo en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — CESAREO GARCIA GONZALEZ. — ELENA BLANCO.

$24.00 20|pub. 10745 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a "Compañía de Pinturas S. A." las existencias, materia prima, envases, maquinarias e instalaciones del comercio que en el ramo de fabricación de pinturas tenemos instalado en Montevideo, calle Campichuelo 236. A los efectos de la ley 26|9|904, citamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Angel Salvo Nº 225. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — LUISA SCHNIFER DE MAROMINSKY. — ARON MAROMINSKY.

$24.00 20|pub. 10684 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta del almacén sito en Martín García 1499, subscripta entre Artemio Amaro y los Hnos. Ramón Ismael y María Elba Bermúdez, tomando posesión del mismo el señor Amaro con fecha de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 20 de Agosto de 1954. — ARTEMIO AMARO. — BERMUDEZ HNOS.

$32.00 20|pub. 10764 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa concertado entre los señores JORGE CARRIO MARTORELL como vendedor y Andrés Eustaquio Pratto como comprador del establecimiento comercial que en el ramo de ventas de cigarrillos y confituras y anexos gira en esta plaza, calle Rivera 2029 y denominado "Canadá" y que fué nuevamente prometido en venta al señor Jorge Hugo Duclasson, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos por duplicado en Rincón 454, esc. 217, dentro de los treinta días a partir de la primera de estas publicaciones. (Ley 26|9|1904).

$24.00 20|pub. 10453 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometimos vender a los señores Aníbal Ardemagni y Juan Flevaris, el Almacén de Cbles. y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Coronel Mora 451|53 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1954. — FRANCISCO CASAS PEREZ. — SERGIO TERRAZO TERRAZO.

$24.00 20|pub. 11241 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometimos vender a los señores Wenceslao Pereiro Piñón y Eliseo Bastón el Almacén de Cbles. y Despacho de Beb. Alcohólicas sito en la calle José L. Terra 2300 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — JULIO VAZQUEZ LEMA. — ROBERTO VAZQUEZ LEMA. — ROSELYS ALBORNOZ DE VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 11247 Set.10-v.oct.2.

PROFIVEN LTDA.
CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION

Convenio subscripto entre la firma Profiven Ltda., propietaria de Mi Bazar (calle Río Branco 1381), sus acreedores, y el señor Pedro Lenoble (Divina Comedia 2041), con intervención de la Liga de Defensa Comercial.

1.o) Los acreedores que suscriben conceden a la firma Profiven Ltda. un concordato de liquidación de acuerdo a las estipulaciones que se establecen a continuación y a lo prescrito en la ley del 11 de Noviembre de 1926; 2.o) El señor Pedro Lenoble se obliga a comprar el negocio que tiene instalado Profiven Ltda. en la dirección indicada, por $ 32.000.00 pagados en cuatro cuotas semestrales, seguidas y consecutivas, la primera de $ 4.500.00 la segunda de $ 7.500.00, la tercera de $ 9.500.00 y la cuarta de $ 10.500.00. La primera cuota será abonada el 31 de Agosto de 1954. Las cuotas deberán abonarse en la Liga de Defensa Comercial, Julio Herrera y Obes 1413. Recibido el importe los acreedores otorgarán carta de pago por sus respectivos créditos. A su vez la firma Profiven Ltda. se obliga a vender y entregar el citado comercio al señor Pedro Lenoble dentro de un plazo de 45 días a contar de la fecha del presente documento; 3.o) Tanto la firma como el comprador están en conocimiento del estado del comercio que se vende y renuncian a toda cuestión que pueda plantearse relacionada con el precio y entrega del comercio vendido. Cualquier diferencia que se produzca con ese motivo o con cualquier otro relacionado con la venta, no afectará la obligación que el promitente comprador toma a su cargo respecto de los acreedores, quienes desde la firma del convenio tienen acción contra el comprador para el pago de las cuotas convenidas. Queda por consiguiente, subrogado el comprador en las obligaciones de la vendedora en el porcentaje y término para el pago establecido en la cláusula segunda; 4.o) El incumplimiento de las obligaciones de este convenio, dentro de los respectivos vencimientos, hará de pleno derecho exigible la totalidad del importe establecido a cargo del comprador, sin necesidad de interpelación judicial, ni ningún otro trámite, pues se producirá por el sólo vencimiento del término; 5.o) Se fija la ciudad de Montevideo para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar este convenio. Los deudores señalan como su domicilio el indicado en el convenio; 6.o) El monto de los créditos establecidos por los acreedores al firmar se tendrá por aceptado por la firma vendedora; 7.o) Queda convenido que las obligaciones deberán ser cumplidas por el señor Lenoble dentro de los términos establecidos, sin que pueda considerarse en suspenso por los trámites de obtención de firmas, ni por ninguna dificultad que pudiera obstaculizarlos; 8.o) Los créditos activos en favor de Profiven Ltda. serán realizados por la Liga de Defensa Comercial.

Habiéndose obtenido las mayorías legales, fueron notificados los acreedores no firmantes por el escribano Jorge J. Lanza, y no habiéndose deducido oposición judicial, uno de los ejemplares del concordato, con las diligencias de notificación fué protocolizado por el mismo escribano Jorge J. Lanza con fecha 23 de Agosto.

$72.00 10|pub. 11261 Set.10-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AGUSTIN ORTEGA RODRIGUEZ y CONRADO LARRAURI YOUNG hacen saber que por documento privado suscrito el 31 de diciembre último conjuntamente con el señor Carmelo Brasilino Gagliardi, integrantes de la firma "Larrauri, Ortega y Gagliardi Ltda." este último cedió a los primeros la cuota que el correspondía en dicha sociedad quedando por tanto apartado de la misma Que por el mismo documento la citada sociedad continuará girando en plaza con la razón social "Larrauri y Ortega Ltda." y que el referido contrato fué inscripto en el Registro Público de Com. con el N.o 406, al F.o 1385 del libro 1 de contratos.

$16.00 10|pub. 11202 Set.10-v.set.21.

ERNESTO QUINCKE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo 879, para tratar el siguiente orden del día:

1º Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.; 3º Elección de un Síndico titular y otro suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad con una antelación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 11559 Set.15-v.set.25.

COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD (URUGUAY) LIMITADA

Por instrumento privado de 20 de Julio 1954 se modificó el contrato social. Se eleva el capital social a $ 400.000.00 en 400 cuotas de $ 1.000.00 c|u., correspondiendo 360 cuotas a "Jacoberg Overzee N. V." y 40 cuotas al señor Marius Geldens. Se establece que la administración, dirección y representación de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, anteponiendo el nombre de la Sociedad, y facultando a los administradores, actuando juntos o separadamente, para otorgar mandatos a otra u otras personas, confiriéndoles las facultades que consideren conveniente. En lo demás subsiste el contrato anterior. Esta modificación fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio, en Montevideo, el 18 de Agosto de 1954, con el Nº 374, al Fº 1287 del Libro Nº 1 de Contratos.

$24.00 10|pub. 11571 Set.15-v.set.25.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 26 de Setiembre de 1954 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo), en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance ejercicio 1953|54; 3.o) Dictamen del Síndico; 4o) Elección Directorio; 5º) Elección Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de oficina: de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados, de 8 a 11 horas. — El Directorio.

$31.20 13|pub. 11308 Set.11-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554. Comunica al comercio y al público que la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de Casa de Comidas y Bdas. Alc. Embotelladas, calle Hocquart Nº 1650. María Rosa García de Navatta y Atilio Radamés Navatta se desvincula la primeramente nombrada entrando en la firma el señor Raúl García Hernández. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — MARIA ROSA GARCIA DE NAVATTA. — ATILIO RADAMES NAVATTA. — RAUL GARCIA HERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 10441 A.30-v.set.21.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 24 ejercicio terminado el día 30 de Junio ppdo.; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos Directores titulares por tres años, cuatro Directores Suplentes por un año y Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales: Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$32.40 8|pub. 11354 Set.13-vset.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hac saber la disolución de la firma LUCA FERNANDEZ Y CIA., establecida en Avda. La Paz 1610. Acreedores con justificativos de sus créditos, presentarse en escribanía Costantini, Cerrito 661 ofs.

$16.00 20|pub. [illegible] Set.1º-v.set.23.

EXTRAVIO DE PROMESA DE VENTA

Se ha extraviado una promesa de venta otorgada por la Caja Popular de Crédito y Ahorro en representación de Lorenzo J. Bonilla y Pedro Manuel Muñoz, el 7 de Agosto de 1947 y referente al solar 4 de la manzana E situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, del plano del agrimensor E. Mullin, inscripto el 23 de Octubre de 1931. Devolvería a Caja Popular de Crédito y Ahorro de Las Piedras.

$18.00 15|pub. 10810 Set.4-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE COMERCIO

He prometido vender al señor Joaquín Almuni Casola, el "Hotel Florida" instalado en la calle Florida Nº 1440. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — JOSE GARRIDO.

$16.00 20|pub. 10785 Set.4-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con fecha primero de Agosto del año en curso ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de Tienda y Mercería giraba en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, bajo la razón social de "Helbling y Haberli", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Julio Ricardo Haberli. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal ante el escribano Roberto A. Pereira Campelo, calle Lerna Nº 1267 de Nueva Helvecia. — Nueva Helvecia, Agosto 27 de 1954. — JULIO RICARDO HABERLI. — ARMIN LUIS HELBLING.

$32.00 20|pub. 10797 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Ernesto Dagnino, el taller mecánico que gira en Vilardebó 1884, Montevideo. Acreedores presentarse con justificativos de los créditos en dicho local. — Montevideo, 15 de Agosto de 1954. — CANDIDO EIZMENDI. — JULIO C. CONDON.

$16.00 20|pub. 10794 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Nissim Jerusalmi el comercio que en el ramo de puntillas, bordados, mercería, tejidos e importación, gira en la calle San José Nº 1230, escritorio 2. Presentarse a efectos ley 26 de Setiembre de 1904 en la calle Colón Nº 1401, dentro del término legal. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1954.— ANTONIO DANIEL POMARES.

$16.00 20|pub. 10832 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Escribanía Piacenza, los señores RICARDO FAVARO UCAR e ISAAC FOGEL GENUTH vendieron al señor Hever Batista Silvera el comercio que gira en el ramo de taller de electroquímica "Fogel y Favaro" sito en la Avda. Garibaldi Nº 2891, de esta ciudad. Acreedores en la Escribanía Piacenza, calle San José No. 1413. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$24.00 20|pub. 10831 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26|9|904 comunico que prometí vender a don Angel García Roy, el comercio en el ramo de "Venta de Medias y Mercería", sito en Soriano Nº 1091 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Misiones 1475, escritorios Nos. 12 y 13. Estudio escribano Orosmán Gerpe. — FELIX COHN. — SOFIA VAN DER ROER DE COHN.

$16.00 20|pub. 10829 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta a los señores Alfredo Amarelle y Raúl Pedemonte, nuestro comercio en el ramo Almacén por Mayor, ubicado en Simón Martínez Nº 4340. Plazo: ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio.—Montevideo, 28 Agosto 1954. — ALBERICO BERMUDEZ. — MARIA BERRETA DE BERMUDEZ — MANUEL BONILLA VARELA. — MARIA TERESA BERMUDEZ DE VARELA.

$16.00 20|pub. 10827 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a José A. Torrado el Café y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Blandengues 1651 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — JOSE GOMEZ REZ. — GENOVEVA F. DE GOMEZ.

$24.00 20|pub. 10824 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARMELO SECUNDINO MENDIZABAL prometió en venta a Robustiano Díaz la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré, dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Las Piedras, 19 de Julio de 1954.

$16.00 20|pub. 10308 Set.4-v.set.27.

ELECTROWELD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Electroweld S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954, a las 17 horas en el local de la Sociedad calle Misiones 1469. 5.o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Considerar el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria, destino de los resultados e informe del Síndico para el ejercicio 1953|1954.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones, o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — Horacio García Capurro, Presidente. — Roberto Pazos, Secretario.

$24.00 10|pub. 11369 Set.13-v.set.23.

INDULAC S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales el Directorio de Indulac S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1954 a las 18 horas, en su sede social, calle Isla de Flores N.o 1728 en la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al 10.o ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 2.o) Proceder a la elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente; 3.o) Elección de un Director para integrar el Directorio; 4.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas hasta el día 26 de Setiembre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores número 1728. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 11368 Set.13-v.set.23.

MANA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 del corriente, a la hora 18, en el local de la Sociedad, calle Artigas esquina Sarandí, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, el balance general al 30 de Junio ppdo. y el informe del Síndico; 2º Elección de tres titulares y sus suplentes respectivos en reemplazo de los señores Luis A. Panizza, Tulio U Rattín y Jorge H. Fernández Ambrosoni que actúan en substitución de los señores Nicolás Máscolo, Julio C. Fraschini y Luis Mourat Dallies; 3º Designación por la asamblea de dos miembros para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte de la asamblea deberán solicitar de la Gerencia, hasta el día antes a aquélla, una boleta que acredite su calidad de tales, debiendo, además, depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad o presentar un certificado bancario de depósito de las mismas. — Salto, 9 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 11423 Set.13-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de Gregorio Trosman, integrada por Rosa Petasny de Trosman, Abraham, Clara y Zulema Trosman Petasny prometió bender al señor Angel Raimundez Testa el comercio que en el ramo de almacén tienen los vendedores en la calle Dante 1917. Acreedores al Comercio, Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 10537 Set.1º-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel; Soriano 1346, de acuerdo Ley 26 de setiembre de 1904, WASHINGTON SUAREZ, comunico que he clausurado mi comercio, en el ramo de venta de artículos eléctricos, en la calle Avda. Agraciada 4275. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo. Agosto 30 de 1954.

$16.00 20|pub. 10576 Set.1ºv.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Comunico que resolví desistir de la compra del Almacén "9 de Julio", Av. Gorlero 553, Punta del Este (Maldonado), a don Antonio Caeiro y Orfilia Blanco de Caeiro. — Maldonado, Setiembre 10 de 1954. — JOSE MARTINEZ PINZAS.

$16.00 20|pub. 11730 Set.17-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor José Rodríguez Pérez mi comercio en el ramo de Venta de Pan y Comestibles ubicado en la calle Buenos Aires 527. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Comercio. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — JOSE FERNANDEZ. — IRENE NARDINI DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 11733 Set.17-v.oct.9.

BALNEARIO PUIMAYEN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre, a las 11 horas, en el local ubicado en la calle Rincón N.o 569, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designar dos de los señores accionistas, para constatar si el número de accionistas concurrentes es el establecido en el art. 21 de los estatutos; 2) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 4) Designación de dos de los señores accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de esta asamblea; 5) Elección de Directores, Síndico y suplentes respectivos.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán presentar la boleta que acredite su calidad de tal, la que le será expedida por la Secretaría, hasta dos días antes de la realización de la misma (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 16 de 1954. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 11871 Set.20-v.set.22.

INSTITUTO URUGUAYO DE NORMAS TECNICAS
ASAMBLEA Y ELECCIONES
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, tenemos el agrado de convocar a usted para la décima asamblea anual ordinaria a realizarse el día jueves 23 de Setiembre próximo, a las 18 horas, en la sede del Instituto, Avda. Agraciada 1464, piso 9, en cuya oportunidad se considerará la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta de la novena asamblea anual ordinaria celebrada el 24 de Setiembre de 1953; 2.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1953 y de un estado de situación al 30 de Junio de 1954; 3.o) Consideración de las normas provisionales UNIT números 79, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; 4.o) El Presidente de la asamblea designará la Comisión de Escrutinio (3 miembros activos), (artículo 42 de los estatutos); 5.o) Designación de dos asociados asistentes para firmar, junto con la Comisión de Escrutinio, el acta de la elección (artículo 42 de los estatutos); 6.o) Renovación parcial del Consejo Directivo (elección de cinco miembros titulares y quince suplentes). — Ing. Juan P. Molfino, Presidente. — Arq. Miguel A. Gori Salvo, Secretario.

$14.00 3|pub. 11858 Set.20-v.set.22.

INDUSTRIAS DE FIDEOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 1.o de Octubre próximo, a la hora 10, en el local social, calle Monte Caseros N.o 2600, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar el número de asistentes, capital que representan y votos que les corresponde y para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Autorización al Directorio para hacer uso de la facultad señalada en el inciso C) del artículo 22 de los estatutos.

Se hace saber a los señores accionistas que para el depósito de sus acciones o de los certificados bancarios de depósito, se ha habilitado la Secretaría de la Sociedad en la dirección arriba indicada.

Se les recuerda, asimismo: 1.o) Que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la indicada Oficina y con no menos de tres días de anticipación al de su celebración, sus acciones y los certificados bancarios de depósito (artículo 37 de los estatutos); 2.o) Que la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurran (artículo 41). — Montevideo, Setiembre 18 de 1954. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 11889 Set.20-v.set.24.

COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.

Se cita a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán en el local social calle 25 de Mayo 555, 4.o piso, esc. 410, el día 30 de Setiembre de 1954 a las 11 horas y 11 y 30 horas respectivamente, para tratar las siguientes órdenes del día:

En la ordinaria (hora 11): 1.o) Consideración del informe del Síndico; 2.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 3.o) Elección de dos Directores; 4.o) Elección de los Síndicos titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido.

En la extraordinaria (hora 11 y 30): Autorización al Directorio para enajenar bienes raíces por una suma superior a $ 50.000.00. (Artículos 24 y 37).

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de su realización, las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas. (Artículo 35). — El Directorio.

$21.00 5|pub. 11839 Set.20-v.set.24.

EDICIONES PUEBLOS UNIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Ediciones Pueblos Unidos S. A.", a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954, a las 19.30 horas en su local social, calle Tacuarembó 1494-1500, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual; 2.o) Designación de cinco titulares, cinco suplentes del Directorio, de Síndico y su suplente.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 32 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 11881 Set.20-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904.—Hemos prometido vender a Julio Weinberg el "Hotel Rex" sito en el Balneario Atlántida, 7.a sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse Escribanía Speranza, 25 de Mayo 555, esc. 112, en Montevideo. — GUERRERO, GARDINI y VALLAR.

$16.00 20|pub. 10482 Ag.31-v.set.22.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida General Rondeau 2050, Montevideo, el 29 de Setiembre de 1954, a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1954, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, retribución al Directorio, fiscalizadores y su designación; Directores: fijación de número y su designación; Elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte de la asamblea, deberá presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$19.20 8|pub. 11466 Set.14-v.set.22.

C.A.O.D.U.S.A.
COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de C.A.O.D.U.S.A. (Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A.), para la asamblea general ordinaria que se realizará el 4 de Octubre de 1954, a la hora 10 y 30, en calle Juncal 1361, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1952|1953; 2) Designación de un miembro para integrar el Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Juncal 1361, con la antelación que determinan los estatutos de acuerdo con el artículo N.o 25. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 11872 Set.20-v.set.28.

SILKOR - FANAME, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Silkor-Fanamé S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, en la sede social de la calle Mariano Soler N.o 3163, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el escrutinio y firmar el acta conjuntamente con el Presidente de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1954, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades propuesta de acuerdo con el artículo 25 del estatuto social, e informe del Síndico; 3.o) Elección de nuevo Directorio y Síndico.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas, en el domicilio social, hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — Setiembre 17 de 1954. — El Directorio.

"SALADERO LA CABALLADA LIMITADA"
PRORROGA DE SOCIEDAD

De acuerdo con el Decreto-Ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Hugo A. Macció el 13 de Agosto de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, el día 20 del mismo mes con el N.o 26, se prorrogó el plazo de la Sociedad denominada "Saladero La Caballada Limitada" por quince años más o sea hasta el 17 de Agosto de 1969, renovándose el Directorio cada tres años. — Salto, 10 de Setiembre de 1954. — Por "Saladero La Caballada Limitada": Domingo Devotto Gutiérrez, Presidente. — C. Britos, Secretario.

$16.00 10|pub. 11868 Set.20-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a González Alonso Hnos., el bar ubicado en la Avda. Brasil 2552 tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores presentarse a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954. — LUIS ANDRADE CASTRO. — PASCASIA F. DE CASTRO.

$24.00 20|pub. 11894 Set.20-v.oct.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha acordado rescindir la promesa de compraventa suscrita entre los esposos Edmundo Costábile y María Carmen Menéndez y Arturo Roberto Galeano respecto del Garage "Eduardito", ubicado en Lavalleja 2283, haciéndose nuevamente cargo del comercio los promitentes vendedores. Los acreedores deben presentarse en Ituzaingó 1438, esc. 3 (Estudio del Escribano J. Enrique Galeano). A los efectos legales se hace esta publicación.

$24.00 20|pub. 11880 Set.20-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor José María Canabal mi comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Venta Pan, Leche y Fermentadas ubicado en Avenida Agraciada 2747 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — RAMIRO VILAR. — CARMEN RODRIGUEZ DE VILAR.

$16.00 20|pub. 11856 Set.20-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Américo Vivas comunica que prometió en venta a don Enrique Ruben Perdomo, su comercio —Provisión— de la calle Guaviyú 2991. Acreedores en el mismo.

$16.00 20|pub. 11896 Set.20-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico ha quedado rescindida, por falta cumplimiento condición resolutoria pactada en compromiso, venta panadería y confitería "La Perla Mallorquina" Av. Rivera Nº 2341, devolviendo judicialmente entrega a Benito Sastre. Los acreedores presentados deberán hacer efectivo sus cobros ante citado dueño. Acreedores comprendidos entre 1.o Julio y 24 de Agosto 1954 deben presentarse a escribanía Pampín Sarandí N.o 466 con los créditos contra el mero tenedor Roberto García Mella. Publicación a efectos de ley 26 setiembre de 1904. — ROBERTO GARCIA MELLA.

$24.00 20|pub. 11445 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a doña María Sara Areosa, el Almacén de la calle Maldonado N.o 1650, esquina Minas Acreedores presentarse en Yí 1592, ap. 15. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — JOSE CUVA.

$16.00 20|pub. 11404 Set.13-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que con motivo de la venta efectuada a favor de la "Industria Metalúrgica Alcorse" integrada por los señores Raúl Alonso, Oscar Cortelezzi y Carlos A. Severi, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del Taller Mecánico, propiedad de Raúl Alonso Oliveira, que gira en esta plaza en la calle Doroteo Enciso N.o 864 bis, emplazo a los acreedores a presentarse en el término legal en el citado domicilio.

$24.00 20|pub. 11373 Set.13-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Eulogio Rodríguez Mesa, la panadería "El Alba" sita en Industria N.o 3637. Acreedores, escribanía Antelo Rincón 432, escritorio 13. — RAMON PUEI. — MARIA E. B. DE PUEI. — DAMIAN PUEI. — Eulogio Rodríguez.

$16.00 20|pub. 11121 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Oribe Juan Rodríguez Viera la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico de automóviles y bajo el nombre de "Nino" gira en la calle Cerro Largo Nº 1273 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía Antonio Bonfiglio, calle Sarandí Nº 356, esc. 18. — STEFANO DALLE VACCHE.

$24.00 20|pub. 11129 Set.9-v.oct.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores José Marini, Jacobo Schwarz y Alberto Torres, nuestra Carnicería, calle General Luna 1199. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 — MATEO DZIENCIOL. — NORMA JABLOWSKA PARCIAK.

$8.00 20|pub. 11115 Set.9-v.oct.1o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Julio César Guillung el comercio de bazar, radio y electricidad ubicado en Avenida Gral. Flores 2635. Acreedores en el comercio. — JUAN M. PENNINO.

$8.00 20|pub. 11291 Set 11-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pedro Rómulo Ruiz Mallero, la parte proindivisa, que nos corresponde en la firma "SANDE y Cía." por el comercio en los ramos de Panadería y Confitería en la calle Constituyente 1567, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — FLORENTINO JESUS SANDE MOURIÑO. — CAROLINA FOSSALI DE SANDE.

$32.00 20|pub. 11677 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad Robert Limitada" que en el ramo de Elaboración de productos porcinos y fiambrería gira en esta ciudad en calle Colonia 887 y Nelson 3620 Las cuotas partes del socio señor Juan M. Bracco serán cedidas al socio señor Roberto Stenger, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Y a los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 se hace este comunicado. Acreedores presentarse en Colonia 887. — ROBERTO STENGER. — JUAN M. BRACCO.

$32.00 20|pub. 10906-Se.8-v.se.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Federico Feuermann Freund sito en la calle Soriano 1087, que gira en esta plaza en el ramo de Mecánica Dental, al señor Nelson Glubert Delmaso Gabito. Acreedores presentarse al comercio, Ley 26|9|1904. — FEDERICO FEUERMANN FREUND. — NELSON GLUBERT DELMASO GABITO.

$24.00 20|pub. 11015 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el 31 de Agosto de 1954 se ha disuelto la sociedad que en el ramo de bazar y artículos del hogar giraba en esta plaza bajo la firma MASSONE y CIA., Tristán Narvaja 1544. Acreedores a Rincón 430, esc. 8.

$ 16.00 20pub. 10732 Set.3-v.Set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Gil Gedeón Carrión nuestro comercio en el ramo Café y Bar, ubicado en la Avenida Agraciada N.o 2701. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. 1.o de Setiembre de. 1954. — JUAN PEREZ. — EMILIO RIAL. — MARIA REY CARNEIRO DE PEREZ. — TERESA SALGUEIRO DE RIAL.

$16.00 20|pub. 11006 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí en venta al señor Silo Otero la mitad indivisa de mi propiedad, en el bar sito en 8 de Octubre N.o 2349 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el comprador el día 12 de Febrero del año en curso. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280 esc. 20 — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — BENITO ARAUJO MIGUEZ

$24.00 20|pub. 11051 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Ramón Cancela, que gira en esta plaza en el ramo de Café y Bar, sito en Camino Corrales 3143|47, a los señores Constantino Pereira y Senen Domínguez. Acreedores presentarse al comercio Ley 26|9|1904. — RAMON CANCELA. — CONSTANTINO PEREIRA. — SENEN DOMINGUEZ.

$24.00 20|pub 11014 Set.8-v.set.30.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

LICITACION N.o 5|54

Segundo llamado

Artículo a adquirir: 80 (ochenta) máquinas de sumar (CIF o Plaza).

Pliego de condiciones: Retirar en la Sección Suministros (Avenida General Rondeau número 1750).

Plazo presentación propuestas: Sábado 9 (nueve) de Octubre de 1954, hasta la hora 9 (nueve).

(Cuenta corriente) 3|pub. 32731-Set.21-v.set.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama por las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública N.o 232. — Aprovisionamiento de dulce de manzana por hasta 12.000 kilogramos. — Fecha: Día 29 de Setiembre de 1954, a las 16 y 15 horas.

Licitación pública N.o 233. — Aprovisionamiento de hasta 40.000 kilogramos de arroz elaborado envasado en cajas de cartón. — Fecha: Día 24 de Setiembre de 1954, a las 16 y 30 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en los días y horas arriba indicados en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492, primer piso. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1954.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32721-Set.21-v set.21.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA N.o 231

Adquisición de bolsitas de papel

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 6.000 kilogramos de bolsitas de papel de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones, calle Juan Carlos Gómez 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 29 de Setiembre de 1954, a las 17 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492, primer piso. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1954.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32720-Set.21-v.set.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 18|954

Primer llamado

Llamado a licitación pública por suministro de 110.000 kilogramos de leña en astillas. — Apertura: 1.o de Octubre de 1954, hora 15. — Mercedes 953 (Sección Adquisiciones). — Lugar de apertura y retiro pliegos de condiciones. — Montevideo, Setiembre 18 de 1954. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 32732-Set.21-v.oct.1º.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE)

(GERENCIA MONTEVIDEO)

Licitación N.o 53

Segundo llamado

Adquisición de 190 kilogramos de Mercurio para equipos controladores de filtración.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 190 (ciento noventa) kilogramos de Mercurio, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrán adquirir al precio de $ 1.50 (un peso 50|100) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en la Gerencia, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1954. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 6|pub. 32727-Set.2-v.set.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 4.107|54

Trapos blancos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Octubre de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos de recortes de tejidos de algodón nuevos (con opción hasta 10.000 kilogramos) y 5.000 kilogramos de recortes de tejidos de rayón nuevos de telar (con opción hasta 10.000 kilogramos) de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00 m|n. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1954. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32728-Set.21-v.oct.1.o

U. T. E.

LICITACION N.o 4.106|54

Minio en polvo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Octubre de 1954, a las 15 horas, para proveerse de 3.000 kilogramos de minio en polvo, el que será suministrado en cuñetes de 50 kilogramos neto c|u de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00 m|n. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1954. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32729-Set.21-v.oct.1.o

U. T. E.

LICITACION N.o 4.080|54

Cortinas venecianas

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 5 de Octubre de 1954, a las 15 horas, para el suministro y colocación de 24 cortinas Venecianas de 1.90 metros de ancho por 1 m. 40 de alto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Precio del ejemplar, $ 1.00 m|n. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1954. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32730-Set.21-v.oct.1º.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ELEANOR M. ROMMER DE TREIBEK, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de los cuentos titulados "The Face", "Eternal Barter", "Through Tears And Laughter" y "People Talk", de los que se declara autora. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 11906-Set.21-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA Nº 72116. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, Montevideo, solicita la marca "PIRAZOLIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11927-Set.21-v.oct.1.o.

ACTA N.o 72115. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, Montevideo, solicita la marca "DOLOMIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11926-Set.21-v.oct.1.o.

ACTA N.o 72114. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organón, Holanda, solicita la marca "DURANDRON", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11925-Set.21-v.Oct.1.o.

ACTA N.o 72117. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Maurice Belleres S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "DORYS", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11920-Set.21-v.oct.1.o.

ACTA N.o 72099. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Societé Anonyme, de Suiza, solicita la marca "NIMAROL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 11907-Set.21-v.oct.1.o.

ACTA N.o 72092. — Montevideo, Setiembre 15 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ahlmann-Carlshutte K. G., Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 11904-Set.21-v.oct.1.o.

ACTA N.o 72110. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola, Montevideo, solicita la marca "LINACIDIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11903-Set.21-v.oct.1.o.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10335. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernst Schoch Aktiengesellschaft, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de retorcido para la elevación del límite de estiraje, especialmente en hierros para armaduras con la menor pérdida posible de dilatación y la máquina para llevar a cabo el procedimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11905-Set.21-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.305 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:

Padrón: 57.757. — Propietario: Bartolomé Gazzano. — Superficie aproximada: 500 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. (Cuenta corriente) 8|pub. 32724-Set.21-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.300 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche del Bulevar Propios, los inmuebles siguientes:

Padrón: 72.947 m|a. — Propietario: Celia M. de Meneses. — Superficie aproximada: 138 m.2.

Padrón: 118.977 m|a. — Propietario: Celia M. de Meneses. — Superficie aproximada: 138 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. (Cuenta corriente) 8|pub. 32722-Set.21-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.301 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la calle Zabala, los inmuebles siguientes:

Padrón: 3.021 m|a. — Propietario: Evera S. A. C. — Superficie aproximada: 143 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. (Cuenta corriente) 8|pub. 32725-Set.21-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.302 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Eduardo A. Raíz, ex Del Arbol, los inmuebles siguientes:

Padrón: 46.372. — Propietario: Sucesores de Raymundo Leaniz. — Superficie aproximada: 1.302 m.2.

Padrón: 46.383. — Sucesores de Raymundo Leaniz. — Superficie aproximada: 510 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. (Cuenta corriente) 8|pub. 32723-Set.21-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.303 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:

Padrón: 164.154. — Propietardio: Curitana Zabala Bellini. — Superficie aproximada: 180 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. respectiva. — Montevideo, Setiembre 13 de 1954. (Cuenta corriente) 8|pub. 32726-Set.21-v.set.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9 906).

Montevideo, Setiembre 21 de 1954

4.a Sección

WASHINGTON MEDINA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1169, 4º piso, apartamiento 8 y ROSA GIORDANO, 38 años, soltera, rentista, argentina, domiciliada Río Branco 1169, 4º piso, apartamiento 8.

9.a Sección

HELIO OSCAR YAVARONE, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fauquet 6079 y MYRIAN SUSANA SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1942.

WALTER HORACIO VALDEZ, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino Melilla 3523 y MARIA RENEE DEVERAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Durán 5588.

WALTER ESPAÑOL VIÑOLY, 31 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Sambucetti 1918 y LINA CEPPI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Sambucetti 1918.

12.a Sección

ALBERTO PEDRO DA VILA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1793 y DELFA MORENI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1793.

JAIME LIBERMAN, 58 años, soltero, sastre, ruso, domiciliado Bella Vista 1666 y TEMA RUCHLA SNIADOWER, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Bella Vista 1666.

PEDRO FANELLI, 32 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Ramón Márquez 2870 y NORMA BORDAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2870.

LUIS FERMIN GARCIA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1522 y MARIA GLORIA BAYARRES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1382.

OSVALDO ALBERTO HERNANDEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Espinillo 1485 y MARIA DELIA GONZALEZ, 28 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2894.

MIGUEL ANGEL IRIGOYEN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2728 y ELIDA DETTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2997.

ANDRES XAVER BAYER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay 2177 y MARIA DEL CARMEN USHER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caraguatay 2177.

MAURILIO ARTIGAS SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 2930 y DIOSMA CIRCE MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 2930.

18.a Sección

PAULINO CIRIACO MONTIEL, 60 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Centro América 1622 y NICOMEDES RODAS, 62 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1622.

18.a Sección

FRUCTUOSO TOMAS DE TEZANOS, 32 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Carapé 2169 y SUSANA MARIA OTERMIN ROMEU, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2335, apartamiento 2.

JULIO CARLOS HOLZER WURTH, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2616 y ERIKA KATE SCHNECKENBURGER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez y Vega 1053.

20.a Sección

FRANCISCO VEIGA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 4172 y MARIA ANGELICA CERANTONIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 519.

NESTOR PABLO QUINTANA POSSOLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4650 y ROSINA BLANCA BERTONI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Larrañaga 4650.

OSCAR LELIS FERREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buceo 3506 y MARIA ROSA ROJAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Buceo 3506.

24.a Sección

JUAN ALCIDES IRIGOYEN, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1540 y NORA TERESA ARTECHE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez número 2964.

$2.00 3|pub.-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARGARITA CHRISTIANY DE SUSSMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11912-Set.21-v.oct.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TAMON MUJTARIAN DE PALADJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11911-Set.21-v.oct.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SCIUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11751 Set.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BLANCO o JOSE BLANCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11910-Set.21-v.oct.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ELVIRA MAZZUCHELLI PIFFARETTI DE CARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11750-Set.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA BRITO PORLEY DE LURAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11918-Set.21-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR BRANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11919-Set.21-v.oct 1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA COIROLO o COIROLO FRUMENTO DE GRAZIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11908-Set.21-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11909-Set.21-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "COSSE, VICTOR y OLGA ROCHA DE COSSE. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de su nacimiento de su hijo Wilson Ramón, pues donde en ellas dice: "Cossi" debe decir: Cosse. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 11913 Set.21-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SUAREZ CIRILO ROMAN o RAMON. Herencia yacente". (Lo. 32, Fo. 339), se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Diciembre 17 de 1952. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$24.00 20|pub. 10080 Ag.21-v.set.2.
Set.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 11916 Set.21-v.oct.1º.

OTEGUI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Nº 40 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 4 de Octubre de 1954, a las 18 horas, en su local social de la Avenida General Rondeau Nº 2298, para considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas con el fin de constatar si el número de accionistas concurrentes es el establecido en el artículo Nº 46 de los estatutos; 2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. (Copia previamente repartida); 3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1954; 4º Elección del Directorio, cinco titulares y cinco suplentes; 5º Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir y tomar parte en esta asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para su realización, en la Caja de la Sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria de la plaza de Montevideo, que acredite tenerlas allí depositadas (artículo 12 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — El Directorio.
$27.00 5|pub. 11914 Set.21-v.set.25.

CHECKER S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria para considerar el siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Orientación de futuro de la Sociedad; 3º Elección de Síndico titular, su suplente, y su remuneración; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea se realizará en el local social, calle Andes Nº 1409, piso 4º, el día 2 de Octubre de 1954, a las 15 horas.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, las acciones deberán ser inscriptas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$6.00 2|pub. 11929 Set.21-v.set.22.

J. CASTILLO S. A.

CONVOCATORIA

Señores accionistas: El Directorio convoca a los accionistas de "J. Castillo S. A." para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 28 del corriente, a las 19 horas, en el local social, calle Sarandí Nº 662, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta y realizar el escrutinio; 2º Considerar la memoria, el balance de situación y el de resultados que el Directorio presenta, e informe del Síndico; 3º Elección de cinco titulares y tres suplentes para constituir el Directorio; 4º Elección de Síndico y su respectivo suplente.

Nota: Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Sociedad, con un día de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificado bancario de las mismas. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1954. — El Directorio.
$4.80 1|pub. 11921 Set.21-v.set.21.

BEYCO S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo estatuído en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1954, a la hora 11, en el local de la calle Colonia Nº 1171, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, honorarios a Directores, distribución de utilidades, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 2º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes; Síndico y Síndico suplente; 3º Retribución a Directores con funciones delegadas; 4º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas: 1º) Que para asistir a la asamblea deberán, conforme al artículo 25 de los estatutos sociales, depositar sus acciones o un certificado de las mismas en depósito, en la Secretaría social, con tres días de anticipación a la asamblea; y 2º) Que ésta quedará constituída, cualquiera sea el número de accionistas presentes, transcurrida media hora de la fijada en esta convocatoria de acuerdo al artículo 23. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — El Directorio.
$9.60 2|pub. 11922 Set.21-v.set.22.

KRAFT - IMESA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Kraft-Imesa S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local de la Avenida Agraciada Nº 2817 para tratar el siguiente orden del día:

1º Designación por el Presidente de dos señores accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Consideración de la memoria y el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de los Síndicos y la distribución de utilidades; 3º Fijación del número de Directores; 4º Designación de Síndicos por el término de un año; 5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Notas. — Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar, con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad (Avda. 18 de Julio 962, segundo entrepiso), de 15 a 18 horas, sus acciones o el certificado de depósitos de las mismas otorgado por un Banco o casa financiera o comercial del país o del extranjero (artículo 27). — Se previene a los señores accionistas que media hora después de la señalada en la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes, cualquiera sea su número (artículo 26). — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.
$7.20 1|pub. 11928 Set.21-v.set.21

JOSE A. CASSARINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos sociales, el Directorio de José A Cassarino S A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en el local social de la calle Colonia 2249 para tratar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para controlar de la asamblea y firmar el acta de la misma; 2º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, el informe del Síndico correspondiente al 5º ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1954; 3º Elección de nuevo Directorio; 4º Designación de nuevo Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente con tres días de anticipación como mínimo al día fijado para la realización de la misma (artículo 36 de los estatutos). — El Directorio.
$12.60 3|pub. 11917 Set.21-v.set.23.

COMPAÑIA SALUS S. A.

52.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 30 de Setiembre de 1954, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2º Autorización para emitir capital accionario, de acuerdo con lo que establece el artículo 5º de los estatutos sociales; 3º Retribución a los señores interventores de contabilidad, correspondientes al ejercicio de 1953-54; 4º Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Nota: I. Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital presentado (artículo 26). — II. De conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 2º del decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943 y resolución de este Directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en el Banco La Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres. — El Directorio.
$32.00 8|pub. 11923 Set.21-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Julio César Erache y Raymundo Pérez el negocio de "Café-Bar-Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza", sito en la calle Capurro Nº 901 esquina Uruguayana. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1954. — JUAN CARLOS MAGLIONE.
$16.00 20|pub. 11901 Set.21-v oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don ALEJANDRO CAICS, prometió vender su parte en el negocio de Café y Bar instalado en sociedad con Ernesto Calleriza, sito en Avda Italia 3699. — Los acreedores deben presentar sus cuentas por duplicado en Ituzaingó 1393, escritorio 5.
$16.00 20|pub. 11924 Set.21-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender al señor Antonio Munín Villar el negocio de "Café-Bar-Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle General Luna Nº 1063 esquina Jujuy. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Setiembre de 1954. — ALBERTO CONDE PEREZ. — LAURA MARIA MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 11902 Set.21-v.oct.14.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Reforma de estatutos

Primera convocatoria

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de los estatutos, convócase a los señores asociados a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre próximo, a las 18 horas, en el local de la Cooperativa (Colonia Nº 1739) para tratar el siguiente orden del día:

1º Ratificación de las reformas aprobadas en la última sesión; 2º Designación de tres miembros para firmar el acta correspondiente.

Segunda convocatoria

Para el caso de que no se obtuviera el quórum reglamentario en la primera convocatoria (15 % de los afiliados), queda establecido lo siguiente:

Convócase por segunda vez, a los señores asociados para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo, a la hora 18, en el local de la Cooperativa Colonia N.o 1739, la que se realizará con los socios que concurran (artículo 37), para tratar el mismo orden del día de la primera convocatoria. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1954. — José A. Porro, Presidente. — Rosa B. de Montañez, Secretaria.

$5.60 1|pub. 11933 Set.21-v.set.21.

CAUDEL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se realizará el 7 de Octubre de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Río Branco 1225 bis, para tratar el siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, y conjuntamente con el Presidente y Secretario subcriban el acta; 2º Consideración del balance anual; cuenta de ganancias y pérdidas; memoria presentada por el Directorio y proyecto de la distribución de utilidades; 3º Elección de nuevo Directorio; 4º Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 20 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954.

$18.00 5|pub. 11900 Set.21-v.set.25.

VITIVINICOLA LA COLINA S. A.

(EN LIQUIDACION)

Aviso a los señores accionistas

El Directorio investido de funciones de liquidador, pone en conocimiento de los señores accionistas que ha resuelto reintegrar el dieciocho por ciento del capital accionario de la Sociedad, a cuyo efecto deberán presentarse las acciones, que serán selladas dejando constancia de este primer pago; en sus oficinas, General Luna 1284, dentro del plazo de 15 días para hacer efectivo el cobro. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954.

$5.40 3|pub. 11915 Set.21-v.set.23.

VARELA RADIO S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 12, 22, 23, 32, 33 y 41 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta Sociedad, calle Cerro Largo 999, a las 15 horas del día 30 de Setiembre de 1954, para considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum, la proporción de votos y capital representado; 2º Someter a la consideración de los accionistas, la memoria y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954 (artículo 33); 3º Reparto de utilidades y fijación de dividendos (artículo 33); 4º Elección del Presidente y demás miembros del Directorio y suplentes (artículos 22, 41 y 12); 5º Designación de dos accionistas para conjuntamente con el Presidente, firmar el acta de la asamblea (artículo 32).

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales los accionistas deben depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptados por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Montevideo, Setiembre 18 de 1954. — El Directorio.

$18.00 3|pub. 11930 Set.21-v.set.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Río de la Plata Holding Co. S. A.

Balance general al 30 de setiembre de 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de enero de 1954

Activo —

Bancos en Montevideo	$	5.171.46
Acciones a emitir	"	210.000.00
Impuestos anticipados	"	3.000.00
Gastos de iniciación y constiución	"	2.315.12
Deudores varios	"	1.554.00
Efectivo y Bancos en el exterior	"	135.042.48
Inversiones en el exterior	"	300.813.38
Pérdidas ejercicio 1952-1953	"	1.821.53
	$	659.717.97

Pasivo —

Depósitos de accionistas	$	7.493.18
Capital autorizado a subscribir	"	210.000.00
Capital integrado	"	290.000.00
Fondo de reserva estatutaria	"	429.80
Remuneraciones del Directorio	"	1.060.29
Depósitos de accionistas en Estados Unidos	"	133.783.36
Diferencia de cambio no realizada	"	16.301.37
Pérdidas y ganancias ejercicio 1951 - 1952	"	649.97
	$	659.717.97

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1953.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de enero de 1954

Débitos —

Gastos de administración	$	1.613.81
Gastos generales en el exterior	"	207.72
	$	1.821.53

Créditos —

Pérdidas ejercicio 1952-1953	"	1.821.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general y cuenta de pérdidas y ganancias se hallan transcriptos a folios 62 del libro Copiador de Cartas rubricado el 9 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.º Turno.

$ 39.00. 1|Pub. — 10876.

Agro S. A.

Balance general al 31 de Mayo de 1954, aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 26 de Agosto de 1954.

Activo —

Instalaciones	$	4.516.07
Propiedades ciudad	"	391.958.00
Propiedades campaña	"	257.900.00
Vehículos	"	9.900.00
Cuentas a cobrar	"	3.488.77
Deudores varios	"	107.137.89
Pagos adelantados	"	4.691.45
Accionistas	"	45.300.00
Bancos	"	8.397.98
Gastos iniciación	"	21.921.08
Gastos constitución	"	15.869.28
Depósito de acciones en garantía	"	25.000.00
	$	896.080.52

Pasivo —

Capital autorizado	$	2.000.000.00
Menos:		
Acciones a emitir	"	1.291.000.00
	$	709.000.00
Reserva facultativa	"	14.485.91
Acreedores varios	"	76.693.35
Directorio	"	3.148.75
Depositantes acciones en garantía	"	25.000.00
Ganancias y pérdidas	"	67.752.51
	$	896.080.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 25 ded libro Copiador, rubricado el 18 de Octubre de 1951, en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Mayo de 1954, aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 26 de Agosto de 1954.

Debe —

Gastos conservación edificios	$	3.340.06
Gastos generales	"	2.306.41
Patentes e impuestos	"	15.016.57
Seguros varios	"	449.12
Beneficio	"	67.752.51
	$	88.864.67

Haber —

Alquileres y arrendamientos	$	87.842.77
Intereses acreedores	"	1.021.90
	$	88.864.67

Distribución de Utilidades Ejercicio 31 de Mayo de 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de Agosto de 1954.

Amortización ctas. gastos constitución e iniciación	$	10.000.00
A los señores accionistas el saldo	"	75.387.17
	$	85.387.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, se hallan transcriptas a folios 26 del libro Copiador, rubricado el 18 de Octubre de 1951, en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 43.80. 1|pub. — 11540.

SERVIT SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 7 de abril de 1954.

ACTIVO			PASIVO		
Disponible:			**No exigible:**		
Caja	$	4.756.28	Capital integrado	$	60.000.00
Disponible:			**No exigible:**		
Banco La Caja Obrera	"	5.176.44	Ganancias y pérdidas	"	524.16
Inmovilizado:			**Transitorio:**		
Muebles y útiles	"	1.120.50	Acreedores varios	"	6.396.70
Exigible:					
Deudores varios	"	18.916.47			
Circulante:					
Mercaderías según inventario	"	36.951.17			
Total del Activo	$	66.920.86	Total del Pasivo	$	66.920.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 8 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de marzo de 1952, en el Registro Público y General de Comercio.

BALANCETE DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 7 de abril de 1954

Nombres de las cuentas:			PERDIDAS		GANANCIAS	
Alquileres			$	3.521.13		
Luz y teléfono			"	210.74		
Impuestos municipales			"	44.90		
Comisiones bancarias			"	45.25		
Gastos de escritorio y limpieza			"	387.96		
Locomoción y transporte			"	521.72		
Gastos generales			"	484.60		
Sueldos			"	1.746.67		
Caja de Jubilaciones			"	350.00		
Asignaciones familiares			"	70.12		
Descuentos			"	133.15		
Patentes y seguros			"	393.00		
Impuestos			"	98.59		
Intereses			"	12.14		
Total de gastos			$	8.019.97		
Despreciación:						
Muebles y útiles 10 o|o s| $ 1.245.00			"	124.50		
Saldo de ganancias y pérdidas:						
Pérdida del Ejercicio 1952			"	4.531.69		
Total de las pérdidas			$	12.676.16		
Cuenta de mercaderías:						
Existencia s|inventario	$	36.951.17				
Menos:						
Saldo deudor de la cuenta	"	23.750.85			$	13.200.32
Total de las ganancias del año			"	524.16		
Totales			$	13.200.32	$	13.200.32

DISTRIBUCION DE UTILIDADES. —

La utilidad obtenida fué transferida al ejercicio siguiente.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptas a folios 10 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de marzo de 1952, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 25.44. — 1|pub. — [illegible]

BOLSA DE COMERCIO (*)

MONTO DE OPERACIONES EFECTUADAS EN AGOSTO DE 1954

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie A	10	87.—	86.50	42.100.—	36.499.—
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie B	14	88.—	87.10	85.500.—	74.995.—
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie C	6	85.80	85.60	26.600.—	22.808.80
Deuda Títulos Fto. Rural y Colonización	15	85.—	85.—	1.560.600.—	1.326.510.—
Empréstito Int. Frigorífico Nacional 5 % 1941 ..	4	86.80	86.—	22.000.—	18.998.—
Bonos Frigorífico Nal. — Abasto de Montevideo	30	92.—	92.—	2.659.500.—	2.446.700.—
Deuda Teléfonos del Estado ....)	1	95.—	95.—	1.400.—	1.330.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	12	96.80	95.—	58.700.—	56.334.50
Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Int.	3	89.80	89.80	125.000.—	112.250.—
Deuda Obras Públicas 1940	5	88.60	88.20	38.500.—	34.045.50
Deuda Obras Públicas 1942	13	85.70	85.20	90.000.—	76.779.—
Deuda Obras Púplicas 1944	7	85.80	85.80	1.071.900.—	919.690.20
Deuda Interna Consolidación 1941, Serie 1	9	85.20	85.—	70.200.—	59.808.—
Deuda Interna Consolidación 1941, Serie 2	8	85.70	85.50	28.100.—	24.067.50
Deuda Interna Consolidación 1950	44	85.20	84.90	1.430.100.—	1.216.314.60
Deuda Interna Consolidación 1951/52	19	85.20	84.90	2.078.500.—	1.769.654.50
Deuda Interna 1942	11	86.40	85.70	59.000.—	50.854.—
Deuda Interna 1942, Serie 2	7	88.30	88.20	42.300.—	37.335.90
Deuda Interna 1943	8	88.60	88.50	80.000.—	70.860.—
Deuda Interna 1944	1	85.40	85.40	4.000.—	3.416.—
Deuda Obras Vialidad c/Cont. Mpal. o Vnal. 1948	1	84.70	84.70	3.000.—	2.541.—
Deuda Retribución al Personal Ferroviario	1	85.—	85.—	100.000.—	85.000.—
Deuda Servicio de Ferrocarriles del Uruguay	12	84.80	84.80	558.000.—	473.184.—
Deudas Municipales —					
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie B	17	83.10	82.30	66.000.—	54.610.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie C	3	82.30	82.30	15.000.—	12.345.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie D	1	86.—	86.—	6.000.—	5.160.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie H	1	83.50	83.50	7.500.—	6.262.50
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie I	12	85.50	85.—	28.000.—	23.930.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie L	7	83.70	83.50	21.000.—	17.561.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie M	5	83.70	83.50	10.000.—	8.358.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie N	7	86.—	83.60	26.000.—	22.273.—
Bonos Municip. de Saneamiento 1937, Series 1/22	47	83.30	82.50	177.500.—	147.180.—
Bonos Munic. de Pavimento 1937 5 %, Series 1/22	43	83.—	82.10	1.466.350.—	1.210.607.65
Bonos Rambla Portuaria	2	84.70	84.70	2.000.—	1.694.—
Bonos Galería Centenario	1	82.—	82.—	1.500.—	1.230.—
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo 1937 .	1	81.10	81.10	2.000.—	1.622.—
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo	11	82.—	80.50	24.900.—	20.210.—
Bonos Palacio Municipal	6	81.60	81.50	14.500.—	11.818.50
Bonos Municipales de Montevideo 1937	3	83.30	83.—	8.500.—	7.073.—
Bonos Municipales de Montevideo	5	82.—	81.90	33.400.—	27.387.—
Bonos Municipal Serv. Transp. Colectivos Mdeo.	19	80.50	79.40	108.100.—	86.341.—
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios, Serie A	223	86.—	85.10	1.134.025.—	971.357.87
Títulos Hipotecarios, Serie B	287	85.40	84.90	1.561.200.—	1.331.066.61
Títulos Hipotecarios, Serie C	505	86.10	85.90	5.328.175.—	4.586.087.86
Títulos Hipotecarios de Obras Públicas	18	83.—	83.—	349.200.—	289.836.—
Obligaciones —					
Barreiro y Ramos 8 %	6	105.50	104.50	39.000.—	40.770.—
Compañía Salus 5 ½ %	1	86.—	86.—	2.000.—	1.720.—
Compañía Salus 8 %	20	106.—	105.50	270.900.—	286.402.50
Conaprole 5 %	4	80.90	80.—	16.500.—	13.213.50
Conaprole 5 % 1950	2	79.50	79.—	10.000.—	7.925.—
Egam 8 %	22	100.30	100.30	122.000.—	122.366.—
Fabril 8 %	16	102.—	101.—	48.500.—	49.057.50
Funsa 8 %	49	107.—	106.—	377.600.—	403.147.—
Introzzi S. A. 8 %	2	101.—	101.—	11.500.—	11.615.—
Ipusa 8 %	4	100.—	99.—	33.500.—	33.400.—
Jockey Club 5 ½ %	2	79.50	79.50	5.000.—	3.975.—
Oyama 8 %	12	101.50	99.50	40.500.—	40.710.—

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Acciones —					
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	6	127.—	127.—	41.200.—	52.324.—
Banco Comercial	12	272.—	270.—	28.000.—	76.140.—
Banco de Crédito	9	170.—	170.—	18.500.—	31.450.—
Banco de Montevideo	6	113.—	111.50	12.200.—	13.741.—
Banco Popular del Uruguay	7	140.—	138.50	17.600.—	24.569.50
Banco Uruguayo de Administración y Crédito ...	4	88.—	87.—	18.000.—	15.730.—
Barreiro y Ramos S. A.	1	114.—	114.—	1.000.—	1.140.—
Campomar y Soulás	7	168.—	157.—	19.000.—	30.240.—
Casa Bancaria Aldave y Martínez S. A.	1	149.—	149.—	2.000.—	2.980.—
Cinoca S. A., Series A y B	1	200.—	200.—	1.700.—	3.400.—
Cinoca S. A., Serie D	15	150.—	145.—	40.900.—	59.910.—
Compañía General de Fósforos Montevideana S. A.	7	103.—	100.—	28.900.—	29.689.—
Compañía Nacional de Cementos S. A.	11	105.—	103.—	42.300.—	43.859.—
Compañía Salus S. A.	26	209.—	205.—	72.300.—	149.198.50
Elaboración General de Aluminio y Metales S. A.	1	93.—	93.—	1.000.—	930.—
Fábrica Nacional de Papel	50	132.—	118.—	138.400.—	174.277.—
Fábricas Nacionales de Cerveza	74	315.—	311.50	177.300.—	556.602.40
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	96	218.50	213.—	270.800.—	581.931.—
Ferrosmalt S. A.	71	107.50	103.40	181.500.—	192.021.50
Frigorífico Modelo S. A.	58	195.—	186.—	124.200.—	234.896.—
Industria Lanera del Uruguay	18	190.20	188.50	50.800.—	96.298.—
Industria Papelera Uruguaya	1	97.—	97.—	1.500.—	1.455.—
Mayo S. A. (Ord.)	1	67.—	67.—	2.000.—	1.340.—
Montevideo Refrescos (Prof.)	2	102.—	102.—	22.000.—	22.440.—
Oyama S. A.	8	107.—	106.—	26.700.—	28.374.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. ...	11	117.50	114.—	48.600.—	55.659.—
Saint Hnos. S. A.	2	180.—	180.—	95.100.—	171.180.—
S. A. Cristalerías del Uruguay	35	140.—	136.50	82.800.—	114.909.50
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.) ...	10	251.—	247.—	23.000.—	57.480.—
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Pref.) ..	4	103.—	101.—	26.400.—	27.064.—
Vidplan S. A.	12	41.—	40.—	73.000.—	29.210.—
	2.167			23.291.550.—	21.658.766.79

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1953

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953
Sucesiones y Testamentarias ...	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	33	60	70
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398	379	314
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14 676	15.409	16.760	16.807	17.334
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952	951	839
Licitaciones Públicas	1 695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	58	71	45	34	56
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1 437
Licencias Bebidas Alcohólicas ...	34	24	14	8	9	2	—	—	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218	190	144
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48	11	9
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219	76	171	60	43	48
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	13	2	—
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191	103	88
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687	147	113	106	140	161
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5	14	2	13	7	1
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637
Varias Reparticiones del Estado .	215	148	136	274	317	980	146	134	207	124	159
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.